

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

356 MARZO 2020





CNDH
M É X I C O

Queremos justicia
Primero la gente

Gaceta

*G*ACETA
COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

356 MARZO 2020





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación digital mensual, año 30, núm. 356, marzo de 2020. Realizada por el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), en la Dirección de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

La **Gaceta número 356, año 30, de marzo de 2020**, perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es editada por el CENADEH. Dirección General: Flor de Lourdes Jaimes Sánchez; Dirección de Publicaciones: Alejandra Thomé Martínez; Coordinación editorial: Éricka Toledo Piñón; Asistencia editorial: Gabriela Maya Pérez y Marlen Trejo Ramos; Revisión de textos: Éricka Toledo Piñón y Luis Manuel Becerril; Diseño y formación de interiores: Carlos Acevedo R., H. R. Astorga, Irene Vázquez del Mercado y Jéssica Quiterio Padilla; Diseño y edición de forros: Flavio López Alcocer e Irene Vázquez del Mercado.

Editorial	9
Informe mensual	11
Informe sobre quejas, recomendaciones y hechos violatorios de mayor impacto del sector seguridad 2006-marzo 2020	33
Informe sobre quejas relacionadas con tortura y trato cruel, inhumano o degradante 2000-2020	45
Informe sobre expedientes de queja en trámite al 31 de marzo de 2020	55
Informe sobre expedientes en trámite y rezago enero-marzo de 2020	59
Informe sobre expedientes en trámite y rezago enero-marzo de 2018 a 2020	63
Acuerdos	71
<p>Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ordena la reapertura de aquellos expedientes de queja en los que exista una inconformidad o reclamo de la parte quejosa o agraviada sobre el trámite que se dio a su expediente y que ya se encuentra concluido // 73 ♦ Acuerdo por el cual se instruye el turno de escritos de queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos // 77 ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al Coronavirus (Covid-19) // 79</p>	
Comunicados	81
<p>Llama la CNDH a erradicar la violencia que enfrentan niñas, adolescentes y mujeres, en el marco del Día Mundial de la Cero Discriminación // 83 ♦ Preocupa a CNDH falta de políticas</p>	

públicas del Estado mexicano para atender necesidades básicas de personas indígenas con discapacidad, originarias de comunidades de Chihuahua, Hidalgo y Yucatán // 85 ♦ Solicita CNDH a Petróleos Mexicanos implementar medidas cautelares para garantizar tratamiento de hemodiálisis libres de contaminación a 138 personas pacientes del Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco // 87 ♦ Preocupa a CNDH recrudescimiento de la desigualdad, discriminación y violencia en contra de mujeres y niñas y llama a redoblar esfuerzos para salvaguardar su vida, libertad, dignidad y justicia // 89 ♦ Llama la CNDH a Congresos Locales de diversas entidades federativas a promover la armonización normativa que garantice el matrimonio igualitario // 91 ♦ Condena CNDH agresión a la periodista Mireya Ulloa Valencia, Directora Editorial del periódico *La Opinión* de Poza Rica, apuñalada en razón de su labor periodística // 93 ♦ La CNDH emite medidas cautelares a todas las autoridades del Sistema Penitenciario Nacional para generar en tiempo y forma condiciones preventivas óptimas, adecuadas y suficientes para la protección de la salud de las personas privadas de su libertad, visitantes, y personal de trabajo de los centros penitenciarios // 95 ♦ La CNDH y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF), impulsarán el respeto a los derechos humanos y el combate a la corrupción y a la impunidad // 97 ♦ Expresa CNDH beneplácito por la decisión de un juez de declarar culpable a uno de los coautores materiales del asesinato en 2017 de la periodista Miroslava Breach Velducea // 99 ♦ Condena CNDH el homicidio del defensor de derechos humanos y ambientalista Isaac Medardo Herrera Avilés // 101 ♦ CNDH urge a Procuradurías y Fiscalías Generales del país cumplir a cabalidad con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos // 102 ♦ Solicita CNDH a autoridades de Chiapas, medidas cautelares en favor del señor Cristóbal Sántiz Jiménez, persona indígena, privada de la libertad en el Centro Estatal de Reinserción Social (CERSS) 14 “El Amate”, en Cintalapa, donde recibió tratos crueles, inhumanos o degradantes // 103 ♦ Llama CNDH a implementar acciones de prevención y atención de violencia contra niñas, niños y adolescentes, en especial, en las familias y centros de asistencia social durante la Jornada Nacional de Sana Distancia para evitar contagios de Covid-19 // 104 ♦ La CNDH permanecerá vigilante de que se apliquen con estricto respeto a la ley y a los derechos humanos las medidas de seguridad sanitaria anunciadas ayer por el Consejo de Salubridad General para atender la emergencia del Covid-19 en nuestro país // 106

Mensajes

ATENTO AVISO. La Presidenta de la CNDH, María del Rosario Piedra Ibarra se unió a la marcha para conmemorar el Día Internacional de la Mujer // 111 ♦ Mensaje de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), durante la reunión del Consejo Consultivo de este Organismo Nacional Autónomo // 112

Medidas cautelares

Solicitud de medidas cautelares. Primera Visitaduría General // 119 ♦ Solicitud de medidas cautelares. Cuarta Visitaduría General // 121 ♦ Solicitud de medidas cautelares. Quinta Visitaduría General // 135 ♦ Solicitud de medidas cautelares. Secretaría Ejecutiva // 141

Actividades de la CNDH

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS. Acciones de inconstitucionalidad // 145

109

117

143

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Oficinas Foráneas // 152 ♦ Programa sobre Asuntos Relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes // 157 ♦ Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias // 172 ♦ Programa Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad // 186 ♦ Programa Especial de Personas Desaparecidas y No Localizadas // 197 ♦ Sexualidad, Salud y VIH // 213 ♦ Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos // 227

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL. Programa de Promoción y Difusión Empresas y Derechos Humanos. Actividades de promoción // 244 ♦ Congreso México WindPower 2020, en su 9a. edición organizado por la Asociación Mexicana de Energía Eólica, A. C. en el Centro CitiBanamex de la Ciudad de México // 244

TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Atención inmediata en centros federales // 245 ♦ Medidas cautelares emitidas // 246 ♦ Visitas para la Integración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020 // 246 ♦ Actividades de promoción // 247 ♦ Primera Jornada Itinerante de Cine Debate Justicia Derechos Humanos y Sistema Penitenciario un Enfoque Cinematográfico // 247 ♦ Conmemoración del Día Internacional de la Mujer // 248

CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Programa de Promoción, Difusión y Protección de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Actividades de promoción // 249 ♦ Programa de Protección de los derechos humanos de indígenas en reclusión. Visitas a centros de reclusión // 249 ♦ Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Actividades de vinculación, y promoción del mes de marzo // 250

QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Programa contra la Trata de Personas. Participación en la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Cuauhtémoc y Tlalpan, Ciudad de México // 251 ♦ Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil y sector del servicio público en materia de trata de personas, Magdalena Contreras y Venustiano Carranza, Ciudad de México // 251 ♦ Asistir al Primer Congreso Internacional Patriarcado, Prostitución y Violencia contra las Mujeres: La responsabilidad masculina en el aumento de la trata de personas con fines de explotación sexual en México realizado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Venustiano Carranza, Ciudad de México // 251 ♦ Plática: Conceptos generales de la trata de personas, a personas en contexto de migración, Iztapalapa, Ciudad de México // 252 ♦ Conferencias: Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Puebla, Guanajuato, Estado de México y Ciudad de México // 252 ♦ Distribución de material en materia de trata de personas, Magdalena Contreras e Iztapalapa, Ciudad de México y Hermosillo, Sonora // 252 ♦ Dirección de Atención al Migrante. Se participó en el curso titulado Legalidad y Derechos Humanos, Ciudad de México y Tlaxcala Capital // 252 ♦ Estudios sobre accesibilidad de los derechos sociales de las personas migrantes repatriadas // 252 ♦ Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos // 253

SEXTA VISITADURÍA GENERAL. Subdirección de Promoción y Difusión // 254

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. Visitas a lugares de internamiento en la Ciudad de México // 255 ♦ Visita de Seguimiento al Informe Especial 1/2019, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los estados y de la Ciudad de México // 255

SECRETARÍA EJECUTIVA. Acciones de vinculación y de colaboración con los Organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) y con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA) // 257 ♦ Red de INDH del Continente Americano (RED) // 257 ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // 257 ♦ Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONG) // 257 ♦ Actividades de vinculación // 258 ♦ Estudios // 258 ♦ Divulgación en la página de internet de la CNDH // 258 ♦ Comunicaciones del exterior // 259 ♦ Anexo // 259

Síntesis de Recomendaciones**267**

Recomendación Número 3/2020. Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, en relación con la contaminación del río Suchiapa y sus afluentes, por descargas de aguas residuales municipales no controladas, así como por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos; en agravio de los habitantes del estado de Chiapas // 269 ♦ Recomendación Número 4/2020 // 293. Sobre las deficiencias que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios del estado de Baja California // 291

Centro Nacional de Derechos Humanos**295****Centro de Documentación y Biblioteca****299**

3 de marzo. Día Mundial de la Vida Silvestre

“En este Día Mundial de la Vida Silvestre, promovamos la concienciación sobre la extraordinaria diversidad de la vida marina y la importancia crucial de las especies marinas para el desarrollo sostenible. De esta manera, podremos asegurar esos servicios para las generaciones futuras”.¹

António Guterres,
Secretario General de las Naciones Unidas

El 20 de diciembre de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución A/RES/68/205, decide proclamar el 3 de marzo día de la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés), como el *Día Mundial de la Vida Silvestre*, con el objetivo de concienciar acerca del valor de la fauna y la flora salvajes.² Con 183 Estados miembros, la CITES sigue siendo una de las herramientas más poderosas del mundo para la conservación de la biodiversidad a través de la regulación del comercio de la fauna y la flora silvestres.

El principal objetivo de este día mundial es brindar la ocasión de celebrar la belleza y la variedad de la flora y la fauna salvajes, así como de crear conciencia acerca de la multitud de beneficios que la conservación de estas formas de vida tiene para la humanidad.³

Cada año, entre 5 y 12 millones de toneladas de plástico ingresan actualmente a los océanos, lo que supone una amenaza para la salud de innumerables especies, desde el zooplancton más pequeño, hasta las ballenas más grandes.⁴

¹ Disponible en <https://www.un.org/es/events/wildlifeday/sgmessage.shtml>

² Disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/68/205>

³ Disponible en <http://www.cinu.mx/evento/dia-mundial-la-vida-silvestre/>

⁴ *Idem*.

De acuerdo a datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, una parte significativa de cada familia animal está amenazada: 33% de los corales, 25% de los mamíferos, 13% de las aves y 41% de los anfibios.⁵

Es importante señalar que, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Achim Steiner, declara que los océanos y la increíble diversidad biológica que albergan prestan día tras día servicios fundamentales a cada miembro de nuestra sociedad, desde seguridad alimentaria, pasando por recursos genéticos, hasta la regulación del clima mundial y la provisión del oxígeno que respiramos.⁶

La conmemoración de este día nos recuerda la urgente necesidad de combatir los delitos contra el medio ambiente y la disminución de especies causada por la actividad humana, que acarrearán consecuencias negativas de gran alcance en el ámbito económico, medioambiental y social. Conforme a esto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 15 se centra en detener la pérdida de biodiversidad.⁷

Respecto al tema, en México, con la finalidad de contribuir a compatibilizar y reforzar mutuamente la conservación de la biodiversidad con las necesidades de producción y desarrollo socioeconómico del sector rural de México, el Gobierno implementa desde 1997 las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), éstas son predios o instalaciones que cuentan con un registro ante la SEMARNAT con el propósito expreso de conservar el hábitat natural, mediante el manejo de poblaciones y ejemplares de especies silvestres.⁸

Finalmente, es importante resaltar que la gestión prudente de la vida marina, recurso esencial para la humanidad, es una característica clave del futuro sostenible. Sin embargo, en la actualidad, existe un continuo deterioro de las aguas costeras, debido a la contaminación y la acidificación de los océanos, que está teniendo un efecto adverso sobre el funcionamiento de los ecosistemas y la biodiversidad, y que también está afectando negativamente a la pesca de pequeña escala.⁹

⁵ Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/03/la-onu-celebra-el-dia-mundial-de-la-vida-silvestre/>

⁶ Disponible en <https://www.undp.org/content/undp/es/home/news-centre/speeches/2019/world-wildlife-day.html>

⁷ Disponible en <https://www.un.org/es/events/wildlifeday/index.shtml>

⁸ Disponible en <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/conservacion-de-la-vida-silvestre-en-mexico>

⁹ Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

 nforme mensual

INFORME ANUAL DE CONCILIACIONES AL 31 DE MARZO DE 2020

Con el propósito de resarcir la violación de los derechos a los agraviados, por la vía de la conciliación, en el periodo que se informa, se concluyeron siete expedientes de queja mediante la presentación de siete propuestas a tres autoridades.

SEGUIMIENTO

Conciliaciones emitidas en el periodo 1/1/2020 al 31/3/2020	7
No aceptadas	0
Aceptadas con cumplimiento total	17
Aceptadas con cumplimiento parcial y en trámite el seguimiento de cumplimiento	7
En tiempo para la determinación de su aceptación	0

Instituciones a quienes les fueron presentadas las conciliaciones y situación que prevalece al cierre del periodo de informe:

INSTANCIAS	NÚMERO DE CASOS				
	PRESENTADOS	CONCLUIDOS	EN TRÁMITE	NO ACEPTADOS	PENDIENTES DE ACEPTACIÓN
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación/Comisión Nacional de Seguridad/ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	5	0	5	0	0
Secretaría de Salud	1	0	1	0	0
Secretaría de Marina	1	0	1	0	0
TOTAL	7	0	7	0	0

En el periodo que se informa, se concluyeron 17 seguimientos de conciliación con pruebas de cumplimiento total:

INSTANCIAS	AÑO DE EMISIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN, CUYO SEGUIMIENTO FINALIZÓ EN EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020			
	2017	2018	2019	TOTAL
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación/Comisión Nacional de Seguridad/ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	4	8	2	14
Instituto Mexicano del Seguro Social	0	0	1	1
Fiscalía General de la República	0	1	0	1
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	0	0	1	1
TOTAL	4	9	4	17

**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Sector educativo (educación básica)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-mar	Centro Comunitario San Lorenzo	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Madres, padres de familia y comunidad
13-mar	Centro Comunitario San Lorenzo	Ciudad de México	Conferencia	Pedagogía diferenciada para la educación de la igualdad	Personal docente y administrativo
13-mar	Colegio Olinca	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Docentes
13-mar	Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Personal docente y administrativo de la E.B.D.I. 14
13-mar	Primaria Gales A. C.	Ciudad de México	Conferencia	Metodología y tratamiento didáctico para la prevención e intervención ante la violencia escolar	Personal docente y administrativo

Sector educativo (educación media superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
10-mar (2 ocasiones)	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnado de CETIS Núm. 50
13-mar (2 ocasiones)	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CEA/T)	Ciudad de México	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnas y alumnos

Sector educativo (educación superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-mar	Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR)	Morelos	Curso	Igualdad y no discriminación	Alumnos, docentes y personal administrativo
10-mar	Universidad del Distrito Federal Campus Santa María	Ciudad de México	Curso	Igualdad y no discriminación	Docentes, alumnas y alumnos
14-mar	Casa Central de La Salle	Ciudad de México	Conferencia	Mediación y creación de ambientes libres de violencia escolar	Personal docente

Personas servidoras públicas (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-mar	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tepetlaoxtoc	Estado de México	Taller	Seguridad pública y derechos humanos	Personal de seguridad pública
10-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco
10 y 11-mar (2 ocasiones)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Conferencia	Los derechos humanos, una propuesta de solución para la desaparición forzada	Policías Estatales
11-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Curso	Seguridad pública y derechos humanos	Personal del Sistema de Seguridad Pública de Tabasco
12-mar	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Conferencia	Cateos y visitas domiciliarias ilegales	Agentes de la Policía Municipal y del Estado
12-mar	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Conferencia	Derechos humanos durante la detención	Agentes de la Policía Municipal y del Estado

Personas servidoras públicas (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5-mar	Fiscalía General del Estado de Guerrero	Guerrero	Taller	Igualdad y no discriminación	Personas servidoras públicas
6-mar	Fiscalía General del Estado de Guerrero	Guerrero	Taller	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
10-mar	Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Veracruz	Curso	Igualdad de género	Personal
11-mar	Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Veracruz	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Público en general

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
11-mar	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso	Igualdad de género	Personal del PJEDOMEX
11-mar (2 ocasiones)	Fiscalía General del Estado de Querétaro	Querétaro	Conferencia	Derechos humanos de las personas migrantes	Personal de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
13-mar	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Conferencia	Los derechos humanos en el sistema penal acusatorio	Personal de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
13-mar	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Conferencia	Procuración de justicia y derechos humanos	Personal de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
17-mar	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	Oaxaca	Curso	Procuración de justicia y derechos humanos	Personal de dicha Fiscalía
18-mar	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	Oaxaca	Curso	Seguridad pública y derechos humanos	Personal de dicha Fiscalía

Personas servidoras públicas (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
6-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Hospital General Regional Núm. 251
10-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Unidad de Medicina Familiar U.M.F. Núm. 75
10-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Profesionales de la salud y personal administrativo
10 y 17-mar (2 ocasiones)	Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE	Ciudad de México	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Personas servidoras públicas
12-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas
12 y 13-mar (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Guanajuato	Curso	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas
13-mar	Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI 24)
13-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Tamaulipas	Taller	Salud y derechos humanos	Personal médico, de enfermería, de orientación y administrativo

Personas servidoras públicas (organismos públicos de derechos humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12-mar	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Conferencia	Cateos y visitas domiciliarias ilegales	Personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Otras personas servidoras públicas

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 3 al 4-mar	Coordinación Municipal de derechos Humanos de los Cabos	Baja California	Taller	Aspectos generales de derechos humanos	Personal de la administración pública local
5-mar	RHS Latam	Tlaxcala	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal
Del 5 al 12-mar	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Diplomado	Igualdad y no discriminación	Personal del PJEDOMEX
6-mar	SEGALMEX-LICONSA	Estado de México	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Personas servidoras públicas
6-mar	SEGALMEX-LICONSA	Estado de México	Conferencia	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
10-mar	Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública	Ciudad de México	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Personas servidoras públicas de la DGTVE
17-mar	Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala	Tlaxcala	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala
19-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
19-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad y no discriminación	Personas servidoras públicas
20-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personas servidoras públicas
20-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Personas servidoras públicas

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-mar	Residencia "Las Magnolias", Fundación Bringas Haghenbeck, IAP	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad y no discriminación	Personal de la residencia y personas adultas mayores

Organizaciones sociales (organizaciones sindicales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12-mar	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Tlaxcala	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad con énfasis en la inclusión educativa	Personal docente

Educación

Participantes en las 12 actividades

157	299	264
Educación básica	Educación media superior	Educación superior

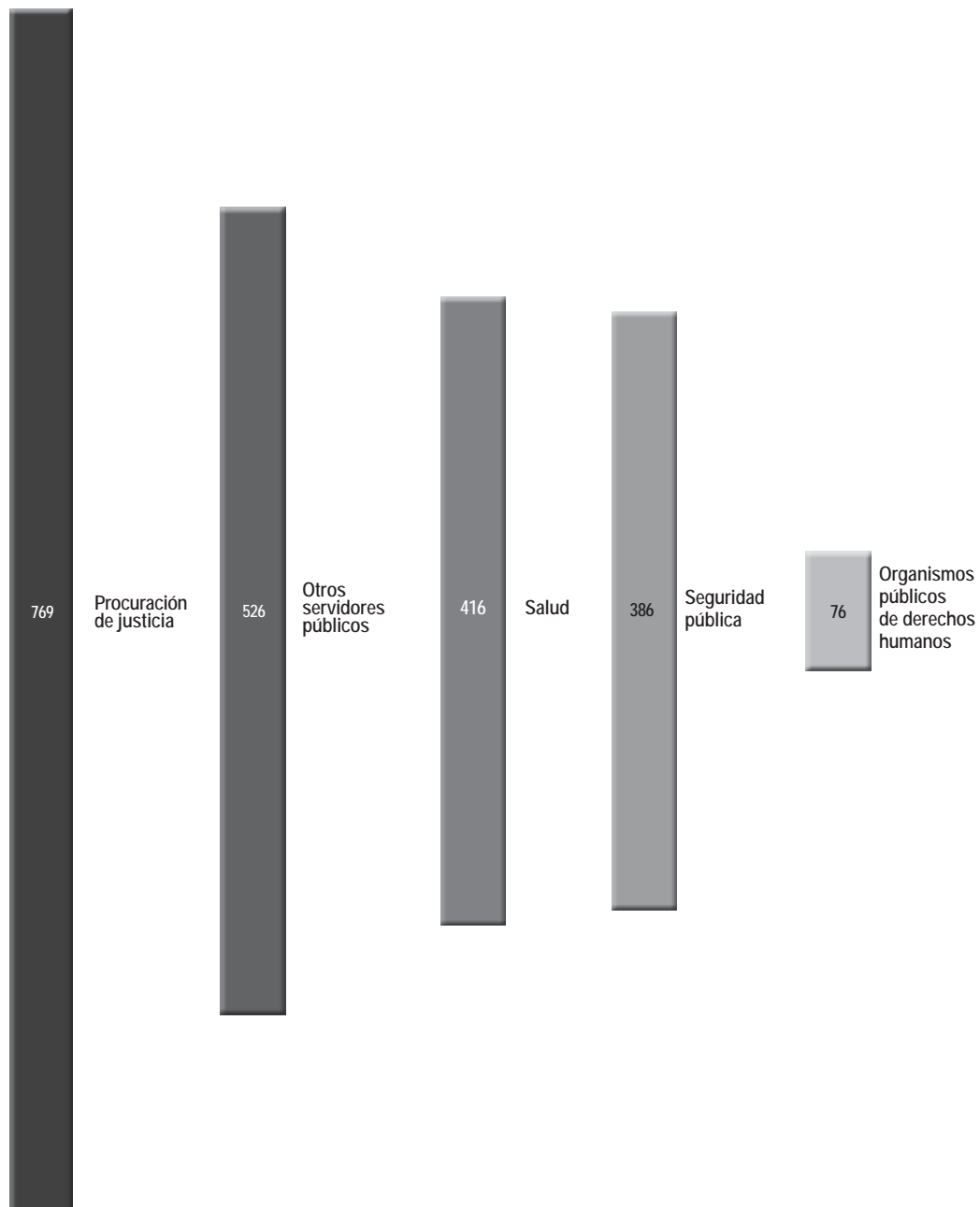
Organizaciones sociales

Participantes en las dos actividades



Personas servidoras públicas

Participantes en las 40 actividades

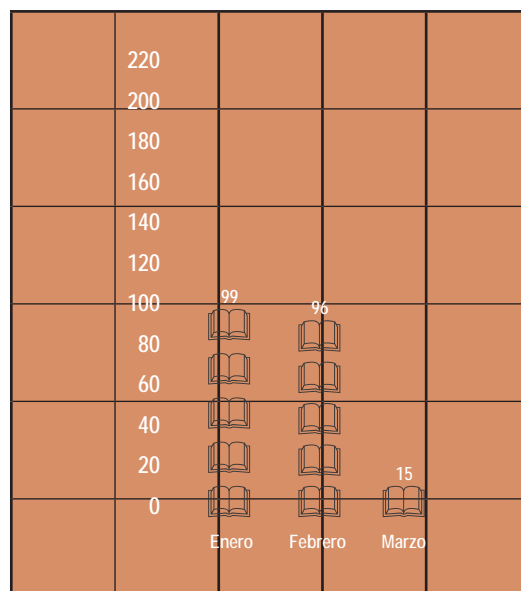


Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Marzo, 2020

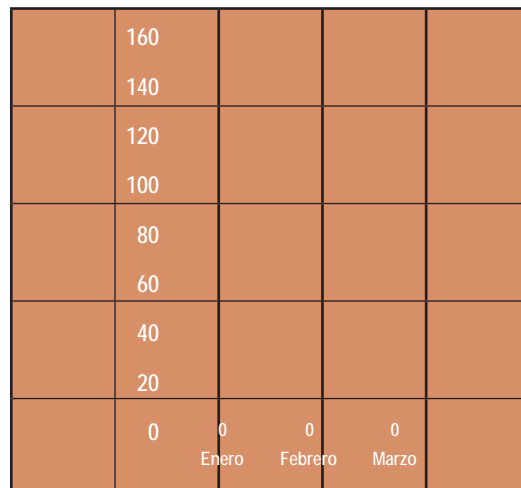
Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Organizaciones sociales	5	83
Organismos públicos de derechos humanos	2	10
Vinculación interinstitucional	54	67
Total vinculación	61	160

INCREMENTO DEL ACERVO

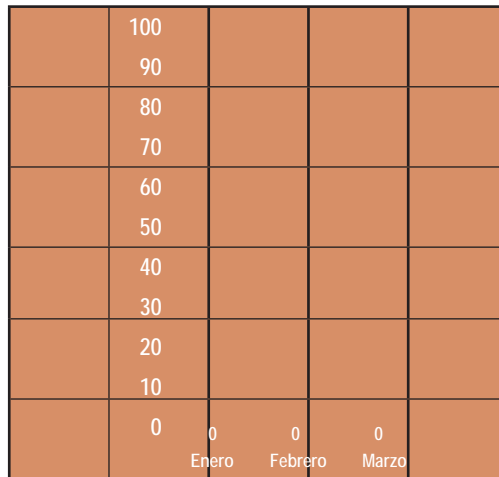


COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

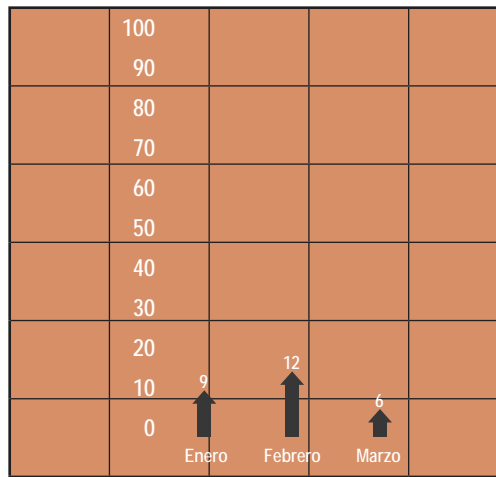
a. Compra



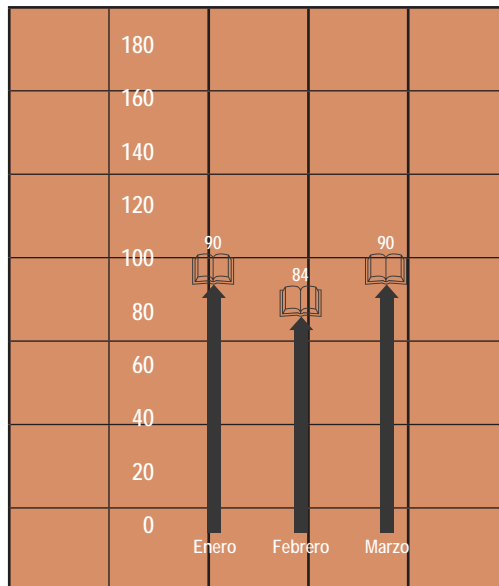
b. Intercambio



c. Donación



d. Depósito



A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Marzo, 2020	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	160
Recibidas	85
Contestadas	134

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Quejas y recomendaciones en contra de un ministerio público.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
2	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Cumplimiento de la Recomendación General 032/2018.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad
3	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Cumplimiento de la Recomendación General 032/2018.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
4	Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Copia del expediente OIC/AQDN/44/19.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
5	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Peritaje Médico en la Solicitud de Reapertura de Queja con Número de Folio 90899/2019, del Expediente CNDH/1/2016/1129/Q.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
6	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Acuerdos pactados con Banobras, Conagua y la SCT en relación con el cumplimiento de la Recomendación 34/2018.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
7	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Acuerdos pactados con Banobras, Conagua y la SCT en relación con el cumplimiento de la Recomendación 34/2018.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
8	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus de la Recomendación 34/2018 del Paso Expres.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
9	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus de la Recomendación 34/2018 del Paso Expres.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
10	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Número de empleados con que cuenta esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como puesto, sueldo y parque vehicular con que cuenten y bitácoras diarias de cada vehículo.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
11	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Grupo de indígenas tzeltales del estado de Chiapas que fueron privadas de su libertad, y violadas por un grupo de militares el 4 de junio de 1994.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
12	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia certificada del Oficio 78357 de fecha 20 de diciembre de 2017, del expediente CNDH/5/2013/6838/Q.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. Sí acreditó la identidad. Se entregó la información requerida
13	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia del expediente CNDH/1/2010/2976/Q.	Información proporcionada a través de la PNT.
14	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas en contra de una persona física identificada e identificable.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
15	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia simple del expediente CNDH/1/2019/8315/Q.	Se acordó entregar la información, previo pago. Sí realizó el pago. Se entregó la información requerida.
16	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Contratos y documentos generados por adjudicaciones a diversas empresas.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
17	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Estatus de las solicitudes 3510000121519 y 3510000121619, presentadas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
18	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Presupuesto ejercido por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2019.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
19	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Copia electrónica de los documentos, escritos o promociones en los que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha intervenido.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
20	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Diagnóstico por corrupción en Centros Penitenciarios, desde la creación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos al año 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
21	Primera Visitaduría General Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Víctimas por Desplazamiento Forzado Interno, así como estadísticas sobre casos resueltos y casos pendientes.	Información proporcionada a través de la PNT.
22	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Derechos de migrantes que transitan por México hacia los Estados Unidos.	Información proporcionada a través de la PNT.
23	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Medidas tomadas para proteger los derechos de los migrantes que transitan por México hacia los Estados Unidos.	Información proporcionada a través de la PNT.
24	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Transparencia	Información del Acta del Consejo Consultivo con fecha 11 de noviembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
25	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Transparencia	Documento mediante el cual se creó la Oficina Especial para Investigar lo Relacionado con la Guerra Sucia y las Desapariciones de Personas en los setenta y ochenta.	Información proporcionada a través de la PNT.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
26	Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Información diversa de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
27	Primera Visitaduría General	Copia de permisos otorgados por ausencia (dato de persona física identificada e identificable), adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
28	Primera Visitaduría General	Copia de permisos otorgados por ausencia (dato de persona física identificada e identificable), adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
29	Primera Visitaduría General Oficialía Mayor	Viajes realizados por (dato de persona física identificada e identificable), adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
30	Primera Visitaduría General Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Copia del acta de entrega-recepción de (dato de persona física identificada e identificable).	Información proporcionada a través de la PNT.
31	Comité de Transparencia	Programa de Reuniones con Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos a personas Mexicanas como (dato de personas físicas identificadas o identificables); con Organizaciones de la Sociedad Civil. En el período del 15 de noviembre de 2019 al 2 de febrero de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
32	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Versión pública del expediente sobre la desaparición del ciudadano, (persona física identificada e identificable).	Información proporcionada a través de la PNT.
33	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas en contra de integrantes de la Fiscalía General de la República (o Procuraduría General de la República) del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
34	Oficialía Mayor	Estadística de personal adscrito a esta Comisión Nacional de Los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
35	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas relacionadas con el Sistema Penitenciario en el Estado de Baja California en el período de 2014 a 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
36	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Bajo qué argumentos se autorizó la grabación de un documental en la Unidad Lindavista Vallejo el 28 de enero del 2020, por parte del personal de la PROSOC.	Incompetencia.
37	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas por discriminación hacia las mujeres, por edades, entidad federativa y tipo de discriminación en el período de 2018, 2019 y enero 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
38	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Currículum vitae de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
39	Oficialía Mayor	Requisitos para ser nombrado Director General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Y copia simple del acta del comité de transparencia firmada por sus integrantes.	Información proporcionada a través de la PNT.
40	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General	Recomendaciones relacionadas o dirigidas a autoridades penitenciarias para atender la violación a derechos humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
41	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas en materia de derechos humanos que provean instancias locales y federales con el objetivo de medir la situación de los derechos humanos en la Ciudad de México, en el período de 2014 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
42	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General	Documento sobre la queja emitida por el plagio de Tengangos. Número de oficio 75375.	Información proporcionada a través de la PNT.
43	Primera Visitaduría General	Estadística de acciones impulsadas por la CNDH ante la crisis de desapariciones que enfrenta el país.	Información proporcionada a través de la PNT.
44	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Grado de cumplimiento en la Recomendación Núm. 23/2015	Información proporcionada a través de la PNT.
45	Tercera Visitaduría General	Medidas utilizadas para que no sean violentados los derechos humanos en los centros penitenciarios.	Información proporcionada a través de la PNT.
46	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General	Estadística de quejas relacionadas con violaciones a los derechos humanos de miembros de las fuerzas armadas en los últimos 10 años y, cuántas de éstas están relacionadas con portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana o sida.	Información proporcionada a través de la PNT.
47	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas sobre trata de personas que ha recibido esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el período de 2012 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
48	Oficialía Mayor	Cargos que han ocupado en este organismo (datos de personas físicas identificadas e identificables).	Información proporcionada a través de la PNT.
49	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estatus del expediente 811/2020, turnado a la Sexta Visitaduría General.	Información proporcionada a través de la PNT.
50	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Organigrama de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la fecha del nombramiento de (dato de persona física identificada e identificable).	Información proporcionada a través de la PNT.
51	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Nombramiento hecho el 7 de febrero de 2020 mediante comunicado de prensa núm. DGC/27/2020 de (datos de personas físicas identificadas e identificables).	Información proporcionada a través de la PNT.
52	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Currículum vitae del Director General de Agravio a Periodistas.	Información proporcionada a través de la PNT.
53	Oficialía Mayor	Información diversa de (personas físicas identificadas e identificables) adscritos a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
54	Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación	Empresas contratadas por la Dirección General de Comunicación en el período de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 para hacer estudios de mercado y evaluación de las campañas, así como el monto erogado.	Información proporcionada a través de la PNT.
55	Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación	Campañas de difusión para televisión y radio que se produjeron y encargaron a agencias de publicidad en el período de 2015 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
56	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas por discriminación en la práctica deportiva amateur o profesional cometidos por parte de la CONADE, SEP, SEDENA, SEMAR o cualquier otro Órgano Público Federal vinculado con prácticas deportivas.	Información proporcionada a través de la PNT.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
57	Oficialía Mayor	Currículum de (dato de persona física identificada e identificable).	Información proporcionada a través de la PNT.
58	Oficialía Mayor	Currículums de los directores y subdirectores de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nombrados a partir del 15 de noviembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
59	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Versión pública de las cartas de renuncia del personal que ha dejado esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a partir del 15 de noviembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
60	Oficialía Mayor	Estadística por bajas en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el período del 15 de noviembre de 2019 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT.
61	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Listado de nuevas contrataciones de personal, identificando para cada caso posición que ocupa, fecha de ingreso y sueldo.	No desahogó el requerimiento de información adicional. No se entregó la información requerida
62	Oficialía Mayor	Estadística de viajes realizados por personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
63	Oficialía Mayor	Estadística de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
64	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Perfil emitido por la Oficialía Mayor de la CNDH, para ocupar el cargo de Director General en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
65	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Salas de lactancia o lactarios que operan en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
66	Oficialía Mayor	Currículum de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Oficina Foránea de Michoacán.	Información proporcionada a través de la PNT.
67	Oficialía Mayor	Currículum de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Oficina Foránea de Michoacán.	Información proporcionada a través de la PNT.
68	Oficialía Mayor	Currículum de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Oficina Foránea de Michoacán.	Información proporcionada a través de la PNT.
69	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General	Quejas recibidas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violación a la libertad religiosa, en el período de enero de 2013 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT.
70	Cuarta Visitaduría General	Acuerdos con los pueblos indígenas como resultado de las consultas y medidas para la protección de sus derechos.	Información proporcionada a través de la PNT.
71	Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación	Manuales de crisis y organización de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
72	Oficialía Mayor	Presupuesto anual en el período de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
73	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de quejas por abuso a los derechos humanos, cometidos por miembros de la Policía Federal en el período 2005-2018.	Información proporcionada a través de la PNT.
74	Oficialía Mayor	Copia de contratos otorgados a la empresa República Santa, S. A. de C.V. en el período de 2016, 2017, 2018 y 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
75	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Contratos otorgados a la empresa Arenet, A. C. en el período de 2016, 2017, 2018 y 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
76	Oficialía Mayor	Contratos otorgados a la empresa Rack Star, S. A. de C.V. en el período de 2016, 2017, 2018 y 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
77	Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación Comité de Transparencia	Estudios para medir el impacto de campañas contratadas por la Dirección General de Comunicación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el período de 2016, 2017, 2018 y 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
78	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Contratos otorgados a la UNAM en el período de 2016, 2017, 2018 y 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
79	Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación Comité de Transparencia	Campañas de difusión llevadas a cabo en el período de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
80	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Secretaría Ejecutiva Dirección General de Planeación y Análisis	Uso, por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Guía para la Medición y Aplicación de Indicadores de Derechos que promueve la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).	Información proporcionada a través de la PNT.
81	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estatus del folio: 2020/5217.	Información proporcionada a través de la PNT.
82	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Currículum vitae de servidores públicos adscritos a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
83	Oficialía Mayor	Estadística de servidores públicos adscritos a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el período de 1 de noviembre 2019 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT.
84	Oficialía Mayor	Copia simple del currículum (dato de persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
85	Oficialía Mayor	Monto económico destinado para el pago de bono por puntualidad en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
86	Oficialía Mayor	Monto económico destinado para el pago de bono por puntualidad en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
87	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Currículum vitae de (persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
88	Oficialía Mayor	Currículum de (dato de persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
89	Oficialía Mayor	Estadística de personal subcontratado en diversas dependencias al 31 de enero de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
90	Oficialía Mayor	Procedimiento y normatividad para la aplicación de exámenes en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
91	Quinta Visitaduría General	Seguimiento de la recomendación 25 sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos, por estado y en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	Información proporcionada a través de la PNT.
92	Centro Nacional de Derechos Humanos	Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
93	Oficialía Mayor	Procedimiento y normatividad para la aplicación de exámenes en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
94	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Violación a los derechos humanos en el estado de Puebla, en el período de 2018, 2019 y 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
95	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos en contra de la Guardia Nacional, desde su creación al mes de febrero de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
96	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas presentadas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de autoridades jurídicas o administrativas en el estado de Yucatán, en el período de enero 2018 a la recepción de la presente.	Información proporcionada a través de la PNT.
97	Tercera Visitaduría General	Programa de protección a menores infractores en los Centros Penitenciarios, emitido por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el estado de Zacatecas.	Información proporcionada a través de la PNT.
98	Oficialía Mayor	Correo electrónico institucional de (personas físicas identificadas e identificables) adscritas a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
99	Segunda Visitaduría General	Copias certificadas del escrito V2/ 00022001 de fecha 22 de julio del 1999, relativo al expediente 99/2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
100	Segunda Visitaduría General	Copias certificadas del Oficio núm. 00016731 de fecha 4 de junio del 1999, relativo al expediente 99/2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
101	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por violación a los derechos humanos en el estado de Puebla en el período de 2018 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
102	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Currículum vitae de (persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
103	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Copia simple de las actas de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, en el período del 15 de noviembre al 20 de febrero 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
104	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias de hechos para reportar irregularidades, presentadas ante el Órgano Interno de Control, o a la Secretaría de la Función Pública, que ha realizado esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional. No se entregó la información requerida.
105	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por violaciones a los derechos humanos recibidas en el estado de Puebla en el período del 1 de enero de 2011 a 29 de febrero del 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
106	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por violaciones de derechos humanos de migrantes en la frontera sur y norte, en 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
107	Oficialía Mayor	Información de personal adscrito a esta Comisión Nacional.	Información proporcionada a través de la PNT.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
108	Oficialía Mayor	Promociones o renivelaciones de plazas realizadas en el período de septiembre a diciembre de 2019, en las oficinas de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el estado de Chiapas.	Información proporcionada a través de la PNT.
109	Oficialía Mayor	Currículum vitae de (persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Oficina Foránea del estado de Michoacán.	Información proporcionada a través de la PNT.
110	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Demandas por acción de inconstitucionalidad relacionadas con el Gobierno del Estado de Chihuahua ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el año 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
111	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General	Quejas presentadas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violación a derechos humanos en las comunidades indígenas y afromexicanas del país.	Información proporcionada a través de la PNT.
112	Oficialía Mayor	Currículum vitae de (una persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
113	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas recibidas en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Ciudad Juárez Chihuahua.	Información proporcionada a través de la PNT.
114	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes o del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el período de enero 2018 a enero 2020	Información proporcionada a través de la PNT.
115	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Violación a los derechos al agua y al medio ambiente sano, en el período de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2019, en Coahuila de Zaragoza.	Información proporcionada a través de la PNT.
116	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Recomendaciones realizadas por violaciones a derechos del agua y al medio ambiente sano, y al acceso de los recursos naturales en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el período de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
117	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias interpuestas por indígenas mayas de Yucatán, debido a que no contaron con un traductor durante un proceso judicial.	Información proporcionada a través de la PNT.
118	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias interpuestas por indígenas mayas de Yucatán, debido a que no contaron con un traductor durante un proceso judicial.	Información proporcionada a través de la PNT.
119	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas interpuestas ante autoridades del Gobierno del Estado de Yucatán, por discriminación de género e identidad sexual contra personas transgénero, transexuales o travestís en el período de 2009 a 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
120	Órgano Interno de Control	Participación del Órgano Interno de Control en la atención de solicitudes de Acceso a la Información y en el Comité de Transparencia.	Información proporcionada a través de la PNT.
121	Oficialía Mayor	Información diversa de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
122	Sexta Visitaduría General	Estatus de la Recomendación General 26/2016.	Información proporcionada a través de la PNT.
123	Oficialía Mayor	Incremento en los sueldos, de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
124	Oficialía Mayor	Funciones y atribuciones del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación, al obtener la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.	Información proporcionada a través de la PNT.

Núm.	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
125	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de sanciones a bancos por prácticas de discriminación a los usuarios.	Incompetencia.
126	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Cuál es el fundamento para que existan en los bancos, filas exclusivas para clientes premier.	Incompetencia.
127	Segunda Visitaduría General	Copia del expediente CNDH/2/2019/4130/Q.	Información proporcionada a través de la PNT.
128	Oficialía Mayor	Ubicación de las diferentes sedes de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Ciudad de México.	Información proporcionada a través de la PNT.
129	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Datos de las carpetas de investigación que pueden ser proporcionados a los medios de comunicación, sin afectar los derechos de los imputados.	Incompetencia.
130	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias o indagatorias, contra magistrados y jueces federales adscritos en el estado de Jalisco, en el período de septiembre de 2019 a la fecha.	Incompetencia.
131	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Comunicarle que ya tuvimos pláticas en relación a nuestro asunto con varios funcionarios de la actual administración sin que a la fecha resuelvan nada y hasta parece que se empeñan en avalar el corrupto proceder que se empleó en la constitución de dicha empresa.	Incompetencia.
132	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Homicidios dolosos contra personas de la comunidad LGTBTTTIQ, en el período de enero de 2012 a febrero de 2020.	Incompetencia.
133	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Transfeminicidios o crímenes de odio contra la población LGTBTTTIAQ, cometidos en el período de enero de 2012 a febrero de 2020.	Incompetencia.
134	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	¿Existe un fondo monetario para efecto de que se pague la reparación del daño, en materia penal?	Incompetencia.

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

Marzo, 2020	
Recursos	Núm.
En trámite	23
Recibidos	13
Resueltos	0



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Informe sobre quejas,
recomendaciones y hechos violatorios
de mayor impacto del sector seguridad
2006-marzo 2020

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	183	1	45	24	0	1	6
2007	364	5	92	85	1	2	8
2008	1223	18	462	488	19	0	12
2009	1778	23	715	879	59	2	19
2010	1402	6	682	648	46	1	33
2011	1680	5	847	790	42	0	22
2012	1502	3	819	795	9	1	31
2013	803	1	364	379	2	0	20
2014	612	6	195	257	0	2	8
2015	583	5	114	179	1	1	16
2016	409	8	84	100	3	1	6
2017	380	2	39	50	1	1	4
2018	355	3	34	49	2	0	5
2019	476	24	59	75	1	0	9
2020	100	1	10	20	1	0	3
TOTAL	11,850	111	4,561	4,818	187	12	202

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	0	0	0	0	0	0	0
2007	6	1	4	3	0	0	4
2008	14	7	4	7	0	0	4
2009	30	6	19	19	0	0	1
2010	22	12	18	11	0	0	3
2011	25	9	17	14	2	0	12
2012	15	7	8	11	2	0	8
2013	3	1	2	1	0	0	1
2014	2*	2	2	0	0	1	2
2015	2*	1	2	2	0	1	0
2016	5	1	3	2	0	1	2
2017	3	2	1	2	1	0	1
2018	8*	5	3	5	0	1	3
2019	2	1	0	2	1	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	137	55	83	79	6	4	41

* Se incluyen las recomendaciones 3VG, 51/2014, 12VG, 15VG, 16VG y 30VG.
Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	183	
2007	364	+98
2008	1223	+235
2009	1778	+45
2010	1402	-21
2011	1680	+19
2012	1502	-10
2013	803	-46
2014	612	-23
2015	583	-4
2016	409	-29
2017	380	-7
2018	355	-6
2019	476	+34
2020	100	-78
TOTAL	11,850	

SECRETARÍA DE MARINA
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	26	1	1	2	0	0	2
2007	31	0	3	0	0	0	0
2008	42	0	8	4	0	0	1
2009	43	0	6	7	0	0	2
2010	192	5	79	106	19	0	7
2011	491	8	222	320	43	0	3
2012	418	6	209	273	8	0	4
2013	383	7	201	249	4	0	4
2014	352	8	126	208	2	1	4
2015	364	8	80	183	0	0	7
2016	238	6	47	74	1	0	0
2017	239	6	35	65	6	0	8
2018	269	2	34	82	27	1	6
2019	227	13	30	45	6	0	2
2020	35	1	6	5	0	0	2
TOTAL	3,350	71	1,087	1,623	116	2	52

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE MARINA
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	1	0	0	0	0	0	0
2007	1	1	1	1	0	0	1
2008	2	0	0	0	0	0	0
2009	1	0	1	0	0	0	0
2010	6	1	1	1	0	0	4
2011	6	3	1	2	1	0	3
2012	6	5	4	5	1	0	0
2013	7	5	4	5	0	0	0
2014	1*	1	0	1	0	0	0
2015	1	1	0	1	0	0	0
2016	7	3	4	7	1	0	1
2017	4	3	0	4	1	0	1
2018	7*	5	2	6	1	0	1
2019	4	2	1	2	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	54	30	19	35	5	0	13

* Se incluyen las recomendaciones 11VG, 15VG, 29VG y 29/2018VG.

* Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE MARINA
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	26	
2007	31	+19
2008	42	+35
2009	43	+2
2010	192	+346
2011	491	+155
2012	418	-14
2013	383	-8
2014	352	-8
2015	364	+3
2016	238	-34
2017	239	+0.4
2018	269	+12
2019	227	-15
2020	35	-84
TOTAL	3,350	

**POLICÍA FEDERAL
EXPEDIENTES DE QUEJA**

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	149	2	42	25	0	0	5
2007	132	1	43	30	0	0	1
2008	285	2	102	96	0	0	1
2009	648	1	182	193	6	1	1
2010	595	4	280	264	7	0	12
2011	766	5	413	406	16	0	17
2012	794	0	409	388	7	0	9
2013	618	9	289	363	4	0	6
2014	545	10	190	317	1	0	4
2015	766	20	177	222	0	2	9
2016	657	32	131	157	2	0	6
2017	409	15	78	98	2	0	3
2018	353	14	64	75	2	0	2
2019	273	36	42	60	2	1	2
2020	37	5	10	12	0	0	0
TOTAL	7,027	156	2,452	2,706	49	4	78

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

**POLICÍA FEDERAL
RECOMENDACIONES**

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	4	2	5	1	0	1	1
2007	1	1	1	1	0	0	1
2008	3	1	1	1	0	0	0
2009	2	0	0	0	0	0	0
2010	5	3	5	4	0	0	0
2011	10	1	9	5	1	0	2
2012	9*	1	2	2	1	0	4
2013	14	5	5	6	0	0	4
2014	2	0	2	1	0	0	1
2015	2*	0	2	1	0	1	0
2016	2*	1	1	0	0	1	0
2017	13*	4	6	7	1	0	3
2018	12*	8	3	10	0	0	2
2019	15*	11	1	12	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	94	38	43	51	3	3	20

* Se incluyen las recomendaciones 1VG, 3VG, 4VG, 7VG, 13 VG, 15VG, 19VG, 20VG, 26VG y 28VG.

* Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

POLICÍA FEDERAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	149	
2007	132	-11
2008	285	+115
2009	648	+127
2010	595	-8
2011	766	+28
2012	794	+3
2013	618	-22
2014	545	-11
2015	766	+40
2016	657	-14
2017	409	-37
2018	353	-13
2019	273	-22
2020	37	-86
TOTAL	7,027	

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	519	1	130	209	1	0	0
2007	671	1	164	241	3	0	3
2008	762	1	181	313	6	0	1
2009	672	1	147	228	4	0	1
2010	527	1	165	200	5	1	6
2011	756	1	255	300	13	0	2
2012	736	0	238	277	9	0	8
2013	730	6	273	322	0	0	2
2014	469	8	110	177	2	1	3
2015	721	20	142	219	3	0	3
2016	485	14	68	84	3	0	3
2017	409	12	45	68	2	1	2
2018	354	14	35	52	6	0	0
2019	471	37	53	74	4	0	1
2020	102	5	14	13	2	0	0
TOTAL	8,384	122	2,020	2,777	63	3	35

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	4	0	1	1	0	0	2
2007	1	0	1	1	0	0	6
2008	4	2	1	1	0	0	4
2009	8	1	3	3	0	0	3
2010	2	1	0	0	0	0	8
2011	6	1	2	3	0	0	17
2012	3	1	1	1	0	0	14
2013	5*	0	2	1	0	0	6
2014	4*	1	2	0	0	1	2
2015	3	1	1	1	0	0	5
2016	6	2	3	1	0	0	10
2017	15*	2	3	5	2	0	2
2018	19*	6	5	9	2	1	3
2019	6	4	0	4	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	86	22	25	31	4	2	82

* Se incluyen las recomendaciones 80/2013VG, 51/2014VG, 29/2018VG, 7VG, 8VG, 10VG, 12VG, 13VG, 15VG, 16VG y 19 VG. Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	519	
2007	671	+29
2008	762	+13
2009	672	-11
2010	527	-21
2011	756	+43
2012	736	-2
2013	730	-0.8
2014	469	-35
2015	721	+53
2016	485	-32
2017	409	-15
2018	354	-13
2019	471	+33
2020	102	-78
TOTAL	8,384	

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	228	1	1	0	0	0	1
2007	222	0	1	0	0	0	0
2008	229	0	2	0	0	0	0
2009	248	0	10	0	0	0	0
2010	477	0	12	0	0	0	0
2011	797	0	13	25	0	0	0
2012	1006	2	29	15	0	0	0
2013	1280	0	64	53	0	0	0
2014	1172	0	68	56	0	0	0
2015	1294	0	30	32	0	0	0
2016	1622	5	62	17	0	0	0
2017	377	0	24	3	0	0	0
2018	165	0	2	0	0	0	0
2019	139	0	0	0	0	0	0
2020	131	1	3	0	0	0	0
TOTAL	9,387	9	321	201	0	0	1

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	3	0	0	0	0	0	0
2007	3	0	0	0	0	0	0
2008	2	0	0	0	0	0	0
2009	2	0	0	0	0	0	0
2010	3	0	0	0	0	0	0
2011	6	0	0	0	0	0	0
2012	1	0	0	0	0	0	0
2013	6	2	1	0	0	0	0
2014	6	0	3	0	0	0	0
2015	5	0	1	0	0	0	0
2016	4	0	1	0	0	0	0
2017	2	0	1	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	43	2	7	0	0	0	0

* Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	228	
2007	222	-2
2008	229	+3
2009	248	+8
2010	477	+92
2011	797	+67
2012	1006	+26
2013	1280	+27
2014	1172	-8
2015	1294	+10
2016	1622	+25
2017	377	-76
2018	165	-56
2019	139	-15
2020	131	-5
TOTAL	9,387	

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	35	2	13	6	0	0	1
2007	63	0	21	20	0	0	0
2008	194	0	64	66	2	0	0
2009	324	0	86	114	2	0	0
2010	17	0	2	4	0	0	0
2011	36	0	6	9	1	0	0
2012	39	0	12	7	0	0	0
2013	42	1	8	8	0	0	0
2014	68	0	26	22	0	1	0
2015	51	1	21	20	0	0	0
2016	44	2	9	14	0	0	1
2017	26	0	5	8	0	0	1
2018	44	4	5	6	1	0	0
2019	154	16	22	50	2	0	1
2020	39	0	6	10	1	0	0
TOTAL	1,176	26	306	364	9	1	4

* Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	8	2	5	1	0	0	1
2007	4	1	1	1	0	0	1
2008	5	1	1	1	0	0	0
2009	4	0	0	0	0	0	0
2010	8	2	3	2	0	0	0
2011	16	1	8	4	0	0	2
2012	9*	1	2	2	1	0	4
2013	20	7	6	6	0	0	4
2014	8	0	5	1	0	0	1
2015	7*	0	3	1	0	1	0
2016	5*	1	1	0	0	1	0
2017	13*	4	5	5	1	0	3
2018	15*	9	7	12	1	0	2
2019	14*	10	1	11	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	136**	39	48	47	3	2	20

* Se incluyen las recomendaciones 1VG, 3VG, 4VG, 7VG, 13VG, 15VG, 19VG, 26VG y 28VG.

** Se incluyen recomendaciones de la Policía Federal y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

■ Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

* Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	35	
2007	63	+80
2008	194	+207
2009	324	+67
2010	17	-94
2011	36	+111
2012	39	+8
2013	42	+7
2014	68	+61
2015	51	-25
2016	44	-13
2017	26	-40
2018	44	+69
2019	154	+250
2020	39	-74
TOTAL	1,176	

■ Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

GUARDIA NACIONAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2019	47	1	5	5	0	0	2
2020	64	1	10	17	2	0	0
TOTAL	111	2	15	22	2	0	2

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

GUARDIA NACIONAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2019	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0

* Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

GUARDIA NACIONAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2019	47	
2020	64	+36
TOTAL	111	



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Informe sobre quejas
relacionadas con tortura y trato cruel,
inhumano o degradante 2000-2020

EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS
DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL
2000	5	205	210
2001	4	177	181
2002	9	167	176
2003	7	202	209
2004	1	267	268
2005	1	270	271
2006	4	330	334
2007	10	394	404
2008	19	800	819
2009	24	1,023	1,047
2010	16	1,155	1,171
2011	19	1,618	1,637
2012	12	1,629	1,641
2013	20	1,049	1,069
2014	18	656	674
2015	38	561	599
2016	57	427	484
2017	28	251	279
2018	33	217	250
2019	103	249	352
2020	13	57	70
TOTAL	441	11,704	12,145

MOTIVOS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

MOTIVOS DE CONCLUSIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES TORTURA	CANTIDAD DE EXPEDIENTES TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL DE EXPEDIENTES
Orientación	0	5,877	5,877
Por no existir materia	1	2,677	2,678
Conciliación	0	793	793
Durante el trámite respectivo	3	707	710
Acumulación	109	448	557
Recomendación	123	210	333
Desistimiento del quejoso	18	306	324
Falta de interés procesal del quejoso	5	307	312
Orientación remisión a organismo local	2	48	50
No competencia	0	29	29
Recomendación por violación grave	14*	11**	25
No responsabilidad de la autoridad	0	1	1
En trámite	166	290	456
TOTAL	441	11,704	12,145

* Recomendaciones 51/2014VG, 29/2018VG, 4VG, 5VG, 13VG, 15VG, 16VG, 17 VG, 18VG, 19 VG, 20VG, 26VG, 28VG y 29VG.

** Recomendaciones 51/2014VG, 1VG, 2VG, 3VG, 4VG, 12VG, 13VG, 14VG, 15VG, 17 VG y 21VG.

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	RECOMENDACIÓN	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
2012	1VG	0	1
2014	2VG y 51/2014VG	1	2
2015	3VG	0	1
2016	4VG	1	1
2017	5VG	1	0
2018	29/18VG, 12VG, 13VG, 14VG, 15VG y 16VG	4	4
2019	17VG, 18VG, 19VG, 20VG, 21VG, 26VG, 28VG y 29VG	7	2
2020	0	0	0
TOTAL	20	14	11

*Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TORTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA
PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	1	Guerrero	4
Coahuila	1	Michoacán	1
Ciudad de México	1	Tabasco	1
Durango	1	Veracruz	1
Estado de México	1	Tamaulipas	2
TOTAL			14

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIERON LAS RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES
GRAVES EMITIDAS POR TORTURA PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Fiscalía General de la República	8
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	7
Secretaría de Marina	4
Secretaría de la Defensa Nacional	3
Gobernador Constitucional del Estado de México	2
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán	2
H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	2
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Congreso del Estado de Guerrero	1
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1
Fiscalía General del Estado de Guerrero	1
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	1
Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz	1
H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Instituto Mexicano del Seguro Social	1
Presidencia de la República	1
Secretaría de Educación Pública	1
Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	1
TOTAL	42

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO
O DEGRADANTE POR ENTIDAD FEDERATIVA PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	1	Michoacán	3
Estado de México	1	Morelos	1
Guerrero	3	Puebla	2
TOTAL			11

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIERON LAS RECOMENDACIONES
POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Comisión Nacional de Seguridad	5
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán	4
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	3
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	3
Procuraduría General de la República	3
Secretaría de la Defensa Nacional	3
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	2
Congreso del Estado de Guerrero	2
Gobernador Constitucional del Estado de México	2
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos	2
Instituto Mexicano del Seguro Social	2
Secretaría de Educación Pública	2
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1
Fiscalía General del Estado de Guerrero	1
Fiscalía General del Estado de Morelos	1
Fiscalía General del Estado de Puebla	1
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	1
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila	1
Gobernador Constitucional del Estado de Durango	1
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	1
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	1
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit	1
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro	1
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa	1
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	1
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas	1
H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán	1
H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla	1
H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Petróleos Mexicanos	1
Presidencia de la República	1
Secretaría de Desarrollo Social	1
Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría de Marina	1
Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	1
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	1
TOTAL	61

RECOMENDACIONES EMITIDAS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA
Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL
2000	1*	3	4
2001	1	3	4
2002	0	1	1
2003	1	1	2
2004	1	4	5
2005	0	3	3
2006	3	11	14
2007	1	10	11
2008	11	8	19
2009	7	23	30
2010	15	24	39
2011	15	27	42
2012	14	22	36
2013	13	18	31
2014	1	12	13
2015	2	7	9
2016	7	11	18
2017	9	9	18
2018	10	8	18
2019	12	5	17
2020	0	0	0
TOTAL	124	210	334

* Expediente de queja fue registrado en 1998.

** Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR TORTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	0	Morelos	1
Baja California	8	Nayarit	0
Baja California Sur	0	Nuevo León	4
Campeche	0	Oaxaca	3
Chiapas	0	Puebla	2
Chihuahua	11	Querétaro	0
Ciudad de México	6	Quintana Roo	1
Coahuila	6	San Luis Potosí	9
Colima	4	Sinaloa	3
Durango	5	Sonora	4
Estado de México	5	Tabasco	8
Guanajuato	1	Tamaulipas	9
Guerrero	12	Tlaxcala	1
Hidalgo	0	Veracruz	8
Jalisco	1	Yucatán	1
Michoacán	11	Zacatecas	0
TOTAL	124		

*Datos al 31 de Marzo 2020

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIÓ RECOMENDACIÓN POR TORTURA PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Secretaría de la Defensa Nacional	51
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	29
Secretaría de Marina	26
Fiscalía General de la República	18
Secretaría de Seguridad Pública Federal	5
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	4
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua	3
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	3
Gobernador Constitucional del Estado de México	3
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	3
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	3
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	3
Procuraduría General de Justicia Militar	3
Fiscalía General del Estado de Guerrero	2
Gobernador Constitucional del Estado de Durango	2
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	2
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	2
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	2
Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo	2
Cámara de Senadores	1
Otras	38
TOTAL	205

Una recomendación puede estar dirigida a una o más autoridades.


RECOMENDACIONES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE POR ENTIDAD FEDERATIVA
PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	0	Morelos	1
Baja California	13	Nayarit	4
Baja California Sur	1	Nuevo León	9
Campeche	0	Oaxaca	9
Chiapas	9	Puebla	3
Chihuahua	31	Querétaro	2
Ciudad de México	21	Quintana Roo	2
Coahuila	13	San Luis Potosí	7
Colima	7	Sinaloa	3
Durango	4	Sonora	5
Estado de México	5	Tabasco	8
Guanajuato	4	Tamaulipas	15
Guerrero	12	Tlaxcala	0
Hidalgo	0	Veracruz	5
Jalisco	4	Yucatán	0
Michoacán	11	Zacatecas	2
TOTAL	210		

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIÓ RECOMENDACIÓN POR TRATO CRUEL, INHUMANO
O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Secretaría de la Defensa Nacional	76
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	35
Fiscalía General de la República	26
Secretaría de Marina	20
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	14
Secretaría de Seguridad Pública Federal	11
Secretaría de Educación Pública	9
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua	7
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	6
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	6
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas	5
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	5
Instituto Mexicano del Seguro Social	5
Gobernador Constitucional del Estado de Colima	4
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca	4
Procuraduría General de Justicia Militar	4
Gobierno de la Ciudad de México	3
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	3
Fiscalía General del Estado de Chiapas	2
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila	2
Otras	79
TOTAL	326

Una recomendación puede estar dirigida a una o más autoridades.



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Informe sobre expedientes de queja en trámite al 31 de marzo de 2020

TIPO DE SUJETO ES NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE
EN EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE AL 31 DE MARZO DE 2020


VISITADURÍA	SUJETO			TOTAL
	NIÑA	NIÑO	ADOLESCENTE	
PRIMERA	78	125	1	204
SEGUNDA	177	261	1	439
TERCERA	0	0	0	0
CUARTA	25	43	0	68
QUINTA	126	116	0	242
SEXTA	9	13	0	22
TOTAL	415	558	2	975

* Un expediente puede tener uno o más sujetos analizados.

TIPO DE SUJETO ES NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR
VISITADURÍA GENERAL Y AÑO DE REGISTRO AL 31 DE MARZO DE 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	1	2	12	21	110	58	204
SEGUNDA	0	0	4	13	253	169	439
TERCERA	0	0	0	0	0	0	0
CUARTA	0	1	0	7	44	16	68
QUINTA	0	0	0	8	132	102	242
SEXTA	0	0	0	0	10	12	22
TOTAL	1	3	16	49	549	357	975

* Un expediente puede tener uno o más sujetos analizados.



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Informe sobre expedientes
en trámite y rezago
enero-marzo de 2020

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE MARZO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,876	79	115	139	2,209	845
SEGUNDA	1,457	56	54	131	1,698	441
TERCERA	29	26	6	9	70	6
CUARTA	927	65	233	190	1,415	472
QUINTA	1,010	47	14	36	1,107	254
SEXTA	588	18	49	91	746	70
DGQOT	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5,887	291	471	596	7,245	2,088

* 1,999 expedientes corresponden a quejas, 77 a recursos, ocho orientaciones directas y cuatro remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 31 DE MARZO 2020


VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	12	28	84	188	966	931	2,209
SEGUNDA	0	2	28	96	768	804	1,698
TERCERA	0	0	0	0	17	53	70
CUARTA	0	1	12	82	676	644	1,415
QUINTA	0	0	4	36	457	610	1,107
SEXTA	0	0	0	4	243	499	746
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	12	31	128	406	3,127	3,541	7,245

EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 31 DE MARZO 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	12	28	83	181	903	669	1,876
SEGUNDA	0	2	28	86	731	610	1,457
TERCERA	0	0	0	0	12	17	29
CUARTA	0	1	12	77	591	246	927
QUINTA	0	0	4	34	433	539	1,010
SEXTA	0	0	0	4	239	345	588
TOTAL	12	31	127	382	2,909	2,426	5,887

EXPEDIENTES DE INCONFORMIDAD EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 31 DE MARZO 2020

VISITADURÍA	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	0	7	45	27	79
SEGUNDA	0	10	19	27	56
TERCERA	0	0	5	21	26
CUARTA	1	5	31	28	65
QUINTA	0	2	24	21	47
SEXTA	0	0	4	14	18
TOTAL	1	24	128	138	291



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Informe sobre expedientes
en trámite y rezago
enero-marzo de 2018 a 2020

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE MARZO DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL
PRIMERA	1,136	50	3	24	1,213
SEGUNDA	954	37	1	12	1,004
TERCERA	25	18	8	0	51
CUARTA	623	59	45	69	796
QUINTA	880	32	0	0	912
SEXTA	478	8	0	0	486
DGQOT	0	0	0	0	0
TOTAL	4,096	204	57	105	4,462

REZAGO MAYOR A 6 MESES*
739
372
7
289
440
28
0
1,875

* 1,800 expedientes corresponden a quejas, 71 a recursos, 1 orientaciones directas y 3 remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 29 DE FEBRERO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL
PRIMERA	1,676	77	27	30	1,810
SEGUNDA	1,388	49	42	87	1,566
TERCERA	26	15	0	2	43
CUARTA	905	70	93	128	1,196
QUINTA	918	44	1	0	963
SEXTA	537	16	0	0	553
DGQOT	0	0	0	0	0
TOTAL	5,450	271	163	247	6,131

REZAGO MAYOR A 6 MESES*
768
388
5
439
227
45
0
1,872

* 1,794 expedientes corresponden a quejas, 69 a recursos, 6 orientaciones directas y 3 remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 28 DE FEBRERO DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL
PRIMERA	1,142	41	3	14	1,200
SEGUNDA	967	32	4	19	1,022
TERCERA	21	15	4	1	41
CUARTA	586	55	42	84	767
QUINTA	936	36	0	0	972
SEXTA	505	5	0	0	510
DGQOT	0	0	0	0	0
TOTAL	4,157	184	53	118	4,512

REZAGO MAYOR A 6 MESES*
761
389
6
294
470
29
0
1,949

* 1,999 expedientes corresponden a quejas, 77 a recursos, 8 orientaciones directas y 4 remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE ENERO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,928	76	77	136	2,217	696
SEGUNDA	1,165	48	46	68	1,327	352
TERCERA	26	27	1	2	56	7
CUARTA	815	58	90	99	1,062	375
QUINTA	895	38	1	6	940	216
SEXTA	650	25	4	23	702	56
DGQOT	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5,479	272	219	334	6,304	1,702

* 1,632 expedientes corresponden a quejas, 61 a recursos, 6 orientaciones directas y 3 remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE ENERO DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,111	40	3	17	1,171	746
SEGUNDA	972	41	8	19	1,040	413
TERCERA	27	17	16	6	66	9
CUARTA	565	54	46	84	749	256
QUINTA	990	41	0	0	1,031	516
SEXTA	452	8	0	0	460	24
DGQOT	0	0	0	0	0	0
TOTAL	4,117	201	73	126	4,517	1,964

* 1,894 expedientes corresponden a quejas, 61 a recursos, 4 orientaciones directas y 5 remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,638	59	46	75	1,818	654
SEGUNDA	1,167	34	46	68	1,315	302
TERCERA	28	18	0	1	47	10
CUARTA	771	46	60	67	944	323
QUINTA	710	29	3	14	756	197
SEXTA	514	11	5	5	535	40
DGQOT	0	0	0	1	1	0
TOTAL	4,828	197	160	231	5,416	1,526

* 1,462 expedientes corresponden a quejas, 59 a recursos, 2 orientaciones directas y 3 remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,103	38	1	18	1,160	782
SEGUNDA	969	36	11	38	1,054	408
TERCERA	32	14	9	0	55	11
CUARTA	525	57	26	60	668	261
QUINTA	1,035	44	2	5	1,086	544
SEXTA	433	8	0	1	442	24
DGQOT	0	0	0	0	0	0
TOTAL	4,097	197	49	122	4,465	2,030

* 1,959 expedientes corresponden a quejas, 62 a recursos, 4 orientaciones directas y 5 remisiones.

RESUMEN DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE 2020

2018

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,610	1,544	1,480	1,439	1,386	1,368	1,339	1,306	1,270	1,241	1,155	1,160
SEGUNDA	1,079	1,009	993	990	1,012	1,021	1,047	993	1,048	1,048	1,029	1,054
TERCERA	298	263	240	237	192	167	108	92	98	81	67	55
CUARTA	503	481	471	534	619	678	668	715	676	644	742	668
QUINTA	1,122	1,067	1,059	1,082	1,055	1,040	1,035	1,040	1,033	1,066	1,072	1,086
SEXTA	419	389	352	337	364	394	354	455	429	452	545	442
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5,031	4,753	4,595	4,619	4,628	4,668	4,551	4,601	4,554	4,532	4,610	4,465

2019

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,171	1,200	1,213	1,195	1,140	1,200	1,276	1,326	1,403	1,579	1,626	1,818
SEGUNDA	1,040	1,022	1,004	991	1,042	1,089	1,221	1,100	1,067	986	971	1,315
TERCERA	66	41	51	51	77	83	56	56	58	60	52	47
CUARTA	749	767	796	788	912	981	1,035	1,149	937	921	892	944
QUINTA	1,031	972	912	874	812	801	791	778	731	695	722	756
SEXTA	460	510	486	544	546	603	523	608	602	555	515	535
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	4,517	4,512	4,462	4,443	4,529	4,757	4,902	5,017	4,798	4,796	4,778	5,416

2020

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR
PRIMERA	1,171	1,200	1,213
SEGUNDA	1,040	1,022	1,004
TERCERA	66	41	51
CUARTA	749	767	796
QUINTA	1,031	972	912
SEXTA	460	510	486
DGQOT	0	0	0
TOTAL	4,517	4,512	4,462

RESUMEN DE EXPEDIENTES CON REZAGO MAYOR A SEIS MESES 2020

2018

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,104	1,090	1,047	1,025	998	962	968	924	886	866	783	782
SEGUNDA	325	344	350	357	352	353	366	372	370	388	388	408
TERCERA	46	46	41	45	36	24	24	18	16	16	12	11
CUARTA	108	143	159	179	200	204	234	252	225	232	254	261
QUINTA	551	552	512	518	524	500	547	516	514	532	541	544
SEXTA	46	40	43	40	38	34	36	32	29	30	56	24
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2,180	2,215	2,152	2,164	2,148	2,077	2,175	2,114	2,040	2,064	2,034	2,030

2019

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	746	761	739	717	678	658	677	650	622	600	600	654
SEGUNDA	413	389	372	341	338	312	321	315	307	263	279	302
TERCERA	9	6	7	9	6	9	6	5	9	4	5	10
CUARTA	256	294	289	272	300	277	330	323	306	280	271	323
QUINTA	516	470	440	386	329	297	260	263	228	196	176	197
SEXTA	24	29	28	33	27	22	27	32	38	32	31	40
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1,964	1,949	1,875	1,758	1,678	1,575	1,621	1,588	1,510	1,375	1,362	1,526

2020

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR
PRIMERA	696	768	845
SEGUNDA	352	388	441
TERCERA	7	5	6
CUARTA	375	439	472
QUINTA	216	227	254
SEXTA	56	45	70
DGQOT	0	0	0
TOTAL	1,702	1,872	2,088

EXPEDIENTES EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 31 DE MARZO 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	12	28	84	188	966	931	2,209
SEGUNDA	0	2	28	96	768	804	1,698
TERCERA	0	0	0	0	17	53	70
CUARTA	0	1	12	82	676	644	1,415
QUINTA	0	0	4	36	457	610	1,107
SEXTA	0	0	0	4	243	499	746
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	12	31	128	406	3,127	3,541	7,245



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ordena la reapertura de aquellos expedientes de queja en los que exista una inconformidad o reclamo de la parte quejosa o agraviada sobre el trámite que se dio a su expediente y que ya se encuentra concluido

I. ANTECEDENTES

El proceso de creación e incorporación de la institución del *Ombudsman* en el ordenamiento jurídico moderno latinoamericano surge en los años noventa, al iniciarse el denominado período de “transición a la democracia” mientras finalizaban en el mundo la guerra fría, el mundo bipolar y la doctrina de la seguridad nacional, que dominaron la región durante prácticamente toda la segunda mitad del siglo XX.

En México, sin embargo, la tradición data de muchos años antes, de la Procuraduría de Pobres de Ponciano Arriaga, aprobada por el Congreso de San Luis Potosí, 3 de marzo de 1847, si bien no sería sino más de siglo y medio después cuando, el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandató la creación de organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, para conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

El organismo establecido por el Congreso de la Unión, es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

II. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El artículo 3o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mandata que tendrá competencia en todo el territorio nacional para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con lo que señala el artículo 6o. de la citada Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos: a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal; b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas; formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas

ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita; investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a partir del 16 de noviembre de 2019, fecha en que la licenciada María del Rosario Piedra Ibarra tomó posesión al cargo de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha recibido a diversas personas y colectivos de personas que han tramitado o tramitaron alguna queja, a fin de escuchar sus dudas, inconformidades y pretensiones respecto a la atención que se brindó a sus expedientes de queja, siendo el reclamo constante que éstos no fueron integrados debidamente, que no se tomaron en cuenta ni se valoraron las evidencias que existían o que no se hizo una investigación exhaustiva, por lo que han solicitado que se continúe investigando.

SEGUNDO. Que, derivado de lo anterior, resulta necesario revisar los expedientes de queja que se encuentran concluidos, tomando en cuenta la manifestación de la parte quejosa o agraviada, a fin de constatar si existen elementos que permitan determinar que los hechos que motivaron la queja no fueron debidamente valorados y es necesario recabar mayores evidencias o bien se observa que persisten las violaciones a derechos humanos que precisamente dieron origen a dichas quejas.

TERCERO. Que el artículo 5o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estipula que el organismo se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales, así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 24 de la referida ley, los Visitadores Generales tendrán dentro de sus facultades y obligaciones, las de recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes ante la Comisión Nacional, así como la de iniciar a petición de parte la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquéllas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación.

QUINTO. Que con base en el artículo 25 de dicha ley, cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y acudir ante las oficinas de la Comisión Nacional para presentar, ya sea directamente o por medio de representante, quejas contra dichas violaciones, y en el caso de que las personas interesadas estén privadas de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por los parientes o vecinos de los afectados, inclusive por menores de edad. De igual forma, las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas podrán acudir ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

SEXTO. Que el artículo 26 del mismo ordenamiento precisa que las quejas sólo podrán presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos; en casos excepcionales, y tratándose de infracciones graves a los derechos humanos, la Comisión Nacional podrá ampliar dicho plazo mediante una resolución razo-

nada No contará plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones de lesa humanidad.

SÉPTIMO. Que el artículo 67 del Reglamento de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,¹ prescribe que las personas titulares de las direcciones generales de las visitadurías serán auxiliares directos de las y los titulares de las visitadurías generales, actuarán bajo su estricta supervisión y tendrán, dentro de sus atribuciones, las de atender a los quejosos que tengan dudas o peticiones relacionadas con el trámite de asuntos ante la Comisión Nacional; dirigir y tener bajo su responsabilidad, conjuntamente con los directores de área de la visitaduría general correspondiente, a los visitantes adjuntos, de conformidad —con lo dispuesto en el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y demás lineamientos de actuación—, y las demás que les sean encomendadas por la persona que preside la Comisión Nacional o por su respectivo visitador general.

OCTAVO. Que el artículo 108 del mismo Reglamento Interno, denominado Reapertura del expediente de queja, señala que, en los casos en que un quejoso solicite expresamente la reapertura de un expediente de queja o se reciba información o documentación posterior a la conclusión de un expediente de queja, de la cual se advierta una presunta violación a derechos humanos, el visitador adjunto analizará el asunto en particular y presentará un acuerdo razonado al visitador general para reabrir o negar la reapertura de dicho expediente.

NOVENO. Que el artículo 110, del ya citado Reglamento, intitulado Notificación de resultados establece Comisión Nacional notificará a través de oficio dirigido al quejoso por correo certificado los resultados obtenidos en que para los efectos del artículo 50 de la Ley, la tramitación del expediente de queja. De recibirse escrito de inconformidad del quejoso sobre la forma de concluir el expediente o nueva documentación sobre el asunto motivo de la queja, se procederá conforme al artículo 108 del presente Reglamento.

DÉCIMO. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la persona que preside la Comisión Nacional tendrá dentro de sus facultades, la de dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad, así como dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a las directoras y directores generales que se encuentra a cargo del despacho de las Seis Visitadurías Generales, así como al Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, una vez que la Presidencia informe o remita aquellos casos en los que la parte quejosa o agraviada ha manifestado alguna duda o inconformidad con el trámite de sus respectivas quejas, brinden la atención debida y oportuna, realizando un análisis detallado de cada uno de los casos, a fin de que, de ser procedente, se emita el acuerdo de reapertura correspondiente y se continúe con el trámite del o de los expediente de queja hasta su total y debida conclusión, notificando en tiempo y forma a las partes respectivas.

SEGUNDO. Publíquese.

¹ Emitido y publicado, de conformidad con el artículo 6o., fracción X, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 29 de septiembre de 2003.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 18 de marzo de 2020.

Así lo acuerda y firma la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades y atribuciones legales, cúmplase.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de marzo del año 2020.

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS



Acuerdo por el cual se instruye el turno de escritos de queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

FUNDAMENTO

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o. y 15, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 17, fracción I; 18 y 94 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 1o. y 102 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es el organismo público autónomo encargado de investigar la violación de Derechos Humanos en nuestro país.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta se integrará, entre otros, por un Presidente, visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesarios para la realización de sus funciones.

Que, por su parte, el artículo 15, fracción II de la referida Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que la persona Titular de la Presidencia de este organismo tiene la facultad de formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los servidores públicos y al personal bajo su autoridad.

Que, en tal sentido, las fracciones III y IV del mismo artículo señalan que la persona Titular de la Presidencia podrá dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión, y distribuir y delegar funciones en los términos del Reglamento Interno.

Que el artículo 18 del Reglamento Interno señala que la Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional, y que a su Titular le corresponde ejercer las funciones directivas de la Comisión y su representación legal.

Que el indicado artículo 15, fracción VI de la Ley supra referida, así como el Manual de Organización General de la CNDH señala como una de las funciones de la Presidencia la de suscribir acuerdos, convenios y bases de coordinación y, en general, todo tipo de instrumentos jurídicos que sean necesarios para las actividades propias del organismo.

Que, por la estructura y funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, diversas Visitadurías Generales ha presentado una carga excesiva de trabajo, por lo cual, es necesario tomar medidas necesarias para el desahogo de los asuntos.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia para que, a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, distribuya los escritos de queja (folios) que sean competencia de las distintas Visitadurías Generales, considerando en primer término las cargas de trabajo de las mismas, como lo señala el numeral 4.12, inciso c), del “Procedimiento para el turno de escritos sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos (folios) a las Visitadurías Generales y a la Subdirección de Orientación de la Dirección General de Quejas y Orientación. Debiendo tomar en cuenta la estructura actual de cada una de las áreas.

SEGUNDO. La Oficialía Mayor de la Comisión Nacional deberá brindar el apoyo necesario a las áreas involucradas, a efecto de que cuenten con el presupuesto institucional necesario, así como los recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros, para su mejor funcionamiento. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

TERCERO. Publíquese.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS



Acuerdo por el que se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al Coronavirus (Covid-19)

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 15, fracciones II y III, y 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que atendiendo al brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones del mundo, entre las que se encuentra México, situación por la cual el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que dicha enfermedad pasa de ser una epidemia a una pandemia, he determinado la suspensión de los términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes competencia de la Comisión Nacional, para lo cual expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que para garantizar la seguridad sanitaria, prevenir, responder ante la diseminación de enfermedades y atendiendo a las medidas establecidas por la Secretaría de Salud para evitar la propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19, se suspenden los términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes de los trámites y procedimientos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en tal virtud no correrán términos o plazos a partir del 26 de marzo de 2020 y hasta que se emita un nuevo acuerdo por el que se deje sin efecto el presente.

SEGUNDO. Lo anterior, con la excepción de las actividades que realizan las áreas sustantivas. Quejas, presentación de denuncias, recursos, medidas cautelares y en general, todos los mecanismos de protección de derechos humanos que esta Comisión Nacional está obligada a prestar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*, así como en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su difusión y cumplimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 26 de marzo de 2020.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



llama la CNDH a erradicar la violencia que enfrentan niñas, adolescentes y mujeres, en el marco del día mundial de la Cero Discriminación

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O64/2020

- **EL TEMA PARA EL DÍA DE LA CERO DISCRIMINACIÓN 2020: ES “CERO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS”, EN TODA SU DIVERSIDAD**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llama a la sociedad y autoridades a erradicar la violencia que enfrentan las niñas, adolescentes, mujeres adultas y mayores, mujeres que viven con VIH, transgénero y trabajadoras sexuales, ya que es contraria a su dignidad porque constituyen una forma de discriminación que anula o menoscaba el ejercicio libre de sus derechos y libertades fundamentales.

Para esta Comisión Nacional la discriminación que viven las mujeres como la pobreza, la falta de acceso a la educación, servicios de salud, oportunidades de empleo y la pertenencia a sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad, las coloca en riesgo de sufrir abusos, violencia y explotación. Además de que toda discriminación contra las mujeres viola los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana limitando su bienestar y desarrollo pleno.

En ocasión del día de la Cero Discriminación 2020, cuyo tema es: “Cero Discriminación contra las Mujeres y las niñas), en toda su diversidad, cuyo propósito es concientizar y llamar a la acción para promover la igualdad y su empoderamiento, la CNDH señala que la carencia relativa de derechos de las mujeres se agudiza de manera exponencial según se agreguen situaciones de vulnerabilidad adicionales.

Este Organismo Nacional Autónomo señala que, pese a los avances logrados, aún falta mucho por hacer para que se cumpla la obligación constitucional de todas las autoridades para atender el imperativo constitucional de prohibir todo tipo de discriminación, originada por cuestiones de género y reforzar las acciones dirigidas a promover su erradicación.

Por ello, pide a las autoridades combatir todo tipo de violencia contra las mujeres con independencia de su autor y el lugar en el que se origine; proporcionen servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Además de combatir la desigualdad, la pobreza; garanticen el acceso a la educación, servicios de salud y oportunidades de empleo, y adopten medidas para eliminar actitudes, costumbres y prácticas culturales que atenten contra la dignidad y el ejercicio libre de los derechos de las mujeres.

De acuerdo con datos Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia

de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. Por otro lado, el 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo, pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%).

Uno de los sectores más afectados en el contexto generalizado de violencia en México es el de las mujeres, ya que entre 2015 y diciembre de 2019, suman 3,628 feminicidios a nivel nacional. Mientras que en enero de 2020 se registraron 72 casos, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

El Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicado en 2019, evidencia que a nivel nacional el 20% de las adolescentes entre 15 y 17 años experimentó alguna forma de violencia en el ámbito familiar durante 2015. La violencia emocional es la más frecuente (15.7%), seguida de la violencia física (8.5%) y económica (6.2%). Asimismo, la proporción de mujeres adolescentes que sufrió violencia sexual en su ámbito familiar fue de 1.8%.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, evidencia la persistencia de prejuicios y estereotipos arraigados en la sociedad mexicana, pues documenta que cerca del 15% de la población en nuestro país, está de acuerdo con que algunas mujeres son víctimas de una violación sexual porque provocan a los hombres, lo cual según se concluye, “apunta a una cultura discriminatoria en un segmento de la sociedad mexicana en la que se normaliza la violencia machista y se responsabiliza a las víctimas mujeres, más que a los” agresores).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reitera su compromiso con la defensa y protección de los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres adultas y mayores, mujeres que viven con VIH, transgénero y trabajadoras sexuales, a fin de erradicar la discriminación, estigma e intolerancia.



Preocupa a CNDH falta de políticas públicas del Estado mexicano para atender necesidades básicas de personas indígenas con discapacidad, originarias de comunidades de Chihuahua, Hidalgo y Yucatán

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O70/2020

- **EL ESTADO MEXICANO DEBE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE DERIVEN EN LA INCLUSIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL, MEDIANTE ACCIONES ENFOCADAS A GENERAR DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD EN LOS PUEBLOS RURALES E INDÍGENAS**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) manifestó su preocupación porque las personas indígenas con discapacidad de comunidades de Chihuahua, Hidalgo y Yucatán que corresponden a los grupos originarios tarahumara, otomí y maya, se encuentran en situación de desventaja social y en condición de vulnerabilidad severa al ser discriminadas y excluidas de programas específicos destinados a mejorar el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Así lo señaló la Presidenta de la CNDH, María del Rosario Piedra Ibarra, quien destacó que históricamente los pueblos y comunidades indígenas han sido apartados del progreso social, en especial las mujeres con discapacidad que son doble o triplemente excluidas de disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales como el acceso a la educación.

Durante la presentación del primer *Estudio sobre el marco jurídico de protección de los derechos de las personas indígenas con discapacidad en las comunidades maya, otomí y tarahumara*, realizado por esta Comisión Nacional, detalló que hay que trabajar por el respeto de los derechos indígenas, ya que el rezago social acentúa las condiciones de miseria de las comunidades.

Sabemos que hay un rezago en los sistemas educativos para que las personas con alguna condición, sea cual sea puedan acceder a la educación, dijo la *Ombudsperson*, quien agregó que no se cuenta con maestros preparados que dirijan la educación de este grupo poblacional a la inclusión laboral para que sean autónomos durante todas las etapas de su vida.

Acompañada en el presidium por Israel Martínez Ruiz, Violeta Hernández Andrés y Joaquín Alva Ruiz, representantes de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, CDMX (SEPI), del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) del Programa de Atención a Personas con Discapacidad de la CNDH, así como por José Martínez Cruz, Director General de la Primera Visitaduría General de la CNDH, añadió que esta Comisión seguirá impulsando todo aquello que beneficie los derechos de las comunidades indígenas, o de cualquier área o población del país.

José Martínez Cruz destacó que el estudio se enfoca específicamente en hacer visibles a las personas indígenas con discapacidad ante el Estado mexicano, la sociedad y las comunidades donde viven, por lo que se requiere preservar lo mejor de éstas y mostrar los conflictos, contradicciones y dificultades que enfrentan en términos de discriminación y exclusión, cómo se han superado y lo que se requiere para lograrlo.

En este sentido, dijo, el informe contribuye de manera importante a colocar lo que está en las leyes, convenios y tratados internacionales en la construcción de políticas públicas en beneficio de las comunidades indígenas.

Joaquín Alva comentó que la discapacidad se tiene que entender desde la perspectiva de derechos humanos, lo que implica una evolución en el pensamiento y acción de los Estados y de todos los sectores de la sociedad, para que las personas con discapacidad dejen de ser consideradas receptores de servicios de beneficencia u objetos de decisiones de otros, y pasen a ser titulares de derechos.

Violeta Hernández Andrés mencionó que el diagnóstico da un aporte claro y analiza qué representa ser mujer indígena con discapacidad, en la mayoría de los casos pobre y vivir en una comunidad, quienes no buscan acceso a sus derechos básicos desde el paternalismo, sino las herramientas para ser independientes y autónomas.

Israel Martínez Ruiz reconoció que cuando se aborda el tema de los derechos indígenas solo se tiene presente la población en condición de pobreza, marginación y carencias, sin identificar que se presentan otras situaciones que, desde el ámbito de las políticas públicas, no se llegan a abordar como es el caso de las personas indígenas con discapacidad.

El *Estudio sobre el marco jurídico de protección de los derechos de las personas indígenas con discapacidad*, revela la necesidad de implementar estrategias que deriven en la inclusión de este grupo poblacional mediante planes, programas y acciones que generen desarrollo y sostenibilidad al interior de esas comunidades, que suelen tener menos oportunidades económicas, el peor acceso a la educación y las tasas de pobreza más altas, vulnerándose de manera constante y sistemática sus derechos básicos.

Las comunidades que se consideraron en este estudio cuentan con el mayor número de personas con discapacidad que viven en extrema pobreza y marginación, además se realizó una exhaustiva investigación documental que arrojó las siguientes propuestas para las y los titulares de las Secretarías de Bienestar y Gobernación, el CONADIS y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas:

Formular un Plan Nacional de Desarrollo que tenga como prioridad a las personas indígenas con discapacidad mediante planes sectoriales que sienten las bases para el diseño e implementación de políticas, programas, estrategias y acciones con recursos presupuestales suficientes, entre otros.

También pidió al Estado mexicano llevar a cabo acciones específicas en materia de salud, al derecho de la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad, a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad, a la educación el trabajo y el empleo, a un nivel de vida adecuado y a la protección social.

Previo a la presentación del estudio, que se llevó a cabo en la sede del Centro Histórico de la CNDH, un conversatorio en el que participaron mujeres indígenas con discapacidad de las comunidades Santiago Atitlán, Mixe y Santa María Tlahuitoltepec, Mixe de Oaxaca, quienes hablaron de la discriminación, exclusión y falta de servicios básicos y apoyo por parte del gobierno para ser independientes y autónomas.

El estudio se pueda ver la página <http://www.cndh.org.mx>



Solicita CNDH a Petróleos Mexicanos implementar medidas cautelares para garantizar tratamiento de hemodiálisis libres de contaminación a 138 personas pacientes del Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O72/2020

- **PIDE SE PROPORCIONE DE MANERA INMEDIATA EL TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS O EN SU CASO SE SUBROGUE EL SERVICIO A NOSOCOMIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, GARANTIZANDO CONDICIONES ÓPTIMAS, LIBRES DE CUALQUIER BACTERIA.**
- **SE REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA GARANTIZAR QUE SE ENCUENTRAN LIBRES DE AGENTES CONTAMINANTES Y CON CADUCIDAD ADECUADA.**
- **SE GARANTICE QUE EL HOSPITAL TENGA CONDICIONES ÓPTIMAS PARA PROPORCIONAR ESE SERVICIO, Y EVITAR CON ELLO DAÑOS DE IMPOSIBLE O DIFÍCIL REPARACIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS E INCLUSO PÉRDIDA DE VIDAS.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) solicitó a Petróleos Mexicanos (PEMEX) aplicar medidas cautelares en favor de 138 personas pacientes de tratamiento de hemodiálisis del Hospital Regional de PEMEX (HR-PEMEX) en Villahermosa, Tabasco, para que les garantice la atención que requieren y realice una revisión exhaustiva de los medicamentos e insumos y materiales para garantizar que se encuentran libres de agentes contaminantes y con caducidad adecuada.

Este Organismo pide a PEMEX proporcione de manera inmediata el tratamiento de hemodiálisis que necesitan los derechohabientes del HR-PEMEX, o en su caso se subrogue el servicio a nosocomios públicos o privados, garantizando condiciones óptimas, libres de cualquier bacteria que pueda ocasionar una afectación en su salud.

En la más reciente visita realizada al hospital, personal de esta Comisión Nacional entrevistó a diez personas derechohabientes del centro hospitalario, quienes manifestaron que fueron diecisiete pacientes del tratamiento de hemodiálisis afectadas con la aplicación del medicamento Heparina y que siete de ellos habían fallecido.

El 29 de febrero pasado, la Comisión Nacional tuvo conocimiento por medios de comunicación electrónicos que en ese senatorio seis personas con tratamiento de hemodiálisis habían fallecido por el suministro del medicamento Heparina, que se encontraba contaminado y/o caducado.

De inmediato, personal de este Organismo nacional acudió al HR-PEMEX con la finalidad de documentar los hechos de referencia, conociendo que algunos pacientes fueron canalizados a un hospital privado para recibir su tratamiento de hemodiálisis; se constató que debido a la cantidad de pacientes atendidos en ese nosocomio se agotó el medicamento utilizado para prevenir los cambios de temperatura por lo que se suspendió provisionalmente la aplicación del tratamiento, situación que se hizo del conocimiento del Director General del HR-PEMEX, ya que de generarse nuevamente la falta de insumos en la aplicación del tratamiento de Hemodiálisis, se pondría en peligro la vida de los pacientes.

Esta Comisión Nacional exigió se generen acciones inmediatas para garantizar el tratamiento de hemodiálisis con los suministros necesarios, ya sea en hospitales privados o públicos a los 138 pacientes que requieren el servicio, así como que se efectúe la investigación correspondiente sobre las causas que originaron la contaminación del medicamento aplicado a los pacientes afectados, por lo que solicitó se garantice que el HR-PEMEX cuenta con las condiciones óptimas para proporcionar ese servicio, y evitar con ello daños de imposible o difícil reparación a su salud de las personas e incluso pérdida de vidas.

De igual manera se considera de la mayor importancia se proporcione información precisa a los familiares de las personas fallecidas sobre las causas que produjeron los decesos, así como los tratamientos que se han otorgado a los pacientes afectados y, en su caso, el que se les continuará proporcionado al resto de las personas pacientes.

La CNDH permanecerá atenta a la evolución de los acontecimientos y al cumplimiento que PEMEX de a la implementación de las medidas cautelares solicitadas, además de vigilar que se respeten los derechos fundamentales de los pacientes de hemodiálisis afectados.



reocupa a CNDH recrudescimiento
de la desigualdad, discriminación y violencia
en contra de mujeres y niñas y llama a redoblar esfuerzos
para salvaguardar su vida, libertad, dignidad y justicia

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O73/2020

- **EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES (8 DE MARZO), LA PRESIDENTA DE LA CNDH SE REUNIÓ CON LAS TRABAJADORAS DEL ORGANISMO.**
- **LLAMÓ A LAS AUTORIDADES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A REDOBLAR ESFUERZOS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, LIBERTAD Y DIGNIDAD DE LAS MUJERES.**
- **ANUNCIÓ QUE LA CNDH SE SUMARÁ AL PARO NACIONAL DE MUJERES EL 9 DE MARZO, COMO UNA FORMA DE HACER ECO DE SU PROBLEMÁTICA EN LA SOCIEDAD.**
- **EL PERSONAL FEMENINO DE ESTE ORGANISMO NACIONAL PODRÁ AUSENTARSE DE SUS CENTROS DE TRABAJO SIN QUE HAYA SANCIONES EN SU CONTRA.**

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), María del Rosario Piedra Ibarra, manifestó su preocupación por el recrudescimiento de la desigualdad, discriminación y violencia en contra de las mujeres y niñas y llamó a las autoridades, organizaciones de la sociedad civil y a la población en general, a redoblar esfuerzos para salvaguardar su vida, libertad, dignidad y justicia.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), la *Ombudsperson* Nacional encabezó el *Diálogo entre las mujeres de la CNDH sobre los derechos de las mujeres trabajadoras*, donde reiteró su compromiso personal y del Organismo Nacional de continuar trabajando para garantizar la igualdad, erradicar todo tipo de violencia y el respeto de los derechos de las mujeres y niñas, a través de actividades de difusión, capacitación, promoción y observancia.

En la reunión de trabajo, que congregó a trabajadoras de la CNDH, Piedra Ibarra planteó la necesidad de fortalecer la solidaridad con las víctimas de toda clase de violencias y fomentar la sororidad que hermana a las mujeres en la defensa de sus derechos.

Anunció que la Comisión Nacional se sumará a la protesta del Paro Nacional de Mujeres el 9 de marzo, como una forma de hacer eco en la sociedad del clamor no solo nacional, sino internacional, y tendremos que sacudir la conciencia de esta sociedad, de forma tal que ayude a reflexionar y ver qué podemos hacer desde todos los ámbitos para construir caminos para que no solo disminuyan, si no que desaparezcan, delitos como los femini-

cidios. Informó que el personal femenino de este Organismo Nacional que desee participar en el Paro, podrá ausentarse de sus centros de trabajo sin que haya sanciones en su contra.

La Presidenta de la CNDH hizo un llamado a las mujeres a ser muy analíticas de lo que van a hacer para lograr una igualdad real de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, a fin de que juntos construyamos un futuro mejor para todos.

Aseguró que este es el momento de pensar y reflexionar lo que está ocurriendo en nuestro país, porque, aunque se ha recrudecido la violencia contra las mujeres, esta situación no es nueva, no surgió con estos nuevos feminicidios, sino que viene de hace años y solo cambian los actores.

Planteó que, si bien el hombre y la mujer no son iguales, son igual seres humanos, pero condenó que a la mujer se le trate con minusvalía, y sostuvo que hay fuerzas que no quieren que se avance en la igualdad de derechos y por ello debemos tomar conciencia de ello.

Subrayó la importancia de estar con las víctimas, y señaló que, “así como estoy con las víctimas del Comité Eureka, así he estado y estaré con otros colectivos, de distintas demandas, y ahora es importante defender a las mujeres”.

Piedra Ibarra dijo que es urgente erradicar la discriminación y la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, que constituyen dos enormes barreras para el ejercicio pleno de sus derechos; y que los esfuerzos efectuados por el Estado hasta ahora, no son suficientes y aunque se ha avanzado en cuanto a leyes y políticas públicas, se requieren mayores acciones, realmente efectivas.

Reiteró la importancia de establecer diálogos y reflexiones para defender a las mujeres que han sido víctimas de violencia, y que el objetivo no es solamente repetir las protestas, sino llegar a la raíz de las causas que originan esta violencia que se vive hoy, no solo hacia las mujeres, sino a toda la población.

En el encuentro, que se llevó a cabo en las oficinas de la CNDH en el Centro Histórico de la Ciudad de México, Piedra Ibarra escuchó las opiniones de las empleadas de la Comisión Nacional, quienes hablaron sobre la realidad de la opresión, explotación, violencias, discriminación y exclusión de las mujeres y le manifestaron libremente sus problemáticas e inconformidades laborales.

Se dijo orgullosa de ser mujer y haber tenido la oportunidad de defender la igualdad, y que en medio siglo se han logrado muchas cosas, ya que antes se prohibía a la mujer muchas cosas, como estudiar, votar, trabajo remunerado, que poco a poco se han logrado, aunque aún hay mucho por hacer.

Finalmente afirmó que mirar el mundo con ojos de mujer nos ayuda a fortalecer la lucha por un entorno socialmente justo, humanamente igualitario y con respeto a los derechos humanos de todas las personas.

La presidenta de la CNDH estuvo acompañada en el presidium de los titulares de las Direcciones de las Visitas Generales, Hilda Téllez Lino, Elizabeth Lara Rodríguez, Carlos Fazio, Javier López Sánchez y la Titular de la Unidad de Género, Ana Luisa Nerio Monroy.



llama la CNDH a Congresos Locales de diversas entidades federativas a promover la armonización normativa que garantice el matrimonio igualitario

Ciudad de México, a 11 de marzo 2020

Comunicado de Prensa DGC/O75/2020

- **EL DÍA DE HOY SE CUMPLEN 10 AÑOS DE LOS PRIMEROS MATRIMONIOS IGUALITARIOS COLECTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para garantizar el derecho al matrimonio igualitario en todo el país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) hace un llamado respetuoso a diversos Congresos locales a promover la armonización normativa pendiente en sus códigos civiles y/o familiares para que todas las personas tengan garantizado un pleno acceso sus derechos humanos.

Al día de hoy, además de la Ciudad de México, las entidades federativas que garantizan el matrimonio entre personas del mismo sexo dentro de sus códigos civiles o familiares son: Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo y San Luis Potosí.

Además, a través de las Acciones de Inconstitucionalidad interpuestas por este Organismo Nacional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se declaró la invalidez de las porciones normativas que únicamente garantizaban este derecho a parejas heterosexuales, teniendo como una de sus finalidades la procreación en entidades como Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Nuevo León y Puebla. Cabe destacar que, en algunos municipios del país y a través de acuerdos administrativos, se ha reconocido este derecho.

Para este Organismo Nacional Autónomo, esta realidad atenta contra la dignidad de muchas personas ya que tienen que realizar erogaciones económicas innecesarias para poder ejercer su derecho al matrimonio, erogaciones que no se imponen a personas heterosexuales. Por ello, advierte que la voluntad que reflejen las personas legisladoras abrirá la puerta para garantizar los derechos derivados del matrimonio.

Cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó en el 2011 que nuestra Constitución no alude ni refiere un tipo específico de familia y que el matrimonio no se conforma exclusivamente por la unión de un hombre y una mujer. De ahí que, cuatro años después, ese Máximo Tribunal señaló que cualquier entidad federativa que considere en su Código Civil que la finalidad del matrimonio es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.

La CNDH emitió en 2015 la Recomendación General número 23 sobre el matrimonio igualitario, dirigida a los Titulares de los Poderes Ejecutivos y a los Órganos Legislativos de todas las entidades federativas del país, para que armonicen los ordenamientos en materia civil y/o familiar y con ello permitir el acceso al matrimonio a todas las personas y erradicar cualquier tipo de discriminación.

Por ello, esta Comisión de nuevo pide a los Congresos locales de las entidades federativas que aún cuentan con deudas históricas con el derecho a la igualdad y no discriminación, cumplir con el mandato constitucional que les fue encomendado y realizar lo procedente para garantizar el derecho al matrimonio a cualquier persona, con independencia de su orientación sexual.

La CNDH refrenda su compromiso de apoyar el reconocimiento del matrimonio igualitario en México.



Condena CNDH agresión a la periodista Mireya Ulloa Valencia, Directora Editorial del periódico *La Opinión* de Poza Rica, apuñalada en razón de su labor periodística

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O78/2020

- **UN SUJETO APUÑALÓ A LA PERIODISTA Y AL HUIR, EL AGRESOR LE ADVIRTIÓ QUE, DE SEGUIR CON SUS TAREAS INFORMATIVAS, LA PRÓXIMA VEZ LA MATARÍA.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) condena la agresión de que fue objeto la periodista Mireya Ulloa Valencia, directora editorial del periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz, quien fue apuñalada cuando llegaba a su domicilio en ese municipio de Veracruz, la madrugada del miércoles.

Este Organismo Nacional solicitó a las autoridades de los tres niveles de gobierno realizar una investigación exhaustiva y expedita para que esta agresión no quede impune, sin omitir la línea de investigación relacionada con el ejercicio periodístico.

Tras el atentado, la periodista fue trasladada por sus familiares a una clínica particular donde le dieron atención médica por las heridas ocasionadas en el abdomen con arma blanca y afortunadamente se reporta estable.

De acuerdo con información del periódico *La Opinión*, la propia Ulloa Valencia denunció la agresión a la Comisión Estatal de Atención y Protección para los Periodistas (CEAPP), de la que, según ese medio, no obtuvo el apoyo, ya que su titular, Jorge Morales, minimizó el caso calificándolo de un simple asalto con violencia; no obstante, se afirma que la agresión fue directa y en ningún momento el atacante intentó llevarse las pertenencias de la comunicadora.

En cuanto conoció del caso, personal del Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de la CNDH, se puso en contacto con la periodista, para ofrecerle toda la ayuda y asesoría que requiera; asimismo se habló con directivos de su medio de comunicación, y con funcionarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, instancia que inició un expediente de queja para la investigación de los hechos.

Para esta Comisión Nacional las agresiones a periodistas son hechos inaceptables y reprobables, que lastiman a la sociedad mexicana en su conjunto, porque afectan la libertad de expresión, pilar de la democracia mexicana.

De acuerdo con cifras del Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de esta Comisión Nacional, desde el año 2000 se han cometido 156 homicidios de periodistas; desde 2005, 21 comunicadores se encuen-

tran desaparecidos, y desde 2006 se han perpetrado 54 atentados contra instalaciones de medios de comunicación, datos que dan cuenta del alto nivel de violencia que en México enfrentan los comunicadores.

Este Organismo Nacional reitera su pronunciamiento en favor de generar una política pública integral de protección a periodistas y defensores de derechos humanos, que propicie un entorno adecuado para el desarrollo de sus labores y permita brindarles una protección real, digna y pertinente.



La CNDH emite medidas cautelares a todas las autoridades del Sistema Penitenciario Nacional para generar en tiempo y forma condiciones preventivas óptimas, adecuadas y suficientes para la protección de la salud de las personas privadas de su libertad, visitantes, y personal de trabajo de los centros penitenciarios

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O80/2020

Derivado de la situación que se presenta a nivel mundial, como consecuencia de la propagación de la enfermedad denominada coronavirus COVID-19, el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), determinó calificarla como pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), tras confirmarse y superarse 118,000 casos, en 114 países.

El 13 de marzo de 2020, el Director General de Epidemiología de la Secretaría de Salud en México informó que se han presentado hasta el momento 26 casos confirmados, por lo que es necesario tomar medidas razonables para su prevención.

Específicamente con las personas privadas de la libertad en todo el territorio nacional se deben adoptar medidas específicas, dado las condiciones de internamiento en las que se encuentran, a fin de salvaguardar su integridad física; por ello, es necesario se lleven cabo las medidas preventivas respectivas tanto para la población penitenciaria, visitas (familiares y defensores) y personal que ahí labora.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control, que son necesarias a fin de limitar el número de casos y prevenir su contagio.

Por ello, con base a las condiciones que imperen en cada uno de los establecimientos penitenciarios federales y estatales, se sugiere implementar mecanismos encaminados a la protección de la salud y vida de la población privada de la libertad, las visitas en general, los proveedores de servicios y personal penitenciario, efectuando, entre otras, las MEDIDAS PREVENTIVAS siguientes:

Elaborar un plan a fin de mantener informada a la población penitenciaria, visitantes y personal penitenciario sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo a la evolución del padecimiento;

Informar a la población penitenciaria, visitantes y personal que ahí labora sobre las medidas preventivas que deberán adoptarse para evitar el contagio;

Establecer un programa de seguimiento sobre las últimas novedades en relación con el COVID-19, y seguir los consejos que emitan las autoridades prestadoras de los servicios de salud del ámbito local y federal sobre las medidas de protección;

Sensibilizar a los visitantes y personal penitenciario sobre las zonas de mayor peligro; en la medida de lo posible evitar desplazarse a estas zonas a fin de evitar el contagio;

Se doten en la medida de lo posible de productos necesarios, entre los que encuentren agua y jabón, a fin de atender, además, de la población penitenciaria, visitantes y empleados, a aquellos grupos que por situaciones especiales de edad (niños o adultos mayores) o de salud (con enfermedades crónicas degenerativas) tengan un mayor grado de riesgo para el contagio de este tipo de virus, y

En caso de que se detecte algún cuadro sospechoso en algún centro de reclusión, se deberá informar de manera inmediata al personal médico con el fin de que realice un diagnóstico específico, y en caso de un probable caso de COVID-19 notificar a la Autoridad de Salud correspondiente, a fin de confirmar o descartar el mismo y en su caso, determinar las medidas correspondientes.



La CNDH y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF), impulsarán el respeto a los derechos humanos y el combate a la corrupción y a la impunidad

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O87/20

- **SANTIAGO NIETO CASTILLO Y MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, SUSCRIBIERON UN CONVENIO QUE PERMITIRÁ EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE PRESUNTOS ENTES CORRUPTOS Y VIOLADORES DE DERECHOS HUMANOS.**
- **SE ABONA EN MANTENER UNA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD, EN EL CASO DE QUE SE DETECTEN CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS Y AL SISTEMA FINANCIERO.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF) firmaron un convenio de colaboración para desarrollar estrategias que permitan identificar, prevenir y combatir las operaciones con recursos de procedencia ilícita relacionadas con la comisión de posibles violaciones a los derechos humanos.

La UIF otorgará a la Comisión Nacional productos de inteligencia que contengan información derivada de los reportes y avisos respecto a actos y operaciones que deben presentar los sujetos obligados en términos de normatividad aplicable, que pudieran favorecer a la investigación de violaciones graves a los derechos humanos.

Asimismo, se realizarán eventos, foros, seminarios, conversatorios o mesas de trabajo para la apertura institucional de intercambio de conocimientos, además de cualquier otra acción o estrategia, que permita fortalecer los mecanismos de prevención y protección de los derechos humanos.

Durante la firma del convenio, la Presidenta de la CNDH, María del Rosario Piedra Ibarra, reconoció que la corrupción es un complejo fenómeno que afecta los derechos humanos en su integralidad, principalmente el derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y a las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socaba el estado de derecho y exacerba la desigualdad.

Tiene un impacto grave y diferenciado en el goce y ejercicio de los derechos humanos por parte de grupos históricamente discriminados, como las personas en situación de pobreza, las mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas migrantes y personas privadas de su libertad. Afecta de forma especialmente profunda, dijo, a quienes son objeto de trata y tráfico de personas como los migrantes, niñas, niños y mujeres.

Piedra Ibarra destacó la importancia de que las instituciones coadyuven en la comprensión de problemáticas contemporáneas que trastocan la dignidad humana, como es el caso de la corrupción, y reiteró el compromiso

de la CNDH de trabajar sin descanso en el trascendente combate de la corrupción para asegurar la eficacia de las medidas del Estado mexicano para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

En ese acto, efectuado en las instalaciones de la CNDH del Centro Histórico de la Ciudad de México, el titular de la UIF, Santiago Nieto Castillo, coincidió plenamente con la *Ombudsperson* y señaló que el combate a la corrupción y vivir en un medio ambiente libre de corrupción es un derecho fundamental, como lo han reconocido integrantes del Poder Judicial de la Federación en algunas sentencias paradigmáticas al aplicar la declaración de nulidad.

Recordó que la Unidad que dirige tiene tres sustentos relevantes, la Convención de Palermo, la Convención de Viena y la Convención de Mérida para el combate a la corrupción y que es su obligación, por tanto, proporcionar información financiera y de los sujetos obligados por actividades vulnerables para que puedan ser utilizados por las distintas instancias del Estado mexicano como la CNDH.

Refirió que la Unidad proporcionará a la CNDH datos sobre presuntos violadores de derechos humanos y, por supuesto, buscando que se pueda combatir la corrupción en todos los ámbitos para evitar esa concentración de riqueza; esta generación de mecanismos de mayor desigualdad social que este gobierno de la Cuarta Transformación quiere combatir.

Esto obedece a que el Grupo de Acción Financiera Internacional en su reporte sobre México, en enero de 2018, señaló que la Unidad de Inteligencia Financiera no cumplía adecuadamente su labor en virtud de que no diseminaba la suficiente información a las distintas entidades del Estado mexicano.

A partir de este Convenio se establecerá un grupo de trabajo de ambas partes, para coordinadamente poder desarrollar las acciones y, sobre todo, mandar un mensaje de mantener una política de cero tolerancia a la corrupción y a la impunidad, en el caso de que se detecten circunstancias que afecten a los derechos fundamentales de las personas y hayan afectado el sistema financiero.

Por supuesto, aseguró, se presentarán las denuncias correspondientes a la Fiscalía General de la República, a la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía Anticorrupción y colaborarán estrechamente con la CNDH en todos los aspectos que nos permitan generar políticas públicas de combate a la trata de personas, al tráfico ilícito de migrantes, al tráfico de órganos y finalmente todas estas conductas delictivas tienen un componente financiero.

Afirmó que siempre hay dinero atrás y siempre el dinero se introduce al sistema financiero por muy distintas vías, por ello la información de nosotros será muy importante y la que ustedes nos proporcionen también a fin de generar un mejor país que es el objetivo de todas y de todos.

En este encuentro, la Presidenta de la CNDH estuvo acompañada por Francisco Estrada, Secretario Ejecutivo; Armando Morales, Oficial Mayor; Javier Ortega, Director General de Finanzas; Ángel Martínez, Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y Andrés Torres, Director General de Recursos Materiales.

Con Santiago Nieto Castillo estuvieron, Humberto Domínguez, Director General de Procesos Legales; Ramsés Ruiz, Director General de Análisis; Maribel González, Directora General del Área de Bloqueos; Fabiola Valdez, Directora General de Información Estratégica, y Ana Karen Estrada, Directora General Adjunta en Estudios Normativos.



Expresa CNDH beneplácito por la decisión de un juez de declarar culpable a uno de los coautores materiales del asesinato en 2017 de la periodista Miroslava Breach Velducea

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/092/20

- **UN PASO IMPORTANTE EN CONTRA DE LA IMPUNIDAD EN MATERIA DE AGRESIONES EN PERJUICIO DE LAS Y LOS PERIODISTAS.**
- **CONSTANTES LAS AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PAÍS, Y 90% DE IMPUNIDAD EN ESTOS CASOS.**
- **NECESARIO IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA REVERTIR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SUFREN COMUNICADORES: CNDH.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) expresa su beneplácito por el juez mexicano que dio un paso importante en contra de la impunidad en materia de agresiones en perjuicio de las y los periodistas, al declarar culpable a uno de los coautores materiales del asesinato en 2017 de Miroslava Breach Velducea, comunicadora de El Norte en Chihuahua y corresponsal de La Jornada.

Ante las constantes agresiones contra periodistas y medios de comunicación en el país, y la impunidad del 90% en esos casos, este Organismo Nacional insiste en la necesidad de implementar políticas públicas para revertir la situación de vulnerabilidad que sufren quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión y son vehículo para que la sociedad en su conjunto acceda a la información.

La CNDH reitera su propuesta para que en cada indagatoria relacionada con agravios a periodistas se esclarezcan los hechos y se agoten todas las líneas de investigación, sobre todo las relacionadas con el ejercicio de la labor periodística, y que las mismas se determinen a la brevedad.

Desde el momento en que se conoció del homicidio de Breach Velducea, la Comisión Nacional, a través de su Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, condenó el hecho y solicitó a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua la implementación de medidas cautelares en favor de la familia de la periodista, y se hicieron diversas diligencias con las autoridades.

En materia de periodistas, del 15 de noviembre de 2019 al 17 de marzo de 2020, la CNDH ha documentado tres homicidios de periodistas, un atentado a instalaciones de medios de información y se han solicitado siete medidas cautelares.

El Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos tiene como principal objetivo atender las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de ambos grupos, procurando con ello que las autoridades se comprometan a respetar sus derechos y adquirieran mayor sensibilidad ante las actividades realizadas por los periodistas y los defensores civiles.

La Comisión Nacional de Derechos humanos continuará atenta al desarrollo del procedimiento de las diversas líneas de investigación de este y los demás casos.



Condena CNDH el homicidio del defensor de derechos humanos y ambientalista Isaac Medardo Herrera Avilés

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O95/20

Este Organismo Nacional expresa sus condolencias a sus familiares y llama a las autoridades a realizar una investigación exhaustiva para que no haya impunidad en el caso.

Personal de la CNDH se trasladó a la localidad citada a efecto de brindar acompañamiento a los familiares y para observar las diligencias emprendidas por las autoridades.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) condena el homicidio de Isaac Medardo Herrera Avilés, defensor de derechos humanos y ambientalista, quien fue asesinado la noche del 23 de marzo de 2020, en una vivienda ubicada en el municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

La CNDH deplora enérgicamente todo hecho de violencia cometido contra personas defensoras de derechos humanos en el país; en el presente caso, el citado ambientalista realizaba acciones en favor de la defensa de la reserva natural *Los Venados*, en dicha entidad.

Este Organismo Nacional Autónomo expresa sus condolencias a sus familiares, a quienes personal de la CNDH ya brinda acompañamiento y observa las diligencias emprendidas por las autoridades.

A esta Comisión preocupa el número creciente de homicidios cometidos en contra de personas defensoras, toda vez que con este crimen suman 51 defensores asesinados desde el 2006 a la fecha; en lo que va del año suman dos defensores asesinados.

Por ello, insta a las autoridades correspondientes a realizar una investigación inmediata e integral de los hechos cometidos en contra del señor Herrera Avilés y analice en todo momento la línea vinculada con su labor de defensa.

La CNDH reitera su preocupación por la falta de mecanismos y estrategias idóneos de las autoridades para prevenir, evitar homicidios y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, circunstancias que a su vez inhiben el ejercicio de su actividad y, en muchos casos, desfavorecen las causas que defienden como, en este caso, el medio ambiente.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos observará con atención la evolución de los acontecimientos y de las investigaciones que realicen las autoridades competentes para dar con las personas responsables, presentarlas ante la justicia y reciban el castigo que en materia de derecho corresponde, para que este crimen no quede en la impunidad.



NDH urge a Procuradurías y Fiscalías Generales del país cumplir a cabalidad con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O98/2020

- **EN EL DÍA INTERNACIONAL DE RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA TRANSATLÁNTICA DE ESCLAVOS —25 DE MARZO—, EL ORGANISMO NACIONAL PIDE A LAS AUTORIDADES BRINDAR UNA CORRECTA Y DIGNA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, E IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN ZONAS Y GRUPOS DE ALTA VULNERABILIDAD.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) urge a todas las Procuradurías y Fiscalías del país, cumplir a cabalidad con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley General) al implementar medidas preventivas en zonas y grupos de alta vulnerabilidad, y brindar una correcta y digna atención a las víctimas, al integrar las carpetas de investigación.

De acuerdo con el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019, elaborado por este Organismo Nacional, a nivel nacional se registran 5,245 víctimas del delito de trata de personas por parte de las Procuradurías y Fiscalías Generales (entre junio de 2012 y julio de 2017), de las que 85% corresponde a niñas y mujeres, y 15% niños y hombres. Del total de víctimas solo 790 fueron derivadas de sentencias condenatorias firmes.

Por su parte, el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México destaca en un informe reciente que, entre enero de 2019 y enero de 2020, 87% de las víctimas de trata de personas son mujeres, 10% hombres y 3% no específica, lo que demuestra que la trata de personas tiene un claro sesgo de género.

El mismo informe refiere que, de los datos obtenidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a nivel nacional y en el mismo periodo solo existen 575 carpetas de investigación iniciadas por el delito de trata de personas, a pesar de que la Ley General prevé 26 tipos penales distintos y 11 formas de explotación diferentes.

En el marco del *Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos*, la CNDH reconoce que hoy día la condición de siervo o esclavo forma parte de las modalidades de explotación que abarca la trata de personas, la cual se define como la esclavitud moderna, que más laceran a nuestra sociedad. Por ello, insta a la sociedad en general a educar y evitar el consumo de productos o servicios provenientes de personas en esclavitud para erradicar este delito.



Solicita CNDH a autoridades de Chiapas, medidas cautelares en favor del señor Cristóbal Sántiz Jiménez, persona indígena, privada de la libertad en el Centro Estatal de Reinserción Social (CERSS) 14 "El Amate", en Cintalapa, donde recibió tratos crueles, inhumanos o degradantes

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/102/2020

- **LAS PIDE RESPECTO DE ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS, LA PROTECCIÓN A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD, SEGURIDAD PERSONAL Y LA SALUD.**
- **PARA LA CNDH ES PRIMORDIAL LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS, PARTICULARMENTE LAS PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES, COMO EN ESTE CASO, A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) solicitó al Gobernador de Chiapas, al Secretario General de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado, la implementación de medidas cautelares en favor de la persona indígena Cristóbal Sántiz Jiménez, quien actualmente se encuentra privado de su libertad en el Centro Estatal de Reinserción Social (CERSS) número 14 "El Amate", en esa entidad.

El 20 de marzo del presente año la CNDH recibió la queja, mediante la cual se denunciaron violaciones a los derechos humanos del señor Sántiz Jiménez, cometidas durante su detención e internamiento.

Por la naturaleza del caso, personal de esta Comisión Nacional realizó las diligencias pertinentes, recabando información, de la cual se advirtió que el señor Sántiz Jiménez manifestó que al momento de su detención fue objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes por personal de la Fiscalía del estado de Chiapas; así también, que no recibió atención médica y psicológica oportuna y finalmente que, solicita su traslado al CERSS número 5, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por ser el centro penitenciario más cercano a su domicilio y a su familia.

Cabe señalar que la CEDH del estado de Chiapas tramita dos procedimientos de queja relacionados con el asunto que nos ocupa; no obstante, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, este Organismo Nacional emite las medidas cautelares respecto de actos u omisiones que pudiera constituir violaciones a derechos humanos de la víctima, entre ellos, la protección a la vida, a la integridad, seguridad personal y la salud.

Para la CNDH es primordial la protección integral de los derechos humanos de todas las personas, particularmente de aquellas que pertenecen a grupos vulnerables, en este caso a personas pertenecientes a un pueblo y comunidad indígena.

Este Organismo Nacional continuará investigando los hechos y, en su momento, determinará lo que conforme a derecho corresponda.



La CNDH llama a implementar acciones de prevención y atención de violencia contra niñas, niños y adolescentes, en especial, en las familias y centros de asistencia social durante la Jornada Nacional de Sana Distancia para evitar contagios de Covid-19

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/107/2020

- **PIDE DIFUNDIR EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN DIRIGIDA A FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE CRIANZA DE LAS FAMILIAS, ASÍ COMO HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS COTIDIANOS SIN VIOLENCIA.**
- **EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN, PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE ALBERGAN A LA NIÑEZ ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA RELAF, SOBRE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llama a las autoridades especializadas en niñez y adolescencia, implementar medidas de prevención con un enfoque integral de derechos, para brindar atención oportuna a las personas menores de edad que sean víctimas de violencia en sus hogares y centros de asistencia social, derivada del aislamiento, la sana distancia y el paro de actividades laborales y escolares.

Este Organismo Nacional Autónomo destaca que las medidas implementadas por las autoridades sanitarias para la contención del contagio de COVID-19, imponen a la sociedad y familias, dinámicas nuevas y complejas que pueden causar estrés, miedo o frustración, lo que hace indispensable contar con mecanismos de orientación jurídica y de contención psicoemocional para las familias que lo requieran, y de ser necesario, medidas de protección especial con las debidas precauciones para el cuidado de la salud.

Por ello, insta a las autoridades de salud, difundir en medios masivos de comunicación, información dirigida a fortalecer las capacidades y habilidades de crianza de las familias, así como herramientas prácticas para mejorar la convivencia familiar y resolver los conflictos cotidianos sin violencia. Lo anterior, atendiendo la perspectiva de género, la diversidad cultural y promoviendo la participación de niñas, niños y adolescentes, a fin de establecer relaciones armónicas, cercanas y sin violencia.

Ante las restricciones de convivencia que impone la pandemia de COVID-19, resulta de vital importancia generar contenidos en los que se facilite información asequible y comprensible sobre la contingencia sanitaria destinada a niñas, niños y adolescentes acorde a sus distintas etapas de crecimiento, así como fortalecer y ampliar con un enfoque de inclusión las actividades académicas y culturales que han desarrollado las Secretarías de Educación y de Cultura en canales de televisión abierta y otros medios. Esto, para ofrecer a las familias opciones de con-

vencia que favorezcan la participación de todos sus integrantes y se acote el tiempo que las personas menores de edad destinan al uso de tabletas, celulares o videojuegos.

Al respecto, este Organismo Autónomo editó el folleto *Usted padre, madre o tutor puede impulsar el bienestar y futuro de su hija o hijo*, el cual contiene recomendaciones de crianza positiva y da pautas sobre cómo reaccionar ante los problemas de comportamiento, establecer límites sin violencia y cómo lograr una escucha efectiva e involucrarse en sus sentimientos.

El material está disponible para consulta a través del siguiente *link*: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Padre-Madre-Tutor-Bienestar-HijaHijo.pdf>

La CNDH también externa su preocupación por las poblaciones de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en algún centro de asistencia social o albergues públicos y privados, y pide a las autoridades de protección, procuración de justicia e instituciones públicas y privadas que albergan a dichas poblaciones, atender las recomendaciones que la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) ha publicado *para la implementación de medidas que garanticen el derecho a la vida familiar y comunitaria en el marco de la pandemia*, entre las que se destaca que toda decisión que impacte en su vida, se deberá realizar atendiendo la situación de cada niña o niño en particular y con base a su interés superior, evitando así medidas abruptas que signifiquen la vulneración a sus derechos.

La RELAF también recomienda rechazar cualquier iniciativa que signifique crear nuevos hogares de alojamiento o precarizar los existentes, aumentar los controles, supervisión y apoyo a todos los mecanismos de cuidados alternativos, y escuchar y contener la angustia frente a las amenazas de la posible enfermedad. El documento está disponible en <https://www.relaf.org/covid-19/>

La CNDH continúa prestando atención y apoyo que requiere la población a través de la queja en línea www.cndh.org.mx, vía telefónica: 01 800 715 2000 y 56 81 81 25, correo electrónico: correo@cndh.org.mx o la aplicación: CNDH Atiende, el servicio es gratuito y está disponible las 24 horas del día.



La CNDH permanecerá vigilante de que se apliquen con estricto respeto a la ley y a los derechos humanos las medidas de seguridad sanitaria anunciadas ayer por el Consejo de Salubridad General para atender la emergencia del Covid-19 en nuestro país

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020

Comunicado de Prensa DGC/111/2020

- **ESTE ORGANISMO NACIONAL PIDE A LA POBLACIÓN DEL PAÍS, ACATAR LAS INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES, TODA VEZ QUE SERÁ EN BENEFICIO DE SU SALUD E INTEGRIDAD.**
- **COMO INSTITUCIÓN AUTÓNOMA ESTARÁ ATENTA DE QUE SE RESPETE LA LEY Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN.**
- **LA CNDH CONTINUARÁ PRESTANDO ATENCIÓN Y APOYO QUE REQUIEREN LOS CIUDADANOS DE MANERA DIRECTA, Y A TRAVÉS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y APP DE CELULARES.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) permanecerá vigilante y dará seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, para que los acuerdos y Medidas de Seguridad Sanitaria anunciados el día de ayer por el Consejo de Salubridad General para atender la emergencia en nuestro país, se apliquen con estricto respeto a la ley y a los derechos humanos.

Este Organismo Nacional Autónomo pide también a la población del país, acatar las indicaciones de las autoridades, toda vez que será en beneficio de su salud e integridad. Asimismo, reitera la importancia de trabajar juntos, porque no es posible entender ninguna acción de Estado o de gobierno sin la participación y la solidaridad social.

En este contexto, la Comisión Nacional hace votos porque la sociedad esté atenta y vigilante del actuar de las autoridades, obedezca las recomendaciones, contribuya y participe, mientras que como institución autónoma permanecerá atenta de que la autoridad, el sector productivo, privado y social, sean también respetuosos de la ley y de los derechos humanos de la población.

Es tiempo de permanecer en casa, y de hacerlo en un ambiente sano física y mentalmente.

Como han explicado las autoridades, nuestra salud y la integridad de nuestras vidas obliga a limitar nuestra movilidad. Desgraciadamente, la emergencia sanitaria no implica que los derechos humanos se observen automáticamente, y antes por el contrario, tenemos que estar vigilantes de que no se convierta en pretexto para ahondar las violaciones de derechos porque siguen a diario los feminicidios, los atentados y asesinatos de periodistas y de activistas. Y, aunado a ello, las amenazas al empleo y a la integridad de mujeres, menores y

adultos mayores en sus propios hogares por lo que, si no estamos plenamente conscientes, todo esto se puede desbordar.

Celebramos el compromiso del gobierno de la República, manifiesto en la conferencia de prensa del día de hoy, de que todas las medidas que plantea para prevenir y controlar el COVID-19 deberán aplicarse con estricto apego a los derechos humanos.

Por nuestra parte, en la CNDH estaremos muy atentos para que esto sea así, para prevenir, pero también para atender todas las denuncias de violaciones a los derechos humanos, coadyuvando sobre todo para que esta etapa no redunde en la agudización de nuestra problemática humanitaria y social.

Es indispensable garantizar los servicios básicos. Y es también indispensable evitar la paralización de las actividades económicas sustantivas, por lo que resulta fundamental contar con las condiciones laborales que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

Hacemos un respetuoso llamado a las y los empresarios a tomar medidas para la contención y mitigación de la pandemia, pero también de sus efectos a mediano y largo plazo. Evitar el cese de las relaciones laborales, omitir el pago de salarios, o incurrir en alguna violación de los derechos laborales de las y los trabajadores, exponiéndolos a concurrir a lugares cerrados o de mucha aglomeración.

Resulta de especial interés garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores del hogar quienes no pueden ser despedidos injustificadamente, ni ser suspendidos en su trabajo sin el pago correspondiente. Muchas trabajadoras y trabajadores del hogar, viven al día y no tendrían manera de subsistir en estos días de contingencia sanitaria, sin el salario de su trabajo.

Esta Comisión exhorta a tener presente que, en toda relación laboral se deben garantizar los derechos de todas y todos los trabajadores contenidos en la Constitución, en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social, en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el trabajo, en las Normas Oficiales y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Estamos a prueba. Entre todos, sociedad y gobierno, sector privado y sectores público y social, debemos encontrar una fórmula de equilibrio para cuidar la economía, y a la vez garantizar la salud de la gente. La calma y la razón deben prevalecer. Desoigamos el alarmismo. Unidos y solidarios, saldremos adelante.

La CNDH reitera que continuará prestando atención y apoyo que requiere la población a través de sus oficinas de manera directa, privilegiando la queja en línea www.cndh.org.mx, correo electrónico: correo@cndh.org.mx, vía telefónica: 01 800 715 2000 y 56 81 81 25, o la aplicación de celulares CNDH Atiende.

El servicio es gratuito y está disponible las 24 horas del día.

QUÉDATE EN CASA.



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



La Presidenta de la CNDH, María del Rosario Piedra Ibarra se unió a la marcha para conmemorar el Día Internacional de la Mujer

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2020

La Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), María del Rosario Piedra Ibarra, se unió a la marcha para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.

En apoyo al colectivo de Familiares y Amigos de Desaparecidos, la titular de la CNDH destacó la importancia de acompañar a todas las mujeres, en especial, a las madres de desaparecidas y desaparecidos que luchan por la reivindicación de sus derechos para obtener la justicia y la verdad.

“Quiero solidarizarme especialmente con ellas por la lucha, el cambio y la transformación hacia un país sin oprimidos y con justicia”, señaló Piedra Ibarra.

Añadió que las mujeres han sido pioneras y saben qué es sufrir la desigualdad social, por lo que el desafío es estar siempre del lado de las víctimas que viven en sistemas opresivos y no han recibido la justicia a la par de muchos hombres.

En este sentido, dijo que la CNDH seguirá impulsando y defendiendo los derechos de las mujeres, lo que debe traducirse en una reflexión constante y permanente en todo el país.



Mensaje de María del Rosario Piedra Ibarra,
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
(CNDH), durante la reunión del Consejo Consultivo
de este Organismo Nacional Autónomo

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020

Consejera Rosy Laura Castellanos Mariano;
Consejero Michael William Chamberlin Ruiz;
Consejero David Kershenobich Stalnikowitz;
Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo;
Señoras y señores Directores Generales encargados del despacho, que nos acompañan, y
Señoras y señores funcionarios de la Comisión, aquí presentes:

Les doy la más cordial bienvenida a esta sede de la Comisión, y agradezco su presencia para revisar juntos lo hecho en este último mes.

Es un hecho que seguimos avanzando en la transformación de la CNDH.

No ha sido fácil, pero caminamos firmemente hacia un nuevo modelo de promoción y defensa de los derechos humanos que redundará sin duda en una mejor atención a las y los ciudadanos, porque cada paso nuestro ha obedecido a una demanda de ellas y ellos.

La sesión pasada les dije que estábamos inmersos en un esfuerzo de rediseño de la Comisión que busca optimizar los recursos presupuestados y mejorar los resultados del trabajo. Hoy, eso empieza a ser una realidad. Estamos eliminando la disparidad de los salarios y la discrecionalidad con la que se otorgaban, sin tomar en cuenta que se trataba de funciones y tareas similares; una asesora que ganaba 76 mil pesos mientras otros ganaban 26 mil, por ejemplo, y esto por no hablar de los Visitadores Adjuntos. Familias enteras contratadas en una sola área y parientes diseminados en toda la plantilla.

Estamos respetando el horario de ley y revisando el trabajo en todas las áreas, no más cargas excesivas para unos y no más abusos contra los operativos y profesionales.

Estamos analizando la manera de potenciar y hacer real el Sistema Civil de Carrera, habrá exámenes de verdad para estimular el esfuerzo y el talento, y se acabó el regalo de plazas a favoritos y el encubrimiento de aviadores.

Estamos empeñados en reducir el elevadísimo e injustificado gasto de operación, y lo lograremos. En una primera instancia, en solo dos meses hemos logrado reducirlo en más de un 20%, pero la meta este año es llegar al 30%.

Hemos empezado a redistribuir el presupuesto, eliminando los gastos excesivos en una áreas para apoyar y fortalecer con esos ahorros aquellas áreas sustantivas y de atención directa a las víctimas.

Para el ejercicio presupuestal 2020, en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, se previeron recursos por 1,455,718,352 millones de pesos, pero se hicieron ajustes a las prestaciones y los estímulos que generarán ahorros por la cantidad de 303,464,295 millones de pesos, es decir, un ahorro del 20.85%.

Las metas de ahorro tienen como propósito la eliminación de gastos superfluos en la CNDH en la que, por ejemplo, se eliminará el 40% del parque vehicular y los gastos que esto conlleva. En ese sentido, y respecto del Gasto de Operación, se pretende ahorrar en el rubro de Materiales y Suministros 4.8 millones de pesos que representan el 22% del presupuesto aprobado en ese capítulo de gasto; en el rubro de Servicios Generales la meta de ahorro es de 46.1 millones de pesos que representan el 17.4% del presupuesto aprobado en ese capítulo de gasto; y en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas la meta de ahorro es de 0.8 millones de pesos que representan el 27.0% del presupuesto aprobado en ese capítulo de gasto.

Todo ese ahorro se irá a la atención a las víctimas, a las Visitadurías Adjuntas y a la retabulación de los salarios castigados.

El mes pasado se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2020; la Estructura ocupacional de la Comisión; y los Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2020 de la Comisión.

Por cuanto hace a la publicación del Manual de Percepciones, creo importante destacar que comprende sustanciales diferencias respecto de los anteriores, dado que en éste se determinó reorientar los recursos destinados a los servicios personales, buscando beneficiar en primer término a todo el personal de nivel operativo, a fin de subsanar disparidades entre funciones similares.

Se suprimen además, las percepciones extraordinarias al personal de mando, fuente de privilegios y despilfarro. Mientras que el personal operativo continuará percibiendo prestaciones como son: vales de fin de año, vales por el reconocimiento al empleado del mes, día del niño; día de reyes y día de las madres.

Algo que conviene destacar es que el importe del estímulo mensual del personal operativo, que se eliminó por poco transparente, se incorporó a la compensación garantizada, cuya importancia radica en que tal ajuste se traduce en un derecho adquirido, sin estar sujeto a criterios discrecionales de los titulares en turno; lo que se reflejará en un mejor beneficio en el aguinaldo y prima vacacional.

Eliminamos del tabulador de sueldos los niveles OA1, OA2, OA3, OB1, OB2 y OB3, para que exista una separación del Operativo más alto, derivado de la cancelación del estímulo mensual al personal de mando. Ajustamos el tabulador de sueldos del nivel de Subdirector de Área NA1 y NA2, derivado de la cancelación del estímulo mensual del personal de mando. Y las Jefaturas de Departamento de niveles A y B, fueron promovidas a Nivel C, quedando todas en un mismo nivel.

Además, fondeamos a la partida de indemnizaciones para estar en condiciones de separar a quienes ha tenido que separarse con una cantidad justa, a pesar de que como sabemos, los empleados de la Comisión son de confianza.

En otro orden de cosas, es necesario señalar que desde el inicio de la gestión actual se han venido recibiendo quejas y denuncias sobre las gestiones anteriores, proporcionada por las y los trabajadores de la Comisión, y tenemos que atenderlas porque se trata del incumplimiento de la normatividad relativa al respeto y garantía de sus derechos laborales.

Se cuenta con información relativa a cuestiones específicas derivadas de la naturaleza propia del trabajo que lleva a cabo esta Comisión que, al no ser resueltas antes, suponen hoy un asunto de urgente atención para la Comisión.

Para eso creamos el Comité Técnico de Revisión Laboral, con una respuesta excepcional por parte de las y los trabajadores. Sin hacer de esto una cacería de brujas, se ha acabado la impunidad con la que venía encubriéndose el abuso, el acoso y el hostigamiento, y se está investigando para someter a los órganos internos pertinentes, y en su caso a las autoridades, los casos que lo ameriten.

Se trata de un mecanismo temporal de atención a situaciones laborales contrarias a los derechos humanos. El Comité tiene la responsabilidad de atender a las y los trabajadores maltratados o en condiciones laborales injustas, recibir la información sobre los casos particulares, llevar a cabo el respectivo análisis bajo la normatividad aplicable en la materia, emitir un dictamen vinculante sobre la situación denunciada y darle seguimiento al cumplimiento del mismo. Las decisiones del Comité deberán estar fundadas en el marco normativo en materia laboral, así como estar sustentadas en el bloque constitucional y el control convencional.

El objetivo central de este Comité es ofrecer las posibilidades institucionales para atender, modificar y reparar el daño generado a las y los actuales colaboradores de esta Comisión. Y en el caso de las quejas por situaciones laborales originadas a partir del mes de noviembre de 2019, también se han estado y se estarán atendiendo siguiendo los debidos cauces institucionales que, por lo demás, estamos siendo muy cuidadosos de que funcionen puntualmente.

Porque lo más importante de todo, es que priva un absoluto respeto a los derechos humanos de las y los empleados de la Comisión y que nuestra actuación es totalmente cercana a los trabajadores.

Por eso, y más les puedo decir que hoy, en la Comisión impera un nuevo clima y un nuevo criterio de trabajo.

Dije que no habría despidos injustificados y no los ha habido. Dije que procuraremos mejorías en el nivel de los operativos y profesionales y los estamos empezando a hacer. Dije que íbamos a revisar los salarios de los altos mandos y que íbamos a renivelar los de los medios y bajos y ya estamos en ello. Dije que tendríamos ahorros para redistribuir el presupuesto y hoy hemos logrado que en algunas áreas estos sean de hasta el 60%.

Quiero terminar diciéndoles, respecto a un aspecto sensible de la información que están conociendo hoy, que tal y como dije en la sesión pasada, revisaríamos el tema de las quejas, los procedimientos y los modelos de medición, sobre todo por lo que toca al rezago, y hemos encontrado que, más allá de las cifras que se muestran, la verdad es que han acudido a la Comisión infinidad de quejosos, a los cuales nunca se atendió ni se dio seguimiento a su queja, o peor aún, se cerró su queja sin darles la debida atención, a pesar de que en apariencia, todo funcionaba correctamente.

Solo el último mes recibimos la petición de revisar 67 quejas que se dieron por “cerradas” en la anterior administración, pero que constituyen tremendas omisiones de justicia que habremos de corregir.

Porque, otro tanto encontramos con las Recomendaciones. A pesar de las cifras, el seguimiento ha sido pobre y deficiente. Casi a diario llegan a la Comisión víctimas aparentemente beneficiadas con una Recomendación que en realidad nada han logrado.

Hemos empezado a revisar las causas de fondo del problema, y lo que les puedo decir de entrada es que, además de que existen recomendaciones abandonadas y quejas rezagadas de hasta hace cinco años, es evidente que la carga de trabajo de los Visitadores Adjuntos, muchos casos para unos y pocos o nada para la mayoría, es

una de las causas del rezago. Pero otro es la apariencia de mucho trabajo que se decía se atendía aquí, aunado a los privilegios con que se encubría a los favoritos, pero la poca o nula atención real que se daba a la gente.

Nuestra estrategia pues, pasa por la revisión de estas cargas de trabajo, por acabar con los privilegios para unos y los castigos para otros, y por construir sobre todo un nuevo modelo de medición y control de gestión que realmente refleje el trabajo de la Comisión, en función de la gente, no de cálculos y cifras huecas para el autoconsumo. ¿Se quieren explicaciones del por qué las cifras de atención de la actual gestión están aparentemente en desventaja con los últimos meses de la anterior administración? La respuesta es simple: porque se creó un sistema de medición basado en la simulación de mostrar cifras triunfalistas pero que nunca reflejaron la atención real que demandaban y que no se dio a las víctimas.

Sin ánimo de culpar a otros de lo que nosotros somos responsables, pero sí de tener el diagnóstico que nos permita mejorar el trabajo de esta Comisión, vamos pues, con su apoyo, a seguir avanzando en la transformación que nos permita responderle a la gente. Lo único realmente que debe importarnos a todos.

Muchas gracias.



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

 Medidas cautelares

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y Secretario de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de México

PRESENTES

Me refiero a la convocatoria realizada por la *Asamblea Feminista, Juntas y Organizadas* en la que hacen del conocimiento que el día 8 de marzo de 2020 a las 14:00 horas, se realizará una marcha que partirá del Monumento a la Revolución hacia el Zócalo Capitalino de la Ciudad de México, haciendo una escala en la Antimonumenta, ubicada frente al Palacio de Bellas Artes, lo anterior en marco al Día Internacional de la Mujer.

En ese sentido, la solicitud de medidas cautelares es parte de la función primordial de este Organismo Nacional establecida en los artículos 3 y 6 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el 26, fracción XVIII y 118 de su Reglamento Interno. Estas medidas permiten evitar la consumación irremediable de las violaciones denunciadas o la producción de daños de difícil reparación.

Con el objeto de analizar el cumplimiento de los requisitos que deben cubrir este tipo de medidas cautelares para proceder a su otorgamiento, a continuación, se analizarán, *prima facie*, el conjunto de elementos y sucesos indicados en el caso concreto, así como los antecedentes con que cuenta este Organismo Nacional.

Uno de ellos es el riesgo, que significa el peligro real en que se puede encontrar una persona debido a circunstancias, hechos o factores que aumentan la probabilidad de vulneración y daño. El riesgo de vulnerabilidad de una persona es el resultado de la acumulación de desventajas y factores de riesgo tales como edad, género, pertenencia a grupos sociales, profesionales, etcétera, por lo que tales situaciones requieren acciones de prevención para proteger a las personas, ya que la falta de respuesta o acción implicaría, por sí misma, un peligro ante el conocimiento de un hecho grave.

En el presente caso, la Comisión Nacional considera que el requisito de riesgo se encuentra cumplido, toda vez que es necesario prevenir situaciones que generen inseguridad para las personas asistentes.

En cuanto a la urgencia, debe considerarse que la misma se determina por la información y el contexto de los hechos que indican que existen riesgos o amenazas de carácter inminente que pueden materializarse en contra

de una persona, requiriendo, por tanto, una respuesta inmediata de prevención. En una situación apremiante, las medidas sirven para evitar que tales riesgos o amenazas se concreten sin antes haber realizado una investigación exhaustiva sobre el fondo del asunto, de modo que cualquier demora resultaría peligrosa. Es por ello que la urgencia no se desprende solamente de las personas que se hallen en peligro, sino de la peligrosidad del entorno en el que se encuentran.

Por ello, esta Comisión Nacional considera cumplido el requisito de urgencia en vista de que se requiere actuar de inmediato a fin de evitar situaciones que pudieran atentar contra la seguridad de las personas que asistan a la marcha.

Por lo que respecta a la irreparabilidad del daño, ésta consiste en la probabilidad de que se cause una afectación a las personas que no sea susceptible de reparación, sin que puedan ser rescatados, preservados o restituidos con una medida posterior a la lesión causada.

En cuanto a este requisito, la Comisión Nacional estima que se encuentra cumplido, toda vez que se deben evitar actos que pudieran causar un daño irreparable a las personas que asistan a la manifestación.

Con base en lo anterior, este Organismo Nacional considera cumplidos los requisitos indicados, por lo que resulta procedente la solicitud de medidas cautelares, ello sin prejuzgar las cuestiones de fondo relacionadas con el caso.

En este contexto y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, con el propósito de evitar la consumación irreparable de violación a derechos humanos, o la producción de daños de difícil reparación en agravio de las personas que asistan a la manifestación, de conformidad con los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117 y 118 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a Ustedes se sirvan a acordar la adopción de las siguientes medidas cautelares:

PRIMERA. Salvaguardar los derechos de libre manifestación, protesta pública y pacífica de las personas que participen en la manifestación convocada para el 8 de marzo de 2020 del Monumento a la Revolución hacia el Zócalo Capitalino de la Ciudad de México, dentro de los límites que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo el respeto a la dignidad de las personas en el marco de la ley, como premisa de cualquier acto de autoridad.

SEGUNDA. Privilegiar el diálogo y solución pacífica de los conflictos con las personas manifestantes; que los servidores públicos que se encuentren presentes en el desarrollo de dicha manifestación, en todo momento observen los principios legales y con absoluto respeto a los derechos humanos.

TERCERA. Realizar acciones coordinadas ante las instancias que correspondan a fin de que se proporcionen los servicios de ambulancia y primeros auxilios durante el desarrollo de la manifestación.

Hago de su conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, las presentes medidas cautelares que se solicitan, deberán implementarse de inmediato y por el plazo que resulte necesario hasta la determinación que conforme a derecho corresponda, debiendo formular su respectiva respuesta al presente requerimiento de inmediato, a partir de la notificación o conocimiento de este documento.

Sin otro particular, reitero a ustedes las muestras de mi atenta consideración.

El Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y
Secretario de Educación Pública

RESPETABLES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

Por este conducto, me permito informar que el 19 de marzo del año en curso, se recibió en la Oficina Foránea de esta Comisión Nacional en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, escrito de queja signado por las y los C. Crista María García Meza, María Guadalupe López López, Cinthya Yareli Salazar Rojas, José Carlos García Maza, Ulises Escalante Gutiérrez, Darío Sánchez Avendaño, Víctor Francisco Sarmiento Gómez y Luis Fernando Jiménez Chávez, aspirantes al Programa Médico Cirujano en la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH), quienes se encontraban llevando a cabo una huelga de hambre después de 30 días de plantón, el cual comenzó a principios del mes de febrero del año en curso, para exigir la restitución de sus derechos violentados en el proceso de admisión de dicha Universidad, ello toda vez que en el mes de abril de 2019, acudieron a la Convocatoria para ingresar al citado Programa, para lo cual se les solicitaba acreditar el examen del Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) y un preuniversitario, en el que, si quedaban dentro de los primeros 100 lugares podrían acceder a una entrevista para identificar aptitudes y posteriormente solo aceptarían a 80 aspirantes; sin embargo, refieren que se presentaron las siguientes irregularidades:

Algunas de las evaluaciones no tenían las respuestas correctas o habían sido mal calificadas.

En el caso de los aspirantes que acreditaron un lugar dentro de los 80 lugares y tuvieron derecho a la entrevista, fueron obligados a firmar una “carta compromiso” por la que no impugnarían jurídicamente los resultados del proceso de admisión.

Las entrevistas no tenían relación con el contenido del Programa Académico y fueron realizadas por personal administrativo de la UNICH.

Aun y cuando algunos aspirantes lograron ubicarse dentro de los 80 lugares, el criterio no fue respetado por la institución.

En las listas publicadas aparecen matriculados los aspirantes que ocuparon los lugares 101, 102, 113, 245 y 284, por lo que no eran candidatos para acceder a la entrevista; no obstante, cursan actualmente el Programa Médico Cirujano de la UNICH.

Bajo ese tenor, refieren que han mantenido reuniones conciliatorias con el Secretario General de Gobierno y la Secretaria de Educación, del Estado de Chiapas, pero ninguna de las autoridades ha emprendido acciones específicas para restaurar sus derechos; asimismo, que a causa del plantón y la huelga de hambre que iniciaron han presentado problemas de salud.

PROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR

En dicho contexto, esta Comisión Nacional destaca *i) presuntas irregularidades en el proceso de admisión al Programa Médico Cirujano en la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH), ii) impedimento al acceso a la educación de los manifestantes, iii) afectaciones en la salud de los aspirantes que se encontraban en plantón y la huelga de hambre que emprendieron.*

En ese tenor, esta Comisión Nacional recuerda que las medidas cautelares tienen un doble carácter, a saber: a) cautelar, y b) tutelar. Respecto al carácter cautelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. En cuanto al carácter tutelar, las medidas tienen como propósito preservar una situación jurídica.

Se considera que en el presente caso se actualizan los elementos de gravedad, urgencia y daño irreparable, por lo que se deberá salvaguardar la protección de los derechos a la vida, integridad personal y seguridad mediante la implementación de medidas cautelares en favor de los ocho aspirantes al Programa Médico Cirujano en la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH) inconformes con el proceso de admisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 15 fracciones IV y XII, 24 fracción I, II, V y 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con los numerales 116 y 117 de su Reglamento Interno, que establecen la facultad de este Organismo Nacional para requerir a las instancias correspondientes que, en el ámbito de sus atribuciones adopten medidas cautelares ante la noticia de violaciones denunciadas o reclamadas, sin necesidad de que estén comprobados los hechos u omisiones atribuidos a la autoridad o servidores públicos presuntamente responsables, por lo que sin prejuzgar, solicito a ustedes lo siguiente:

A usted Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas:

PRIMERO. Que se garantice la protección e integridad física de los ocho aspirantes al Programa Médico Cirujano de la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH) e inconformes con el proceso de admisión; así como su derecho humano a la educación.

SEGUNDO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que se otorgue atención médica, psicológica y asesoría legal, a los ocho aspirantes al Programa Médico Cirujano de la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH) e inconformes con el proceso de admisión.

TERCERO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata y en coordinación con las autoridades que considere pertinentes, se atienda eficazmente la problemática expuesta a través de mesas de diálogo que deberán impulsarse, para la implementación de las medidas cautelares solicitadas.

CUARTO. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas y su respectivo seguimiento.

A usted Secretario de Educación Pública:

PRIMERO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que en coordinación con las autoridades que considere pertinentes, se garantice el derecho a la educación de los ocho aspirantes al Programa Médico Cirujano de la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH) e inconformes con el proceso de admisión.

SEGUNDO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata y en coordinación con las autoridades que considere pertinentes, se atienda la problemática expuesta a través de mesas de diálogo que deberán instaurarse, para la implementación de las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas y su respectivo seguimiento.

En este orden y toda vez que esta Comisión Nacional tiene como objetivo esencial salvaguardar los derechos humanos, se le solicita que se implementen las medidas cautelares solicitadas. Destacando al efecto que dichas medidas deberán implementarse durante el tiempo que se requiera, evitando así la consumación irreparable de hechos violatorios a los derechos humanos que causen daños de difícil o imposible reparación.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a usted se sirva informar a esta Comisión Nacional en un plazo máximo de veinticuatro horas, si la presente petición ha sido aceptada, para tal efecto, podrá enviar su respuesta a las direcciones electrónicas que corresponden al Director de Área y un Visitador Adjunto de este Organismo Nacional Autónomo, respectivamente.

Finalmente, es de reiterar que de conformidad con lo previsto en el artículo 40, Fracción III, de la Ley General de Víctimas; 74 apartado II, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 68, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información que tenga a bien remitir se tratará con la más estricta confidencialidad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Dirección General encargada del
despacho de la Cuarta Visitaduría General

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas;
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
del Estado de Chiapas, y
Fiscal General del Estado de Chiapas

RESPETABLES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

Por este conducto, me permito informar que esta Comisión Nacional tuvo conocimiento por diversos medios de comunicación escrita y audiovisual, así como por el testimonio de los habitantes de la comunidad indígena del municipio de Oxchuc, Chiapas, que el día de la presente comunicación, "... El grupo de paramilitar llamado los Jtu[lu]les se han dedicado a quemar casas intimidar a la gente que no simpatiza con ellos (...) hablas mal del grupo paramilitar quemar tu casa (...) y es protegido por el [G]obierno del [E]stado (...) exigimos justicia en [O]xchuc castigo al grupo paramilitar los jtu[lu]les y si no hay justicia [!]o haríamos con la propi[a] mano y responsabilizamos al [G]obierno de Chiapas por su incapacidad y de proteger grupo paramilitar llamado loa jtul[ules] los gobiernos le damos 24 horas para resolve[r] este problema serio ya que no podemos vivir más bajo el fuego. Que este pendiente al pueblo de [M]éxico el gobierno le damos 24 horas para castigar al grupo paramilitar los [j]tulu[!] es..."

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2018, esta Comisión Nacional inició un expediente de queja con motivo de los hechos ocurridos el 24 del mismo mes y año, en la cabecera municipal de Oxchuc, por lo que una vez documentadas las violaciones a derechos humanos; el 30 de noviembre de 2018, se dirigió la Recomendación 66/2018 "Sobre el caso de violaciones a derechos humanos a la libre determinación y acceso a la justicia, en agravio de la Comunidad Indígena Tseltal del Municipio de Oxchuc, Chiapas", al Fiscal General y al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, al acreditar violaciones al Derecho a la libre determinación y autonomía de los habitantes indígenas de Oxchuc, con relación a la forma para elegir autoridades municipales conforme a sus sistemas normativos.

PROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con los artículos 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, 116 y 117 de su Reglamento Interno, este Organismo Autónomo hace referencia a que la solicitud de medidas cautelares, como parte de las atribuciones legalmente conferidas, tiene una doble función, por un lado, evitar la consumación irreparable de las violaciones que han sido denunciadas, reclamadas o que se pongan de su conocimiento, solicitándole a la autoridad que se abstenga de realizar actos que causen perjuicio a la población, llamadas medidas de conservación; mientras que por otro lado, se puede solicitar a las autoridad que actúen en consecuencia a lo que se le solicita, con el fin de restituir un derecho, éstas medidas que conllevan un hacer para el Estado son denominadas medidas de restitución.

Bajo esta tesitura, este Organismo Nacional está en posibilidad de requerir a las instancias correspondientes que, adopten medidas cautelares ante la noticia de violaciones denunciadas o reclamadas, sin necesidad de que estén comprobados los hechos u omisiones atribuidos a la autoridad o servidores públicos presuntamente responsables; siendo que, en el caso en concreto se advierten diversas circunstancias que ameritan la solicitud de

tales medidas, a saber: A) Los habitantes de dicha comunidad señalan que un grupo armado ingresó al municipio de Oxchuc, Chiapas, B) Éste grupo quemó sus casas y, C) Existe un peligro inminente para la vida, seguridad e integridad de las personas que se encuentran retenidas por la comunidad, así como de los habitantes de las comunidades y cabecera Municipal de Oxchuc.

En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional considera que en el presente caso se actualizan los elementos de gravedad, urgencia y posible daño, por lo que, está solicitando a ustedes autoridades estatales, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo con sus respectivas facultades, salvaguarden los derechos a la vida, seguridad e integridad personal, mediante la implementación de medidas cautelares en favor de los habitantes de las comunidades y cabecera Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Por lo anterior, tiene a bien solicitar, con fundamento los artículos 15, fracciones IV y XII y 24 fracción I, II y V, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el artículo 67 de su Reglamento Interno, las siguientes medidas cautelares:

A usted Secretario General de Gobierno:

PRIMERA. Girar instrucciones de manera urgente a quien corresponda, a fin de que, de manera coordinada con las instituciones de seguridad y procuración de justicia en ese Estado, garanticen las condiciones idóneas y necesarias para la protección de los derechos a la vida, seguridad e integridad personal de los habitantes de las comunidades y cabecera Municipal de Oxchuc.

SEGUNDA. Implementar de manera inmediata y en coordinación con las autoridades que considere pertinentes, se atienda la problemática expuesta a través de mesas de diálogo que deberán instaurarse, para la implementación de las medidas cautelares solicitadas y la generación de mecanismos de paz duradera en esa región.

TERCERA. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas.

A usted Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana:

PRIMERA. De manera urgente, se garantice la protección de los derechos a la vida, seguridad e integridad personal de los habitantes de las comunidades y cabecera Municipal de Oxchuc, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno a fin de priorizar el diálogo y seguridad.

SEGUNDA. Informe sobre la implementación de medidas cautelares adoptadas.

A usted Fiscal General del Estado:

PRIMERA. De conformidad con el criterio de prontitud y expedites de justicia, se realicen las investigaciones relacionadas con los hechos referidos que pudieran ser constitutivos de delito y en su caso, también estas acciones prevengan probables incidentes violentos, para lo cual deberá coordinarse con las instituciones que considere pertinente.

SEGUNDA: Informe sobre las medidas cautelares adoptadas.

En este orden y toda vez que esta Comisión Nacional tiene como objetivo esencial salvaguardar los derechos humanos, se le solicita que se implementen las medidas cautelares solicitadas. Destacando al efecto que dichas medidas deberán implementarse por el tiempo que sea necesario, evitando así la consumación irreparable de hechos violatorios a los derechos humanos que causen daños de difícil o imposible reparación.

Así, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a usted se sirva informar a esta Comisión Nacional en un plazo máximo de veinticuatro horas, si la presente petición ha sido aceptada, para tal efecto, podrá enviar su respuesta a las direcciones electrónicas, cazarate@cndh.org.mx y eaguzman@cndh.org.mx; que corresponden al Director de Área y un Visitador Adjunto de este Organismo Nacional Autónomo, respectivamente.

Finalmente, es de reiterar que de conformidad con lo previsto en el artículo 40, Fracción III, de la Ley General de Víctimas; 74 apartado II, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 68, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información que tenga a bien remitir se tratará con la más estricta confidencialidad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Dirección General encargada del
despacho de la Cuarta Visitaduría General

Ciudad de México, marzo de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**DISTINGUIDA DOCTORA:**

Al tiempo de saludarle, me permito informarle que este Organismo Nacional, tuvo noticia, con motivo de la difusión en diversos medios de comunicación, del caso de María Elena Ríos Ortiz, quien fue atacada el 9 de septiembre de 2019 por un hombre, quien le arrojó ácido en el cuerpo, resultando con quemaduras de gravedad en gran parte del rostro y cuerpo, hechos ocurridos en Huajuapán de León, Oaxaca.

I. ANTECEDENTES

Atendiendo a lo anterior, este Organismo Nacional corroboró la integración de un cuaderno de antecedentes en la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por encontrarse involucradas en el caso, autoridades de esa entidad federativa.

Es así, que de la valoración de los hechos y el contexto del asunto, la Comisión Nacional, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y el Reglamento Interno que lo rigen, respecto a la investigación de actos que puedan configurar violaciones a derechos humanos, entre ellos el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, al existir elementos suficientes para considerar que se actualizan presuntas violaciones a derechos humanos y por tratarse de un asunto que trasciende el interés de la entidad federativa e incide en la opinión pública nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero así como 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, se determinó ejercer la facultad de atracción respecto del asunto, a fin de dar continuidad a la investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.

II. PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En seguimiento a lo anterior, de las diligencias practicadas en el caso, se tuvo conocimiento de que la agraviada recibe atención médica especializada en la Ciudad de México donde temporalmente radica acompañada por su madre María Elena Ortiz Ramírez y familiares (Emiliano Ríos Ortiz, Emilio Ríos Ortiz, Bulmaro Río Soriano, Hugo Jairo Hernández Sánchez, Carlos Ríos Ortiz, Abigail Rojas Guzmán y Carla Ríos Rojas) algunos de ellos, menores de edad, sin embargo, refiere haber recibido amenazas en diversas ocasiones, y en razón de ello teme por su vida e integridad y la de sus familiares. Asimismo, se observó que, durante la agresión sufrida por la agraviada, su madre también resultó con lesiones que no fueron atendidas oportunamente.

En ese sentido, es importante recordar que los artículos 7o. y 8o. de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención de la mujer objeto de violencia, medidas de protección, así como jurídicas para evitar el hostigamiento, intimidación amenaza o daños en su agravio.

A su vez, la erradicación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los fines primordiales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre

de 2015 dado que, en el caso particular, el Objetivo 5: Igualdad de Género precisa como su segunda meta “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado [...]”.

Por ello, tal como lo establecen los artículos 1o., 3o. y 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia los Estados y sus instituciones deben adoptar medidas integrales que permitan cumplir con el principio de debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres, además de ejecutar acciones de prevención y prácticas eficaces ante la interposición de las denuncias de las víctimas, mediante estrategias que prevengan los factores de riesgo y permitan brindar una respuesta efectiva a las denuncias por violencia en razón de género.

En tal contexto, esta Comisión Nacional recuerda que las medidas cautelares tienen un doble carácter, a saber: a) cautelar, y b) tutelar. Respecto al carácter cautelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. En cuanto al carácter tutelar, las medidas tienen como propósito preservar una situación jurídica.

En ese contexto, este Organismo Constitucional Autónomo considera que en el presente caso se actualizan elementos de gravedad, urgencia y daño irreparable respecto a la víctima y sus familiares, por lo que se debe salvaguardar su protección del derecho a la vida, integridad, salud, seguridad personal, acceso a una vida libre de violencia, acceso a la justicia y seguridad jurídica, en razón del estado de vulnerabilidad en que se encuentran.

III. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracciones IV y XII, 24, fracción V, y 40, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con los numerales 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, que establecen la facultad de este Organismo Nacional para requerir a las instancias correspondientes que, en el ámbito de sus atribuciones adopten medidas cautelares ante la noticia de violaciones denunciadas o reclamadas, sin necesidad de que estén comprobados los hechos u omisiones atribuidos a la autoridad o servidores públicos presuntamente responsables, sin prejuzgar solicito:

PRIMERA. Genere los mecanismos procedentes que garanticen la máxima protección de María Elena Ríos Ortiz y sus familiares, a fin de que se resguarde su vida e integridad física y psicológica durante su estancia en la Ciudad de México. Las medidas contemplarán, de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes acciones:

La realización de una evaluación de riesgo de María Elena Ríos Ortiz y sus familiares, el establecimiento de un plan de seguridad adecuado y acciones inmediatas para salvaguardar su vida e integridad y seguridad personal.

La vigilancia, protección y resguardo de María Elena Ríos Ortiz y sus familiares por elementos de Seguridad Pública, de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, previo acuerdo y consentimiento con la agraviada.

La orden de protección permanente las 24 horas continuas a María Elena Ríos Ortiz y sus familiares, con el apoyo de las autoridades de Secretaría de Seguridad Pública competentes, a través de los Sistemas de video vigilancia urbana y vigilancia permanente.

La vigilancia y monitoreo continuo de María Elena Ríos Ortiz y sus familiares a través del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4), solicitando se incluya el número telefónico de la víctima y sus fa-

miliars en las llamadas preferentes y que se descargue en los celulares o en cualquier dispositivo móvil de la víctima, una aplicación conectada al C-4 que permita la grabación de audio y video para que en su caso los hechos sean grabados en el C-4 y se oficialicen.

SEGUNDA. En coordinación con la Secretaría de Salud Federal a través del Instituto Nacional de Rehabilitación, se colabore en la continuidad y seguimiento de la atención médica especializada de la agraviada y su madre, hasta su restablecimiento.

TERCERA. En coordinación con el Gobierno del Estado de Oaxaca, se facilite el apoyo económico y logístico necesario a la víctima y sus familiares durante su estancia en la Ciudad de México, a fin de garantizar que cuenten con los insumos necesarios durante el proceso de atención médica de la agraviada en esta entidad federativa.

CUARTA. Se otorgue por una mujer especialista en víctimas de violencia, atención psicológica y/o psiquiátrica gratuita, inmediata, con enfoque de género en el caso de María Elena Ríos Ortiz y su madre, así como los medicamentos que sean necesarios para su cuidado, conforme a los Protocolos de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia de la Secretaría de Salud Federal, preferentemente en una clínica especialista más cercana al lugar en donde resida, y en el caso de los menores, se otorgue atención con el apoyo de personal especializado en paido-psicología y apoyo de terapia sistémica, garantizando en su favor el interés superior de la niñez, en ambos casos durante el tiempo que el especialista lo considere necesario de común acuerdo con las víctimas.

QUINTA. Informe a este Organismo Público Autónomo sobre las medidas cautelares adoptadas.

En este orden y toda vez que esta Comisión Nacional tiene como objetivo esencial salvaguardar los derechos humanos, se le requiere que se implementen las medidas cautelares solicitadas. Destacando al efecto que dichas medidas deberán implementarse de manera inmediata y por el tiempo que resulte necesario, atendiendo al proceso de rehabilitación de la víctima, evitando así la consumación irreparable de hechos violatorios a los derechos humanos que causen daños de difícil o imposible reparación; sin perjuicio de ser prorrogadas por el tiempo que resulte necesario.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a usted se sirvan informar a esta Comisión Nacional en un plazo máximo de veinticuatro horas, si la presente petición ha sido aceptada, para tal efecto, podrá enviar su respuesta a las direcciones electrónicas que corresponden a un Director de Área y una Visitadora Adjunta de este Organismo Nacional Autónomo, respectivamente.

Finalmente, es de reiterar que de conformidad con lo previsto en el artículo 40, Fracción III, de la Ley General de Víctimas; 74 apartado II, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 68, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información que tengan a bien remitir se tratará con la más estricta confidencialidad.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente
Dirección General encargada del
despacho de la Cuarta Visitaduría General

Ciudad de México, marzo de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y
Fiscal General del Estado de Oaxaca

DISTINGUIDOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Al tiempo de saludarles, me permito informarles que este Organismo tuvo noticia, con motivo de la difusión en diversos medios de comunicación, del caso de María Elena Ríos Ortiz, quien fue atacada el 9 de septiembre de 2019 por un hombre, quien le arrojó ácido resultando con quemaduras de gravedad en gran parte del rostro y cuerpo, hechos ocurridos en Huajuapán de León, Oaxaca.

I. ANTECEDENTES

Atendiendo a lo anterior, este Organismo Nacional corroboró la integración de un cuaderno de antecedentes en la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por encontrarse involucradas en el caso, autoridades de esa entidad federativa.

Es así, que de la valoración de los hechos y el contexto del asunto, la Comisión Nacional, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y el Reglamento Interno que lo rigen, respecto a la investigación de actos que puedan configurar violaciones a derechos humanos, entre ellos el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, al existir elementos suficientes para considerar que se actualizan presuntas violaciones a derechos humanos y por tratarse de un asunto que trasciende el interés de la entidad federativa e incide en la opinión pública nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero así como 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, se determinó ejercer la facultad de atracción respecto del asunto, a fin de dar continuidad a la investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.

II. PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En seguimiento a lo anterior, de las diligencias practicadas en el caso, se tuvo conocimiento de que la agraviada recibe atención médica especializada en la Ciudad de México. Asimismo, se observó que, durante la agresión sufrida, María Elena Ortiz Ramírez madre de la víctima también resultó con lesiones que no fueron atendidas oportunamente, sin que se le haya proporcionado atención médica aún y que Silvia Ríos Ortiz, hermana de la agraviada, quien le ha brindado acompañamiento durante los sucesos, refiere haber recibido amenazas en diversas ocasiones; en razón de ello teme por su integridad y la de sus familiares.

En ese sentido, es importante recordar que los artículos 7o. y 8o. de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención de la mujer objeto de violencia, medidas de protección, así como jurídicas para evitar el hostigamiento, intimidación amenaza o daños en su agravio.

A su vez, la erradicación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los fines primordiales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 dado que, en el caso particular, el Objetivo 5: Igualdad de Género precisa como su segunda meta “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado [...]”.

Por ello, tal como lo establecen los artículos 1o., 3o. y 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia los Estados y sus instituciones deben adoptar medidas integrales que permitan cumplir con el principio de debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres, además de ejecutar acciones de prevención y prácticas eficaces ante la interposición de las denuncias de las víctimas, mediante estrategias que prevengan los factores de riesgo y permitan brindar una respuesta efectiva a las denuncias por violencia en razón de género.

En tal contexto, esta Comisión Nacional recuerda que las medidas cautelares tienen un doble carácter, a saber: a) cautelar, y b) tutelar. Respecto al carácter cautelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. En cuanto al carácter tutelar, las medidas tienen como propósito preservar una situación jurídica.

En ese contexto, este Organismo Constitucional Autónomo considera que en el presente caso se actualizan elementos de gravedad, urgencia y daño irreparable respecto a la agraviada, y sus familiares, por lo que se debe salvaguardar su protección del derecho a la vida, integridad, seguridad personal, salud, acceso a una vida libre de violencia, acceso a la justicia y seguridad jurídica, en razón del estado de vulnerabilidad en que se encuentran.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracciones IV y XII, 24, fracción V, y 40, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con los numerales 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, que establecen la facultad de este Organismo Nacional para requerir a las instancias correspondientes que, en el ámbito de sus atribuciones adopten medidas cautelares ante la noticia de violaciones denunciadas o reclamadas, sin necesidad de que estén comprobados los hechos u omisiones atribuidos a la autoridad o servidores públicos presuntamente responsables, sin prejuzgar solicito:

A usted Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca:

PRIMERA. Genere los mecanismos procedentes que garanticen la máxima protección de Silvia Ríos Ortiz, a fin de que se resguarde la vida e integridad física y psicológica de ella y sus familiares. Las medidas contemplarán, de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes acciones:

La realización de una evaluación de riesgo de Silvia Ríos Ortiz y sus familiares, y el establecimiento de un plan de seguridad adecuado y acciones inmediatas para salvaguardar su integridad y seguridad personal.

La vigilancia, protección y resguardo de Silvia Ríos Ortiz y sus familiares, por elementos de Seguridad Pública, de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, previo acuerdo y consentimiento con Silvia Ríos Ortiz.

La orden de protección permanente las 24 horas continuas a Silvia Ríos Ortiz y sus familiares, con el apoyo de las autoridades de Seguridad Pública competentes, a través de los Sistemas de video vigilancia urbana y vigilancia permanente.

La vigilancia y monitoreo continuo de la víctima a través del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4), solicitando se incluya el número telefónico de la víctima y sus familiares en las llamadas preferentes y que se descargue en los celulares o en cualquier dispositivo móvil de la víctima, una aplicación conectada al C-4 que permita la grabación de audio y video para que en su caso los hechos sean grabados en el C-4 y se oficialicen.

SEGUNDA. En coordinación con la Secretaría de Salud Federal a través del Instituto Nacional de Rehabilitación, se colabore en la continuidad y seguimiento de la atención médica especializada de la agraviada María Elena Ríos Ortiz y su madre, hasta su restablecimiento.

TERCERA. Se facilite el apoyo económico y logístico necesario a María Elena Ríos Ortiz y sus familiares durante su estancia en la Ciudad de México, a fin de garantizar que cuenten con los insumos necesarios durante el proceso de atención médica de la agraviada en esta entidad federativa.

CUARTA. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas.

A usted Fiscal General del Estado de Oaxaca, encargado de la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; y otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho:

PRIMERA. Girar instrucciones a quien corresponda, para que se integren las investigaciones iniciadas en relación con el caso de María Elena Ríos Ortiz a efecto de esclarecer los hechos sobre las agresiones perpetradas en contra de la agraviada, la cual deberá de realizarse de manera amplia, exhaustiva, profesional, con la debida diligencia y con perspectiva de género. Además de que sea garantizada la protección y resguardo de la vida e integridad emocional y física de ella y sus familiares, para lo cual se les deben otorgar de manera inmediata medidas preventivas y de seguridad.

SEGUNDA. Se otorgue a la agraviada la calidad de víctima del delito y se le proporcione asistencia y asesoría jurídica durante todas las etapas del procedimiento, así como la atención integral que requieran.

TERCERA. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas.

En este orden y toda vez que esta Comisión Nacional tiene como objetivo esencial salvaguardar los derechos humanos, se le requiere que se implementen las medidas cautelares solicitadas. Destacando al efecto que dichas medidas deberán implementarse de manera inmediata y por el tiempo que resulte necesario, atendiendo al proceso de rehabilitación de la víctima y a la integración de las investigaciones iniciadas en materia penal, evitando así la consumación irreparable de hechos violatorios a los derechos humanos que causen daños de difícil o imposible reparación; sin perjuicio de ser prorrogadas por el tiempo que resulte necesario.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a ustedes se sirvan informar a esta Comisión Nacional en un plazo máximo de veinticuatro horas, si la presente petición ha sido aceptada, para tal efecto, podrán enviar su respuesta a las direcciones electrónicas que corresponden a un Director de Área y una Visitadora Adjunta de este Organismo Nacional Autónomo, respectivamente.

Finalmente, es de reiterar que de conformidad con lo previsto en el artículo 40, Fracción III, de la Ley General de Víctimas; 74 apartado II, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 68, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información que tengan a bien remitir se tratará con la más estricta confidencialidad.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente
Dirección General encargada del
despacho de la Cuarta Visitaduría General

Ciudad de México, marzo de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación**DISTINGUIDO DOCTOR:**

Al tiempo de saludarle, me permito informarle que este Organismo Nacional tuvo noticia, con motivo de la difusión en diversos medios de comunicación, del caso de María Elena Ríos Ortiz, quien fue atacada el 9 de septiembre de 2019 por un hombre, quien le arrojó ácido en el cuerpo, resultando con quemaduras de gravedad en gran parte del rostro y cuerpo, hechos ocurridos en Huajuapán de León, Oaxaca.

I. ANTECEDENTES

Atendiendo a lo anterior, este Organismo Nacional corroboró la integración de un cuaderno de antecedentes en la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por encontrarse involucradas en el caso, autoridades de esa entidad federativa.

Es así, que de la valoración de los hechos y el contexto del asunto, la Comisión Nacional, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y el Reglamento Interno que lo rigen, respecto a la investigación de actos que puedan configurar violaciones a derechos humanos, entre ellos el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, al existir elementos suficientes para considerar que se actualizan presuntas violaciones a derechos humanos y por tratarse de un asunto que trasciende el interés de la entidad federativa e incide en la opinión pública nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero así como 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, se determinó ejercer la facultad de atracción respecto del asunto, a fin de dar continuidad a la investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.

II. PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En seguimiento a lo anterior, de las diligencias practicadas en el caso, se tuvo conocimiento de que la agraviada recibe atención médica especializada en ese Instituto. Asimismo, se observó que, durante la agresión sufrida, su madre María Elena Ortiz Ramírez también resultó con lesiones que no fueron atendidas oportunamente, sin que hasta el momento.

En ese sentido, es importante recordar que los artículos 7o. y 8o. de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención de la mujer objeto de violencia.

A su vez, la erradicación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los fines primordiales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 dado que, en el caso particular, el Objetivo 5: Igualdad de Género precisa como su segunda meta “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado [...]”.

En tal contexto, esta Comisión Nacional recuerda que las medidas cautelares tienen un doble carácter, a saber: a) cautelar, y b) tutelar. Respecto al carácter cautelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. En cuanto al carácter tutelar, las medidas tienen como propósito preservar una situación jurídica.

Por ello, tal como lo establecen los artículos 1o., 3o. y 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia los Estados y sus instituciones deben adoptar medidas integrales que permitan cumplir con el principio de debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres, además de ejecutar acciones de prevención y prácticas eficaces, mediante estrategias que prevengan los factores de riesgo y permitan brindar una respuesta efectiva a las denuncias por violencia en razón de género.

En ese contexto, este Organismo Constitucional Autónomo considera que en el presente caso se actualizan elementos de gravedad, urgencia y daño irreparable respecto a la víctima y sus familiares, por lo que se debe salvaguardar su protección del derecho a la vida, integridad, salud, acceso a una vida libre de violencia, y seguridad jurídica, en razón del estado de vulnerabilidad en que se encuentran.

III. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracciones IV y XII, 24, fracción V, y 40, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con los numerales 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, que establecen la facultad de este Organismo Nacional para requerir a las instancias correspondientes que, en el ámbito de sus atribuciones adopten medidas cautelares ante la noticia de violaciones denunciadas o reclamadas, sin necesidad de que estén comprobados los hechos u omisiones atribuidos a la autoridad o servidores públicos presuntamente responsables, sin prejuzgar solicito:

PRIMERA. Se dé continuidad y seguimiento de la atención médica especializada de la agraviada hasta su restablecimiento.

SEGUNDA. Se inicie la atención médica especializada de la madre de la víctima, hasta su restablecimiento.

TERCERA. Informe a este Organismo Público Autónomo sobre las medidas cautelares adoptadas.

En este orden y toda vez que esta Comisión Nacional tiene como objetivo esencial salvaguardar los derechos humanos, se le requiere que se implementen las medidas cautelares solicitadas. Destacando al efecto que dichas medidas deberán implementarse de manera inmediata y por el tiempo que resulte necesario, atendiendo al proceso de rehabilitación de las víctimas, evitando así la consumación irreparable de hechos violatorios a los derechos humanos que causen daños de difícil o imposible reparación; sin perjuicio de ser prorrogadas por el tiempo que resulte necesario.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a usted se sirva informar a esta Comisión Nacional en un plazo máximo de veinticuatro horas, si la presente petición ha sido aceptada, para tal efecto, podrán enviar su respuesta a las direcciones electrónicas, que corresponden a un Director de Área y una Visitadora Adjunta de este Organismo Nacional Autónomo, respectivamente.

Finalmente, es de reiterar que de conformidad con lo previsto en el artículo 40, Fracción III, de la Ley General de Víctimas; 74 apartado II, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 68, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información que tengan a bien remitir se tratará con la más estricta confidencialidad.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente
Dirección General encargada del
despacho de la Cuarta Visitaduría General

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General de Petróleos Mexicanos

DISTINGUIDO SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

El 29 de febrero de 2020 el medio de comunicación XEVA NOTICIAS en Villahermosa, Tabasco, a través de su portal electrónico publicó una nota en la que informó que seis personas con tratamiento de hemodiálisis en el Hospital Regional de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en Villahermosa, Tabasco, habían fallecido por el suministro de medicamento Heparina, ya que se encontraba contaminado y/o caducado y el 2 de marzo del año en curso ese mismo medio de comunicación publicó que eran ocho personas las que habían fallecido en relación a la aplicación de este medicamento, además de que otras se encontraban graves.

Derivado de lo anterior, el 2 de marzo de 2020 personal de este Organismo Nacional se presentó en el Hospital Regional de PEMEX (HR-PEMEX) en Villahermosa, Tabasco, donde el Director General de ese nosocomio, informó que en relación a los hechos señalados en la nota referida una persona había fallecido, catorce se encontraban en observación y dos en terapia intensiva sin proporcionar más datos que pudieran determinar la causa oficial de los decesos y que cualquier otra información se la requirieran por las vías normales.

El 3 de marzo de 2020 visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional acudieron al HR-PEMEX, ocasión en que se entrevistó a diez personas derechohabientes de ese centro hospitalario, quienes manifestaron que eran diecisiete pacientes del tratamiento de hemodiálisis las que habían sido afectadas con la aplicación del medicamento contaminado de Heparina y que siete habían fallecido, además, indicaron que a los demás pacientes los habían trasladado a un hospital particular para Hemodiálisis ubicado en la colonia Primero de Mayo en Villahermosa, Tabasco, y sin ninguna explicación los habían desconectado, circunstancia que ponía en riesgo su salud.

Asimismo, los familiares de diecisiete pacientes presentaron queja ante este Organismo Nacional en relación a los hechos que nos ocupan, además, señalaron que las autoridades de PEMEX no les han proporcionado la información precisa a la que tienen derecho.

Por lo anterior, personal de este Organismo Nacional se presentó en la Dirección General del HR-PEMEX e hizo del conocimiento del titular de ese nosocomio lo manifestado por los familiares de las personas que fueron canalizadas por esa Institución a un hospital privado en la colonia Primero de Mayo en esa ciudad para recibir el tratamiento de Hemodiálisis, circunstancia por la que ese mismo día un grupo de médicos del HR-PEMEX y personal

de la Comisión Nacional acudieron al hospital privado referido y no obstante que se corroboró que se estuviera aplicando la Hemodiálisis a los agraviados, al entrevistar a los médicos del hospital particular, informaron que a pesar de contar con cuarenta máquinas para aplicar el tratamiento, en la mañana de ese mismo día, debido a que la cantidad de atención de pacientes los rebasó, se había acabado el medicamento que se utiliza para prevenir los cambios de temperatura del cuerpo de los pacientes, por lo que los familiares los habían tenido que adquirir con recursos propios, que esa fue la razón por la que se suspendió provisionalmente la aplicación del mismo.

Asimismo, de las entrevistas que se realizaron en ese nosocomio particular se recabaron los testimonios en el que señalaron que los pacientes fueron enviados sin su expediente clínico del HR-PEMEX, por lo que ese hospital privado tuvo que elaborar los suyos.

Ese mismo día se hizo del conocimiento del Director General del HR-PEMEX, sobre la problemática que presentó el referido hospital particular, ya que de generarse nuevamente la falta de insumos en la aplicación del tratamiento de Hemodiálisis, se pondría en peligro la vida de los pacientes, sin embargo, el servidor público en cita respondió que hasta ese momento era el único centro hospitalario disponible y que tratarían de realizar las gestiones ante diversos nosocomios para que a la brevedad de forma subrogada atendieran a los afectados.

El 4 de marzo de 2020 personal de esta Comisión Nacional acudió de nueva cuenta al HR-PEMEX, a fin de corroborar que ya se hubieran realizado las acciones conducentes para que además del hospital particular referido, otros centros hospitalarios de forma subrogada proporcionaran la aplicación del tratamiento de Hemodiálisis a los pacientes del citado nosocomio, informando el director general de ese Hospital que ya se está regularizando la aplicación del tratamiento de hemodiálisis a los pacientes que estuvieron casi una semana sin el mismo, y con relación a la lista de nombres de las personas afectadas que les fue requerida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 3 de marzo del presente, agregó que la proporcionaría posteriormente, por último indico que sus médicos se encontraban valorando qué pacientes serían canalizados al Hospital de Tercer Nivel de PEMEX en Picacho, Ciudad de México.

Por estas razones y para evitar que pudiera agravarse la situación de las ciento treinta y ocho personas pacientes con tratamiento de Hemodiálisis del Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco, de las cuales al parecer noventa y seis fueron afectadas en su salud por los hechos anteriormente referidos, es necesario la implementación de medidas cautelares.

La solicitud de medidas cautelares es parte de la función primordial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establecida en los artículos 3, 6, fracción II y 40 de la Ley de la Comisión Nacional, así como 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno. Estas medidas permiten conservar y proteger a una persona en el goce de sus derechos humanos.

Con el objeto de analizar el cumplimiento de los requisitos que deben cubrir este tipo de medidas cautelares para proceder a su otorgamiento, a continuación, se analizarán, *prima facie*, el conjunto de elementos y sucesos indicados en la solicitud de medidas cautelares, así como los antecedentes con que cuenta este Organismo Nacional.

Uno de ellos es el riesgo, que significa el peligro real en que se puede encontrar una persona debido a circunstancias, hechos o factores que aumentan la probabilidad de vulneración y daño. El riesgo de vulnerabilidad de una persona es el resultado de la acumulación de desventajas y factores de riesgo tales como edad, género,

Pertenencia a grupos sociales, profesionales, etcétera, por lo que tales situaciones requieren acciones de prevención para proteger a la persona, ya que la falta de respuesta o acción implicaría, por sí misma, un peligro ante el conocimiento de un hecho grave.

En el presente caso, esta Comisión Nacional considera que el requisito de riesgo se encuentra cumplido, toda vez que a pesar de que desde el 29 de febrero de 2020 el HR-PEMEX tiene conocimiento de la afectación en la salud de los pacientes e incluso según la información de la autoridad del deceso de dos personas y de que el hospital particular de Hemodiálisis Soluciones en Nefrología sólo cuenta con cuarenta máquinas para la atención de ciento treinta y seis pacientes, con la posibilidad de que se les acaben los suministros necesarios para aplicar el tratamiento, tal y como sucedió el 3 de marzo de 2020, aunado a que PEMEX continúa sin otorgar la subrogación del servicio a más hospitales públicos o privados, lo cual genera incertidumbre a los derechohabientes y a sus familiares, y que pudiera generar afectación grave al estado de salud de las personas, ubicándose en un riesgo extraordinario.

En cuanto a la urgencia, debe considerarse que la misma se determina por la

Información y el contexto de los hechos que indican que existen riesgos de carácter inminente que pueden materializarse en contra de los pacientes con tratamiento de Hemodiálisis del HR-PEMEX requiriendo, por tanto, una respuesta inmediata de prevención.

En una situación apremiante, las medidas sirven para evitar que tales riesgos se concreten sin antes haber realizado una investigación exhaustiva sobre el fondo del asunto, de modo que cualquier demora resultaría peligrosa. Es por ello que la urgencia no se desprende solamente de las personas que se hallen en peligro, sino de la peligrosidad del entorno en el que se encuentran.

Respecto a este requisito de urgencia, esta Comisión Nacional lo considera cumplido, en virtud de que durante las visitas realizadas por el personal de este Organismo Nacional, no obstante que la autoridad informó que estaba realizando la investigación correspondiente, todavía no sabe las causas que originaron la contaminación del medicamento que fue aplicado a los pacientes de Hemodiálisis, es decir, que la bacteria puede encontrarse en el área de suministro del tratamiento del HR-PEMEX, ya que a la fecha no cuentan con ninguna documental o pericial que lo determine, por lo que ese nosocomio presuntamente no se encuentra en condiciones para proporcionar este servicio e incluso otras áreas podrían verse afectadas por la bacteria que conllevó al fallecimiento de dos y/o siete personas, por lo que es necesario la implementación de acciones para sanearlas, mientras tanto, se considera necesario que ese organismo paraestatal implemente acciones urgentes para, en su caso, subrogar el servicio de Hemodiálisis a otros hospitales públicos o privados a fin de evitar más afectaciones en la salud de los derechohabientes.

Por lo que respecta a la irreparabilidad del daño, ésta consiste en la probabilidad de que se cause una afectación a las personas que no pueda ser susceptible de reparación, sin que puedan ser rescatados, preservados o resituados con una medida posterior a la lesión causada.

En cuanto a este requisito, la Comisión estima que se encuentra cumplido, pues de no realizarse acciones concretas que tiendan a que se proporcione el tratamiento de Hemodiálisis a los ciento treinta y ocho pacientes que requieren ese servicio en el HR-PEMEX o subrogadamente a otros nosocomios públicos o privados, se ocasionarían daños de imposible reparación a su salud e incluso pérdida de la vida.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional considera cumplidos los requisitos indicados, por lo que resulta procedente la solicitud de medidas cautelares, ello sin prejuzgar las cuestiones de fondo ni la veracidad de los hechos que son materia de investigación, que, en su caso, se realice al integrar el expediente sobre las violaciones a los derechos humanos.

Ante lo expuesto y toda vez que este Organismo Nacional tiene como objetivo primordial salvaguardar los derechos humanos, me permito solicitar a usted gire las instrucciones que correspondan a efecto de que se implementen las medidas cautelares siguientes:

PRIMERA. Se giren las instrucciones, para que el tratamiento de Hemodiálisis que requieren los derechohabientes del Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco, sea proporcionado debidamente de forma inmediata y, en su caso, subrogado a los nosocomios públicos o privados que cuenten con suficientes insumos, materiales médicos y que cumplan con los requisitos establecidos por las normas oficiales mexicanas, a fin de otorgar ese servicio, con todas las garantías para la protección de la salud y la vida de las personas.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones que correspondan para que se implementen las acciones necesarias y a la brevedad, todas las áreas con las que cuenta el Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco, garanticen condiciones óptimas para brindar el servicio requerido, libres de cualquier bacteria que pudiera ocasionar una afectación en la salud de los derechohabientes que acuden a recibir cualquier tipo de atención hospitalaria y en particular a los que reciben tratamiento de Hemodiálisis.

TERCERA. Se giren las instrucciones que correspondan para que se implementen las acciones necesarias y a la brevedad, se realice un inventario y revisión exhaustiva a los medicamentos e insumos y materiales médicos con que cuenta el Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco, a fin de garantizar que éstos se encuentren libres de cualquier tipo de agente contaminante y con caducidad adecuada para su uso y aplicación.

CUARTA. Se giren las instrucciones, para que los familiares de los pacientes que reciben el tratamiento de Hemodiálisis en el Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco, se les proporcione la información precisa a la que tienen derecho sobre las causas que produjeron los fallecimientos, sobre la afectación de sus pacientes, qué tratamientos se les ha otorgado y, en su caso, se les va a continuar proporcionando.

QUINTA. Se giren las instrucciones, para que se investigue de forma exhaustiva las causas que originaron que se viera afectada la salud de los pacientes que reciben el tratamiento de Hemodiálisis en el Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco, del resultado de esa investigación hacerlo saber a esta Comisión Nacional y a las autoridades correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVIII, 116 y 117 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a usted se sirva informar a este Organismo Nacional de manera inmediata a su recepción, respecto de la aceptación de las medidas requeridas y, en caso de ser aceptadas, informen periódicamente a este Organismo Nacional las actividades que se han realizado para su cumplimiento.

Asimismo, le comunico que la información que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos proporciona en el marco de sus atribuciones, actualiza el concepto de transferencia por contener datos de personas físicas identificadas o identificables, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracciones IX y XXXII, 65 al 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo cual, en su calidad de receptor de los datos, deberá tratarlos conforme a lo previsto en el Aviso de Privacidad de esta Comisión Nacional (disponible para su consulta en el enlace: (www.cndh.org.mx) y respetar el deber de confidencialidad de la información.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia

MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Ciudad de México, Magdalena Contreras, a 25 de marzo de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

El 25 de marzo de 2020, dentro del trámite del expediente CNDH/5/2020/2430/Q, se emitieron dos medidas cautelares a favor de una joven de nacionalidad mexicana probable víctima del delito de explotación laboral en España, dirigidas a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). En ellas se pidió se adoptarán las acciones urgentes y necesarias para que se brinde a la agraviada las medidas de atención jurídicas, sociales, médicas y psicológicas, de protección y asistencia necesarias en su calidad de mexicana probable víctima del delito, con el objeto de que se garantice el respeto a sus derechos humanos, en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, se solicitó que se efectuarán las gestiones correspondientes para que la víctima sea repatriada a la República Mexicana, a la brevedad posible. En caso de no ser viable dicha acción, se le brindara a la agraviada el apoyo necesario para subsistir en tanto se tramita su regreso al país. La SRE aceptó las citadas medidas, y refirió que el Consulado de México en Barcelona, España está en contacto con la agraviada desde el 6 de marzo de 2020, que dicha representación la refirió con un abogado con el objeto de que recibiera orientación directamente de un especialista legal y éste en posibilidades de hacer valer sus derechos.

Programa contra la Trata de Personas

NÚMERO DE COMUNICACIONES RECIBIDAS: dos comunicaciones.

NÚMERO DE COMUNICACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO: dos comunicaciones.

CASO: DETENCIÓN ARBITRARIA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES AL SEÑOR CRISTÓBAL SÁNTIZ LÓPEZ, INTERNO EN EL CERSS NÚM. 14 “EL AMATE”, CINTALAPA, CHIAPAS.

Las comunicaciones recibidas señalan que el señor Cristóbal Sántiz Jiménez, es defensor comunitario, representante y vocero de comunidades tzotziles en desplazamiento forzado de Aldama.

El señor Cristóbal Sántiz Jiménez forma parte de las familias despojadas de sus tierras por un grupo de corte paramilitar de Santa Martha, Chenalhó.

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Frayba) denunció que la Fiscalía General del Estado perpetró graves violaciones a los derechos humanos del líder comunitario Cristóbal Sántiz Jiménez, quien se encuentra encarcelado en el Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados Núm. 14 “El Amate”, en el municipio de Cintalapa, en donde ha sufrido tratos crueles, inhumanos y degradantes, por lo que exigió la intervención inmediata del gobierno federal y estatal para la pronta libertad del defensor.

Asimismo, el Centro Frayba señaló que la detención del defensor se dio en un contexto de criminalización, privación arbitraria de su libertad y amenazas hacia su vida que colocaron su integridad y seguridad personal en un alto riesgo.

El defensor tzotzil enfrentó amenazas de muerte de manera reiterada por parte del grupo armado y que después de denunciar omisiones del Estado mexicano por el escalamiento de la violencia en la región Altos de Chiapas, dicho Estado le exigió su silencio a cambio de su libertad.

El Centro Fray Bartolomé de las Casas solicitó medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para proteger la vida, seguridad e integridad del señor Cristóbal Sántiz Jiménez y su familia.

El pasado 15 de marzo, la organización demanda al Gobierno de Chiapas poner en práctica la responsabilidad de garantizar la vida, seguridad e integridad de las personas bajo su custodia, así como de respetar sus derechos humanos.

La CNDH, solicitó medidas cautelares para el señor Cristóbal Sántiz Jiménez. Asimismo, emitió un comunicado de prensa al respecto.

NÚMERO DE COMUNICACIONES RECIBIDAS: una comunicación.

NÚMERO DE COMUNICACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO: dos comunicaciones.

CASO: AMENAZAS DE MUERTE AL SEÑOR ERICK YASMAY MADRID AMADOR, HIJO DE RITA AMADOR LÓPEZ, DIRIGENTE DE LA UNIÓN POPULAR DE VENDEDORES AMBULANTES 28 DE OCTUBRE Y ESPOSA DE RUBÉN SARABIA SÁNCHEZ ASESOR POLÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN EN LA CIUDAD DE PUEBLA.

La comunicación recibida señala que el 18 de octubre de 2019, a las 7:23 pm, la señora Rita Amador López madre del señor Erick Yasmay Madrid Amador, recibió una nueva amenaza de muerte dirigida a uno de sus hijos, vía mensaje de texto desde el teléfono 22-11-84-04-74, el cual dice: “Solo para decirte que el que sigue es tu hijo, lo pusiste de pechito ya sin arma no se va a poder defender con la hija de Simitri, no hicieron caso y mira las consecuencias”.

El Comité Cerezo, colocó una acción urgente respecto del caso, en su plataforma.

Integrantes de la Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de octubre, han recibido de manera constante acciones en contra de su integridad personal.

Se recibió en este Organismo Autónomo, correo electrónico de un integrante del Comité Cerezo México, en el que señalan presuntas violaciones al señor Erick Yasmay Madrid Amador.

Ante estos hechos, se estableció contacto con el Director de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, quien informó que ese Organismo Local conoce de los hechos e inició la investigación de los mismos y se solicitaron medidas cautelares para el agraviado y su familia.

De igual forma, este Organismo Nacional, a través de su Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, ubicó los expedientes y folios que se enlistan a continuación:

CNDH/DGQOT/2017/4006-R, turnado para su atención a la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia y concluido por remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el 11 de julio de 2017.

CNDH/5/2019/7871-R, turnado a la Quinta Visitaduría General para su gestión y se concluyó por remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el 31 de octubre de 2019.

Folio 2020/9331, turnado a la Quinta Visitaduría General para su investigación, a la fecha se encuentra en trámite.

Folio 2020/10027, turnado a la Quinta Visitaduría General para su atención y a la fecha se encuentra en trámite.



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

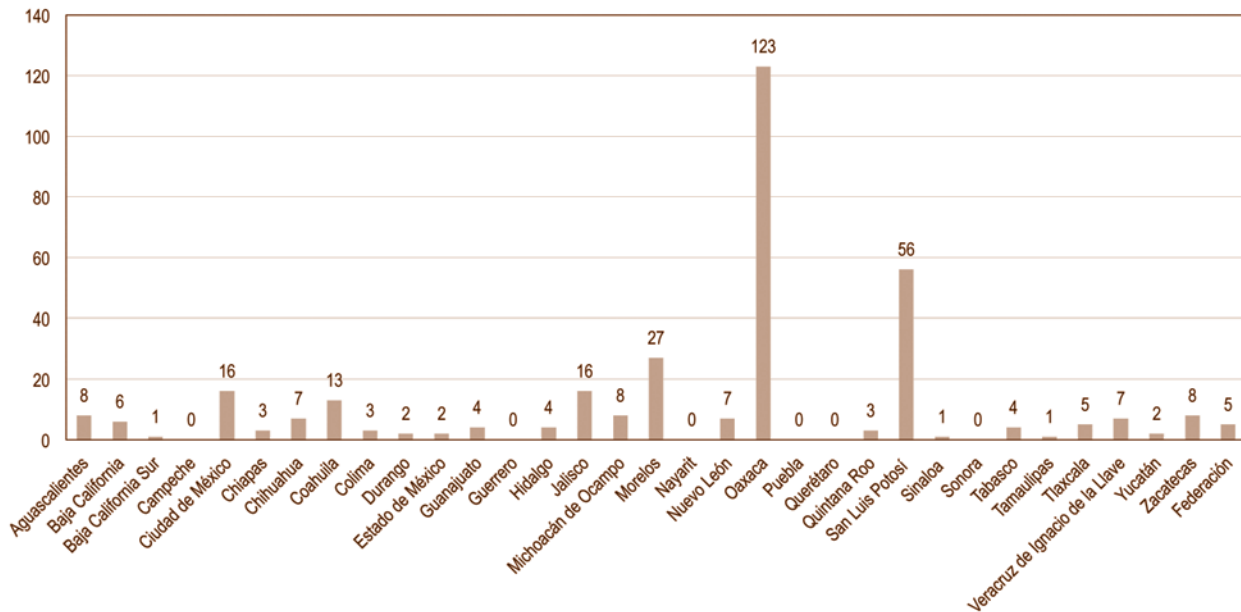
La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene la facultad constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de nuestra Norma Fundamental, de promover acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en contra de normas generales, tales como leyes emitidas por el Congreso de la Unión o por las legislaturas locales, así como tratados internacionales, que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas.

En apoyo de esa importante atribución, es necesario que se identifiquen las normas que pudieran afectar los derechos que se reconocen en el bloque de constitucionalidad, el cual se conforme por la Constitución Federal y los tratados celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República. Para lograr a cabalidad ese objetivo, la CNDH revisa diariamente las publicaciones de los medios oficiales de difusión, tanto de la Federación como de las entidades federativas.

Detección y análisis normativo

En el mes de marzo de 2020, se detectó la publicación de 339 modificaciones normativas emitidas por los órganos legislativos de los estados de la República y el Congreso Federal. A fin de ejemplificar el número de normas que este Organismo Autónomo pudo identificar por cada uno de los congresos estatales y de la Federación durante el mes que se informa, se muestra la siguiente gráfica:

NORMAS DETECTADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2020



Como se mencionó, una vez que se identifican los decretos por lo que se expiden, adicionan, reforman, derogan y/o abrogan normas generales, esta Institución Nacional procede a estudiarlas a la luz del marco normativo en materia de derechos humanos que rige en México.

Así, se está en posibilidad de determinar si alguna de las disposiciones analizadas pudiera ser contraria a los derechos humanos y, de ser el caso, se valora la presentación de una demanda de acción de inconstitucionalidad, para solicitar a la Corte Constitucional mexicana que declare su invalidez.

Durante marzo de 2020, la Titular de este Organismo Constitucional de protección de los derechos fundamentales decidió ejercer su facultad de promover acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN en tres ocasiones, por lo cual se presentaron tres demandas en contra de igual número de normas generales que se detectaron en los periódicos y gacetas gubernamentales de tres entidades federativas distintas. Dichas demandas se promovieron en contra de los ordenamientos legales que se indican a continuación:

- Chihuahua: 1 (Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 117/2020.
- Nuevo León: 1 (Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad pendiente de asignación de número de expediente.
- Tamaulipas: 1 (Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas) que originó la acción de inconstitucionalidad 118/2020.



Acciones de inconstitucionalidad promovidas en marzo 2020

Como se mencionó con antelación, en el mes de marzo de 2020 se detectaron diversas disposiciones normativas de tres leyes locales que se estimó podrían contravenir el parámetro de control de la regularidad constitucional, por lo que se promovieron ante la SCJN 3 demandas de acción de inconstitucionalidad en los términos que se indican a continuación:

1. El 6 de marzo de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 9, fracción V, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua, al considerar que se vulneran los derechos

de igualdad, la prohibición de discriminación y la libertad de trabajo, a la que le recayó el número de expediente 117/2020.

Lo anterior, en razón de que el precepto combatido exige que las personas no hayan sido condenadas por delitos dolosos para ejercer las profesiones de trabajo social y psicología o carreras afines que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, requisito que se considera demasiado abierto y desproporcionado.

2. El 6 de marzo de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa “No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año”, de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, toda vez que se consideró que se transgreden los derechos de igualdad, no discriminación, de acceso a un cargo en el servicio público y la libertad de trabajo, a la que le recayó el número de expediente 118/2020.

Ello, en virtud de que la disposición impone como requisito para ser titular de la Jefatura de dicho órgano, no haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, lo cual resulta sobreinclusivo, ya que algunos delitos que ameritan la sanción mencionada no se relacionan necesariamente con las tareas a desempeñar en el cargo en cuestión.

3. El 13 de marzo de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto 265 por el que se modificó la denominación y diversas disposiciones normativas de la ahora denominada Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León, publicado el 12 de febrero del mismo año en el periódico oficial de dicha entidad; asimismo, en particular, el artículo 28, primer párrafo, adicionado a dicho ordenamiento; toda vez que se estimó que afecta los derechos a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de los pueblos y comunidades indígenas, a la autodeterminación de estos pueblos y comunidades, a la igualdad y no discriminación, así como la obligación de promover, respetar y proteger los derechos humanos, la cual se encuentra pendiente de asignación de número de expediente.

La CNDH reclamó la constitucionalidad de la totalidad del decreto de reforma toda vez que su contenido no fue consultado a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en la materia, obligación que debió haber sido cumplida, toda vez que se trata de una modificación legislativa que impacta significativamente a dichos pueblos y comunidades, dado que versó sobre el catálogo de derechos de este grupo social.

Adicionalmente, el artículo 28, primer párrafo de la citada ley restringe los supuestos de procedencia del derecho a la consulta, pues únicamente se permite en aquellos casos en los que las medidas estatales puedan afectar sus derechos colectivos, mas no individuales, lo cual contraviene los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Seguimiento a las acciones de inconstitucionalidad promovidas

• Alegatos

Una vez que los poderes Legislativo y Ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas controvertidas en la demanda de acción de inconstitucionalidad rinden los informes solicitados por el Ministro o Ministra instructora, en los cuales se expresan los argumentos tendentes a sostener la constitucionalidad de las normas cuestionadas, se ordena dar vista con copia de los mismos a la CNDH, para que formule sus alegatos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles.

En este escrito, esta Institución Nacional puede plantear diversos argumentos para desvirtuar las razones de improcedencia de la impugnación, así como de aquéllas con las cuales los órganos estatales pretenden sostener la constitucionalidad de los preceptos cuestionados.

En el mes de que se informa se formularon los siguientes alegatos:

1. El 4 de marzo de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 133/2019, promovida en contra del artículo 43 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.
2. El 13 de marzo de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 125/2019, promovida en contra del artículo 14 D, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

• *Resolución de acciones de inconstitucionalidad*

Una vez que se finaliza la instrucción del procedimiento, el Ministro o Ministra a quien le correspondió su conducción decreta su cierre, a fin de que se elabore un proyecto de resolución que se somete a consideración de todos los integrantes del Pleno de la SCJN, para que se pronuncie el fallo respectivo.

Las resoluciones de nuestro Tribunal Constitucional pueden reconocer la constitucionalidad de las normas impugnadas, o bien, declarar su invalidez, en cuyo caso deben ser aprobadas por una mayoría de al menos ocho votos. En caso de que la mayoría de sus integrantes estime que las disposiciones normativas son inconstitucionales, pero no se alcance la votación calificada antedicha, se desestima la impugnación y no existe pronunciamiento al respecto, debiendo prevalecer la presunción de la conformidad de las normas generales reclamadas con la Norma Suprema.

En caso de que proceda sobreseer el asunto, es decir, que se le dé conclusión sin emitirse un pronunciamiento de fondo, derivado de la existencia de algún impedimento constitucional o legal, las acciones de inconstitucionalidad pueden ser resueltas por alguna de las dos Salas de la SCJN –integradas por cinco Ministras o Ministros cada una– en razón de que no se requiere en estos casos que haya una votación calificada.

Durante el mes de marzo de 2020, la SCJN emitió seis sentencias que resolvieron el mismo número de acciones de inconstitucionalidad promovidas por este Organismo Nacional, como enseguida se precisará:

1. Acción de Inconstitucionalidad 66/2019

El Pleno de la SCJN resolvió el 2 de marzo de 2020 la acción de inconstitucionalidad 66/2019 promovida en contra del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al estimar que conculcan el derecho de acceso a la información pública y principio de máxima publicidad.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Constitucional resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y parcialmente fundada.
- Reconoció la validez de la primera parte del párrafo cuarto del artículo controvertido, al estimar que es conforme a la Constitución Federal que se establezca la reserva de la información contenida en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, en el entendido de que las autoridades que reserven datos deben realizar la prueba de daño en todos los casos, justificando tal proceder de conformidad con la Ley General en materia de transparencia.
- Declaró la invalidez de la última parte del párrafo en mención, en razón de que establecían la prohibición expresa y determinante de la posibilidad de que el público pudiera acceder a toda la información contenida en la base de datos referida, lo cual estimó contrario al derecho de acceso a la información y al principio de máxima de publicidad.

2. Acciones de inconstitucionalidad 50/2018

La Primera Sala de la SCJN resolvió el 4 de marzo de 2020 la acción de inconstitucionalidad 50/2018, promovida en contra del artículo 14, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento” de la Ley del Centro de Conciliación

Laboral del Estado de Hidalgo, al considerar que vulneraban los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos, así como el principio pro persona.

Respecto de dicha impugnación, el mencionado órgano colegiado determinó sobreseer la acción al actualizarse la cesación de efectos de la disposición reclamada, toda vez que el Congreso local la derogó previo a su resolución, de manera que se subsanó la inconstitucionalidad denunciada.

3. Acción de inconstitucionalidad 24/2019

La Segunda Sala de la SCJN resolvió el 4 de marzo de 2020 la acción de inconstitucionalidad 24/2019, promovida en contra de diversos artículos de cuatro leyes de ingresos municipales del estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, al considerar que vulneraban los derechos a la identidad, a la seguridad jurídica, de acceso a la información, de igualdad, a la gratuidad del registro de nacimiento; así como los principios de legalidad, gratuidad en el acceso a la información, de proporcionalidad en las contribuciones, de no discriminación y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, el mencionado cuerpo colegiado determinó sobreseer la acción al actualizarse la cesación de efectos de los numerales impugnados, toda vez que el asunto no fue resuelto oportunamente, pues al tratarse de disposiciones de carácter anual únicamente tuvieron vigencia durante el año 2019.

4. Acción de inconstitucionalidad 87/2019

La Segunda Sala de la SCJN resolvió el 4 de marzo de 2020 la acción de inconstitucionalidad 87/2019, promovida en contra del artículo 101, fracción III, párrafo tercero, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, al considerar que transgreden el derecho a la seguridad jurídica, principio de legalidad, así como la obligación de respetar y proteger los derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, la Sala determinó sobreseer la acción por falta de legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pues estimó que no puede plantear la inconstitucionalidad de normas con argumentos relativos a cuestiones competenciales.

5. Acción de inconstitucionalidad 28/2017

El Pleno de la SCJN resolvió el 5 de marzo de 2020 la acción de inconstitucionalidad 28/2017, promovida en contra del artículo 9, primer párrafo, en la porción normativa “Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa”, y párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Coahuila, al estimar que era contraria a los derechos a la libertad personal, a la libertad de tránsito, al debido proceso legal, a la seguridad jurídica, así como al principio de excepcionalidad de la prisión preventiva.

Respecto de dicha impugnación, el Máximo Tribunal resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Declaró la invalidez de la norma controvertida, con efectos retroactivos a la fecha de su entrada en vigor, al considerar que, al regular la procedencia de la medida cautelar de la prisión preventiva oficiosa, el Congreso local invadió la competencia del Congreso de la Unión para emitir la legislación única en materia procedimental penal.

6. Acción de inconstitucionalidad 117/2019

El Pleno de la SCJN resolvió el 12 de marzo de 2020 la acción de inconstitucionalidad 117/2019, promovida en contra del Decreto número 204 que reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado el 19 de septiembre de 2019 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, al considerar que resulta contrario a los derechos a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de los pueblos y

comunidades indígenas, a la autodeterminación de estos pueblos y comunidades, a la protección, salvaguarda, promoción y protección de su patrimonio cultural, de participación política, a la igualdad y no discriminación, así como la obligación de promover, respetar y proteger los derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Constitucional resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Declaró la invalidez del Decreto impugnado, en su integridad, en razón de que no se realizó una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas residentes en la entidad federativa, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, durante el proceso legislativo que le dio origen.
- Al estimar que la invalidez decretada afectaría el proceso electoral en curso en Hidalgo, se determinó que la misma surtiría sus efectos una vez concluida la jornada comicial que tendría verificativo en junio de 2020.

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD RESUELTAS EN MARZO 2020



• *Quejas por incumplimiento de las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad*

De conformidad con la Ley Reglamentaria que rige el procedimiento de las acciones de inconstitucionalidad, la SCJN tiene la facultad de establecer condenas a los órganos que intervienen en la emisión de las leyes que se someten a su conocimiento, que pueden consistir en la obligación de realizar una actuación o de abstenerse de obrar en cierto sentido, lo cual se realiza para la debida eficacia de las sentencias que dicta.

Sin embargo, hay casos en los que los congresos a quienes se les impone una obligación por virtud del fallo constitucional incurren en su incumplimiento.

En esos casos, la CNDH cuenta con la posibilidad de interponer un recurso de queja en el cual se denuncia el desacato, en el cual se manifiestan las razones y, en su caso, se refieren las probanzas que acrediten que la legislatura correspondiente no respetó la ejecutoria dictada por el Tribunal Pleno.

Durante el mes de marzo de 2020, esta Institución Autónoma promovió el primer recurso de queja desde que cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad, como se precisa a continuación:

1. Acción de inconstitucionalidad 15/2019

El 13 de marzo de 2020, se presentó ante la SCJN recurso de queja por incumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 15/2019, la cual se promovió en contra de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes y de diversas leyes de ingresos municipales de dicha entidad, todas para el ejercicio fiscal 2019.

En dicho fallo, el Tribunal Pleno vinculó al Congreso local para que se abstuviera en lo futuro de emitir normas que establecieran cobros injustificados e irrazonables relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya fuera en las leyes de hacienda o de ingresos municipales de la entidad.

Sin embargo, en diversas leyes de ingresos de distintos municipios hidroclálidos, emitidas para el ejercicio fiscal de 2020, se incluyeron disposiciones que incurren en los mismos vicios advertidos en la ejecutoria, respecto de los cuales el Alto Tribunal condenó a la legislatura a no repetir.

RESUMEN EJECUTIVO

Normas generales detectadas	339
Normas generales estimadas inconstitucionales	3
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	3
Alegatos formulados	2
Seguimiento de resoluciones de AI	6
Recursos de queja por incumplimiento	1

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

OFICINAS FORÁNEAS

Periodo reportado: del 1 de enero al 31 de marzo de 2020

La Primera Visitaduría General tiene a su cargo seis oficinas foráneas que se ubican en las siguientes ciudades:

La Paz, Baja California Sur; Aguascalientes, Aguascalientes; Acapulco, Guerrero; Mérida, Yucatán; Morelia, Michoacán, y Torreón, Coahuila, en las cuales se brinda atención al público respecto a diversos temas competencia de la CNDH y se ofrece orientación en materia de Derechos Humanos.

En ese sentido, del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, se brindaron 1,219 atenciones personales que implicaron la atención de personas fuera de las oficinas o de aquéllas que acudieron directamente a las instalaciones de las oficinas foráneas para presentar una queja, informarse de procedimientos, recibir orientación o solicitar información para realizar investigaciones académicas, así como la realización de reuniones con autoridades y organizaciones de la sociedad civil y de actividades de capacitación en materia de derechos humanos tanto para personas servidoras públicas como para el público en general.

Asimismo, en el periodo que se informa, en las oficinas foráneas de La Paz, Baja California Sur; Aguascalientes, Aguascalientes; Acapulco, Guerrero; Mérida, Yucatán; Morelia, Michoacán, y Torreón, Coahuila, fueron atendidos 3,456 documentos.

Hasta el mes de marzo de 2020, en las seis oficinas foráneas a cargo de la Primera Visitaduría, ubicadas en el interior de la República, se brindó atención a 357 llamadas telefónicas de personas interesadas básicamente en:

- Conocer las atribuciones y competencia de la CNDH.
- Orientación sobre cómo denunciar hechos violatorios de Derechos Humanos.
- Orientación sobre hechos que no son competencia de la CNDH.
- Información para investigaciones escolares.
- Atención y seguimiento a quejas.

En total y en forma desglosada, la Primera Visitaduría General, a través de sus seis oficinas foráneas proporcionó los siguientes servicios:

OFICINAS FORÁNEAS PFG-2020													
ACCIONES REALIZADAS	NÚMERO DE ACCIONES												TOTAL
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
ATENCIONES PERSONALES													
1. Asesorías jurídicas vía personal.	387	492	191										1,070
2. Acompañamientos al peticionario en gestiones con autoridades.	0	1	0										1
3. Reuniones conciliatorias con autoridades.	0	0	0										0

4. Reuniones o mesas de trabajo con ONG.	5	7	1										13
5. Asistencias sociales prestadas a alguna comunidad.	0	0	0										0
6. Actividades de capacitación en materia de derechos humanos a servidores públicos.	0	0	3										3
7. Actividades de capacitación en materia de derechos humanos al público en general.	3	7	3										13
8. Requerimientos de información sobre esta Comisión Nacional para trabajos escolares o de investigación vía personal.	27	91	1										119
SUBTOTAL ATENCIONES PERSONALES	422	598	199	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,219
ATENCIONES DOCUMENTALES													
9. Asistencia en la elaboración de escritos de queja.	63	59	52										174
10. Recepción de escritos de queja.	255	202	172										629
11. Canalización a otras autoridades vía oficio de presentación.	0	0	0										0
12. Actas circunstanciadas de gestión en la integración de expedientes.	710	506	458										1,674
13. Aportación de documentación al expediente.	382	294	237										913
14. Recepción de recursos.	0	0	2										2
15. Recepción de escritos para conocimiento.	16	30	17										63
16. Requerimientos de información sobre esta Comisión Nacional para trabajos escolares o de investigación recibidos por escrito.	0	0	0										0

17. Atención de solicitudes en materia de transparencia.	0	1	0										1
SUBTOTAL ATENCIONES DOCUMENTALES	1,426	1,092	938	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,456
ATENCIONES TELEFÓNICAS													
18. Asesorías jurídicas vía telefónica.	131	121	105										357
19. Requerimientos de información sobre esta Comisión Nacional para trabajos escolares o de investigación vía telefónica.	0	0	0										0
SUBTOTAL ATENCIONES TELEFÓNICAS	131	121	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	357
TOTAL GLOBAL	1,979	1,811	1,242	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,032

Adicionalmente, del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, a través de las Oficinas Foráneas que coordina la Primera Visitaduría General, se distribuyeron 2,156 ejemplares de diversos materiales de divulgación de los derechos humanos.

ANEXO

Detalle de las actividades de capacitación a las que se refieren los numerales 6 y 7

6. Actividades de capacitación en materia de derechos humanos a servidores públicos

Marzo:

1. FECHA: 9 de Marzo de 2020. LUGAR: Segunda Zona Naval de la Secretaría de Marina en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 38 personas (servidores públicos). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

2. FECHA: 10 de Marzo de 2020. LUGAR: Segunda Zona Naval de la Secretaría de Marina en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 47 personas (servidores públicos). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

3. FECHA: 11 de Marzo de 2020. LUGAR: Segunda Zona Naval de la Secretaría de Marina en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 62 personas (servidores públicos). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

7. Actividades de capacitación en materia de derechos humanos al público en general

Enero:

1. FECHA: 20 de enero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “Profesor David Peralta Osuna” T.M. en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 194 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

2. FECHA: 21 de enero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “Profesor David Peralta Osuna” T.M. en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 202 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

3. FECHA: 22 de enero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “Profesor David Peralta Osuna” T.M. en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 197 personas (Estudiantes Nivel básica). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

Febrero:

1. FECHA: 6 de febrero de 2020. LUGAR: Centro de Formación para el Trabajo CECATI Núm. 172, en Aguascalientes, Aguascalientes. ASISTENTES: 31 personas (alumnos y personal docente). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática de Género y Respeto a la Diversidad, impartida por la licenciada Miriam Betzabeth Jiménez Hurtado, Profesional adscrita a la Oficina Foránea en Aguascalientes, Aguascalientes dependiente de la Primera Visitaduría General.

2. FECHA: 10 de febrero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 54 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

3. FECHA: 11 de febrero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 60 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

4. FECHA: 12 de febrero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 43 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

5. FECHA: 13 de febrero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 86 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es*

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

6. FECHA: 17 de febrero de 2020; LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 134 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

7. FECHA: 25 de febrero de 2020. LUGAR: Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 62 “General Agustín Olachea Avilés” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 95 personas (estudiantes nivel medio superior). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, con enfoque en trata de personas*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

Marzo:

1. FECHA: 3 de marzo de 2020. LUGAR: Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 62 “General Agustín Olachea Avilés” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 104 personas (estudiantes nivel medio superior). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, con enfoque en trata de personas*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

2. FECHA: 10 de marzo de 2020. LUGAR: Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 62 “General Agustín Olachea Avilés” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 64 personas (estudiantes nivel medio superior). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, con enfoque en trata de personas*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

3. FECHA: 12 de marzo de 2020. LUGAR: Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 62 “General Agustín Olachea Avilés” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 108 personas (estudiantes nivel medio superior). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática *Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, con enfoque en trata de personas*, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH)	31.1 Elaborar un análisis situacional que considere la razón de ser de las acciones realizadas por la CNDH, la población objetivo o área de enfoque, así como los aspectos relacionados con el desempeño institucional que contribuyan a la mejora de los resultados	GP

GESTIÓN PROSPECTIVA

Análisis Situacional de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

1. Antecedentes

En 2014 entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, una norma de vanguardia que obliga a las autoridades de los tres niveles de gobierno a trabajar con una perspectiva integral basada en el interés superior de la niñez como principio rector de todas las actuaciones y decisiones dirigidas a la población menor de edad, lo cual implica privilegiar el cumplimiento y protección de sus derechos frente a cualquier otro tipo de intereses.

A cinco años de su expedición se registran avances importantes en su implementación, entre ellos, la conformación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos es integrante. A la fecha, el SIPINNA ha implementado 1,922 acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, de las cuales, el 96.8% (1,861) se enfocaron directamente en la atención de personas menores de 18 años víctimas de violencia y el 3.1% (61) se vincula con la problemática o atención a los factores de riesgo.¹

Sin duda, un logro trascendental del SIPINNA fue la conformación en 2017 del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA 2016-2018), considerado la primera política integral con objetivos, estrategias y líneas de acción específicas de carácter nacional para proteger y garantizar los derechos de personas menores de 18 años, y un mecanismo dirigido a articular y vincular las distintas dependencias en los tres órdenes de gobierno con cinco objetivos, 33 estrategias y 236 líneas de acción.

Entre las principales fortalezas del Programa destaca la colaboración interinstitucional que involucra a 35 instancias coordinadoras para la implementación de las líneas de acción y la vinculación de toda la Administración Pública Federal. El SIPINNA reportó avances en 188 líneas de acción con actividades en implementación, equivalentes al 80% del total de las líneas y un acumulado en el cumplimiento del Programa de 89.4%.²

A pesar de lo anterior, subsisten retos importantes para el pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El 30 de abril de 2019, en la sesión de Reinstalación de las sesiones ordinarias del SIPINNA, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló algunos problemas que afectan a la niñez y adolescencia que ameritan atención prioritaria y urgente por parte del Estado: el contexto generalizado de violencia; los altos índices de violencia y vulnerabilidad; garantizar su derecho a la identidad; diseñar e implementar políticas públicas de atención específicas para las personas adolescentes; la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales; inversión de recursos suficientes, tanto económicos, materiales y de personal, para establecer garantías legales, administrativas e institucionales para la exigibilidad y justiciabilidad de sus derechos humanos.

¹ CNDH-UNAM, *Estudio niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado*. México, CNDH-UNAM, 2019, p. 222.

² *Idem*.

En 2020, el Estado mexicano deberá rendir su sexto informe al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en el cual deberá dar cuenta de las acciones que ha realizado para garantizar el cumplimiento y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ello, este Organismo Nacional Autónomo ha efectuado diversos llamados a todos los integrantes del SIPINNA a fin de redoblar los esfuerzos y el trabajo coordinado para que el Sistema Nacional y locales de protección cumplan con los objetivos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a su vez responden al paradigma de la Convención de los Derechos del Niño.

El primer paso para lograrlo es visibilizar las problemáticas que impiden el acceso y ejercicio de los derechos de la población menor de edad, teniendo en cuenta un enfoque diferenciado por edad, sexo, ubicación geográfica y otras situaciones particulares de los diversos grupos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en México, por ejemplo, comunidades indígenas, poblaciones en contexto de movilidad, niñas y adolescentes, niños y niñas con discapacidad, fuera de la escuela, víctimas de la violencia, hijos e hijas de trabajadores jornaleros agrícolas, en centros de asistencia social, por mencionar algunos.

A continuación, se presentan algunos datos de fuentes estadísticas oficiales que muestran la magnitud de los retos a que se enfrenta el Estado mexicano para mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

2. Contexto actual

Derecho a la vida

De acuerdo al Índice de los Derechos de la Niñez mexicana,³ elaborado por la organización Mexico Social Multimedia, el derecho a la vida tiene una protección aún precaria. Nuevo León es la entidad que alcanza el mayor grado de cumplimiento con un puntaje de 0.85 en una escala de 0 a 1, donde 0 representa el peor grado de protección y 1 el de mayor salvaguarda del derecho. En segundo lugar, se ubica el estado de Querétaro y en tercero, Yucatán con puntajes de 0.80 y 0.77. En contraste, los Estados de Guerrero (0.30), Chiapas y Chihuahua (0.36 cada uno), Oaxaca (0.38) y Nayarit (0.43), registran los menores niveles de cumplimiento de derechos para la niñez, lo que significa que en las zonas indígenas más rezagadas de Guerrero hay hasta 3.5 veces más probabilidades de morir antes de cumplir los primeros cinco años de vida que en Nuevo León.

La tasa de mortalidad de niñas y niños, es mayor para los hombres respecto a la de las mujeres en 31 de las 32 entidades federativas (únicamente en Colima, por escaso margen, la tasa de mortalidad de las niñas es mayor a la de los niños). Chihuahua y Campeche presentan las tasas de mortalidad de niños menores de cinco años más alta (18.9 niños fallecidos por cada mil nacimientos masculinos ocurridos en ambas entidades) seguido por Chiapas y Puebla (18.3 en ambos casos); Puebla y Chihuahua presentan las tasas de mortalidad más alta de niñas menores de 5 años (15.7 y 15.6, respectivamente), seguidas por Chiapas (14.8), Nayarit (14.5) y Tabasco (14.4). En el país, la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años por cada mil es mayor en 2.7 puntos porcentuales que la tasa de las niñas. En las entidades federativas las diferencias mayores se encuentran en Campeche con 6.2, mientras que la menor diferencia está en Nayarit y Morelos donde la diferencia es de 0.2 y 0.6, respectivamente.⁴

³ Saúl Arellano Almanza, "Índice de los derechos de la niñez mexicana", en *Realidad, Datos y Espacio, Revista Internacional de Estadística y Geografía*. INEGI, Vol. 9, Núm. 3, septiembre-diciembre 2018. Disponible en https://www.inegi.org.mx/rde/rde_26a/RDE26.pdf

⁴ INEGI, *Hombres y mujeres en México*, 2018. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf

Pobreza y carencias sociales

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), evidencian que en México habitan cerca de 40 millones de niños, niñas y adolescentes (en términos relativos, representa el 35% de la población). Las cifras más recientes del CONEVAL revelan que a 2018, el 81.5% de la población menor de 18 años vive en condiciones de pobreza, de los cuales 9.3% se encuentra en pobreza extrema, 40.3% en pobreza moderada, 23.4% es vulnerable por carencias sociales, 8.5% es vulnerable por ingresos y sólo 18.4% se considera no pobre y no vulnerable.⁵

Las cifras se agudizan cuando hablamos de población indígena, pues de acuerdo a UNICEF, en 2017 el 91% de niñas, niños y adolescentes indígenas vivía en pobreza.⁶

Derecho a la salud

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud 2018,⁷ publicada en diciembre de 2019, más del 80% de personas de 0 a 18 años son derechohabientes de algún servicio de salud.

Para 2018, el porcentaje de población de 0 a 4 años de edad que presentó enfermedad respiratoria en las dos semanas previas a la entrevista fue del 32.1%, mientras que el 11.8 sufrió alguna enfermedad diarreica.

En ese mismo año, se registran avances importantes en los índices de lactancia materna, ya que la alimentación con leche materna durante los primeros 6 meses de vida pasó de 14.4% en 2012 a 28.6% en 2018. No obstante, aún representa un reto incrementar los índices de lactancia en zonas urbanas ya que el porcentaje ascendió a 22.5% en comparación con 37.4% en zonas rurales.

Esa misma Encuesta, revela que menos del 25% de niñas, niños y adolescentes consume cotidianamente verduras, y que el consumo de agua simple se reduce conforme la edad se incrementa, de manera que el 88.6% de niños y niñas de 1 a 4 años la consumen, en comparación con 79.2% de adolescentes y jóvenes entre 12 y 19 años. En contraste, más del 80% de las niñas, niños y adolescentes de todas las edades consume bebidas no lácteas endulzadas, más del 60% come regularmente botanas, dulces y postres, y más del 50% cereales dulces.

En 2018, el 22% de las niñas y niños entre 1 y 4 años, se identifica con riesgo de sobrepeso, mientras que el 35.6% de personas entre 5 y 11 años de edad presentan sobrepeso y obesidad, con una notable diferencia entre zonas urbanas (37.9%) y rurales (29.7%).

Percepción sobre el cumplimiento de los derechos

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS), advierte que el 22.5% de niñas y niños entre 9 y 11 años, y que el 36% de adolescentes entre 12 y 17 años, opinó que en México sus derechos se respetan poco o nada, lo cual evidencia una percepción negativa de los titulares de los derechos.

En contraste, un 49% de las personas encuestadas por la Cámara de Diputados en 2018 cree que en México se protegen los derechos de las niñas y los niños, y que los derechos que más se salvaguardan son: el derecho a vivir en familia, al descanso y el juego, a la educación, a la salud, la libertad de expresión, a la no discriminación, y a una vida libre de violencia.⁸

⁵ CONEVAL, *Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, serie 2008-2018. Distribución de la población por indicador de pobreza en distintos grupos de población, 2018*. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2018.aspx

⁶ UNICEF. Disponible en <http://www.unicef.org.mx/SITAN/>

⁷ INSP, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018*. Disponible en https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

⁸ Cámara de Diputados, "Derechos Humanos en México y Política Migratoria", en *Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Encuesta telefónica nacional*, octubre, 2018. Disponible en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Derechos-Humanos-en-Mexico-y-Politica-Migratoria>

Derecho a la Educación

Durante el ciclo escolar 2018-2019 estuvieron inscritos 25,493,702 de niñas, niños y adolescentes, lo cual representa una tasa de escolarización del 93.1% a nivel nacional, cifra menor en comparación con el ciclo 2017-2018 en que ésta ascendió a 94%.⁹

Del total de personas menores de edad en la escuela, el 0.7% cursaba educación inicial, 13% preescolar, 38.1% primaria y 17.7% secundaria. La educación primaria presentó una tasa de abandono escolar de 0.6%, mientras que a nivel secundaria ésta se eleva hasta 4.4%.

El extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) señaló en su informe de 2019¹⁰ que, en comparación con las niñas, son los niños quienes menos asisten a la escuela, pues mientras 2.3 millones de ellas no lo hacen, esta cifra alcanza casi 2.5 millones entre ellos. En las áreas rurales la inasistencia es mayor (17.1%) que en las áreas urbanas (13.5%). En números absolutos, alrededor de 1.5 millones de niños y niñas en áreas rurales y 3.3 millones en áreas urbanas no asisten a la escuela.

Por otro lado, casi 2.5 millones de niñas y niños en pobreza no asisten a la escuela, poco más de medio millón de niños indígenas no tienen acceso a la escuela y aproximadamente 208,000 niños con discapacidad enfrentan mayores retos para acceder a la educación obligatoria.

Asimismo, el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 del CONEVAL refleja que 700,000 niñas, niños y adolescentes indígenas, no asistían a la escuela por motivos económicos.¹¹

En 2019 se aprobaron reformas a los artículos 3, 31 y 73 constitucionales en materia educativa. La Reforma implica nuevas obligaciones para el Estado en todos los niveles educativos, entre las que destaca el reconocimiento de la educación inicial como parte de la educación básica y obligatoria, y la obligatoriedad de la educación superior. Lo anterior revela la necesidad de incrementar la infraestructura educativa para atender a los estudiantes actuales y a los que se pretende incorporar al Sistema Educativo Nacional, lo que a su vez conlleva la necesidad de recursos públicos para su materialización.

Se prevé que los planes y programas de estudio deberán integrar la perspectiva de género y una formación integral en ciencias y humanidades: matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía, tecnología, innovación, lenguas indígenas mexicanas, lenguas extranjeras, educación física, deporte, artes (en especial música), estilos de vida saludables, educación sexual y reproductiva, y el cuidado ambiental.

Derecho a una vida libre de violencia

Respecto a la violencia en el hogar, el Panorama Estadístico de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes en México de UNICEF,¹² señala que el 14.4% de niñas y niños refirió que alguna vez le hicieron sentir miedo; al 13.2% los insultaron o se burlaron de ellos y ellas, un 11.3% se ha sentido menos o ha sido ignorado, al 10.5% lo jalonearon, empujaron o pegaron, un 10.1% sufrió amenazas de ser golpeado o golpeada, y al 9.2% le han hecho sentir avergonzada o avergonzado.

La Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y UNICEF, revela que el 63% de niñas, niños y adolescentes de entre 1 a 14 años es sometido a formas de castigo físico o psicológico por algún integrante de su familia, mientras que el 6% recibe castigos severos. Datos de ONU Mujeres 2014, señalan que 23 mil adolescentes, de entre 12 y 17 años, sufrieron alguna agresión sexual, así como que 747 mil niñas y adolescentes de 5 a 17 años participaban en alguna actividad económica.

⁹ SEP, Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019. México, 2018, pp. 16, 17 y 18. Disponible en https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf

¹⁰ INEE, *La educación obligatoria en México. Informe 2019*. Disponible en https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/sta-ge_01/cap_0102.html

¹¹ Disponible en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/RESUMEN_EJECUTIVO_IEPDS2018.pdf

¹² UNICEF, *Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México, 2019*. Disponible en <https://www.unicef.org/mexico/informes/panorama-estad%C3%ADstico-de-la-violencia>

En el *Mapeo sobre mecanismos comunitarios de protección infantil*, presentado por la organización internacional ChildFund México en 2018, se estudiaron 44 comunidades en los Estados de Chiapas, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz, en las cuales se encontró que, por lo general, no se habla abiertamente de los casos de abuso sexual, sino que se consideran “problemas de las familias” que deben ser resueltos al interior de las mismas, ello debido a que, en su mayoría, los agresores son familiares de sexo masculino. Asimismo, se detectó que, aunque las personas muestran una gran preocupación por el mejor desarrollo de niños y niñas, la mayoría desconocen las formas de prevenir situaciones de violencia sexual.

En materia de educación, se tiene registro de que los casos de acoso escolar y violencia en las escuelas se han incrementado en los últimos años. De acuerdo con la ONG Internacional *Bullying Sin Fronteras*,¹³ en México 7 de cada 10 niños sufren algún tipo de acoso a diario, es decir, de los más de 40 millones de alumnos de primaria y secundaria en el país, alrededor de 28 millones padece esa forma de violencia.

Como se advierte en el Estudio de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Crimen Organizado en México 2018, en México se tiene registro de 36,265 personas desaparecidas de las cuales el 18% tiene entre 1 y 17 años. El 92.7% de esas desapariciones han ocurrido entre 2010 y 2018 con una tasa de 15.1% de niñas, niños y adolescentes desaparecidos por cada 100 mil habitantes.

En México no existen datos precisos del número de personas menores de 18 años reclutadas por el crimen organizado, aunque las cifras sobre personas desaparecidas ofrecen una aproximación, pues la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, ha documentado casos sobre el reclutamiento forzoso y desaparición de niños y jóvenes por parte del crimen organizado en los estados de Chihuahua y Guerrero, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sido informada de casos sobre secuestros de personas menores de edad en contexto de movilidad.

Derecho a la participación

En la Encuesta Nacional de Discriminación 2017, el 24.8% de niñas y niños entrevistados de entre 9 y 11 años manifestaron que su opinión nunca se toma en cuenta en la comunidad.

Trabajo infantil

El Módulo de Trabajo Infantil 2017 del INEGI, señala que a nivel nacional 3.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años realizaron trabajo infantil, de los cuales 58.2% desempeñaron ocupaciones no permitidas y el 36.6% quehaceres domésticos no adecuados. El número de personas en ocupación por debajo de la edad mínima para trabajar era de 802,890 personas (38.7%) y 1,267,543 (61.3%) se dedicaban a actividades peligrosas. El 39.3% de quienes eran personas menores de edad en ocupación no permitida no percibían ingresos por su labor. Los Estados de Nayarit, Zacatecas y Campeche reportaron el mayor índice de trabajo infantil, con el 19.7%, 18.9% y el 18.1%, respectivamente”.¹⁴

Igualdad de género

En la Consulta Infantil y Juvenil 2018,¹⁵ el 46.4% de las personas entre 6 y 9 años creen que las niñas y niños, por igual, deben realizar tareas del hogar, sin embargo, el 32.2% piensa que los niños pueden ser fuertes en comparación con 8% que cree que las niñas pueden poseer esta característica. De igual forma, el 71.2% de

¹³ Javier Miglino y Equipo Internacional B.S.F., “Bullying sin fronteras”, en *Bullying, México. Estadísticas 2017-2018. Informe*, 2019. Disponible en <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>

¹⁴ INEGI, *Módulo de Trabajo Infantil 2017*. Disponible en http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MdoTrabInf2018_06.pdf

¹⁵ INE, *Consulta Infantil y Juvenil 2018. Reporte de resultados*, pp. 38-42. Disponible en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/Resultados_Consulta_Infantil_y_Juvenil-2018.pdf

personas entre 10 y 13 años opinan que niñas y niños pueden realizar quehaceres del hogar, 78.3% piensa que tanto niñas como niños pueden ser inteligentes y 51% considera que ambos pueden ser fuertes.

Sin embargo, todavía hay diferencias importantes en cuanto a los estereotipos de género, pues la consulta revela que el 53.6% de adolescentes entre 14 y 17 años considera que es más aceptado que los hombres salgan de noche, duerman fuera de su casa (34.1%), o salgan a la calle sin autorización (32%).

Sobre este último punto, a raíz de la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las entidades federativas iniciaron una labor de armonización legislativa para establecer en su legislación civil el requisito de edad mínima de 18 años para contraer matrimonio. A la fecha, en 31 entidades federativas se prohíbe contraer matrimonio antes de los 18 años de edad, siendo Baja California el único Estado que aún conserva dispensas en su legislación.

El Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), publicado en este año, evidencia que a nivel nacional el 20% de las adolescentes entre 15 y 17 años experimentó alguna forma de violencia en el ámbito familiar durante 2015. La violencia emocional es la más frecuente (15.7%), seguida de la violencia física (8.5%) y económica (6.2%). Asimismo, la proporción de mujeres adolescentes que sufrió violencia sexual en su ámbito familiar fue de 1.8%.

Como lo confirma ese estudio de UNICEF, el círculo familiar más cercano suele ser el principal responsable de esa violencia y revela que el tipo de agresor cambia según la forma de violencia de que se trate. Es frecuente que los hermanos las ignoren, pateen, y dañen sus pertenencias; mientras que los primos son señalados con más frecuencia como perpetradores de agresiones sexuales.

3. Retos del Estado mexicano

Es indispensable establecer una agenda de prioridades para la realización de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, pues de continuar con la tendencia desfavorable para los derechos de niñas, niños y adolescentes en México que reflejan las estadísticas descritas en los apartados anteriores, el SIPINNA¹⁶ ha estimado que en 2025:

- Más de 317 mil niñas y niños habrán fallecido antes de cumplir un año de edad.
- Más de 74 mil niñas y adolescentes de 10 a 14 años habrán sido madres al menos una vez.
- Casi 1.5 millones de adolescentes de 15 a 17 años habrán tenido una hija o hijo.
- Cerca de 67.7% de niñas, niños y adolescentes vivirán en condiciones de pobreza.
- El 6.3% de niñas y niños entre 5 y 14 años trabajarán, y los adolescentes de 15 a 17 años lo harán en ocupaciones peligrosas.
- Alrededor del 60% no tendrá seguridad social.
- El 11.2% de las niñas y niños menores de 5 años padecerá desnutrición crónica.
- 36.2% de las niñas y niños de 5 a 11 años presentará sobrepeso u obesidad.
- Cerca del 12.3% no tendrá acta de nacimiento antes de cumplir un año.
- El 6.1% no asistirá a la escuela.

En México, estamos transitando una etapa determinante para las niñas, niños y adolescentes quienes, más que en ningún otro momento histórico, conocen, ejercen y exigen respeto por sus derechos ante las autoridades, sus profesores, cuidadores, sus pares e incluso, sus propias familias.

A partir del reconocimiento de sus derechos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las legislaciones locales de las entidades federativas, los avances del Sistema Nacional de Protección, y el establecimiento de obligaciones concretas para las familias, la comunidad y el Estado, las oportunidades de la

¹⁶ SIPINNA, *Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, 25 al 25. México.

niñez y adolescencia de expresarse, participar, opinar, y decidir sobre todos los asuntos que les conciernen, se están incrementando exponencialmente, de tal suerte que por primera vez en siglos, son las personas adultas y las autoridades quienes tienen que adaptar su conducta y operación a las necesidades particulares de ese colectivo, en aras de lograr su desarrollo integral.

Trabajar para consolidar ese cambio de visión sobre el tratamiento de la niñez y adolescencia, debe ser un objetivo a corto plazo para quienes integramos los Sistemas Nacional y locales de Protección, los cuales agrupan a organismos de la sociedad civil, instituciones, autoridades, Organismos Autónomos de Derechos Humanos, y a los propios titulares de los derechos, para construir e implementar políticas públicas integrales que tengan como base evidencia científica; datos cuantitativos y cualitativos; que incluyan la perspectiva de derechos, el enfoque de género y de ciclo de vida; que cuenten con la opinión de las niñas, niños y adolescentes, y que promuevan el aprovechamiento eficaz y eficiente de las capacidades individuales de las diversas instancias para lograr amplia cobertura y máxima calidad en los servicios de atención.

La transversalización de ese enfoque es uno de los principios de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, pues los estándares internacionales del paradigma de protección integral demandan, además de la preparación y capacitación de personal especializado en la atención de ese grupo etario, una operación flexible de la administración pública que permita la promoción, protección, defensa y restitución de sus derechos de manera prioritaria y adecuada a su situación particular, es decir, deberá ser considerada en cada decisión la heterogeneidad de características, contextos de vida, y situaciones que viven las personas menores de edad, a efecto de garantizar un equitativo acceso a sus derechos, sin limitaciones geográficas, idiomáticas, económicas, o sociales.

Sumar a los organismos de la sociedad civil a esa labor, es un punto fundamental en la agenda en materia de derechos de la infancia, ya que su práctica en campo en la atención de distintos grupos focalizados de población menor de dieciocho años, constituye una inmejorable aportación, no sólo de datos sino de evidencia empírica de los factores que obstaculizan o facilitan el acercamiento personalizado y diferenciado a las niñas y niños de acuerdo a su edad, lugar de origen, condición de salud, género, contexto de vida, problemas que enfrentan, entre otros.

Los padres, madres, tutores, y toda persona responsable del cuidado de una niña, niño o adolescente, deben saber que su papel de guías, formadores, educadores u orientadores es determinante para su desarrollo holístico, y que de ninguna manera, el ejercicio de la patria potestad o la tutela es incompatible con el respeto y cumplimiento de los derechos de quienes tienen a su cargo, por el contrario, el establecimiento de obligaciones concretas en la legislación como son la provisión de alimentos, el cuidado de la salud, la participación en su proceso educativo, la transmisión de valores, entre otras, son garantía de satisfacción de los derechos de sus hijas e hijos, quienes conforme crecen, incrementarán su autonomía y progresivamente podrán ejercer por ellos y ellas mismas, sus derechos.

El Estado debe trabajar para que todas las familias tengan a su alcance la posibilidad de buscar y recibir información científica sobre métodos de crianza sin violencia, en un entorno de amor, solidaridad, escucha activa, convivencia, respeto por las diferencias, y lo más importante, por la dignidad humana de niñas, niños y adolescentes.

Paralelamente, deben emprenderse acciones para la mejora de las condiciones de vida de esas familias en cada entorno del país, a efecto de que la inequidad y desventajas sociales no se conviertan en un factor de denegación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.1 Indispensables para 2020

- Asignación de recursos económicos etiquetados y suficientes para fortalecer los mecanismos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Continuar con el proceso de transversalización de la perspectiva de derechos, género, no discriminación y participación de niñas, niños y adolescentes en todas las actuaciones de las autoridades, estableciendo mecanismos de coordinación flexibles, eficaces y eficientes.

- Publicar e implementar el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024, considerando las diferencias territoriales, de recursos y circunstancias particulares de los distintos grupos de niñas, niños y adolescentes en el país.
- Impulsar el seguimiento y conclusión del proceso de armonización de todos los ordenamientos jurídicos a nivel federal, estatal y municipal que correspondan, a fin de materializar las disposiciones legales contenidas en la LGDNNA.
- Abrir canales de comunicación expeditos entre comisiones, defensorías, procuradurías estatales de derechos humanos y autoridades, a efecto de agilizar la referencia de casos o las solicitudes de colaboración a cualquier autoridad administrativa.
- Que las Procuradurías de Protección, en sus respectivas entidades federativas, se posicionen como las autoridades que mediante el contacto directo e inmediato con las niñas, niños y adolescentes, previenen riesgos para su integridad y coordinan a las autoridades que sean necesarias para la atención de situaciones urgentes.
- Garantizar que los procedimientos de diagnóstico y restitución de derechos tengan como base el interés superior de la niñez, y el apego a los estándares de la Constitución General de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Ley de la materia.
- Revisar la legislación federal y estatal para asegurar que la violación sea penalizada en línea con los estándares internacionales; se establezca que los delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes son imprescriptibles, y sea removida cualquier previsión legal que permita impunidad en los casos de violencia sexual infantil, por ejemplo, eliminar el matrimonio del agresor y la víctima como excluyente de esos delitos.
- Revisar las normas y procedimientos de procuración e impartición de justicia para definir estándares probatorios adecuados y con perspectiva de derechos de niñas y niños, que permitan la pronta determinación de los casos de violencia sexual, con el menor impacto para las víctimas, y evitar que éstos sean desestimados únicamente porque no existen signos físicos de las agresiones.
- Establecer como medida obligatoria, la capacitación para el personal de las fiscalías de justicia, tribunales, policías, personal médico, docente, y toda persona servidora pública que tenga contacto con niñas, niños y adolescentes, sobre cómo atender a las víctimas de violencia.
- La consolidación en todo el país, de los sistemas locales de protección a nivel municipal, y la elaboración de los Programas Estatales de Protección de niñas, niños y adolescentes.
- Realizar diagnósticos diferenciados cualitativos y cuantitativos en trayectorias de vida y grupos de edad para focalizar la atención de niñas, niños y adolescentes en sus distintas etapas, así como diagnósticos focalizados para la atención a nivel estatal, municipal y comunitario considerando realidades locales, pero articuladas a nivel nacional. La investigación no es gasto, sino una inversión.
- Incluir la participación de las niñas, niños y adolescentes y de la sociedad civil en la conformación de los Sistemas de Protección, así como el fortalecimiento de los procesos de profesionalización de sus servidoras y servidores públicos.
- En materia educativa, capacitar y sensibilizar al personal docente, alumnado, autoridades y comunidad escolar para la solución pacífica de conflictos, dentro y fuera de la escuela.
- Aprobación de reformas al Código Civil Federal para que las niñas y niños sean registrados de manera inmediata a su nacimiento y se expida la primera acta sin costo.
- Ampliar la definición de Centros de Asistencia Social para que incluya a todos los lugares de internamiento y no sólo los establecimientos de personas carentes de cuidados parentales.
- Elaborar protocolos de prevención y atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes al interior de los centros de asistencia social y albergues públicos y privados, y capacitar y evaluar a todo el personal sobre su aplicación, para evitar la incidencia de casos de maltrato y abuso contra la población menor de edad que reside en ellos.
- Elaborar diagnósticos para la detección y atención de necesidades específicas de víctimas directas e indirectas por las violencias generadas por el crimen organizado y por el abandono institucional y familiar, con un enfoque integral que aborde el tema en su complejidad.

- Canalizar mayor presupuesto para la atención de niñas, niños y adolescentes, y desarrollar una estrategia de mediano y largo aliento transexenal con personas expertas, ante el reto que involucra enfrentar la violencia relacionada con el crimen organizado y su impacto en niñas, niños y adolescentes.
- Eliminar las dispensas para el matrimonio de personas menores de edad que aún prevalecen en el Código Civil de Baja California.
- Armonizar el contenido de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la Ley General de Población y la Ley de Migración, en lo concerniente a la protección de las poblaciones de personas menores de edad en contextos de movilidad.
- Desarrollar las normas reglamentarias del 3o. constitucional para cumplir la obligatoriedad de la educación inicial.
- Fortalecer los procesos de acogimiento y los de reintegración de las niñas y niños con sus familias de origen o ampliadas, los cuales necesariamente deben estar acompañados de programas de apoyo para las madres, padres u otras personas encargadas de su cuidado, así como para la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado.
- Coadyuvar en el impulso y promoción de la autonomía de las Procuradurías de Protección.
- Consolidar sistemas articulados de monitoreo, indicadores, evaluación de políticas enfocadas en niñas, niños y adolescentes, así como el apuntalamiento de bases de datos actualizadas, desagregadas y transparentes.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH)	31.2 Establecer los objetivos y fundamento normativo del programa y/o actividad (Todas las UR)	GC

GESTIÓN CORRECTIVA

La CNDH en materia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

A fin de cumplir con las obligaciones encomendadas en la LGDNNA, la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos, de género y privilegiando su interés superior en todas las actividades públicas y privadas en las que estén inmersos. A partir de 2017, su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país, por lo que dividió su labor en dos programas presupuestarios denominados: *E011 Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes* y *E032 Atender asuntos relacionados con las y los jóvenes, las personas mayores y las familias*.

En la Coordinación se proporciona a las personas que así lo soliciten, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, conferencias y actividades de capacitación o actualización a servidoras y servidores públicos e integrantes de organizaciones de los sectores social y privado en temas de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; se realizan estudios e investigaciones sobre los derechos humanos de la niñez y adolescencia para formular estrategias encaminadas a prevenir conductas violatorias de los mismos y promover el perfeccionamiento del marco jurídico que los protege; se elaboran y distribuyen materiales de divulgación con el objeto de difundir el conocimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia y se realizan actividades de vinculación con instituciones públicas y privadas para dar seguimiento a la política pública nacional en la materia.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
20. Impulsar un esquema de promoción orientado a atender las principales carencias sociales con relación al conocimiento de los derechos humanos (STCC)	20.5 Implementar un plan integral de promoción en materia de derechos humanos a nivel nacional, que considere los temas focalizados por los programas especiales, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Sexualidad, salud y VIH. • Personas con discapacidad. • Niñas, niños y adolescentes. • Familia y adultos mayores. • Atención a Víctimas del Delito y de violación a derechos humanos. • Trata de personas. • Migrantes. • Indígenas. • Personas en reclusión. • Periodistas. • Defensores civiles de derechos humanos. • Asuntos de la mujer. • Igualdad entre mujeres y hombres. • Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. (STCC-Todas las VG) 	GC

Promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, se realizaron 38 actividades (conferencias, cursos, pláticas, talleres y cursos-talleres) en los estados de Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo, beneficiando a un total de 3,583 personas (Anexos 1, 2 y 3).

En la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes destacan las siguientes actividades:

- Con relación

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
25. Desarrollar acciones conjuntas de prevención con actores clave que favorezcan la promoción y observancia de los derechos humanos (STCC)	25.3 Fortalecer la vinculación con organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones civiles, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de actividades conjuntas en el ámbito de los derechos humanos (STCC, SE, CENADEH-Todas las VG)	GC

Vinculación en materia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

Como parte del fortalecimiento de la vinculación interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de las niñas, los niños, las y los adolescentes, durante el periodo que se informa se llevaron a cabo 22 reuniones de trabajo con organizaciones tanto públicas como de la sociedad civil a nivel local, federal e internacional, en diversas entidades federativas del país. (Anexos 4 y 5).

Cabe destacar que en los meses de enero y febrero, este Organismo Nacional acompañó a madres y padres de niñas, niños y adolescentes con cáncer a reuniones con personal de las Secretarías de Gobernación y de Salud en las que se abordó el desabasto de medicamentos para la atención de ese padecimiento.

El 11 y 12 de marzo se participó en el Seminario Internacional "Poniendo fin al encierro de niñas, niños y adolescentes en México en el Contexto Internacional" en el que dentro del panel "El rol de las instituciones independientes de derechos humanos en la garantía del derecho a la convivencia familiar y comunitaria de niñas,

niños y adolescentes”, se presentó el Informe Especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados de la República Mexicana –emitido por este Organismo Nacional en 2019.

Del formato de vinculación detallado se observa la participación en grupos de trabajo que no se describen aquí. Revisar.

En seguimiento a las actividades realizadas como integrante del SIPINNA, este Organismo Nacional participó en los trabajos de las Comisiones: para la Primera Infancia; para poner Fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes; Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México y; para el seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, cuyo objetivo es coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, se participó en el Comité Técnico Especializado en Información sobre la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Dentro de las acciones realizadas en cada una de las Comisiones, se encuentran las siguientes:

COMISIÓN	ACCIONES
1. Comisión de Primera Infancia	Participación en la Primera y Segunda Sesión Ordinaria en las que se presentó, analizó y aprobó el Plan de Trabajo de la Comisión 2019-2024.
2. Comisión para poner Fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes	Participación en la Primera Sesión Ordinaria en la que se presentó el Plan de Trabajo 2019-2024, cuyo principal objetivo será crear la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.
3. Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México	Participación en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria conforme al calendario anual de sesiones para el ejercicio 2019 en la que se analizaron las atribuciones de esta Comisión Nacional para fortalecer las acciones en materia de prevención del trabajo infantil.
4. Comisión para el seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas	Se participó en las Sesiones Ordinarias 2019 I y II en las que se llevó a cabo la instalación de dicho Comité, se tomó acuerdo de los avances del Programa de Trabajo 2019-2020 y de la elaboración del sexto y séptimo informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Adicionalmente, a invitación del SIPINNA la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formó parte del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Fortalecimiento de las Capacidades en Materia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre cuyos resultados destaca el diseño y organización del *Diplomado sobre derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género*.

Por otro lado, es de resaltar la participación de este Organismo Nacional, a convocatoria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como invitado permanente en el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil –Primera sesión 2020 en marzo–.

Como parte de las actividades realizadas en el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se participó en los siguientes Grupos de Trabajo:

GRUPO DE TRABAJO	ACCIONES
Grupo de Trabajo de Mecanismos de Difusión en materia de Centros de Atención Infantil.	Se participaron en dos sesiones en las que se abordó el marco de regulación y objetivo del Grupo trabajo, así como el programa a implementar en las acciones de difusión en materia de Centros de Atención Infantil.

GRUPO DE TRABAJO	ACCIONES
Grupo de Trabajo del Programa Nacional de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	En las sesiones se discutieron los parámetros de revisión del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, asimismo, se realizaron observaciones al diseño y estructura del Programa sometido a consideración de todos los integrantes del Grupo de Trabajo.
Grupo de Trabajo de Revisión Integral de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (LGPSACDII).	Se conformó una ruta crítica para la revisión y en su caso el envío de propuestas para la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (LGPSACDII).

También destaca la participación de esta Comisión Nacional, a invitación del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo Adolescente, en el que se presentó el proyecto de Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Personas Menores de Edad y se dieron a conocer las consultoras de la Agencia Eurosocial de la Unión Europea que evaluarán la Estrategia y formularán recomendaciones para su fortalecimiento.

Asimismo, durante el 2019, se formó parte del Comité Dictaminador del Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI), de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y se participó, a convocatoria del Instituto Nacional Electoral, en el Grupo Coordinador Interinstitucional para la ejecución de trabajos preparatorios del 11o. Parlamento de Niñas y Niños de México –Cuarta sesión ordinaria en enero 2020 y Quinta sesión ordinaria en febrero 2020– (si se desarrollan otras reuniones colocar en forma de cuadro).

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
36. Analizar las nuevas tendencias en materia de derechos humanos (CENADEH)	36.2 Fortalecer las acciones de divulgación para propiciar un mayor conocimiento, reflexión y desarrollo de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, en la que la paz, el diálogo, la convivencia respetuosa y el cumplimiento de la ley sean premisas esenciales; así como impulsar su difusión (CENADEH-CGCP-STCC-SE-Todas las VG)	GC

Divulgación de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

A efecto de dar a conocer entre la población los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, se elaboraron, revisaron o actualizaron para su posterior publicación 0 materiales (trípticos, cuadrípticos, cuadernos, carteles, folletos, juegos de mesa, discos compactos y libros) (Anexo 6). Asimismo, se distribuyeron 14,283 materiales de divulgación (Anexo 7).

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
9. Conocer de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos (1VG)	9.4 Dar una orientación jurídica más focalizada y efectiva a las personas usuarias de nuestros servicios (DGQO-Todas las VG-DGAJ)	GR

GESTIÓN REACTIVA

Protección y Defensa de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

Con el objeto de brindar orientación jurídica y canalizar a las instancias adecuadas a todas aquellas personas que lo solicitan, durante este periodo se proporcionó atención jurídica vía telefónica, presencial y/o electrónica a 41 solicitudes en diversas materias tales como violencia sexual, violencia escolar, violencia familiar; explota-

ción laboral de niñas, niños y adolescentes, sustracción y retención ilícita de niñas, niños y adolescentes, derechos de la niñez y la adolescencia; etcétera. Dichas solicitudes provinieron de los estados de Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Quintana Roo. (Anexos 8 y 9).

En materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, se emitieron, entre otras, las siguientes recomendaciones:

Recomendación Núm. 1/2019, de fecha 31 de enero, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al principio del interés superior de la niñez en agravio de una persona de 3 años V1 y al acceso a la información en materia de salud en agravio de V2 y V3, en la Unidad de Medicina Familiar 19 en Nayarit y el Hospital General de Zona 42 en Puerto Vallarta, Jalisco, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al derecho de acceso a la justicia en agravio de V2 y V3.

Adicionalmente, se emitieron las siguientes recomendaciones por violaciones graves a los derechos de niñas, niños y adolescentes:

Recomendación Núm. 22VG/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, dirigida a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sobre las violaciones graves a los derechos humanos a la vida, por el uso excesivo de la fuerza en agravio de las adolescentes V1 y V2 y de V3, V4, V5 y V6, así como a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la procuración de justicia en agravio de sus familiares, en el municipio de Luvianos, Estado de México.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
12. Emitir Recomendaciones Generales (1VG)	12.2 Elaborar Recomendaciones Generales que incidan en la actuación de las instituciones a las que se dirijan, o tengan competencia en la materia de que se trate y establecer una estrategia de seguimiento, así como en la formulación de políticas públicas. (Todas las VG-DGSR)	GRP

Recomendación General Núm. 39/2019 sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante el Incremento de Sobrepeso y Obesidad Infantil

Ante la necesidad de modificar las disposiciones normativas y prácticas administrativas que propician o consti-tuyen violaciones al derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes que, de manera particular, han fomentado hábitos alimenticios que favorecen el incremento de casos de obesidad en personas menores de edad, esta Comisión Nacional presentó el 22 de octubre de 2019 ante la opinión pública la Recomendación General Núm. 39 sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante el Incremento de Sobrepeso y Obesidad Infantil, dirigida a los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, Salud, Economía, Educación Pública y Bienestar, a los integrantes del Congreso de la Unión, a las Señoras y Señores Gobernadores de las Entidades Federativas; a las y los integrantes de las Legislaturas de las Entidades Federativas, al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; a las y los Titulares de las Secretarías Ejecutivas del Sistema Nacional, y Sistemas Estatales y Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la cual se evidencia la omisión de autoridades federales, estatales y municipales respecto de sus obligaciones convencionales, constitucionales y legales en materia de protección y garantía integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que han propiciado el incremento del sobrepeso y obesidad infantil, vulnerando con ello, los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo; de prioridad, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a la protección de la salud, a la alimentación adecuada, al agua y al saneamiento; a la educación, al acceso a la información y participación; a un medio ambiente adecuado; al descanso y esparcimiento; a la cultura física y al deporte, y al principio del interés superior de la niñez y adolescencia.

Se recomendó a las autoridades destinatarias del Instrumento Recomendatorio, entre otras acciones, impulsar la suscripción de convenios entre instancias federales, estatales y municipales para atender sobrepeso y obesi-

dad infantil; instrumentar acciones para el establecimiento de objetivos específicos y estrategias a corto plazo para la prevención, atención, control y eliminación de esos problemas; diseñar e implementar políticas públicas, programas, estrategias, procedimientos, servicios, mecanismos de cumplimiento, protección y garantía de los derechos a una alimentación adecuada y la protección de salud; e intensificar esfuerzos para coordinar los trabajos de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes federales y locales, para potenciar el impacto de las medidas de prevención, control, atención y eliminación del sobrepeso y obesidad que se ejecuten en todo el país.

Además se recomendó la elaboración de una iniciativa de Ley General y Leyes Locales en materia de nutrición y alimentación de niñas, niños y adolescentes reglamentaria del artículo 4o. Constitucional y los correspondientes de los ordenamientos locales, que atienda las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como la revisión de los *Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional* y de la *NOM-051-SCFI/SSA1-2010 especificaciones federales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasado, información comercial y sanitaria para armonizarlas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
18. Ofrecer resultados puntuales de las acciones de observancia (1VG)	18.3 Elaborar y publicar informes, diagnósticos, estudios o análisis, como resultado de la observancia a: (Todas las VG-DGPA-DGIA) Asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (1VG); Atención a Víctimas del Delito y de violación a derechos humanos (1VG); Estaciones migratorias, lugares dependientes de autoridad distinta de la migratoria, a casas o albergues para migrantes, así como a lugares de tránsito de personas migrantes (5VG); Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (3VG); Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (3VG); Centros de reclusión con población indígena (4VG); Periodistas y defensores de derechos humanos (5VG); Cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres (4VG) y sobre la situación de la trata de personas en México (5VG); Pueblos y Comunidades Indígenas (4VG); Niñas, niños y adolescentes (1VG)	GRP

Informes, Diagnósticos, Estudios o Análisis en materia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

Por lo que hace a la observancia de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, se emitió el siguiente documento:

Estudio Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Crimen Organizado en México

En conjunto con el Programa Universitario de Derechos Humanos y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró el Estudio Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Crimen Organizado en México, el cual fue presentado el 6 de noviembre ante la opinión pública por el Primer Visitador General, cuyo objetivo es visibilizar la situación de las personas menores de edad, quienes de forma directa o indirecta, han sufrido los estragos de la delincuencia organizada, y en el cual se advierte el incremento de su victimización por la falta de políticas públicas y acciones efectivas del Estado que propicien su protección.

En el Estudio, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió del riesgo en que están niñas, niños y adolescentes, quienes conforman la tercera parte de la población del país, de ser víctimas del crimen organizado y sufrir afectaciones a sus derechos fundamentales, que van desde la pérdida de sus familiares, el desplazamiento forzado, la pobreza, la privación de su libertad, la explotación y trata de personas, hasta modificar su

modo de vida e impedir su acceso al derecho a la educación, la salud y la seguridad social, e incluso, la pérdida de la vida por el uso de la fuerza letal entre grupos delincuenciales, por mencionar algunos. En ese sentido, el Estudio constituye un llamado urgente a plantear medidas concretas para prevenir la victimización e incorporar una perspectiva de derechos y protección que incorpore necesariamente la opinión y participación de niñas, niños y adolescentes en los sectores público, privado y social.

De las 20 propuestas contenidas en el Estudio en cita para la atención y prevención de este grave problema, sobresalen las siguientes: impulsar el debate sobre modelos de crianza y el impacto de elementos estructurales como las largas jornadas laborales para evitar el abandono de personas menores de edad; impulsar acciones preventivas focalizadas, más que reactivas para contener el fenómeno; elaborar diagnósticos para la detección y atención de necesidades específicas de víctimas directas e indirectas por violencias generadas por el crimen organizado y por el abandono institucional y familiar; y colocar como prioridad en la agenda pública el tema de desplazamiento forzado.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
23. Elaborar y divulgar informes sobre los aspectos más relevantes en materia de derechos humanos, que afectan a las personas que viven en México (VG)	23.1 Emitir informes especiales que incidan en la actuación de las instituciones a las que se dirijan o tengan competencia en la materia de que se trate, y establecer una estrategia de seguimiento, así como en la formulación de políticas públicas (Todas las VG)	GRP

Informe Especial sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana

El 4 de noviembre, la CNDH presentó a la opinión pública el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana que contiene propuestas dirigidas a las Secretarías de Gobernación, de Salud, de Educación Pública, de Cultura y de Bienestar, al Gobierno de la Ciudad de México, a la Gobernadora y Gobernadores de las entidades federativas y a las y los Secretarios Ejecutivos del Sistema Nacional y Locales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de las 32 entidades federativas, tendentes a garantizar a esa población el acceso a todos sus derechos en condiciones de igualdad respecto de otros grupos de la población menor de edad.

En el Informe, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos alerta sobre situaciones que vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes alojados en los 877 Centros de Asistencia Social (CAS) y albergues públicos y privados contabilizados por este Organismo Nacional, y enfatiza la importancia de que su interés superior sea la consideración primordial en las decisiones de las autoridades, así como de que se garanticen sus derechos a vivir en familia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho de prioridad, a una vida libre de violencia, a la seguridad jurídica, a la salud y a la participación.

Además, el Informe revela la ausencia de políticas públicas integrales para la atención de población menor de edad institucionalizada; carencia de información precisa y desagregada que permita identificar cuántos son, dónde están, y cuál es la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que residen en los centros de asistencia social; acciones insuficientes en la prevención de las causas de los ingresos de niñas, niños y adolescentes a un entorno de cuidado residencial, así como la ausencia, en las instancias de procuración de justicia, de registros adecuados sobre la incidencia de delitos cometidos contra la población residente en CAS y albergues, y de las personas menores de edad que se canalizan a los mismos.

El documento de referencia destaca que el Estado mexicano debe transitar hacia un esquema integral de protección de derechos de la niñez y adolescencia que implica la implementación de políticas públicas que van desde el fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar, hasta acciones de prevención de la violencia, la mejora de los procesos de atención, la restitución de sus derechos, la reparación del daño, garantías de no repetición, y propiciar que quienes se encuentran institucionalizados tengan la oportunidad de reintegrarse a su familia o a un nuevo núcleo familiar en el menor tiempo posible.

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS Y LOS JÓVENES, LAS PERSONAS MAYORES Y LAS FAMILIAS

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH)	31.1 Elaborar un análisis situacional que considere la razón de ser de las acciones realizadas por la CNDH, la población objetivo o área de enfoque, así como los aspectos relacionados con el desempeño institucional que contribuyan a la mejora de los resultados	GP

GESTIÓN PROSPECTIVA

Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias

1. Antecedentes

El Estado debe implementar políticas públicas integrales para proteger la organización y desarrollo de todas las familias mexicanas, pues sus funciones sociales son de la mayor trascendencia para la reconstrucción del tejido social, para garantizar el desarrollo de sus integrantes y el bienestar del país.

En México, las familias han demostrado su capacidad adaptativa a los cambios económicos, políticos, educativos y culturales, la cual les ha permitido conservar cierta estabilidad para contribuir al desarrollo integral de quienes las conforman. Sean nucleares (padre/madre e hijos/as), extendidas (dónde se incluyen a los demás parientes: tíos/as, primas/os, abuelos/as), monoparentales (sólo madre o padre y sus hijas/os), u homoparentales (padres/madres del mismo sexo), entre otras, todas las familias constituyen el primer círculo social del ser humano.

Sin embargo, no puede soslayarse el peso que problemas estructurales como la inseguridad, la precariedad en el ingreso, la violencia en todas sus manifestaciones, el incumplimiento y violación de los derechos humanos, la desigualdad de género, los movimientos migratorios, el desplazamiento forzado, el tráfico ilícito de armas y drogas, entre muchos otros factores, que menoscaban los recursos y rebasan las capacidades de las familias para cubrir las necesidades materiales, afectivas, morales y espirituales de sus integrantes de manera adecuada.

Como derechos de las familias pueden mencionarse: el derecho a formar una familia, cualquiera que sea su forma, con plena libertad y sin coerción, a decidir sobre el número y espaciamento de los hijos, a la seguridad y a participar en la vida familiar en condiciones de igualdad, a recibir un trato digno, respetuoso e igualitario por parte de los demás integrantes, a vivir en una familia libres de toda forma de violencia, abuso o daño, a beneficiarse de las prestaciones de seguridad social y de los derechos patrimoniales y económicos que pudieran corresponderles.

El Estado está obligado a garantizar los derechos de las familias, lo cual incluye establecer los mecanismos legales e institucionales para exigir su cumplimiento o su restitución en los casos en que éstos han sido transgredidos. Así, por ejemplo, las Fiscalías Generales de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, los Institutos Nacional de las Mujeres y de las Personas Adultas Mayores, las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud, los Organismos Públicos de Derechos Humanos, entre otras autoridades federales, estatales y municipales, están obligadas a respetar y proteger los derechos de los integrantes de las familias.

Sin embargo, también es importante reconocer que la comunidad y las familias, son corresponsables de garantizar el cumplimiento de los derechos de sus integrantes, entre los que cabe destacar a las y los jóvenes y a las personas mayores, pues ante la complejidad de las problemáticas que enfrentan, sólo su actuación conjunta y coordinada con el Estado permitirá atenderlas de manera integral.

Este Organismo Nacional estima que para fortalecer a las familias se requieren políticas públicas integrales dirigidas a generar las condiciones propicias para que cuenten con los recursos y servicios adecuados para satisfacer las necesidades de sus integrantes, desarrollar un ejercicio presupuestario con enfoque de derechos humanos que tome en cuenta la opinión y demandas de las familias; crear programas de asistencia social modernos y no paternalistas y, generar políticas laborales para los sectores público y privado para facilitar la conciliación entre la vida familiar y laboral, para cuya materialización es inminente conocer indicadores asociados a las familias, las y los jóvenes y las personas mayores que muestren un panorama general de su situación y las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran en nuestro país.

2. Contexto Actual

Familias

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) refiere que desde 2006 a la fecha no se observa alguna recuperación general en el ingreso de los hogares en los últimos diez años.

La Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2018¹ reveló que en el país había 34.7 millones de hogares que en promedio tienen: 3.6 integrantes, 2.38 de ellos son perceptores de ingresos y 1.7 personas forman parte de la población ocupada. En 91.4% de ellos, el proveedor principal es un hombre y en 81.6% una mujer.²

Un dato interesante es que la mayoría de hogares en el país (88.6%) son familiares, es decir uno donde al menos una persona tiene parentesco con el proveedor principal, 2.2% de los hogares son compuestos, 22.9% son ampliados, y 63.6% son familias nucleares.

De acuerdo a esa Encuesta, la división de los hogares por deciles de ingreso corriente total muestra que el primer decil registró un ingreso promedio al trimestre de 9,113 pesos; es decir 101 pesos diarios por hogar; en contraste, en los hogares del décimo decil el ingreso corriente promedio trimestral fue de 166,750 pesos, es decir, 1,853 pesos diarios por hogar.

Sin embargo, el ingreso promedio trimestral monetario de las personas con discapacidad es de 11,438 pesos; el de las personas con dificultad para ver, aun usando lentes fue de 11,260 pesos, mientras que el de las personas con alguna dificultad para poner atención o aprender cosas sencillas se situó en 6,209 pesos.

También el INEGI indica que a nivel nacional, 2.0% de hogares tienen piso de tierra, 1.2% tienen un techo de material frágil, y sólo 73.3% cuentan con agua potable dentro de su vivienda.

En el primer trimestre de 2019, la Población Ocupada Informal, que agrupa todas las modalidades de empleo informal (sector informal, trabajo doméstico remunerado de los hogares, trabajo agropecuario no protegido y trabajadores subordinados que, aunque trabajan en unidades económicas formales, lo hacen en modalidades fuera de la seguridad social) llegó a 30.8 millones de personas.³

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el número de matrimonios en México ha descendido progresivamente, pasando de 7.2 por cada 100 mil habitantes en el año 2000 a 4.3 por cada 100 mil en 2017. A la par, el número de personas en concubinato o uniones de hecho se ha incrementado, alcanzando el 15.4% de la población de 12 y más años.⁴

Una revolución de esa figura se produjo en 2010 cuando en la Ciudad de México se reconoció el matrimonio entre personas del mismo sexo. A partir de ello, diversos Estados de la República han modificado su legislación

¹ INEGI, *El INEGI da a conocer los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018*, Comunicado de prensa 384/19. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/enigh2019_07.pdf

² *Ibid.* Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/enh2018_05.pdf

³ INEGI, *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Cifras durante el primer trimestre 2019*. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_05.pdf

⁴ INEGI, *Distribución de la población de 12 y más años según situación conyugal y sexo por entidad federativa*, 2015. Disponible en <http://cort.as/-MDjM>

en igual sentido, o bien han acatado las resoluciones de la SCJN emitidas entre 2014 y 2017 en las que se señala que la restricción del matrimonio igualitario viola derechos humanos. A la fecha, 16 entidades en el país lo reconocen.⁵

La importancia de ese reconocimiento es que el derecho a contraer matrimonio implica beneficios económicos y no económicos, entre ellos, los de tipo fiscal; los generados a causa de muerte de uno de los cónyuges; de propiedad; los relativos a la expresión del consentimiento en decisiones médicas; y salvaguardas migratorias para los cónyuges extranjeros. Negar a las parejas homosexuales el acceso a esos beneficios sin más causa que su orientación sexual, implica un tratamiento de “ciudadanos de segunda clase”, lo cual es inherentemente discriminatorio.

La salud mental de las familias también es un aspecto fundamental en el que el Estado debe invertir. INEGI revela que en 2017, el 9.9% de los integrantes de los hogares de 12 años y más, han experimentado sentimientos de depresión diariamente, 11.7% en forma semanal y 11.5% mensualmente, siendo mayores los porcentajes en las mujeres, pues el 11% se sienten deprimidas a diario en comparación con el 8.4% de los hombres.⁶

Asimismo, 32.9% de integrantes de los hogares de 7 años en adelante se ha sentido cansado o exhausto, siendo la Ciudad de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Veracruz, Coahuila y Michoacán donde mayor porcentaje de personas han experimentado cansancio.

En materia penal, el INEGI reveló que, en 2016, el delito de violencia familiar fue el más registrado en las causas penales ingresadas en los juzgados del fuero común con 20,187 casos, ocupando el segundo lugar de los 10 ilícitos (de los fueros común y federal) más frecuentes, sólo después del robo.

Personas jóvenes

En el mundo habitan cerca de 1,800 millones de personas jóvenes entre los 10 y 24 años de edad, siendo la población juvenil la más grande de la historia. En México, viven 30.6% millones de ellas que tienen entre 15 y 29 años, lo que representa el 25.7% de la población total.

La crisis global y las dificultades en el panorama nacional, evidencian que aún no se han podido garantizar plenamente los derechos de las y los jóvenes pues muchos viven en zonas donde prevalece la violencia e inseguridad, otros tienen dificultades para el acceso al mercado laboral, carecen de vivienda, y enfrentan el estigma y los prejuicios que los etiquetan como inmaduros, rebeldes, flojos, e indiferentes.

Afortunadamente, poco a poco se han ido incrementando los espacios para que las juventudes participen en política o grupos de influencia social, lo cual les ha permitido sumarse a la lucha por una sociedad más justa y equitativa, y colaborar con sus conocimientos y herramientas en situaciones de emergencia como ocurrió en los sismos de 2017. De ahí que es indispensable convertir el espacio público en un foro plural y democrático donde la presencia de las personas jóvenes sea permanente.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017,⁷ elaborada por el INEGI, el CONAPRED, la UNAM, el CONACYT y la CNDH, advierte que un 38% de mujeres y 39% de hombres encuestados manifestó su rechazo a la convivencia con personas jóvenes en el ámbito privado, ocupando el segundo lugar de los grupos más discriminados, después de las personas nacidas en el extranjero que constituye el primer lugar, y las personas que viven con VIH o sida quienes representan el tercero.

Según los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018,⁸ 17.4 millones (56.5%) de los jóvenes son parte de la Población Económicamente Activa (PEA). De ellos 16.7 millones (96.3%) tenían

⁵ Ciudad de México, Campeche, Chihuahua, Colima, Coahuila, Michoacán, Morelos, Nayarit, Hidalgo, Baja California Sur, Quintana Roo, Chiapas, Puebla, Jalisco, Nuevo León y Baja California.

⁶ INEGI, *El INEGI da a conocer...*, op. cit., n. 1

⁷ Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_061.pdf

⁸ INEGI, *Estadísticas a propósito del Día de la Juventud*. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Juventud2019_Nal.pdf

algún empleo (población ocupada). De acuerdo con la posición en el trabajo 66.8% son empleados, 14.0% trabajan por su cuenta y 7.4% son jornaleros.

En materia educativa, del total de jóvenes en el país en 2018, 26.9% (8.3 millones) han terminado la educación básica y 59.6% (18.3 millones) concluyeron algún grado en el nivel medio superior o superior. En el extremo contrario, 12.5% de las jóvenes (3.9 millones) no ha concluido la educación básica y el 1% no tiene escolaridad. El promedio de escolaridad de la población joven es de 10.8 grados, uno más que en el total de población de 15 años o más.

Las principales dificultades que las juventudes enfrentan para acceder al nivel medio superior son: el costo de ir a la escuela (19.3%), las cuotas de la escuela (15.9%), el examen de ingreso (15.4%), los trámites y requisitos de inscripción (10.8%), la lejanía de la escuela (8.4%) y otras 10%. El 34% manifestó no haber enfrentado ninguna dificultad.⁹

La ENADID 2018, muestra que la proporción de jóvenes que vive en unión libre (20.1%) casi duplica a quienes están casados (11.9%). La proporción de jóvenes en unión libre es el principal indicador de la transición de las relaciones basadas en los roles tradicionales de género hacia relaciones con igualdad de derechos y posiciones más igualitarias entre ambos integrantes.

De acuerdo a la ENADID 2018 hay 15.1 millones de mujeres entre 15 y 29 años. De éstas, 6.7 millones (44.5%) han estado embarazadas al menos una vez y 8.4 millones (55.5%) no lo ha estado. La fecundidad en jóvenes de 15 a 19 es de 70.62 hijos nacidos vivos por cada mil mujeres. Dos de cada tres mujeres jóvenes han tenido relaciones sexuales al menos una vez en su vida (64.4%).

Respecto al ámbito de la salud, la Encuesta de Jóvenes en México 2019 del Observatorio de la Juventud en Iberoamérica, revela que el 51% está afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, 13% al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 17% de los encuestados no está afiliado o inscrito a ninguna institución de asistencia médica, y 7% acude a médicos particulares.¹⁰

Datos del INEGI señalan que en México viven 2.2% de personas jóvenes con discapacidad y 6.6% viven con alguna limitación. El 18% de personas entre 15 y 29 años presenta dificultades para ver, 1.6% para oír, y 2.4% utiliza algún aparato para ver, oír, caminar, moverse o subir y bajar escaleras.

Asimismo, el 25.8% de jóvenes entre 15 y 29 años ha experimentado sentimientos de depresión.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016, con datos actualizados a 2017, hay casi 70 mil personas jóvenes privadas de su libertad, lo que representa el 2.9% de la población.¹¹

Personas mayores

De acuerdo con indicadores del Consejo Nacional de Población, para el año 2050 habitarán en México cerca de 151 millones de personas, de las cuales 32.34 millones tendrán 60 años de edad o más. La mayor porción de ese grupo serán mujeres (56.1%), en contraste con los hombres (43.9%), debido a que la esperanza de vida es más alta para ellas.¹²

En los últimos años han surgido nuevas problemáticas que inciden en la calidad de vida de las personas mayores. Una es la situación de las y los abuelos quienes se ven obligados a asumir el cuidado y crianza de sus nietas o nietos que perdieron a su madre y/o padre a causa de la violencia feminicida u homicida, de su desaparición, o por no contar con servicios de cuidado y desarrollo integral infantil. Desafortunadamente, en un escenario adverso donde las personas mayores no tienen garantizado un mínimo de derechos, su propia supervivencia y la de las niñas, niños y adolescentes que están con ellos se convierte en factor de vulnerabilidad y fragilidad.

⁹ Observatorio de la Juventud en Iberoamérica, *Encuesta de Jóvenes en México 2019*. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/1QNRuGhuSMSOV3Ky2fAPHo6otNtFORskk/view>

¹⁰ *Idem*.

¹¹ INEGI, *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2016/>

¹² CNDH, *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos de las Personas Mayores*, 2019.

Con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. De ellas, 4 de cada 10 (41.4%) son económicamente activas. Asimismo, siete de cada diez (69.4%) personas de edad que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación.¹³

De acuerdo con datos del INEGI a 2018, 76.4% de personas mayores experimenta algún nivel de pobreza, de ellos, el 6.3 vive en pobreza extrema, 34.4% pobreza moderada, 26.9% vulnerable por carencias social, y 8.3% es vulnerable por ingresos. Solamente el 23.7% se considera no pobre y no vulnerable.¹⁴

En materia laboral, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) indica para el segundo trimestre de 2019 que 21.7% de los adultos mayores que viven solos y están ocupados, no reciben prestaciones, 15.7% reciben aguinaldo y solo 13.4% tienen vacaciones con goce de sueldo. La ENADID 2018 ubica como la principal fuente de ingreso de las personas de edad que viven solas la jubilación o pensión (36.7%); seguido de algún programa de gobierno (36.6%) y/o por su trabajo (34.4%).¹⁵

En el país, 85.4% de las personas de edad que viven solas están afiliadas a una institución de servicios de salud. De éstas, 44.1% está afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 40% al Seguro Popular o Seguro Médico Siglo XXI y 14.8% al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre las más importantes. Sin embargo, por distintos motivos, la población no siempre acude a la institución a la cual es derechohabiente para atender sus problemas de salud. De hecho, 9 de cada 100 se atienden en el consultorio de una farmacia (9.5%).¹⁶

De acuerdo al CONEVAL,¹⁷ las condiciones de salud de las personas de la tercera edad representan un gran reto para el sistema nacional de salud, pues entre otras cosas, se estima que las personas que hoy tienen 60 años cuentan con una esperanza de vida de 22 años más, sin embargo, de estos 22, solo 17.3 años transcurren en buen estado de salud y cerca de 5 años viven con una o varias enfermedades o con pérdida de funcionalidad. Por lo tanto, además de estrategias de prevención, se requiere del diseño e instrumentación de políticas públicas que respondan a las necesidades específicas, por ejemplo los cuidados de largo plazo.

En 2018, la mayor parte de las viviendas donde habitan las personas de 60 años o más que viven solas, cuentan con servicios de agua entubada (94.1%) y drenaje (94.2%). Sobre el material de los pisos, en su mayoría es de cemento o firme de madera o mosaico (96.5%).

Un aspecto vinculado a enfermedades respiratorias es el combustible con el que se cocina. En el caso de los adultos mayores que viven solos, en la vivienda donde residen 82.5% se cocina con gas o electricidad y en 13.1% se cocina con leña o carbón.

3. Retos del Estado mexicano

Familias

El fortalecimiento de las familias requiere políticas públicas integrales dirigidas a generar las condiciones propicias para que cuenten con los recursos y servicios adecuados para satisfacer las necesidades de sus integrantes; desarrollar un ejercicio presupuestario con enfoque de derechos humanos que tome en cuenta la opinión y demandas de las familias; crear programas de asistencia social modernos y no paternalistas, y generar políticas laborales para los sectores público y privado para facilitar la conciliación entre la vida laboral y la familiar.

¹³ INEGI, *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad (1o. de octubre), 2019*. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf

¹⁴ CONEVAL, *Medición de la Pobreza*. Estados Unidos Mexicanos, Serie 2008-2018.

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ INEGI, *Estadísticas a propósito...*, *op. cit.*, n. 13.

¹⁷ CONEVAL, *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, Resumen Ejecutivo, 2019*, p. 37. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/RESUMEN_EJECUTIVO_IEPDS2018.pdf

Si las familias no cuentan con las condiciones mínimas para cumplir sus responsabilidades, el riesgo de que sus integrantes sufran violaciones a sus derechos humanos aumenta considerablemente. La desintegración familiar, la violencia contra niñas, niños y adolescentes, el abandono y maltrato a las personas mayores, el deterioro de la salud, la violencia sexual, física, verbal, económica y patrimonial, los feminicidios, entre muchos otros problemas, tienen repercusiones que afectan a quienes viven esas situaciones y a la sociedad en general.

Universalmente, la familia es considerada como la unidad básica de la sociedad y el espacio donde se generan los vínculos afectivos determinantes para toda la vida. La ONU reconoce y afirma la importancia de ese núcleo en instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Debemos trabajar para incentivar en las y los integrantes de las familias, el interés por mejorar su preparación y reforzar sus competencias para erradicar prácticas formativas que atenten contra la dignidad e integridad de niñas, niños y adolescentes, y aplicar aquellas compatibles con sus derechos humanos; la promoción de una sana convivencia familiar, el trato igualitario, y la responsabilidad compartida de mujeres y hombres en el proceso de crianza.

Las familias son el primer modelo de comunicación y relación para sus hijos e hijas, por ello, es importante que inculquen y fomenten en ellos el respeto hacia todas las personas y el cuidado del ambiente, promuevan el desarrollo de su autoconfianza, independencia, responsabilidad, interacción social y la motivación por aprender, opinar y participar.

En México, existe un número importante de padres y madres adolescentes quienes no por ese hecho, pierden su condición de personas menores de edad. En esos casos, el Estado está obligado a proporcionarles una protección reforzada que les permita hacer frente a sus responsabilidades parentales y apoyarlos para que su maternidad o paternidad no limite sus oportunidades de desarrollo.

Por ejemplo, diversos estudios demuestran que es más probable que las madres que han recibido educación aseguren la asistencia de sus hijos a la escuela, lo que significa que los beneficios de la educación trascienden las generaciones.

Para este Organismo, el Estado mexicano debe generar políticas públicas y programas para apoyar a todas las madres y padres a cumplir sus obligaciones a través de la implementación y ampliación de políticas y servicios de asistencia familiar, como los centros de cuidado y atención integral infantil que les permiten incorporarse al mercado laboral y hacer realidad los derechos a la educación, la salud, el juego, y a vivir en condiciones de bienestar, como la base de su desarrollo integral.

Esos servicios deben ser eficaces y eficientes, y estar disponibles para mujeres y hombres sin discriminación, a efecto que puedan compartir por igual las responsabilidades laborales, del hogar, y las concernientes al cuidado, educación y crianza de sus hijas e hijos.

Jóvenes

Las autoridades deben trabajar para el empoderamiento de las y los jóvenes incentivando su participación en la sociedad y garantizar que cuenten con las condiciones adecuadas para realizar sus proyectos de vida, lo cual puede lograrse teniendo como base una educación de calidad como acelerador del progreso nacional.

Dentro de los compromisos adquiridos en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, nuestro país tiene el reto de aumentar considerablemente el número de personas jóvenes con habilidades técnicas y profesionales necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento; reducir la proporción de quienes no están empleados y no cursan estudios, ni reciben capacitación; desarrollar y poner en marcha una estrategia para el empleo de las y los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.

Es necesario que las y los jóvenes se apropien del ámbito público, que las autoridades alienten y fomenten su participación efectiva en la sociedad, y se establezcan los mecanismos necesarios para que puedan exigir y defender sus derechos humanos. Todo ello, favorecerá el pleno desarrollo de su potencial, sus habilidades edu-

cativas, laborales, culturales, sociales y su capacidad de agencia, fomentando el desarrollo económico, político y social de México.

Las personas jóvenes son sujetos plenos de derechos y actores estratégicos para el desarrollo de nuestro país, por ello ameritan y exigen su reconocimiento, protección, respeto y defensa a través de la generación de políticas con perspectiva de juventud que consideren los ámbitos social, económico, político y cultural, que posibiliten la transformación de su realidad y el ambiente propicio para la construcción de sus proyectos de vida.

Es indispensable incluir en las políticas públicas la perspectiva de género y un enfoque diferenciado que considere las múltiples y variadas formas de ser joven; así por ejemplo, se requiere contar con estrategias para la atención de la violencia contra las mujeres jóvenes en zonas urbanas e indígenas, a quienes todavía no se les garantiza el acceso a la igualdad en el empleo, a los servicios integrales de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y a la ciencia, tecnología e innovación, pues actualmente existen áreas académicas en las que no participan de manera igualitaria con los hombres, tales como las ingenierías o las de física-matemáticas.

Debe impulsarse su participación activa en los procesos de toma de decisiones a nivel familiar y comunitario, y sumar los esfuerzos de las familias, la sociedad civil y las autoridades para combatir las causas de la violación a sus derechos humanos, que con frecuencia, las y los colocan en situación de vulnerabilidad que les impide tomar decisiones asertivas y colocándolos en riesgo constante de ser cooptados, por ejemplo, por el crimen organizado para captarlos y obligarlos a que participen en actividades delictivas o que sean consumidores de drogas y/o alcohol.

Asimismo, es indispensable fortalecer el sistema educativo y fomentar la inserción laboral de los jóvenes en el sector formal para cerrar brechas de pobreza y generar igualdad de oportunidades. En particular, la oferta educativa debe promover, entre otras cosas, la formación integral de la persona y conocimientos orientados a las necesidades del mercado laboral.

Personas mayores

La ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM) es el paso indispensable para un marco normativo más protector de los derechos de la población de 60 años y más. Su incorporación al orden jurídico nacional será determinante para implementar grantías institucionales adecuadas, suficientes, eficaces y centradas en los derechos de las personas mayores, con pleno reconocimiento de sus contribuciones en el ámbito familiar, comunitario y social.

Los cuidados a largo plazo son un tema prioritario frente a la transición demográfica. La inversión en infraestructura adecuada para brindar acompañamiento, servicios de salud y cuidado individual se advierte como prioritario considerando la composición poblacional, la esperanza de vida y los cambios sociales. Lo importante será garantizar un trato digno y una vida libre de violencia que permita a la población mayor vivir con independencia y autonomía hasta el máximo de sus capacidades y con la permanente supervisión de las autoridades estatales.

Vivir la etapa de envejecimiento en condiciones de bienestar y dignidad depende en gran medida del cumplimiento y ejercicio de todos los derechos humanos; por ejemplo, una alimentación adecuada y actividad física son indispensables para la prevención de enfermedades, mientras que el acceso a los servicios de salud permite la detección y atención temprana de padecimientos o discapacidades.

Asimismo, el derecho a la educación incrementa las posibilidades de obtener un empleo formal con prestaciones laborales y de seguridad social, un ingreso digno permite a las personas formar un patrimonio y ahorrar para la vejez, y la igualdad entre mujeres y hombres y una vida sin violencia posibilita su independencia, autonomía y desarrollo integral.

3.1 Indispensables para 2020

Familias

- Fortalecer las políticas públicas y programas encaminados a proteger el desarrollo de las familias, especialmente, aquellos relacionados con el cuidado y crianza de las niñas, niños y adolescentes, la atención de personas mayores, y de las personas con discapacidad.
- Exigir el cumplimiento de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al reconocimiento del matrimonio igualitario y de la diversidad de las familias, sancionando todo acto de discriminación o exclusión.
- Involucrar al sector privado y empresarial en el cumplimiento de los derechos humanos de las familias, y establecer mecanismos para vigilar que su actuación sea acorde a la protección legal de esa institución social, especialmente en lo que se refiere a igualdad de género, seguridad social, prestaciones por maternidad y paternidad, compatibilidad de la vida laboral con la familiar, y para asegurar que su actividad no afecte la vida, salud y desarrollo de las familias en los territorios donde realizan sus operaciones.
- Destinar los recursos necesarios para que las familias migrantes gocen de todos sus derechos, así como adoptar medidas para evitar la separación familiar. Para ello deberán establecerse medidas de carácter integral y que aborden la migración como un derecho humano y no como un problema.
- Revisar la eficacia y en su caso, proponer la mejora de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales de atención a la violencia familiar, y en especial de los integrantes más vulnerables del núcleo familiar.
- Implementar programas y acciones para fortalecer las capacidades de las familias en materia de crianza positiva de sus hijas e hijos.

Jóvenes

- Impulsar la elaboración de una Ley General de los Derechos de las Personas Jóvenes, que los reconozca como sujetos plenos de derechos, y se establezcan obligaciones concretas para las autoridades de los tres niveles de gobierno con miras a su cumplimiento efectivo.
- Transitar hacia el entendimiento de la juventud y sus necesidades específicas evaluando la calidad y eficacia de los mecanismos existentes para garantizar sus derechos.
- Empoderar a las y los jóvenes para la toma de decisiones responsables y el ejercicio de sus derechos, a través de información sobre todos los temas de su interés, sin prejuicios, estigmas o barreras de cualquier índole.
- Innovar y seguir impulsando en programas de vinculación entre la escuela y el campo laboral, incluyendo acompañamiento especializado y otros servicios adicionales que los motiven para seguir estudiando e incorporarse al mercado laboral.
- Impulsar la participación política de las juventudes en foros de toma de decisiones sobre las comunidades, estados y el país, e involucrarlos en el seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas públicas.
- Realizar campañas de concientización y sensibilización dirigidas a las y los jóvenes en las que se les proporcione información sobre la previsión de su futuro, la importancia del ahorro y la inversión a largo plazo, las oportunidades y servicios para la formación de un patrimonio propio y las opciones disponibles para su realización.

Personas mayores

- Concluir el proceso de ratificación de la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores.
- Armonizar el marco jurídico nacional y estatal que protege los derechos de la población mayor de 60 años con los derechos y principios de la Convención Interamericana para garantizar que todas las personas gocen de los mismos derechos con independencia de su lugar de residencia.

- Conforme a la normatividad vigente impulsar el establecimiento de mecanismos amigables, accesibles y diferenciados para que las personas mayores puedan exigir el cumplimiento y restitución de sus derechos.
- Propiciar el acercamiento de los Tribunales Superiores de Justicia con las instituciones de protección a los derechos de personas mayores, para que, en caso que durante los procesos jurisdiccionales se detecten casos de violencia, abuso u otros delitos en su contra, se de intervención inmediata a las autoridades competentes para proteger su integridad.
- Impulsar la coordinación entre los Tribunales Superiores de Justicia para el desarrollo de un protocolo homologado de actuación en asuntos en que intervengan personas mayores, con base en un enfoque diferenciado y de género, que incluya mecanismos para proporcionar orientación y representación jurídica gratuita, practicar diligencias fuera y al interior de los juzgados, celebración de audiencias, y manifestación libre del consentimiento respecto a cualquier acto procesal que así lo requiera, que sean accesibles, amigables y adaptables a las características personales de las y los justiciables. Para una adecuada aplicación, sería conveniente que el protocolo incluyera a todo el personal y propiciara la colaboración con otras autoridades.
- Desarrollar programas de capacitación, sensibilización y mejores prácticas para servidoras y servidores públicos, personal médico, cuidadores e integrantes de las familias a fin de provocar un cambio cultural hacia la revalorización de las personas mayores.
- Para reducir la brecha generacional en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, se requiere promover una oferta educativa para las personas mayores, donde a través de métodos adaptados a sus necesidades de accesibilidad, se capaciten en el manejo de dispositivos y cuenten con información sobre los riesgos que existen al proporcionar indiscriminadamente sus datos personales a través de internet.
- Socializar el conocimiento, con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad, de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
- Generar información desagregada de las personas mayores como población objetivo de las políticas públicas a nivel estatal, en las que se construyan indicadores prospectivos a partir del ciclo de vida para conocer sus condiciones de salud, integridad, económicas y sociales, a efecto de adoptar medidas de prevención oportuna y garantizar una calidad de vida adecuada en esa etapa.
- Integrar la participación de los sectores privado y social en la provisión de servicios de salud, cuidado temporal y de largo plazo, educación, financieros, legales, entre otros, supervisando que su actuación se apege a los estándares de protección de los derechos humanos.
- La preparación para la vejez de las generaciones jóvenes debe ser una línea de trabajo de las instituciones gubernamentales; asimismo debe incentivarse el trabajo en favor de las personas adultas mayores desde los ámbitos local y comunitario como una opción sostenible que puede facilitar el cumplimiento de los objetivos de la política pública de atención a la vejez y envejecimiento.
- Establecer estrategias específicas de prevención de la violencia contra las personas mayores, y analizar y proponer modelos de políticas públicas con enfoque diferenciado, para fomentar la integración e inclusión de las personas mayores migrantes, indígenas, LGBTTTI, con discapacidad, entre otros.
- Favorecer un envejecimiento saludable resulta de fundamental importancia para aprovechar el segundo bono demográfico; ello supone generar entornos adaptados a las personas mayores, adecuar los sistemas de salud a sus necesidades y reducir las desigualdades que afectan a los grupos más desfavorecidos
- Fomentar una cultura de convivencia intergeneracional que implique la transferencia de conocimientos y experiencias de poblaciones mayores a poblaciones jóvenes, a fin de que estos últimos se preparen para su adultez mayor y, a la vez, se fortalezca la solidaridad entre las generaciones.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH)	31.2 Establecer los objetivos y fundamento normativo del programa y/o actividad (Todas las UR)	GC

GESTIÓN CORRECTIVA**La CNDH en materia de Derechos Humanos de las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias**

Entre otras tareas, la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de este Organismo Nacional, tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas mayores y las familias, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos y de género. A partir de 2017, su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país, por lo que dividió su labor en dos programas presupuestarios denominados: *E011 Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes* y *E032 Atender asuntos relacionados con las y los jóvenes, las personas mayores y las familias*.

En ese sentido, en la Coordinación se proporciona a las personas que así lo soliciten, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, conferencias y actividades de capacitación o actualización a servidoras y servidores públicos e integrantes de organizaciones de los sectores social y privado en temas de derechos humanos de las juventudes, personas mayores y familias; se realizan estudios e investigaciones sobre los derechos humanos de esos grupos poblacionales para formular estrategias encaminadas a prevenir conductas violatorias de los mismos y promover el perfeccionamiento del marco jurídico que los protege; se elaboran y distribuyen materiales de divulgación con el objeto de difundir el conocimiento de sus derechos humanos y; se realizan actividades de vinculación con instituciones públicas y privadas para dar seguimiento a los compromisos institucionales en la materia.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
20. Impulsar un esquema de promoción orientado a atender las principales carencias sociales con relación al conocimiento de los derechos humanos (STCC)	<p>20.5 Implementar un plan integral de promoción en materia de derechos humanos a nivel nacional, que considere los temas focalizados por los programas especiales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Sexualidad, salud y VIH. — Personas con discapacidad. — Niñas, niños y adolescentes. — Familia y adultos mayores. — Atención a Víctimas del Delito y de violación a derechos humanos. — Trata de personas. — Migrantes. — Indígenas. — Personas en reclusión. — Periodistas. — Defensores civiles de derechos humanos. — Asuntos de la mujer. — Igualdad entre mujeres y hombres. — Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. — (STCC-Todas las VG) 	GC

Promoción de los Derechos Humanos de las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias

En materia de promoción de los derechos humanos de las y los jóvenes, personas mayores y las familias, se realizaron 43 actividades (conferencias, pláticas y cursos-talleres) en los estados de Ciudad de México, Chiapas, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas beneficiando a un total de 3,273 personas (Anexos 1, 2 y 3).

En la promoción de los derechos de las familias, las juventudes y las personas de 60 años y más, destacan las siguientes actividades:

El día 31 de enero, se llevó a cabo la presentación de los resultados del ejercicio de *Armonización Normativa de Personas Mayores*, el cual implicó un análisis de las disposiciones constitucionales y convencionales en contraste con la normativa local relativa al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas mayores de 60 años; la información se encuentra disponible en la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos de esta Comisión Nacional disponible en <http://armonizacion.cndh.org.mx/>.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
25. Desarrollar acciones conjuntas de prevención con actores clave que favorezcan la promoción y observancia de los derechos humanos (STCC)	25.3 Fortalecer la vinculación con organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones civiles, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de actividades conjuntas en el ámbito de los derechos humanos (STCC, SE, CENADEH-Todas las VG)	GC

Vinculación en materia de Derechos Humanos de las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias

Con el fin de fortalecer la vinculación interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes, las personas mayores y las familias, se realizaron nueve reuniones de trabajo con organizaciones tanto públicas como de la sociedad civil a nivel local y federal, en diversas entidades federativas del país. (Anexos 4 y 5).

Cabe destacar que esta Comisión Nacional participa en las sesiones del Consejo de Coordinación Interinstitucional sobre el tema de Personas Mayores y en el Grupo de Trabajo Interinstitucional en materia de Envejecimiento del Comité Técnico Especializado de Población y Dinámica Demográfica, a invitación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Instituto Nacional de Geriátrica, respectivamente. Además, es integrante del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores que coordina el Instituto regulador de las políticas públicas en favor de las personas mayores.

El 28 de febrero se participó en el Comité Técnico Especializado en Información sobre Juventud, convocado por el Instituto Mexicano de la Juventud.

Por otro lado, este Organismo Autónomo de Protección de los Derechos Humanos, participa activamente en el Grupo Técnico de la Comisión Nacional contra las Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud. Asimismo, formó parte del Consejo de Premiación del Premio Nacional de la Juventud 2019.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
36. Analizar las nuevas tendencias en materia de derechos humanos (CENADEH)	36.2 Fortalecer las acciones de divulgación para propiciar un mayor conocimiento, reflexión y desarrollo de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, en la que la paz, el diálogo, la convivencia respetuosa y el cumplimiento de la ley sean premisas esenciales; así como impulsar su difusión (CENADEH-CGCP-STCC-SE-Todas las VG)	GC

Divulgación de los Derechos Humanos de las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias

A efecto de dar a conocer entre la población los derechos fundamentales de las y los jóvenes, de las personas mayores y de las familias, se elaboraron, revisaron o actualizaron para su posterior publicación cero materiales (trípticos, cuadrípticos, folletos, libros, polípticos y juegos de mesa) (Anexo 6). Adicionalmente, se distribuyeron 4,760 materiales de divulgación (Anexo 7).

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
9. Conocer de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos (1VG)	9.4 Dar una orientación jurídica más focalizada y efectiva a las personas usuarias de nuestros servicios (DGQO-Todas las VG-DGAJ)	GR

GESTIÓN REACTIVA

Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias

Con el objeto de brindar orientación jurídica y canalizar a las instancias adecuadas a todas aquellas personas que lo solicitan, durante este periodo se proporcionó atención jurídica vía telefónica, presencial y/o electrónica a 60 solicitudes en diversas materias tales como guarda y custodia; pensión alimenticia; divorcio; visitas y convivencias; derechos sucesorios;reconocimiento de paternidad; arrendamiento; violencia institucional; derechos laborales; derechos de personas jóvenes; derechos de las personas mayores; etc. Dichas solicitudes provinieron de los estados de Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Yucatán. (Anexos 8 y 9).

En materia de derechos humanos de las y los jóvenes, las personas mayores y las familias, se emitieron las siguientes recomendaciones:

- Recomendación Núm. 8/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud por inadecuada atención médica y pérdida de la vida en agravio de V1, persona mayor, en el Hospital General de Zona 24 del IMSS en la Ciudad de México.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
18. Ofrecer resultados puntuales de las acciones de observancia (1VG)	18.4 Dar seguimiento a la implementación de las observaciones emitidas por la CNDH a través de sus informes y diagnósticos	GRP

Informes, Diagnósticos, Estudios o Análisis en materia de Derechos Humanos de las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias

Asimismo, en cuestión de observancia de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas mayores y las familias, se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Estudio sobre el Cumplimiento e Impacto de las Recomendaciones Generales, Informes Especiales y Pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, en Materia de Procuración y Administración de Justicia

El 18 de septiembre, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó el Estudio sobre el Cumplimiento e Impacto de las Recomendaciones Generales, Informes Especiales y Pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, en Materia de Procuración y Administración de Justicia; la presentación estuvo a cargo del Ombudsperson Nacional quien destacó que México enfrenta una grave problemática en materia de procuración y administración de justicia, lo que se refleja en los insuficientes resultados que la Fiscalía General de la República (FGR) y las procuradurías y fiscalías estatales tienen ante la crisis de impunidad e inseguridad que se vive, los cuales indican que a nivel nacional la probabilidad promedio de esclarecimiento de un delito es de 1.3%.

El Estudio evidencia la falta de plena autonomía de las procuradurías y fiscalías de justicia; la debilidad de sus servicios profesionales de carrera, y la estructura heterogénea de cada instancia de procuración de justicia dependiendo de la entidad federativa de que se trate, lo que da cuenta de las dificultades materiales y técnicas que les impiden llevar a cabo los procesos que demanda un sistema de justicia de corte acusatorio, pues la limitada capacidad de investigación criminal ocasiona que, con frecuencia, se violen derechos humanos.

Del contenido del Estudio se advierte que las políticas públicas en materia de seguridad y justicia carecen de perspectiva integral y transversal que permita articular la actuación, operación, competencias y objetivos de todas las autoridades involucradas; que la delincuencia y su reducción son fenómenos multicausales relacionados con las condiciones sociales y económicas de la población; que las inversiones para mejora del sistema de justicia penal mexicano deben dirigirse al desarrollo de infraestructura y de capacidades para apostar por la innovación en políticas públicas, mediante el establecimiento de mejores mecanismos de vigilancia y transparencia con participación de organizaciones civiles; así como crear vías seguras para denunciar actos de corrupción de personas del servicio público, y garantizar la debida protección y asistencia jurídica.

Estudio sobre el cumplimiento e impacto de las Recomendaciones Generales, Informes Especiales y Pronunciamientos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2001-2017 Tema: Derecho a la protección de la salud

El 28 de octubre de 2019 fue presentado a la opinión pública el Estudio sobre el cumplimiento e impacto de las Recomendaciones Generales, Informes Especiales y Pronunciamientos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2001-2017 Tomo X Derecho a la protección de la salud, el cual fue elaborado por el Programa Universitario de Derechos Humanos y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, conjuntamente con este Organismo Autónomo.

El objetivo del estudio fue articular un análisis transversal interdisciplinario de seguimiento a los instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH en materia de derecho a la protección de la salud, además de dar seguimiento a los estudios, pronunciamientos, recomendaciones e informes especiales en esa materia y conocer su impacto en la legislación federal y estatal, y su presencia en medios impresos y recursos académicos. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el ejercicio efectivo de ese derecho es motivo de especial preocupación, pues la presentación de quejas contra diversas autoridades de distintos ámbitos y niveles de atención como responsables de la violación del derecho a la salud es cuantiosa.

La presentación del Estudio estuvo a cargo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y del Primer Visitador General, quien de manera sucinta abordó los hallazgos y conclusiones del documento, haciendo especial énfasis en las recomendaciones emitidas por la CNDH en materia de protección a la salud, el expediente clínico y el derecho a la información en servicios de salud, la violencia obstétrica, la atención psiquiátrica en hospitales del Gobierno Federal y de los Estados de la República mexicana, y la atención a las mujeres indígenas.

Además, el estudio contiene propuestas para mejorar el índice de cumplimiento de las Recomendaciones y pronunciamientos emitidos por este Organismo Nacional tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
23. Elaborar y divulgar informes sobre los aspectos más relevantes en materia de derechos humanos, que afectan a las personas que viven en México (VG)	23.1 Emitir informes especiales que incidan en la actuación de las instituciones a las que se dirijan o tengan competencia en la materia de que se trate, y establecer una estrategia de seguimiento, así como en la formulación de políticas públicas (Todas las VG)	GRP

Informe especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México

El día 19 de febrero, en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se llevó a cabo la presentación del Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México, con el objetivo dar a conocer a la opinión pública el contexto social e institucional de las personas mayores en nuestro país, desde el análisis con perspectiva de derechos humanos, haciendo énfasis en las políticas públicas, planes y programas que ha implementado el Estado mexicano y constituir una herramienta de consulta para los procesos de toma de decisiones.

Para la elaboración del estudio se formularon 148 solicitudes de información a diversas autoridades federales y locales, de las que el 87% proporcionaron información a esta Comisión Nacional. Del análisis de las respuestas se identificaron diversas problemáticas, entre las que destacan, la falta de políticas públicas integrales para responder a los retos del cambio demográfico; la ausencia del enfoque de derechos humanos y de la participación de las personas mayores en los planes y programas dirigidos a ese grupo poblacional; desarticulación en la actuación del Estado, la comunidad y las familias para la realización y protección de los derechos de las personas mayores; necesidad de mayores recursos presupuestales con enfoque diferenciado y transversal; insatisfactorio cumplimiento del derecho a la educación, la salud, al trabajo, y a una vivienda digna; la situación de los derechos de las personas mayores residentes en centros de asistencia social y el acceso a la justicia de las personas mayores.

El Informe Especial contiene 41 propuestas generales para contribuir a la construcción de políticas públicas en beneficio de ese grupo poblacional que tienen como objetivo optimizar, reestructurar, potenciar y desarrollar mecanismos y procesos para la protección efectiva de las personas mayores, y están dirigidas a las y los titulares de dependencias federales, integrantes de la Cámara de Senadores, titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas, INAPAM, INEGI, el Sistema DIF Nacional y Sistemas DIF estatales, instancias de procuración de justicia, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y autoridades de impartición de justicia.

**PROGRAMA MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL
DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH y todas las UR)	31.1 Elaborar un análisis situacional que considere la razón de ser de las acciones realizadas por la CNDH, la población objetivo o área de enfoque, así como los aspectos relacionados con el desempeño institucional que contribuyan a la mejora de los resultados (Todas las UR, excepto el OIC)	GP

GESTIÓN PROSPECTIVA

Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

1. Antecedentes

Desde la antigüedad se han distinguido diversos modelos de tratamiento hacia las personas con discapacidad, se creía que el origen de la discapacidad tenía justificación religiosa y se ejercían tratamientos eugenésicos y de marginación, con la consideración de que “las personas con discapacidad no tenían nada que aportar a la sociedad”.

Posteriormente, se consideró la necesidad de “curar” o “normalizar” a las personas con discapacidad a fin de que fueran integradas a la sociedad desde un modelo médico-rehabilitador que implicaba su institucionalización forzada que, contrario a la finalidad buscada, generó mala percepción, dependencia y segregación de las personas con discapacidad.

Como resultado de una larga lucha encabezada por personas con discapacidad y de organizaciones de la sociedad civil que buscaban la consideración de dichas personas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, se adoptó el modelo social con el cual se logró que la discapacidad dejara de ser vista exclusivamente como “enfermedad” y/o un tema de salud para ser de interés colectivo y social. En este modelo las causas de la discapacidad se entienden directamente relacionadas con las barreras impuestas por la propia sociedad y se basa en la búsqueda de su inclusión mediante la igualdad de oportunidades.

Al modelo social se sumó con posterioridad el enfoque de derechos humanos, dando origen a un nuevo modelo de atención para las personas con discapacidad en el que la actuación conjunta entre éstas, la sociedad y las instancias gubernamentales es fundamental para la eliminación de las barreras que impiden su plena inclusión, por lo que enfatiza el empoderamiento de las personas con discapacidad, bajo la concepción de que deben ser incluidas a la sociedad no por caridad, sino por derecho y aspira a potenciar el respeto a su dignidad humana, a la igualdad y a la libertad individual.

Con dicha concepción, el Estado mexicano hizo un llamado ante la 56a. Asamblea General de las Naciones Unidas para que se adoptara un tratado internacional que comprometiera a los Estados parte a adoptar medidas que garantizaran el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y facilitaran su plena inclusión.

Lo anterior motivo la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual se abrió a firma el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Este instrumento internacional representa la culminación de cinco años de negociaciones y decenios de lucha por parte de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para garantizar los derechos de ese colectivo.

La entrada en vigor de la Convención significa un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad: se ha pasado de una perspectiva médica o caritativa a un enfoque de derechos humanos que vela

por que las personas con discapacidad tengan acceso y puedan participar en las decisiones que influyen en su vida y solicitar reparación del daño en caso de que se violen sus derechos.

Por su parte, para dar cumplimiento al artículo 33.2 de la CDPD, el 21 de febrero de 2011, el Estado mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó el Marco encargado a nivel nacional de la promoción, la protección y la supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad integrado por los 33 Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, quienes fueron designados ante el Secretario General y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos como Mecanismos de seguimiento de la Convención.

Aunado a lo anterior, en mayo de 2011 se publica la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto e igualdad de oportunidades. Dicha ley motivó la emisión de ordenamientos homólogos a nivel local, por lo que actualmente existen en el país una ley general en materia de inclusión de las personas con discapacidad y 32 leyes estatales, es decir, un amplio marco normativo que tutela los derechos de las personas con discapacidad.

La publicación de la ley a nivel nacional dio lugar a la creación de estructuras institucionales especializadas en la atención e inclusión de las personas con discapacidad, como el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), organismo público al que en observancia a lo establecido en el artículo 33 numeral 1 de la CDPD le corresponde la aplicación y coordinación de las políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad. Para el fortalecimiento de las estructuras institucionales, a nivel estatal existen ocho organismos encargados de la inclusión de las personas con discapacidad, a saber, en Baja California Sur, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

No obstante, la ineficacia de las políticas públicas en el país y su carencia de una perspectiva de inclusión, aún da lugar a frecuentes vulneraciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

2. Contexto Actual

A pesar de la existencia de un amplio marco normativo que tutela los derechos de las personas con discapacidad, las estructuras institucionales especializadas en su atención se han debilitado, en gran medida, por recortes presupuestales. Así en 2019 el CONADIS sufrió una disminución de recursos de aproximadamente el 36% respecto al año anterior, a lo que se suma el hecho de que a diciembre de 2019, no se ha nombrado a la persona titular de dicho organismo.

Ante ese contexto, el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional emitió un *Pronunciamiento ante las restricciones presupuestales, operativas y cambios administrativos que serían aplicables a CONADIS, IMJUVE, INAPAM e INDESOL*, a través del cual expresó que la reducción o desaparición de los mencionados organismos afectarían de manera directa los derechos de los grupos en condición de vulnerabilidad que atienden, los cuales históricamente han sido víctimas de exclusión, discriminación y estigmatización por parte de la sociedad, lo que les ha impedido el acceso al ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de la población.

Lo anterior, aunado a la carencia de estadísticas que revelen con certeza la realidad de las personas con discapacidad dificulta la focalización de acciones encaminadas a mejorar su calidad de vida.

Ante ese panorama debe tomarse en cuenta que la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) realizada en 2018 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estima que la prevalencia de la población con discapacidad en México es del 6.3%, es decir que en nuestro país 7.8 millones de habitantes tienen algún tipo de deficiencia, de los cuales 54.1% son mujeres y 45.9% son hombres, quienes enfrentan múltiples barreras para gozar de todos los derechos contemplados por el orden jurídico nacional e internacional.

Además, la mencionada encuesta reveló que del total de la población con discapacidad, el 52.7% presentó dificultad para caminar, subir o bajar usando sus piernas; el 39% reportó grave o severa dificultad para ver; el 19% tenía dificultad para aprender, recordar o concentrarse; el 18.4% una deficiencia para escuchar; el 17.8%

para moverse o usar sus brazos o manos; el 13.8% tenía dificultad para bañarse, vestirse o comer; el 11.9% tenía problemas emocionales o mentales, y el 10.5% lo conformaban las personas con dificultades para hablar o comunicarse. Es de resaltar que una persona puede tener dificultad para hacer más de una actividad, es decir, tener más de un tipo de deficiencia, por ello, la cantidad de las diversas dificultades registradas es mayor que el número de personas con discapacidad.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS), realizada en el 2017 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), reportó que del total de las personas encuestadas, el 28.9% de las personas con discapacidad había experimentado discriminación, de las cuales más de la mitad (58.3%) consideró que ocurrió en razón de su deficiencia, principalmente en los servicios de salud, en el transporte público y al interior de su familia; mientras que el 48.1% de las personas con discapacidad consultadas, manifestó que no se respetan sus derechos, 14 puntos porcentuales arriba de la misma encuesta del 2010.

Además, la ENADIS informó que el 30.9% de las personas con discapacidad declaró haber tenido al menos un incidente de negación de sus derechos en los últimos cinco años. Entre las principales problemáticas declaradas por las personas con discapacidad consultadas se encuentran la falta de accesibilidad en calles, instalaciones y transportes (31.1%) y la falta de oportunidades para encontrar empleo (30%).

Dicha encuesta informó que el 58% de la población entrevistada considera que los derechos de las personas con discapacidad se respetan poco o nada. El 24% de mujeres y el 25% de hombres consideró que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo, lo que se ve reflejado en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2018, la cual reportó que las personas con discapacidad perceptores de ingresos, únicamente representan el 8.7% del total de perceptores.

De la población con discapacidad perceptora de ingresos, el 5.4% corresponde a las personas con alguna dificultad para caminar, moverse, subir o bajar y su ingreso promedio trimestral monetario es de 11,215 pesos, mientras que las personas que tienen dificultad para ver registran un ingreso promedio trimestral de 11,260 pesos y las personas con dificultad para poner atención o aprender cosas sencillas, cuentan con un ingreso promedio trimestral de 6,209 pesos.

En ese sentido, las personas con discapacidad tienen un ingreso promedio trimestral de 11,438 pesos, mientras que las personas sin discapacidad de 18,663 pesos, lo que implica una diferencia porcentual de 38.71% y revela las condiciones de desigualdad prevalecientes entre la población. A su vez, las mujeres con discapacidad tienen un 38.09% menos de ingresos trimestrales, en comparación con los hombres con discapacidad.

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a través del *Estudio Diagnóstico Derecho a la Educación 2018*, informó que se contabilizaron 80,628 personas con discapacidad en edad escolar que no asisten a la escuela; que el 26.7% de la población de 18 a 29 años con discapacidad es analfabeta, en comparación con 0.9% de personas analfabetas sin discapacidad. En consecuencia, el porcentaje de población en rezago educativo, en el mismo rango de edad, es de 42.7% para personas con discapacidad y 14.1% para personas sin discapacidad.

Como se advierte de las estadísticas, las personas con discapacidad que conforman la minoría más amplia del mundo, suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas, lo cual se debe a la falta de servicios que les faciliten la vida cotidiana y a que tienen menos recursos para hacer exigibles sus derechos. La eliminación de esos obstáculos para la integración de las personas con discapacidad, requiere el fortalecimiento de las estructuras institucionales y la asignación de recursos presupuestales que permitan la implementación de políticas públicas eficientes que incidan en su participación activa y productiva en la vida social y económica de sus comunidades, para lo cual es indispensable la acción coordinada entre instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad y de la sociedad en general.

3. Retos del Estado mexicano

La materialización de las responsabilidades del Estado mexicano para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad implica el desafío de diversos retos, entre los que destacan

los identificados a partir de las investigaciones realizadas para elaborar el Informe Especial sobre el estado que guardan los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país, y el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, que se señalan a continuación:

- Fortalecer las estructuras institucionales especializadas en la atención e inclusión de las personas con discapacidad.
- Eliminar las barreras que obstaculizan a las personas con discapacidad el acceso pleno al derecho a la salud, complementando las medidas exclusivamente rehabilitatorias con otras necesarias.
- Dar seguimiento al proceso de armonización legislativa a fin de que se garantice el ejercicio, goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad de manera homologada en todo el país y acorde a los estándares internacionales.
- Crear mecanismos efectivos, permanentes y coordinados interinstitucionalmente para consultar a las personas con discapacidad y garantizar su participación en la toma de decisiones.
- Establecer mecanismos para proveer ajustes de procedimiento en sus requerimientos de apoyo, a fin de garantizar el principio de igualdad ante la ley de las personas con discapacidad y el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia.
- Establecer planes en materia de accesibilidad que abarquen todos los ámbitos como lo son entorno construido, transporte y tecnologías de información y comunicación.
- Generar bases de datos, estadísticas y registros administrativos medibles y comparables que permitan la desagregación de información por tipo de deficiencia, apoyos, barreras, edad, género y etnicidad, a fin de poder crear políticas públicas adecuadas al contexto actual.
- Enfocar la protección social de las personas con discapacidad en su desarrollo integral para todos los ámbitos de la vida a través de la provisión de ayudas técnicas, apoyos económicos y medidas para su autosuficiencia.
- Diseñar y difundir toda la información pública en formatos accesibles como Sistema Braille, Lengua de Señas Mexicana, estenografía proyectada, señalética y lectura fácil.

Cabe destacar que es de vital importancia construir políticas públicas transversales, que cuenten con la participación de todos los actores en la materia (autoridades, personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan) y fortalecer los mecanismos estatales de aplicación y supervisión de la CDPD.

Asimismo, es imperante atender y dar cumplimiento, a la brevedad, a las recomendaciones y observaciones formuladas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la realización de acciones encaminadas a materializar los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030.

3.1. Indispensables para 2021

- Fortalecer el mecanismo de coordinación de la aplicación de la CDPD para asegurar la transversalidad en las acciones gubernamentales y garantizar el desempeño eficiente de sus atribuciones.
- Creación de campañas de toma de conciencia para desalentar las prácticas de marginación y exclusión, entre ellas, la discriminación por motivos de discapacidad, la denegación de ajustes razonables y de procedimientos, la institucionalización forzada, entre otros.
- Realización de diagnósticos para determinar el impacto en el ejercicio de presupuestos dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, a fin de priorizar sectores de este colectivo expuestos a mayor riesgo de vulnerabilidad.
- Realizar diagnósticos sobre accesibilidad para las personas con discapacidad en todos los ámbitos, tales como transporte, entorno construido y tecnologías de información y comunicación, con la finalidad de diseñar e implementar planes estatales que sean operados de manera transversal.

- Desarrollar un programa nacional de accesibilidad, con acciones de corto, mediano y largo plazos, a partir de una Estrategia Nacional para la implementación de ese derecho que considere hacer accesible todo lo nuevo, conservar lo que ya es accesible y adecuar lo que no es accesible.
- Elaborar programas dirigidos a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo para asegurar la selección, contratación y permanencia con calidad en el empleo de este colectivo.
- Desarrollar protocolos de evacuación y autoevacuación de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, para lo cual es necesario conocer los requerimientos específicos de las personas con discapacidad.
- Reforzar estrategias y acciones encaminadas a garantizar un nivel de vida adecuado de este colectivo, tales como el acceso a la educación de calidad, a la cultura, actividades recreativas, al esparcimiento, deporte, entre otras.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH y todas las UR)	31.2 Establecer los objetivos y fundamento normativo del programa y/o actividad (Todas las UR)	GC

La CNDH en materia de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

El 8 de marzo de 2011, en la sesión ordinaria número 227, el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó que este Organismo Nacional se haría cargo de las tareas de promoción, protección y supervisión de la CDPD, creando así la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad.

Posteriormente, el 17 de junio de 2016, este Organismo Nacional celebró un Convenio General de Colaboración (http://mecanismo discapacidad.cndh.org.mx/Content/Archivos/sec04_A3/Convenio_Colaboracion22082016.pdf) con los 32 organismos públicos de derechos humanos (OPDH) de las entidades federativas del país, con el objeto de crear e instrumentar el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención y mediante el cual las partes se obligaron a implementar las acciones correspondientes a fin de promover, difundir, proteger y supervisar los derechos humanos de las personas con discapacidad y ejercer así las facultades para ejecutar el Mecanismo de Monitoreo referido.

En abril de 2017, en el marco del XLVI Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, los 33 OPDH eligieron a los miembros de la Comisión de Gobierno del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional, con el objetivo de contribuir al análisis y evaluación del avance de la implementación de la CDPD.

En junio del mismo año, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que implicaron la adición de los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quáter y 61 Quinquies, relativos a la estructura y funcionamiento del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En observancia al numeral 3 del artículo 33 de la CDPD, el 21 de agosto de 2017, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Convocatoria para elegir a los miembros de la sociedad civil y de la academia que integrarían el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente, quienes desde su designación, además de sus funciones como miembros del Comité han participado en el desarrollo de acciones conjuntas con los Mecanismos Estatales de Monitoreo de la CDPD.

Como parte de los avances en el fortalecimiento del Marco de Mecanismos de monitoreo de la CDPD, en 2019 se acordó la elaboración de un manual de apoyo que definirá de manera homologada las atribuciones de los Mecanismos de Monitoreo de la CDPD y la sistematización de sus acciones.

Es importante señalar que desde su creación en marzo de 2011 el programa de atención a los derechos de las personas con discapacidad de esta Comisión Nacional realiza actividades de toma de conciencia dirigidas a

personas servidoras públicas, organizaciones sociales, personas con discapacidad y sus familias; elabora y distribuye materiales de divulgación sobre los derechos de las personas con discapacidad en formatos accesibles; proporciona asesoría jurídica; elabora informes y diagnósticos del estado que guardan los derechos de las personas con discapacidad en el país y lleva a cabo tareas de supervisión de la aplicación de la CDPD.

Cabe resaltar que este Organismo Nacional coadyuva permanentemente en los trabajos de seguimiento y acompañamiento para la implementación de los Mecanismos de Monitoreo Independientes Estatales de la CDPD en cada uno de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las entidades federativas.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
20. Impulsar un esquema de promoción orientado a atender las principales carencias sociales con relación al conocimiento de los derechos humanos (STCC)	20.5 Implementar un plan integral de promoción en materia de derechos humanos a nivel nacional, que considere los temas focalizados por los programas especiales, tales como: Sexualidad, salud y VIH. Personas con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes. Familia y adultos mayores. Atención a Víctimas del Delito y de violación a derechos humanos. Trata de personas. Migrantes. Indígenas. Personas en reclusión. Periodistas. Defensores civiles de derechos humanos. Asuntos de la mujer. Igualdad entre mujeres y hombres. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. (STCC-Todas las VG)	GP

Promoción de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Entender la discapacidad como un fenómeno natural a la condición humana y a las personas con discapacidad como titulares de derechos ha sido un cambio de paradigma difícil de asimilar por personas e instituciones, cuya materialización aún requiere traducirse en actitudes, políticas y programas que garanticen la inclusión plena en la sociedad de ese grupo poblacional, el cual a menudo enfrenta distinción, exclusión o restricción a causa de su condición que obstaculiza el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En ese sentido, con el objeto de difundir los derechos de las personas con discapacidad, así como de promover la eliminación de una visión basada en prejuicios y estereotipos, la CNDH promueve el empoderamiento de ese colectivo, sus familias y de las organizaciones que las representan, para que conozcan y utilicen los medios y mecanismos idóneos para exigir el respeto de sus derechos humanos.

En ese orden de ideas, la CNDH busca que sus acciones tengan el mayor impacto y cobertura posible, por lo que durante el periodo que se reporta se realizaron 46 actividades de promoción, a través de las cuales se logró impactar a 1,876 personas, entre las que se encuentran: personas con discapacidad y sus familias, integrantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, servidoras y servidores públicos, representantes del sector académico, estudiantes y público en general. Dichas actividades se realizaron en diversas entidades federativas del país tales como Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán y Sonora. (Anexos 1, 2 y 3).

En la promoción de los derechos de las personas con discapacidad destacan las siguientes actividades:

- Los días 27, 28 y 29 de enero, se brindaron 6 talleres con tres temáticas principales, “Racismo y Discriminación hacia las Personas con Discapacidad”; “Enseñanza Diferenciada para Personas con Discapacidad”; y “Estilos de Aprendizaje”, enfocados en brindar a docentes de la Preparatoria Oficial No. 13, ubicada en el Estado de México, herramientas para incluir a personas con discapacidad en las aulas y garantizar su derecho a una educación de calidad.
- Los días 17 y 24 de febrero, se brindaron 2 talleres sobre “Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, y “Trato Adecuado hacia las Personas con Discapacidad”, dirigidos a personas servidoras públicas del Museo Nacional de las Intervenciones, a fin de brindar herramientas para atender adecuadamente a las personas con discapacidad que asisten al recinto.
- En el marco de la presentación del *Estudio sobre el Marco de Protección de los Derechos de las Personas Indígenas con Discapacidad en las Comunidades Maya, Otomí y Tarahumara*, realizada el día 5 de marzo, se llevó a cabo un Conversatorio de Mujeres Indígenas con Discapacidad, en el que las participantes compartieron su experiencia como mujeres con discapacidad pertenecientes a una comunidad mixe, destacando las barreras que han tenido que enfrentar y superar en el ejercicio y goce de sus derechos humanos.

Cabe destacar que durante el periodo reportado se participó en 3 *Ferias de Protección Civil en Tú Comunidad*, organizadas por la Coordinación Nacional de Protección Civil, en las cuales se distribuyeron materiales de difusión, se ofrecieron conferencias y se brindaron orientaciones y/o asesorías jurídicas en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
36. Analizar las nuevas tendencias en materia de derechos humanos (STCC-SE)	36.2 Fortalecer las acciones de divulgación para propiciar un mayor conocimiento, reflexión y desarrollo de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, en la que la paz, el diálogo, la convivencia respetuosa y el cumplimiento de la ley sean premisas esenciales; así como impulsar su difusión (CENADEH-Todas las VG)	GC

Divulgación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Con el objeto de fomentar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su inclusión plena en igualdad de condiciones, la CNDH elaboró diversos materiales de divulgación en distintos formatos tales como trípticos, libros, cartillas, folletos, y cuadernos en fácil lectura y en sistema Braille que distribuyó a diversos organismos públicos de protección de los derechos humanos; dependencias de la administración pública de los tres ámbitos de gobierno, entre los que destacan los sistemas para el desarrollo integral de la familia y los institutos locales de inclusión de las personas con discapacidad; instituciones educativas y organizaciones de y para personas con discapacidad.

En el periodo que se informa se distribuyeron 4,450 ejemplares tanto en tinta, como en formatos accesibles (fácil lectura y sistema Braille). Se elaboraron, revisaron y actualizaron 0 materiales de divulgación, entre ellos destaca ____, dirigida a ____ con el objeto de _____. (Anexos 4 y 5).

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
25. Desarrollar acciones conjuntas de prevención con actores clave que favorezcan la promoción y observancia de los derechos humanos (STCC-SE)	25.3 Fortalecer la vinculación con instituciones académicas y organizaciones civiles, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de actividades conjuntas en el ámbito de los derechos humanos (STCC, SE, CENADEH-Todas las VG)	GC

Vinculación con Instituciones Públicas y Organizaciones Civiles en materia de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

En aras del fortalecimiento de la vinculación interinstitucional y con el objeto de impulsar la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, durante el periodo que se informa se llevaron a cabo 10 reuniones de trabajo tanto con organizaciones de la sociedad civil como con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la realización de eventos de promoción, formalización de acuerdos, suscripción de convenios de colaboración y difusión de una perspectiva positiva de las personas con discapacidad, en diversas entidades federativas del país. (Anexos 6 y 7).

Es importante resaltar la participación de esta Comisión Nacional en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana en materia de Accesibilidad y Salud a convocatoria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; en la Mesa para el análisis y actualización de la Norma Técnica de Refugios Temporales (Norma Técnica Complementaria NTCP-004-RT-2016 Planeación, Instalación, Operación y Cierre de Refugios Temporales), por invitación de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como en la Mesa para el análisis y actualización de la Norma para la Emisión del Certificado de Discapacidad, por invitación de la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud Federal.

Cabe destacar la participación de este Organismo Nacional como integrante de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; como institución asesora en los Grupos de Trabajo “Prevención de la Discriminación, Sensibilización, Capacitación y Difusión (PreDiSenCaDi)” y “Legislación” del Comité para el Programa Institucional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Instituto Mexicano del Seguro Social y como miembro del Comité Dictaminador para la obtención del Distintivo Empresa Incluyente “Gilberto Rincón Gallardo”.

Es importante resaltar la invitación por parte de la Secretaría de Educación Pública para participar en diversas mesas de trabajo con ocho temáticas distintas (Equipamiento, Infraestructura, Modelo Educativo, Formación Docente y Capacitación, Acciones para la No Discriminación, Formación para el Trabajo e Inclusión Laboral, Sensibilización y Comunicación y Financiamiento y Presupuestos), a fin de colaborar en el diseño de la Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, así como la participación de esta Comisión Nacional en el Grupo de Trabajo Promotor de la Cartilla de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Personas con Discapacidad, organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
9. Conocer de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos (VG)	9.4 Dar una orientación jurídica más focalizada y efectiva a las personas usuarias de nuestros servicios (DGQO y todas las VG-DGAJ)	GR

GESTIÓN REACTIVA

Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

En el marco de las acciones de protección y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, se proporcionaron orientaciones y asesorías jurídicas de manera personal, telefónica y electrónica, respecto a diversas problemáticas o situaciones que conllevan a la vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad para, en su caso, su posterior canalización al Área de Quejas de esta Comisión Nacional o remisión a las instancias correspondientes. De esta manera, durante el 2020 se atendieron 61 orientaciones y 40 asesorías jurídicas que fueron canalizadas a las instituciones pertinentes. (Anexo 8).

Adicionalmente, esta Comisión Nacional, en el periodo que se reporta recibió 137 escritos de queja presentados por personas con discapacidad, de los cuales 19 se encuentran concluidos (13 durante el trámite respec-

tivo, 5 por orientación y 1 por no existir materia) y 118 están en trámite. En los escritos de queja aludidos destacan, principalmente, tres derechos vulnerados: seguridad jurídica, protección a la salud y legalidad, siendo las tres principales autoridades señaladas como presuntas responsables la Secretaría de Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, durante 2020, se emitieron las siguientes recomendaciones:

Recomendación Núm. X/2020, de fecha

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
23. Elaborar y divulgar informes sobre los aspectos más relevantes en materia de derechos humanos, que afectan a las personas que viven en México.	23.1 Emitir informes especiales que incidan en la actuación de las instituciones a las que se dirijan o tengan competencia en la materia de que se trate, y establecer una estrategia de seguimiento, así como en la formulación de políticas públicas	GC

Informe Especial sobre la situación de las mujeres con discapacidad en México

Durante el 2020 se realizó un diagnóstico sobre los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad, que permite visibilizar la situación de las mujeres con discapacidad en el país en materia de violencia de género y la vulneración de su derecho a la salud sexual y reproductiva.

Lo anterior, con el objeto de conocer los avances, retos y obstáculos existentes en la protección, promoción y garantía de los derechos de las mujeres con discapacidad, así como de generar una herramienta de consulta, tanto para la sociedad en general como para las autoridades competentes, a fin de promover que éstas realicen las acciones pertinentes que solventen los aspectos no atendidos.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
18. Ofrecer resultados puntuales de las acciones de observancia (Todas las VG)	18.3 Elaborar y publicar informes, diagnósticos, estudios o análisis como resultado de la observancia a asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	GC

Estudios e Informes como resultado de la Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Estudio sobre el Marco de Protección de los Derechos de las Personas Indígenas con Discapacidad en las Comunidades Maya, Otomí y Tarahumara

Durante el periodo que se reporta se dio a conocer a la opinión pública el Estudio sobre el Marco de Protección de los Derechos de las Personas Indígenas con Discapacidad en las Comunidades Maya, Otomí y Tarahumara,¹⁸ con el objetivo de analizar el marco específico de protección de los derechos de las personas indígenas con discapacidad, así como las políticas y acciones emprendidas por el Estado mexicano para su protección; además de reflejar la realidad que viven las personas con discapacidad en las poblaciones seleccionadas.

Para lograrlo, se llevó a cabo un acercamiento intencional a distintas comunidades indígenas en el país, en las que se obtuvo información de personas indígenas con discapacidad y sus familias.

¹⁸ Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/Est-Discapacidad-Indigenas.pdf>

Mediante las visitas realizadas se observó que las personas con discapacidad continúan siendo un grupo invisibilizado, así como que en las comunidades incluidas en este estudio no existen programas o acciones específicas destinados a mejorar el ejercicio de sus derechos. Esta situación evidencia la discriminación estructural a la que se enfrentan.

Cabe señalar que este estudio es un primer esfuerzo a fin de coadyuvar en el diseño de futuras acciones para identificar problemáticas generales y particulares en aras de reducir la brecha existente de desigualdad y desventaja en que se encuentran las personas indígenas con discapacidad en el país.

Entre las propuestas emitidas por esta Comisión Nacional, se encuentra la formulación de un Plan Nacional de Desarrollo que priorice a las personas indígenas con discapacidad, a fin de eliminar las barreras que enfrentan al interior de sus comunidades; establecimiento de mecanismos de coordinación, articulación, colaboración y comunicación que eviten la proliferación de acciones aisladas y la duplicidad de esfuerzos en los tres órdenes de gobierno; y la generación estadísticas sobre el número de personas indígenas con discapacidad en el país, teniendo en cuenta la edad, condición migratoria o de desplazamiento, o la pertenencia a algún grupo adicional en condición de vulnerabilidad, entre otros.

No se omite señalar que como parte de los trabajos de supervisión realizados para la obtención de insumos que permitieran la consolidación de este estudio, se formularon observaciones a diversas autoridades responsables de garantizar los derechos humanos de este sector de la población.

Informe Especial sobre el Derecho a la Educación de las Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en México

Durante el 2019 se concluyó la elaboración del *Informe Especial sobre el Derecho a la Educación de las Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en México* que tiene por objeto dar a conocer el estado de la educación inclusiva en México, cuya elaboración se realizó a partir de tres insumos fundamentales: i. información estadística proporcionada por las Secretarías de Educación de las 32 entidades federativas del país (de las cuales sólo 24 enviaron respuesta) sobre los modelos educativos vigentes, a saber: educación regular, educación especial y educación inclusiva; ii. los resultados de las visitas que durante 2017 y 2018 se realizaron a diversos planteles educativos de nivel básico y medio de algunos municipios de los estados que cuentan con escuelas piloto de educación inclusiva y iii. la información recopilada en los *Foros para la Aplicación de la Educación Inclusiva en la Práctica Docente* realizados durante 2018 y 2019 en los que se buscó tener acercamientos con personal docente de diversas entidades federativas, a fin de conocer y compartir las experiencias y buenas prácticas desarrolladas en materia de educación inclusiva.

Los hallazgos, conclusiones y propuestas derivadas del Informe, en su momento se darán a conocer a la opinión pública.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
25. Desarrollar acciones conjuntas de prevención con actores clave que favorezcan la promoción y observancia de los derechos humanos (STCC)	25.03 Fortalecer la vinculación con organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones civiles, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de actividades conjuntas en el ámbito de los derechos humanos (STCC, SE, CENADEH-Todas las VG)	GC

GESTIÓN REACTIVA-PROSPECTIVA

Fortalecimiento del Marco de Mecanismos de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

En seguimiento a los compromisos asumidos en el mes de junio de 2016 con la firma del Convenio General de Colaboración, celebrado entre esta CNDH y los 32 organismos públicos de derechos humanos, se continuaron las acciones para la conformación y fortalecimiento del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD.

En ese sentido, como parte de las tareas de promoción, protección y supervisión del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención, se participó en diversas sesiones de trabajo de los Mecanismos de Monitoreo de los estados de _____.

Durante el periodo que se reporta, adicionalmente se realizaron reuniones de trabajo para promover la instalación de los Mecanismos Estatales de Monitoreo de la CDPD pendientes, teniendo como resultado la instalación de los Mecanismos Estatales de Monitoreo en Sonora y de su Comité Técnico de Consulta. Verificar que la instalación se hubiera concretado.

A la fecha existen 28 Mecanismos de Monitoreo instalados que representan el 87.5% de la estructura total del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional; a su vez, se han integrado 23 Comités Técnicos de Consulta y 2 Observatorios Ciudadanos, órganos que representan el 78.12% de la estructura total de la sociedad civil que colabora y se coordina con los Mecanismos de Monitoreo.

Además, en el mes de agosto se llevó a cabo el *Segundo Encuentro del Marco de Mecanismos de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* con el objetivo de dar seguimiento y acompañamiento en la labor del monitoreo de la aplicación de la CDPD, coadyuvando con los diversos OPDH a fin de cumplir con las obligaciones adquiridas internacionalmente. En este encuentro, se acordó la elaboración de un manual de apoyo que definirá de manera homologada las atribuciones de los Mecanismos de Monitoreo de la CDPD y la sistematización de sus acciones en materia de promoción, protección y supervisión e incluirá indicadores de cada rubro, la periodicidad para el reporte de información, entre otros aspectos.

Cabe destacar que durante los trabajos del *LI Congreso de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos* llevado a cabo en Veracruz, Veracruz los días 9, 10 y 11 de octubre de 2019 se celebró la Primera Sesión del Consejo General del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional en la que se designó a los integrantes de la Comisión de Gobierno del Mecanismo para el periodo 2019-2021.

Como resultado de lo anterior, la Comisión de Gobierno quedó conformada de la siguiente manera: i. Presidente, el Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas; ii. Vicepresidenta, la Lic. Olivia Lemus; iii. Vocal Zona Norte, Mtro. Miguel Ángel de la Mora Marrufo; Vocal Zona Sur, Mtro. Marco Antonio Toh Eúan; Vocal Zona Este, Lic. Alejandro Habib Nicolás; y Vocal Zona Oeste, Lic. Maximino Muñoz de la Cruz.

Aunado a lo anterior, en el marco de las tareas de supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional envió 32 solicitudes de información a los mecanismos estatales de monitoreo de la CDPD u organismos públicos de derechos humanos, a fin de recopilar información para llevar a cabo la elaboración del Primer Informe de Mecanismos de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en México. Lo anterior, con fundamento en las cláusulas primera, segunda y tercera del referido Convenio General.

Es indispensable establecer una agenda de prioridades para la realización de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, pues de continuar con la tendencia desfavorable para los derechos de niñas, niños y adolescentes en México que reflejan las estadísticas descritas en los apartados anteriores, el SIPINNA¹⁹ ha estimado que en 2025:

¹⁹ SIPINNA, *Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, 25 al 25. México.

PROGRAMA ESPECIAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH y todas las UR)	31.1 Elaborar un análisis situacional que considere la razón de ser de las acciones realizadas por la CNDH, la población objetivo o área de enfoque, así como los aspectos relacionados con el desempeño institucional que contribuyan a la mejora de los resultados (Todas las UR, excepto el OIC)	GP

GESTIÓN PROSPECTIVA

Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Desaparecidas y No Localizadas

1. Antecedentes

La desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos; constituye una práctica cruel que agravia a la sociedad y atenta no sólo en contra de la persona desaparecida, sino también de sus seres queridos y de sus allegados, quienes, aunado al dolor de la ausencia, viven con la incertidumbre, la angustia y la desesperación de conocer el destino de quien desapareció. La existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales. La desaparición de personas, desafía y cuestiona las capacidades y recursos de las autoridades gubernamentales para dar respuesta a una situación que, con el paso del tiempo, se está convirtiendo en un obstáculo que impide la consolidación de una cultura sustentada en la observancia de los derechos humanos.

México ha presentado desde hace mucho tiempo un grave problema de desaparición de personas, situación que se ha recrudecido en los años recientes debido, principalmente, a la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de personas servidoras públicas con la delincuencia organizada que impera en algunas regiones y que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden el desarrollo social en el país, así como a la falta de coordinación interinstitucional eficaz entre las distintas autoridades del Estado mexicano encargadas de la búsqueda y localización de personas y a la inadecuada atención a las víctimas directas e indirectas de violaciones a derechos humanos en materia de desaparición de personas.

Frente a esta situación, las familias mexicanas afectadas por ese flagelo, así como diversas organizaciones de la sociedad civil, han unido sus voces y esfuerzos para que las personas desaparecidas no sean olvidadas y para exigir la búsqueda de todas y cada una de ellas. Tal desafío no ha sido fácil y en diversos casos la indiferencia de las autoridades mexicanas a su reclamo de justicia les ha implicado redoblar esfuerzos para lograr ser escuchados, a pesar de que esta responsabilidad no debe recaer en los particulares, si no en las autoridades del Estado, las cuales deben cumplir sus tareas de seguridad, búsqueda de personas desaparecidas, persecución y sanción de los responsables, a fin de garantizar el derecho a la verdad.

Si bien es cierto que en los últimos años el Estado mexicano ha emprendido diversas acciones legislativas para hacer frente al flagelo de la desaparición de personas, así como para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, también lo es que la materialización de las leyes que para tal efecto se han promulgado, entre ellas, la *Ley General de Víctimas*, la *Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas* y la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, aún requiere la operación y fortalecimiento de diversas estructuras.

2. Contexto actual

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce que ante la debilidad institucional y a pesar de los esfuerzos realizados, sobre todo normativos, para atender el problema de la desaparición de personas, los familiares de personas desaparecidas y las organizaciones de la sociedad civil, con la esperanza inagotable de encontrar a sus seres queridos o recuperar sus restos, continúan sus tareas y realizan acciones de búsqueda en parajes, cerros, caminos, pozos, brechas, ríos, entre otros, lo cual los coloca en riesgo inminente.

Por tal motivo, este Organismo Nacional enaltece los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil e individuos que con su lucha perseverante han provocado que el tema de las desapariciones en México forme parte de la agenda nacional, y que las voces de la sociedad se concreten en exigencias al Estado mexicano para esclarecer sus casos, encontrar a sus familiares, frenar la violencia que se presenta en varias regiones del país y, por ende, la desaparición de personas.

Cabe recordar que este Organismo Nacional expresó, en su momento, su más amplio reconocimiento a las organizaciones de la sociedad civil, a los colectivos de víctimas y a familiares de personas desaparecidas, así como a los integrantes del Poder Legislativo Federal, que contribuyeron a la elaboración y publicación en el año 2017, de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, que tiene por objeto establecer la distribución de competencias, la coordinación entre las autoridades para buscar a las personas desaparecidas y esclarecer los hechos, así como prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

No obstante, no se puede dejar de señalar que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aún debe consolidarse, a través de la puesta en operación de la totalidad de las herramientas con las que cuenta, como son el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; el Banco Nacional de Datos Forenses; el Registro Nacional de Personas Fallecidas, No identificadas y No Reclamadas; el Registro Nacional de Fosas y el Protocolo Homologado de Búsqueda, entre otros, en cuyo proceso, la canalización de recursos presupuestales y la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales es indispensable.

De igual manera, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatales, resulta indispensable la conformación de la totalidad de las Comisiones Locales de Búsqueda y de las Fiscalías especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como la armonización en todas las entidades federativas de la legislación respectiva en materia de declaración especial de ausencia.

Por otro lado, es de resaltar que derivado del fenómeno de la desaparición de personas también ha ido en aumento el número de cuerpos y restos humanos que se encuentran sin identificar que han evidenciado las deficiencias de los órganos de procuración de justicia en materia forense, situación que requiere acciones inmediatas que garanticen a los familiares de personas desaparecidas, en su caso, su derecho a la restitución de manera digna del cadáver o restos humanos localizados.

Atendiendo al principio de progresividad contemplado en el artículo 1o. de la Constitución General de la República, la CNDH se ha pronunciado reiteradamente en la necesidad de que en México se reconozca la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, a efecto de que se encuentre en posibilidad de recibir y atender peticiones individuales presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como por todo aquel que tenga un interés legítimo en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Al respecto, el 30 de agosto, en el marco del *Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada*, el Gobierno mexicano anunció que iniciaría los trámites correspondientes para la aceptación de la competencia del citado Comité, motivo por el cual este Organismo Nacional se congratula y estará atento al seguimiento que se le dé a este asunto hasta su entrada en operación, a fin de contar con un mecanismo más para que se investigue el paradero de quienes pudieron ser objeto de una desaparición forzada.

En suma, la respuesta al problema que representa la desaparición de personas requiere de esfuerzos decididos de múltiples autoridades, por lo que la coordinación interinstitucional es clave en la consolidación de las

estructuras creadas normativamente para la atención de esa grave violación a los derechos humanos, de manera que este Organismo Nacional hace patente su compromiso para colaborar en su ámbito de competencia y exhorta a las autoridades tanto federales como locales a que en el marco de su responsabilidad contribuyan a la implementación y operación de las leyes en la materia.

3. Retos del Estado mexicano

- Concretar el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas en México, mismo que fue creado en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas y cuyo objeto es la de prevenir las desapariciones forzadas y reconocer el derecho de las víctimas directas y de sus familiares a la justicia, a la verdad y a una reparación integral del daño.
- Creación en todas las entidades federativas de la correspondiente Fiscalía especializada en investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como la conformación de la totalidad de Comisiones Locales de Búsqueda de Personas.
- Armonización de la legislación en materia de declaración especial de ausencia en todas las entidades federativas.
- Privilegiar y asegurar la participación de familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, en condiciones de calidad y calidez, en las investigaciones y procedimientos encaminados a la búsqueda y localización de personas desaparecidas.
- Asegurar que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas y los registros locales correspondientes privilegien una metodología eficiente que permita distinguir las desapariciones forzadas, de las atribuidas a particulares o miembros de la delincuencia organizada, así como de aquellas en las que se desconoce el paradero de la persona por causas distintas a la comisión de un delito.
- Prever las medidas necesarias para la adecuada operación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, para el procesamiento de miles de restos óseos encontrados en diversas entidades federativas.
- Fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas en la implementación y operación de las leyes en materia de desaparición de personas.
- Establecer medidas que procuren la seguridad de los miles de familiares de personas desaparecidas que realizan acciones de búsqueda y de quienes denuncian los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.

3.1 Indispensables para 2020

- Priorizar la generación de consensos y toma de acciones que materialicen, tanto en el ámbito federal como en el local, las estructuras creadas para la búsqueda en vida de personas desaparecidas en los plazos establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Canalización de recursos presupuestarios necesarios para que las diversas instancias contempladas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cumplan cabalmente con sus funciones.
- Fortalecer la capacitación y certificación de ministerios públicos, policías, peritos y de todo el personal que participe en labores de búsqueda, localización e investigación de casos de desaparición, a efecto de esclarecer los ámbitos de responsabilidad que les corresponden y coadyuvar eficientemente en la adecuada implementación y operación de la Ley General en la materia.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH y todas las UR)	31.02 Establecer los objetivos y fundamento normativo del programa y/o actividad (Todas las UR)	GC

GESTIÓN CORRECTIVA

La CNDH en materia de Desaparición de Personas

El 19 de septiembre de 1990, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó el Programa Especial de Presuntos Desaparecidos (PREDES), actualmente denominado Programa de Personas Desaparecidas que tiene como objeto conocer e investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero, cuya desaparición involucra presuntamente la participación de alguna autoridad o persona servidora pública federal, a fin de lograr ubicarlas y determinar la existencia o no de violaciones a derechos humanos.

De igual forma, el Programa lleva a cabo acciones tendentes a colaborar con los órganos de procuración de justicia en la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Además, tiene como finalidad incidir en la legislación y en el fortalecimiento de políticas públicas en la materia.

En ese sentido, una vez que se tiene conocimiento de un caso de desaparición, cualesquiera que sean los antecedentes que la generaron, este Organismo Nacional, a través del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF), procede a realizar diversas gestiones encaminadas a colaborar en la ubicación de la persona de que se trate, en el entendido que las acciones de búsqueda y localización de la víctima corresponden a los órganos de procuración de justicia y a las Comisiones Nacional y Locales de Búsqueda de Personas.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
3. Promover y privilegiar la solución de expedientes de queja mediante la conciliación, recomendación o durante el trámite, cuando proceda, a fin de lograr una solución inmediata a la violación, además de su seguimiento (1VG)	3.02 Implementar acciones que atiendan la situación de las personas desaparecidas, ausentes, extraviadas y fallecidas no identificadas, en coordinación con los tres niveles de gobierno, la sociedad civil y los organismos nacionales e internacionales que tienen competencia (1VG-SE-STCC)	GR

GESTIÓN REACTIVA

Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Personas Desaparecidas y No Localizadas

Dentro de las actividades realizadas para dar seguimiento a los expedientes de queja iniciados en esta Comisión Nacional y para colaborar con los órganos de procuración de justicia en la búsqueda y localización de personas, a través de la Coordinación del Programa de Personas Desaparecidas, se llevaron a cabo 200 diligencias en diferentes entidades federativas, entre las que se encuentran ocho consultas de investigaciones ministeriales y 4 asesorías jurídicas. (Anexos 1. y 1.1).

También se realizaron, diversas entrevistas y/o reuniones de trabajo, de las cuales 21 fueron con autoridades federales, 17 con estatales y/o municipales, 4 con Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y 1 con familiares, personas quejasas, testigos y/o conocidos de personas desaparecidas. Asimismo, se efectuaron acompa-

ñamientos a personas quejas y/o familiares de personas desaparecidas, 32 veces ante autoridades federales y 17 veces ante estatales y/o municipales.

Por otra parte, con la finalidad de colaborar en la búsqueda en vida de personas desaparecidas, personal de la CNDH realizó nueve acompañamientos a Centros de Readaptación Social, Centros Integrales de Justicia, Comisarías de Policía Preventiva y Cárceles en diversas entidades federativas a personas quejas y/o familiares de personas desaparecidas e integrantes de los siguientes colectivos:



Se brindó acompañamiento en forma conjunta:

- Con “Buscando Tus Huellas con Fe y Esperanza”, “Madres Unidas por Nuestros Hijos, San Fernando Tamaulipas” y “El Colombiano Sí Ayuda, A. C.”, en 4 ocasiones a Veracruz.
- Con “En busca de Verdad y Justicia”, “Alondras Unidas en Búsqueda y Justicia de Nuestros Desaparecidos”, “Red Eslabones por los Derechos Humanos”, “Mariposas Destellando Buscando Corazones y Justicia”, “Colectivo Independiente del Estado de México” y “Deudos y Defensores por la Dignidad de Nuestros Desaparecidos”, en 1 ocasión a Hidalgo.
- “Brigada Nacional de Búsqueda de Personas”, en 4 ocasiones a Jalisco.

En cuanto a búsqueda de personas desaparecidas en fosas clandestinas, se realizaron 29 acompañamientos a diversas entidades federativas a personas quejasas y/o familiares de personas desaparecidas integrantes de los siguientes colectivos:



Se brindó acompañamiento Individualizado:

- Con “Madres Luna”, en 20 ocasiones a Veracruz.
- Con “Solecito de Veracruz”, en 1 ocasión a Veracruz.
- Con “María Herrera, Poza Rica”, en 7 ocasiones a Veracruz.
- Con “Red de Enlaces Nacionales”, en 1 ocasión a Colima.

De igual forma, se realizaron 6 visitas a Centros de Salud Mental para labores de búsqueda en vida en diversas entidades federativas en acompañamiento a familiares de personas desaparecidas, así como a los siguientes colectivos:



Se brindó acompañamiento Individualizado:

- Con “Red de Madres Buscando a sus Hijos Veracruz”, 2 veces a la Ciudad de México.
- Con “Red de Madres Buscando a sus Hijos Estado de México”, 2 veces a Hidalgo y 1 vez a Puebla.
- Con “Brigada Nacional de Búsqueda de Personas”, 1 vez a Jalisco.

Asimismo, se realizaron 4 acompañamientos a Servicios Médicos Forenses en diversas entidades federativas a personas quejas y/o familiares integrantes de los colectivos:



Se brindó acompañamiento en forma conjunta:

- Con “Buscando Tus Huellas con Fe y Esperanza”, “Madres Unidas por Nuestros Hijos, San Fernando Tamaulipas” y “El Colombiano Sí Ayuda, A. C.”, en 1 ocasión a Veracruz.
- Con “En busca de Verdad y Justicia”, “Alondras Unidas en Búsqueda y Justicia de Nuestros Desaparecidos”, “Red Eslabones por los Derechos Humanos”, “Mariposas Destellando Buscando Corazones y Justicia”, “Colectivo Independiente del Estado de México” y “Deudos y Defensores por la Dignidad de Nuestros Desaparecidos”, en 1 ocasión a Hidalgo.
- Con “Brigada Nacional de Búsqueda de Personas”, en 2 ocasiones a Jalisco.

Además, se llevaron a cabo 48 reuniones de trabajo y/o acompañamientos a diversos colectivos con el objeto de conocer sus casos y las problemáticas que enfrentan respecto a las acciones u omisiones en la investigación de los mismos por parte de las autoridades, así como de brindarles apoyo y acompañamiento ante las instancias de procuración de justicia y colaborar en la búsqueda y localización de sus familiares desaparecidos. (Anexo 1.2)

Por otro lado, esta Comisión Nacional, a través del Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos (PROVÍCTIMA), con el objeto de ampliar los vínculos de colaboración con colectivos de víctimas integrados por familiares de personas desaparecidas y organizaciones sociales vinculadas al tema, así como de proporcionar información sobre sus derechos y evaluar la intervención de las instituciones en los ámbitos federal y local en la atención de ese flagelo, realizó 22 acompañamientos y 0 reuniones de trabajo con instituciones públicas del ámbito federal y local, así como con colectivos, familiares de personas desaparecidas y con organizaciones sociales vinculadas al tema. (Anexo 2)

Mención especial merecen los 0 días de trabajo ininterrumpido durante el periodo enero a septiembre, dedicados al acompañamiento del colectivo “Solecito de Veracruz”, en el predio Colinas de Santa Fe, en la Ciudad de Veracruz, cuyo propósito fue la localización de fosas clandestinas en las que se encontraron restos de personas desaparecidas, de los que algunos resultaron con identificación positiva, circunstancia que esta CNDH gestionó se notificara a los familiares. No obstante, los esfuerzos realizados por este Organismo Nacional, es de resaltar la debilidad institucional de los sistemas de procuración e impartición de justicia de esa entidad federativa, lo cual obstaculizó la identificación de un mayor número de restos y, sobre todo, el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño a familiares de las víctimas directas.

Adicionalmente, en los meses de enero, marzo, julio y septiembre, se acompañó al colectivo “Solecito de Veracruz”, durante 0 días en actividades de búsqueda de fosas clandestinas, de los cuales 0 días se realizaron labores en el predio conocido como *Kilometro 13 ½* en la ciudad de Veracruz y 0 días en la comunidad de Chalchiuecan del municipio La Antigua de la misma entidad federativa.

Con el propósito de impulsar la observancia de los derechos humanos en el país, y la atención a víctimas directas e indirectas de casos de personas desaparecidas, la CNDH ha establecido lazos de colaboración y realizado acciones de acompañamiento con diversas organizaciones sociales y colectivos de familiares de personas desaparecidas, en las siguientes entidades federativas:

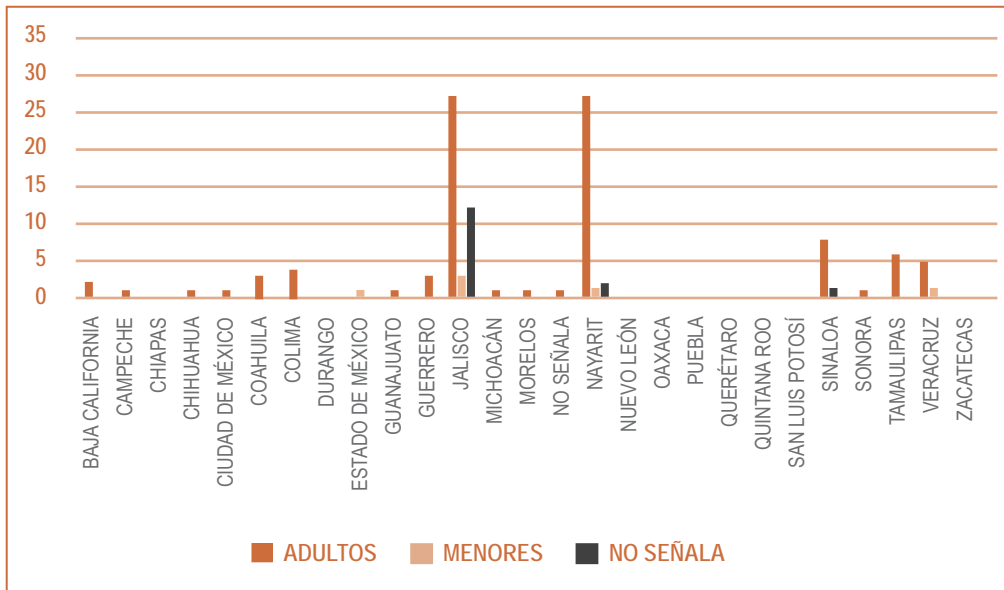
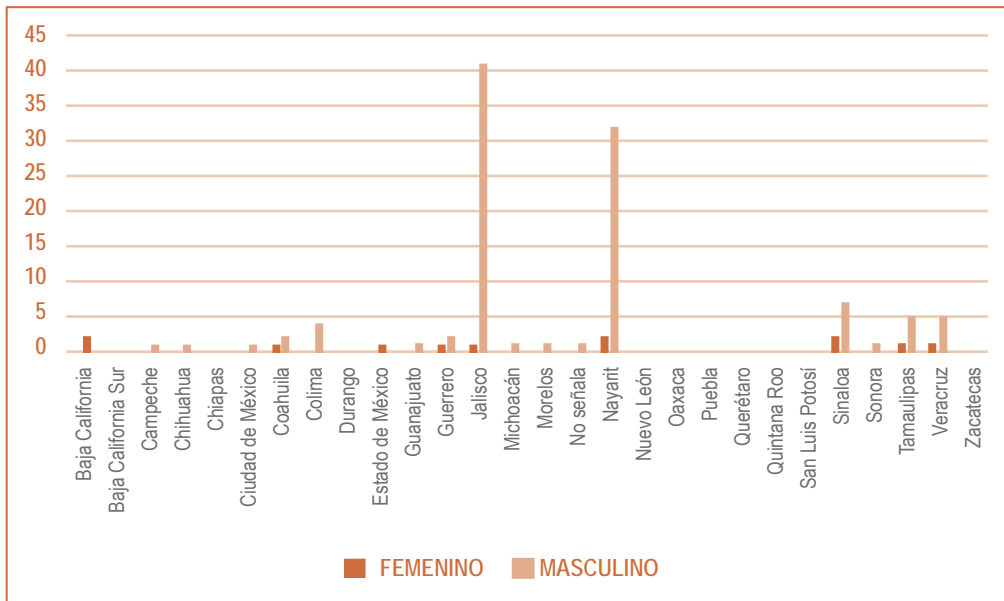
- Baja California
 - Asociación Unidos por los Desaparecidos de Baja California.
- Ciudad de México
 - Red de Enlaces Nacionales.
 - En Busca de Verdad y Justicia.
 - Deudos y Defensores por la Dignidad de Nuestros Desaparecidos.
- Coahuila
 - Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila y México (FUUNDEC-M).
 - Grupo Vida.
 - Alas de Esperanza de Allende.
 - Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas en Piedras Negras.
 - Asociación Internacional de Búsqueda de Nuestros Desaparecidos en México.
 - Voz que Clama Justicia por Personas Desaparecidas.
- Estado de México
 - Red de Madres Buscando a sus Hijos.
 - Alondras Unidas en Búsqueda y Justicia de Nuestros Desaparecidos.
 - Red Eslabones por los Derechos Humanos. Estado de México.
 - Mariposas Destellando Buscando Corazones y Justicia.
 - Colectivo Independiente del Estado de México.
 - Uniendo Esperanzas del Estado de México.
- Guerrero
 - Víctimas de la Guerra Sucia de los años 70.
- Jalisco
 - Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos Jalisco (FUNDEJ).
 - Brigada Nacional de Búsqueda de Personas.

- Oaxaca
 - Oaxaqueños Unidos Exigiendo Justicia.
 - Migrantes Caminos, A. C.
- San Luis Potosí
 - Voz y Dignidad por los Nuestros SLP, A. C.
 - Milynali Red Ciencia Forense Ciudadana, A. C.
- Sinaloa
 - Tesoros Perdidos Hasta Encontrarlos, A. C.
 - Sabuesos Guerreas, A. C.
 - Angelina Escobar.
 - Unidos por la Justicia.
 - Unidas por el Dolor.
 - Uniendo Corazones.
 - Rastreadores Fe y Esperanza.
 - Rastreadoras por la Paz de Sinaloa.
 - Buscando en Vida.
 - Rastreadoras de El Fuerte.
 - Familiares en Búsqueda de sus Desaparecidos Hasta Encontrarlos.
 - Voces Unidas por la Vida.
 - Colectivo Independiente.
 - Rastreadoras de Mazatlán.
 - Una Luz de Esperanza. Rastreadoras del Sur de Sinaloa, A. C.
 - Los Otros Buscadores.
- Tamaulipas
 - Colectivo de Familias Unidas por los Desaparecidos en el Estado de Tamaulipas (COFAUDET).
 - Buscando Tus Huellas con Fe y Esperanza.
 - Madres Unidas por Nuestros Hijos San Fernando, Tamaulipas.
 - El Colombiano Sí Ayuda, A. C.
- Veracruz
 - Familiares de Desaparecidos Orizaba-Córdoba.
 - Madres Luna.
 - Red de Madres Buscando a sus Hijos Veracruz.
 - Solecito de Veracruz.
 - María Herrera, Poza Rica.
 - Familias Enlaces Xalapa.

Por otra parte, durante 2020 la CNDH a través del Programa de Personas Desaparecidas, giró 930 solicitudes de información, de las cuales 61 fueron requeridas a autoridades federales, mientras que 869 a estatales. Dichos requerimientos se enviaron, en cada caso, a cuando menos 150 autoridades entre las que destacan la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Salud, las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los centros penitenciarios, los servicios médicos forenses, los centros hospitalarios de urgencias, traumatología e incluso los centros de salud mental, además de los órganos de procuración de justicia de las 32 entidades federativas, con el objeto de conocer si dentro de sus respectivos archivos o bases de datos, se cuenta con algún antecedente o registro de las personas desaparecidas. (Anexos 3 y 3.1).

En el periodo aludido se registraron 101 expedientes, de los cuales 2 son de queja, 81 de orientación directa y 18 de remisión, mismos que se relacionan con 118 personas agraviadas. (Anexos 4 y 5).

A la fecha, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz fueron los estados de los cuales se recibió el mayor número de reportes de personas desaparecidas, mientras que los estados de los que se recibió el menor número de reportes fueron Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos y Sonora. Las entidades federativas de las que no se recibió reporte de desaparición fueron Baja California Sur, Campeche, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Zacatecas. Cabe señalar que estos datos se refieren al número de reportes recibidos en este Organismo Nacional para colaborar en la búsqueda y localización de personas, sin embargo, no reflejan el número real de personas desaparecidas en cada entidad federativa. (Anexo 6).



Asimismo, se encuentran en trámite 132 expedientes, de los cuales los 46 son de queja, 75 de orientación directa y 11 de remisión. Dichos expedientes en su conjunto se encuentran relacionados con 258 personas agraviadas. (Anexos 7 y 8).

En este mismo periodo, se concluyeron 43 expedientes, de los cuales, 1 es de queja, 30 de orientación directa y 12 de remisión. Dichos expedientes en su conjunto están relacionados con 60 agraviadas y agraviados. (Anexos 9 y 10).

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
03. Promover y privilegiar la solución de expedientes de queja mediante la conciliación, recomendación o durante el trámite, cuando proceda, a fin de lograr una solución inmediata a la violación, además de su seguimiento (1VG)	03.01 Desarrollar acciones de solución con las autoridades presuntamente responsables, durante el trámite del expediente de queja, incluyendo la conciliación y la recomendación (Todas las VG)	GP

Recomendaciones en materia de Desaparición de Personas

Es de resaltar que en el periodo que se reporta, este Organismo Nacional emitió la siguiente Recomendación en materia de desaparición de personas:

Adicionalmente, en materia de desaparición forzada de personas se emitieron las siguientes Recomendaciones por Violaciones Graves a Derechos Humanos:

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
13. Desarrollar acciones conjuntas de prevención con actores clave que favorezcan las protección y defensa de los derechos humanos (STCC)	13.03 Establecer una red en coordinación con otras organizaciones e instancias, para que con base en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas (SINPEF) se posibilite identificar, ubicar o localizar a personas extraviadas, ausentes, desaparecidas o que incluso fallecieron y cuyos cadáveres no han sido identificados (1VG-ST-DGIA).	GRP

Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas

El Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF) actualmente está conformado por tres bases de datos: SINPEF en integración; Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes (SINDE) y Personas Fallecidas no Identificadas (SINFANI).

Base de datos de expedientes SINPEF en integración: Esta base de datos implica un registro administrativo de todos aquellos casos que originalmente se reciben en la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia de esta CNDH, de los asuntos que transmite el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas al Estado mexicano, además de las distintas solicitudes de colaboración que formulan a este Organismo Nacional las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de nuestro país, los organismos de la sociedad civil no gubernamentales, los órganos de procuración de justicia de las distintas entidades federativas de la República Mexicana, e incluso las personas que de manera individual acuden a esta Institución con el mismo propósito, a fin de que en el ámbito de las facultades legales y de acuerdo a la esfera de competencia de este Organismo Nacional, se colabore con la Comisión Nacional de Búsqueda y con los órganos de procuración de justicia en la búsqueda y localización de personas desaparecidas, para lo

cual, a través de cuando menos 150 oficios, se solicita a diversas autoridades federales y locales informen si dentro de sus archivos y bases de datos cuentan con algún antecedente que permita ubicar su paradero.

En 2020, se radicaron en el SINPEF en integración 123 expedientes relacionados con igual número de personas agraviadas. Además, se concluyeron 12 expedientes relacionados con 12 personas agraviadas, de las cuales 8 fueron localizadas con vida, 3 sin vida y 1 más mediante la acumulación respectiva, ya que se trataba del mismo agraviado. A la fecha se encuentran en trámite 5,563 expedientes relacionados con 6,512 agraviados.

Cabe destacar que como parte de las acciones para el seguimiento de los casos que se encuentran en trámite en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF en Integración) y en el marco de las estructuras que integran el nuevo Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en el mes de diciembre, la Coordinación del Programa de Personas Desaparecidas, requirió a diversas autoridades federales y locales (particularmente a aquéllas recientemente creadas) información relacionada con la totalidad de los casos de personas registradas en el SINPEF en Integración durante el periodo 2007 al 2016, incluyendo los casos de la etapa denominada "Guerra Sucia" y aquellos que han sido transmitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Base de datos de Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes: Esta se conforma por un registro administrativo de información de personas que se encontraban en esa calidad y que fueron proporcionados, previas gestiones que realiza la CNDH, por los titulares de los órganos de procuración de justicia de las 32 entidades federativas. Actualmente, dicha base cuenta con 32,236 registros.

Base de datos de Personas Fallecidas no Identificadas: Esta base de datos implica un registro administrativo de información de personas que se encontraban en esa calidad y que fueron proporcionados por los titulares de los órganos de procuración de justicia, a quienes indistintamente corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios periciales de las 32 entidades federativas. Actualmente, dicha base cuenta con 16,361 registros.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
23. Elaborar y divulgar informes sobre los aspectos más relevantes en materia de derechos humanos, que afectan a las personas que viven en México (1VG)	23.01 Emitir informes especiales que incidan en la actuación de las instituciones a las que se dirijan o tengan competencia en la materia de que se trate, y establecer una estrategia de seguimiento, así como en la formulación de políticas públicas (Todas las VG-DGPA)	GP

ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México

En el *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México*, publicado el 6 de abril de 2017, se formularon 102 propuestas para la atención integral del problema de la desaparición de personas en el país, dirigidas a las siguientes autoridades: al Secretario de Gobernación, al Congreso de la Unión, a la Cámara de Senadores, a los Gobernadores de los estados y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a las Legislaturas de los estados y Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a los Titulares de la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República) y de las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas del país.

En este sentido, este Organismo Nacional continúa dando seguimiento al proceso de recopilación de toda aquella información y documentación proporcionada por las autoridades destinatarias, con la finalidad de realizar un análisis de las mismas y valorar el cumplimiento de las 102 propuestas señaladas. Cabe destacar que duran-

te el periodo que se reporta, se solicitó a los 32 Gobiernos locales y a las Procuradurías y Fiscalías del país, la actualización de la información respecto de 42 observaciones y propuestas concretas formuladas en el Informe en comento.

Informe Especial sobre la situación que en materia de personas desaparecidas y delitos vinculados impera en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero

En el *Informe Especial sobre la situación que en materia de personas desaparecidas y delitos vinculados impera en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero*, publicado el 31 de octubre de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aborda la problemática de seguridad pública que prevalece en ese municipio, considerando el contexto económico, social y cultural, así como el incumplimiento de los derechos humanos a la salud, trabajo y educación prevalecientes en el estado de Guerrero y, de manera particular, en el municipio de Chilapa de Álvarez como factores determinantes en la proliferación de la delincuencia y de los delitos de alto impacto, sin dejar de considerar las deficiencias imperantes en materia de procuración de justicia, especialmente en la investigación de casos de desaparición y en la búsqueda y localización de las personas desaparecidas y la grave problemática de identificación forense que en gran medida se debe a la desatención de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno de tales aspectos en el estado de Guerrero y en específico en el municipio de Chilapa de Álvarez.

Con el objeto de contribuir a la construcción de la paz en ese territorio y garantizar el derecho a la verdad y acceso a la justicia a las víctimas de la violencia e inseguridad, el Informe Especial en comento incluye 75 propuestas dirigidas a autoridades federales y estatales, entre las que destacan: mayor presencia de las autoridades de seguridad de los tres niveles de gobierno; allegarse de información objetiva para la toma de decisiones sobre el fenómeno de la desaparición y delitos vinculados, a nivel regional y local; crear vínculos de coordinación entre las autoridades, familiares de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil para combatir la violencia; asignar mayores recursos presupuestarios, tecnológicos, materiales y humanos para las instancias de procuración de justicia y mecanismos para la búsqueda y localización de personas desaparecidas; capacitar y evaluar permanentemente a todos los elementos vinculados con el ámbito de la seguridad pública del estado de Guerrero y del municipio de Chilapa; crear mecanismos de justicia transicional que permitan pacificar al municipio de Chilapa de Álvarez y reconstruir el tejido social, así como garantizar los derechos económicos, culturales y sociales.

Dichas propuestas, atendiendo a la materia se agrupan de la siguiente manera:

- Una propuesta en materia de legislación integral sobre desaparición de personas.
- Una propuesta en materia de aceptación de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas.
- Siete propuestas en materia de aplicación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Dos propuestas en materia de registro de personas desaparecidas.
- Tres propuestas en materia de registro de identificación de personas desaparecidas.
- 15 propuestas en materia de derecho a la participación de familiares.
- 15 propuestas en materia de atención a víctimas.
- 26 propuestas en materia de acceso a la procuración de justicia.
- Cuatro propuestas en materia de fortalecimiento del marco legal y asignación de recursos.
- Una propuesta en materia de seguimiento de las propuestas contenidas en el Informe Especial.

Informe Especial sobre la situación de seguridad y desaparición de personas en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En el *Informe Especial sobre la situación de seguridad y desaparición de personas en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, publicado en noviembre de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de manera conjunta con la Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, abordan las problemáticas derivadas de la insuficiencia de acciones para abatir la inseguridad y aclarar el creciente número de casos de desaparición de personas y otros delitos vinculados en esa entidad federativa que han recrudecido los niveles de violencia e impunidad; se analizan las causas que motivaron la grave situación de violencia, así como las consecuencias de tal situación en la población de aquella entidad y se reflexiona sobre la obligación del Estado para garantizar el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensable en la reconstrucción del tejido social.

A fin de contribuir en la erradicación de tan lamentables prácticas y en la integración de investigaciones exitosas para aprehender y presentar ante la justicia a los responsables de tales delitos en una de las entidades federativas con más altos niveles de violencia en el país, en este pronunciamiento se formularon 80 propuestas dirigidas a diversas autoridades federales y locales, entre las que destacan el fortalecimiento de la coordinación entre la Comisión Nacional de Búsqueda y su homóloga en el estado de Veracruz para integrar la información sobre registro e identificación de personas desaparecidas y en coordinación con las autoridades federales y estatales, diseñar, establecer y operar políticas públicas y mecanismos de protección de familiares de víctimas de desaparición y testigos de los hechos; estrechamiento de vínculos de colaboración entre la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General del estado en la investigación de los casos; realización de análisis de contexto o situacional para identificar, relacionar y sistematizar los obstáculos estructurales que generan condiciones para la comisión de esos delitos; fortalecimiento del marco normativo en materia de declaración de ausencia de personas desaparecidas; implementación de programas de gobierno en materia de seguridad pública encaminados a prevenir, enfrentar y atender la desaparición de personas y delitos vinculados, por mencionar algunas.

Las propuestas, atendiendo a la materia se agrupan de la siguiente manera:

- Una propuesta en materia de legislación integral sobre desaparición de personas.
- Una propuesta en materia de aceptación de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas.
- Siete propuestas en materia de aplicación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Dos propuestas en materia de registro de personas desaparecidas.
- Tres propuestas en materia de registro de identificación de personas desaparecidas.
- 30 propuestas en materia de derecho a la participación de familiares.
- 16 propuestas en materia de atención a víctimas.
- 15 propuestas en materia de acceso a la procuración de justicia.
- Cuatro propuestas en materia de fortalecimiento del marco legal y asignación de recursos.
- Una propuesta en materia de seguimiento de las propuestas contenidas en el presente Informe Especial.

Cabe resaltar que con este Informe Especial la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, reconoce, se solidariza y apoya los esfuerzos colectivos de familiares de personas desaparecidas, de organizaciones de la sociedad civil y de personas que han impulsado que los temas de las desapariciones en México formen parte de la Agenda Nacional en materia de derechos humanos.

GESTIÓN REACTIVA-PROSPECTIVA

Acciones de mejora en favor de las Personas Desaparecidas y No Localizadas

Con el fin de fortalecer de manera integral la colaboración en la labor de localización de personas desaparecidas, se implementaron las siguientes acciones de mejora:

- Mayor acercamiento con colectivos y familiares de personas desaparecidas y no localizadas, a efecto de recabar datos de identificación necesarios para eficientar la colaboración en las labores de localización, a través del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF).
- En relación con las quejas en trámite, se incrementaron las reuniones de trabajo y acompañamiento a víctimas celebradas con diversas autoridades federales y locales, a efecto de revisar las investigaciones ministeriales iniciadas con motivo de la desaparición de personas, a partir de lo cual se determina la existencia de violaciones a derechos humanos.
- Se replantearon las peticiones de información a las autoridades, a fin de eficientar la colaboración en la búsqueda de personas.

SEXUALIDAD, SALUD Y VIH

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH y todas las UR)	31.1 Elaborar un análisis situacional que considere la razón de ser de las acciones realizadas por la CNDH, la población objetivo o área de enfoque, así como los aspectos relacionados con el desempeño institucional que contribuyan a la mejora de los resultados (todas las UR, excepto el OIC)	GP

GESTIÓN PROSPECTIVA

Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas que viven con VIH y de la Diversidad Sexual

1. Antecedentes

En México, el primer registro de un diagnóstico relacionado con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (Sida) data del año 1983. Según los registros oficiales de esa década, el ahora Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” reportó la existencia en enero de 1988 de 127 casos de VIH y, en contraste, respecto a los casos de sida dio a conocer que en el mismo año se habían notificado 1,126 casos.

Ante este panorama, en el país surgieron nuevos retos y demandas. La agenda política en materia de salud comenzó a encaminarse también hacia la atención de la epidemia. Además, la sociedad civil organizada representante de las personas con VIH comenzó a trabajar de manera conjunta con las instituciones nacionales e internacionales para impulsar el reconocimiento de los derechos humanos de las personas que viven con VIH, tales como el acceso universal a medicamentos antirretrovirales y a los servicios médicos gratuitos.

Para el año de 1996, tras las presiones de la población derechohabiente organizada, se logró que el Instituto Mexicano del Seguro Social incorporara los antirretrovirales en su cuadro básico de medicamentos. En 2001, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas declaró el acceso a los medicamentos para el tratamiento del sida como un derecho humano. En consecuencia, en 2003 se estableció oficialmente el Programa de Acceso Universal a los fármacos antirretrovirales en México, garantizando su acceso a partir de 2004, con la inclusión en el catálogo de servicios de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de dichos fármacos, a los cuales desde entonces tiene derecho toda la población que lo requiere aún si carece de seguridad social.

No obstante el logro en el acceso al tratamiento antirretroviral, persistió el estigma asociado al VIH y la discriminación que del mismo se deriva. La dimensión social del VIH es compleja ya que además de ser un padecimiento físico, tiene un aspecto relacionado con la desigualdad, la discriminación, el estigma y la marginación. Ello requiere, por lo tanto, además de intervención desde el ámbito de la salud pública, de una respuesta integral en términos de la agenda política nacional con enfoque de derechos humanos que aún no se ha dado, lo que ha motivado que las quejas por violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH no dejen de ser una constante.

Al respecto, las Directrices internacionales sobre VIH/sida y los derechos humanos emitidas en 2002 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida, establecen que los Estados deben contar con un marco normativo que reconozca los derechos humanos de ese sector de la población, implementar políticas y programas que permitan su materialización y establecer medidas para prevenir nuevos casos, medidas que constituyen un aspecto fundamental en la respuesta a la epidemia.

Los esfuerzos realizados como respuesta al VIH consideraron también la vigilancia epidemiológica. En ese sentido, por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud comenzó la identificación de las poblaciones con mayor probabilidad de adquirir la infección, por lo que las definió inicialmente como “poblaciones de riesgo” (ahora denominados grupos clave). Se identificó que en occidente se presentaba una mayor prevalencia en hombres que mantenían sexo con otros hombres, trabajadoras y trabajadores sexuales, usuarios de drogas inyectables, personas con hemofilia y migrantes, lo cual originó una forma de estigmatización ocasionada por la relación automática y errónea entre el sida y las personas LGBTI. Con posterioridad se evidenció que no hay poblaciones de riesgo, sino prácticas de riesgo.

Además de que las personas LGBTI han sido asociadas erróneamente con el VIH, éstas tienen sus propias problemáticas relacionadas con el reconocimiento pleno de sus derechos humanos, tales como la discriminación por orientación sexual, identidad de género y expresión de género, dificultades para el reconocimiento de su identidad, para el acceso al matrimonio igualitario y a la adopción, por mencionar algunas, que se traducen en vulneraciones a sus derechos humanos, y que, las sitúan por lo tanto en escenarios cotidianos de riesgo y vulnerabilidad caracterizados por distinguir, separar o aislar.

La Organización de las Naciones Unidas ha trabajado para el fortalecimiento de los derechos de las poblaciones LGBTI con el fin de visibilizar la problemática que enfrentan día a día por el estigma y la discriminación; ha realizado esfuerzos para establecer en criterios internacionales de derechos humanos que, la orientación sexual y la identidad o expresión de género son motivos de discriminación prohibidos, postura que ha sido confirmada en varias resoluciones de sus órganos y sostenida en diversas declaraciones y pronunciamientos.

En el ámbito internacional, sin duda, una de las resoluciones al respecto de mayor importancia fue la del 17 de mayo de 1990, mediante la cual la Organización Mundial de la Salud aprobó la décima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud, en la que se reconoció que la orientación sexual no es un trastorno.

Resalta también la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas emitida en 2008 y el proyecto de “Modelo de Lineamientos para la Atención Especializada dirigida a la población sexualmente diversa por parte de las Instituciones de Derechos Humanos” que, en 2018, la Federación Iberoamericana del Ombudsman elaboró en colaboración con diversas instituciones de Latinoamérica, incluida esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

A nivel nacional, destaca la relevante reforma constitucional de 2011 al artículo 1 constitucional que prohíbe de manera expresa la discriminación por preferencia sexual y supone un avance en la protección de la dignidad de todas y todos y en un reconocimiento a la plena igualdad entre las personas con preferencias heterosexuales y homosexuales.

2. Contexto actual

De acuerdo a la última actualización del Registro Nacional de Casos de sida realizada por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida (CENSIDA), de 1983 al 31 de diciembre de 2019, se han notificado 179,640 casos, de los cuales 92,069 corresponden a personas con VIH y 87,571 a personas con sida que se encuentran vivas según su estado de evolución registrado.

Del Registro en comento, se advierte que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se diagnosticaron 9,828 nuevos casos de VIH y 5,825 casos de sida. Entre los estados con mayor tasa de casos nuevos diagnosticados de sida durante 2019 se encuentran Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Morelos y Colima; mientras que, Quintana Roo, Campeche, Colima, Veracruz y Yucatán, cuentan con la mayor tasa de casos nuevos de VIH.

Respecto a los casos nuevos notificados durante 2019 como seropositivos a VIH, se observa que la vía de transmisión sexual se mantiene como la predominante con 9,639 casos, seguida de otros en los que la vía de transmisión no fue especificada con 94 casos, así como del uso de drogas inyectables con 65 casos y de la transmisión perinatal con 30 casos, destacando que el grupo poblacional en el que ocurre en mayor medida la transmisión, es de jóvenes entre 25 y 29 años.

Por su parte, del Informe Nacional de Monitoreo de Compromisos y Objetivos Ampliados para Poner Fin al sida 2018, elaborado por el CENSIDA (con información hasta el 2017), se desprende que la prevalencia en México de VIH es del 0.3 %. Dicho Informe, también revela que la epidemia está concentrada en las siguientes poblaciones: hombres que tienen sexo con hombres (17.3%), personas que se inyectan drogas (5.8%), mujeres trabajadoras sexuales (0.7%) y hombres trabajadores sexuales (24.1%), así como en mujeres transgénero (15-20%).

A poco más de una década del inicio del monitoreo de las personas con VIH y el tratamiento antirretroviral (TAR) en México, iniciado en 2008 por el Programa SALVAR coordinado por CENSIDA, indudablemente el Estado Mexicano ha dado pasos significativos en la respuesta al VIH, particularmente en lo que respecta al tratamiento antirretroviral en relación con la reducción de la morbilidad y mortalidad relacionadas con este padecimiento, pues en 2011 se registraron 5,043 defunciones, mientras que en 2017 esa cifra disminuyó a 4,720.

No obstante, falta mucho por hacer. En ese sentido, resalta particularmente la situación que se ha presentado en México en 2019, caracterizada por los retos que supone el abasto de antirretrovirales en el contexto político coyuntural derivado del cambio en el esquema de las compras consolidadas de los mismos. Los retos son igualmente coyunturales, sin embargo, no debe perderse de vista que es obligación del Estado Mexicano procurar el abasto oportuno de dicho tratamiento, con independencia del periodo de transición del esquema administrativo, más aún cuando el sector público, como sucede en nuestro país, es el responsable de proporcionarlo a la gran mayoría de las personas con VIH y cuando existen compromisos internacionales como los derivados de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 que incluyen las metas “90-90-90” como un primer paso a cumplirse para el año 2020, las cuales, implican que al cierre de 2020 se tendrá que tener detectado el 90% de casos de personas con VIH, de ellos el 90% debe recibir tratamiento antirretroviral y que a su vez, de esas personas con tratamiento, el 90% alcance la supresión viral.

Como se advierte del *Monitoreo Global del sida 2019* de ONUSIDA, la estrategia que gira en torno a una respuesta integral al VIH incluye a diferentes actores clave, entre ellos al sector privado, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones sindicales o laborales y organizaciones no gubernamentales. De ahí, que resulte indispensable fortalecer su participación en las tareas de prevención, detección y acompañamiento en los casos de VIH.

En términos normativos, la respuesta del Estado mexicano al VIH ha sido en diversos frentes, y va desde el reconocimiento del derecho a la protección a la salud en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la prohibición de discriminación por condiciones de salud en su artículo 1o. y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la previsión del control epidemiológico para el VIH y el sida, así como de la educación sexual en la Ley General de Salud; hasta la creación de instituciones especializadas como el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA) el 24 de agosto de 1988 y el CENSIDA el 5 de julio de 2001, además de la publicación de más de 25 normas oficiales mexicanas relacionadas con la materia, de entre las que destaca la específica, NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de noviembre de 2010, cuya primera versión data de 1993).

Sin embargo, existen disposiciones normativas que favorecen la persistencia de prácticas discriminatorias que violentan la dignidad humana e inhiben el proceso de prevención, detección, vinculación, atención, indetectabilidad e intransmisibilidad del VIH, tales como las relativas a la tipificación del delito de peligro de contagio y propagación de enfermedades, previstas en 30 entidades federativas.

A pesar de que en el país existe un amplio marco normativo y un entramado institucional robusto que tutela el derecho a la protección de la salud y a la no discriminación por condiciones de salud, los escritos de queja relacionados con la vulneración de los derechos de las personas con VIH siguen siendo una constante en este Organismo Nacional que durante 2019 ha tenido un incremento considerable.

Contrasta con lo anterior, los pocos estudios que se han realizado para contar con datos estadísticos relacionados con la población LGBTI. En este escenario, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (ILGA), con presencia en más de 130 países desde 1978, se dio a la tarea de formalizar el reporte “Minorities Report 2017: attitudes to sexual and gender minorities around the world”, relativo a las actitudes públicas relacionadas con la diversidad sexual y el género que revela que cuando las personas encuestadas conocen a alguien dentro de estas minorías es mucho más probable que apoyen sus derechos, así

como que en los Estados donde se criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, el 46% considera que se deben proteger los derechos relacionados con la orientación sexual, mientras que en los Estados donde no se penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, esta cifra se eleva al 60%. De igual manera, refleja que el 50% de los entrevistados considera que se debe otorgar reconocimiento legal a las diversas identidades sexuales o expresiones de género, sin embargo, el 28% de las personas de los Estados en donde se penalizan las relaciones entre el mismo sexo, considera que quienes mantienen relaciones con alguien del mismo sexo deben ser acusadas como criminales.

La Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018 (ENDOSIG), realizada a personas mayores de 16 años residentes en el territorio nacional que se autoidentifican con orientaciones sexuales o identidades y expresiones de género no normativas, revela que el 59.8% de la población encuestada se sintió discriminada por al menos un motivo, el 25.2% declaró la negación injustificada de algún derecho, una de cada dos personas no fue abierta sobre su orientación sexual y/o identidad de género en su último empleo y que el 30.8% ha recibido tratos arbitrarios y discriminatorios por parte de la policía.

A partir del cambio de siglo, ha existido una mayor visibilidad de las personas LGBTI por lo que se ha avanzado en cuestiones relativas al reconocimiento de sus derechos, sin embargo, tal reconocimiento no se ha hecho de manera uniforme. Si bien en la mayoría de las constituciones locales se hace referencia expresa a la prohibición de discriminación por “preferencia sexual”, el reconocimiento del matrimonio igualitario no se encuentra homologado pues algunos estados cuentan con esta figura por reforma legislativa: Ciudad de México, Quintana Roo, Coahuila, Nayarit, Colima, Campeche, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Hidalgo y Baja California Sur; otras entidades, vía sentencia de la SCJN por acción de inconstitucionalidad promovida por la CNDH: Jalisco, Chiapas, Puebla, Nuevo León y Aguascalientes, mientras que Oaxaca y Chihuahua han permitido a parejas del mismo sexo unirse en matrimonio civil por vía administrativa, es decir, por disposición del titular del Ejecutivo o del Registro Civil.

De igual forma, el reconocimiento legal de la identidad de género sólo se tutela en algunas entidades federativas: Ciudad de México, Nayarit, Michoacán, Colima, Coahuila, Hidalgo y Oaxaca.

Aunado a la falta de armonización normativa, las comunidades LGBTI con frecuencia se enfrentan a prácticas discriminatorias motivadas por su orientación sexual, así una encuesta realizada en 2015 por la Asociación Mexicana para la Salud Sexual (AMSSAC) a personas de la diversidad sexual revela que las encuestadas han sido discriminadas en su familia por ese motivo. Del total de respuestas obtenidas, el 10% respondió que a menudo, el 15% que a veces, el 20% rara vez y el resto respondió que nunca; los que más los discriminan son sus padres y hermanos, seguidos por primos, tíos o abuelos y al final, por parientes lejanos. Según la misma encuesta, las instituciones que más discriminan son las de salud, principalmente las del sector público, seguidas de las instituciones educativas y en el trabajo.

Por otra parte, de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017 (ENADIS 2017), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Universidad Nacional Autónoma de México y esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se observa que el 20.2% de la población mayor de edad fue discriminada por alguna característica personal como la orientación sexual; el 23.3% de las personas mayores de edad declaró que se les negó injustificadamente algún derecho, como la atención médica, los medicamentos o los apoyos sociales. El grupo poblacional que encabeza la lista en lo relativo a la percepción del poco o nulo respeto a sus derechos humanos son las personas transexuales con 71.9%, seguidas de las personas gays o lesbianas con el 65.5%.

En cuanto a la apertura a la diversidad, esa misma encuesta destaca que el 36.4% de la población entrevistada no rentaría un cuarto a una persona transexual, el 35.9% no rentaría un cuarto a una persona con VIH o sida y que el 32.3% no rentaría a alguien por ser gay o lesbiana. En lo que respecta a la apertura al matrimonio igualitario, los resultados de la encuesta indican que el 43% se posicionó en desacuerdo con que personas del mismo sexo contraigan matrimonio y el 56% expresó no estar de acuerdo con que su hijo o hija se casara con una persona con VIH.

El Estado mexicano también ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. Al respecto, resulta trascendental la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que incluyó a las preferencias sexuales como parte de los motivos por los que se prohíbe la discriminación en nuestro país. Destacan también las reformas legislativas aludidas para reconocer el matrimonio igualitario y la expedición de actas de nacimiento por reconocimiento legal de la identidad de género en algunas entidades federativas y la firma de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, sin embargo, aún prevalecen prácticas administrativas y conductas sociales, reflejo del estigma que deja en situación de vulnerabilidad a estas poblaciones, lo que se traduce en una discriminación permanente y motivada por su orientación sexual y/o su identidad o expresión de género y, prohibida por la normativa nacional e internacional.

3. Retos del Estado Mexicano

La materialización de las responsabilidades del Estado mexicano para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de las personas que viven con VIH y de la comunidad LGBTI implica el desafío de diversos retos, entre los que se encuentran los siguientes:

- Garantizar la entrega completa y oportuna a la persona usuaria final de los tratamientos ARV, al momento de ser prescritos, para asegurar su continuidad y evitar la aparición de resistencias que podrían mermar su eficacia. Al respecto, es indispensable implementar acciones que permitan avanzar hacia la portabilidad plena de los servicios públicos de salud que garanticen que, en los casos en los que las personas que viven con VIH cambien de derechohabiente, el plazo de espera se reduzca a cero.
- Impulsar acciones que garanticen la disponibilidad de fármacos pediátricos para el control de la infección por VIH.
- Ampliar la cobertura de los servicios públicos de salud, ya que, si bien todos los sistemas de salud cubren la terapia antirretroviral, no todas las comorbilidades, coinfecciones y enfermedades oportunistas al VIH son cubiertas por todos los sistemas de salud.
- Implementar acciones que erradiquen la transmisión vertical del VIH (la cual tuvo un incremento en 2019) y la sífilis congénita.
- Redoblar esfuerzos en la difusión de información sobre el VIH, las medidas de prevención, sus vías de transmisión, así como sobre los derechos humanos relacionados con la materia, especialmente, al acceso a la prueba de detección, a la confidencialidad del diagnóstico y al tratamiento antirretroviral, por mencionar algunos, entre la población en general, con énfasis en las poblaciones mayormente afectadas por la pandemia, sea porque presentan mayores prevalencias o por su vulnerabilidad derivada de sus prácticas o contextos. Para ello, será necesario modificar las prácticas que obstaculizan las acciones de prevención, diagnóstico oportuno y atención, como son las normas que criminalizan la transmisión del VIH, de manera que es importante revisar y, en su caso, reformar los códigos penales de todo el país, a fin de evitar su criminalización, así como modificar las normas coercitivas contra las poblaciones clave, tales como las y los trabajadores sexuales y las personas usuarias de drogas inyectables.
- Garantizar a las personas privadas de su libertad que viven con VIH acceso a servicios médicos oportunos y de calidad para el control del virus, evitando toda forma de discriminación o segregación o el condicionamiento de la atención a la extorsión de las autoridades penitenciarias.
- Formular programas de capacitación y actualización del personal del servicio público que en el marco de sus atribuciones tiene relación con las personas que viven con VIH, a fin de que conozcan y observen la normatividad en la materia y los protocolos para su atención.
- Fortalecer las acciones que consoliden una cultura de respeto a los derechos humanos y contrarresten el estigma y la discriminación asociada a la condición de salud, a la preferencia u orientación sexual, a la identidad de género y a la expresión de género.

3.1 Indispensables para el 2020

- Cumplir con los objetivos de la estrategia global “90-90-90” promovida por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA), que implica que el 90% de las personas que viven con VIH conozcan su estado serológico, que el 90% de las personas diagnosticadas con ese virus reciban tratamiento antirretroviral, así como que el 90% de las personas que reciban tratamiento, tengan supresión viral.
- Garantizar el acceso oportuno al tratamiento antirretroviral poniendo en marcha acciones que permitan la distribución oportuna de los medicamentos antirretrovirales y garanticen la continuidad ininterrumpida en su entrega, anteponiendo el derecho a la protección de la salud sobre los problemas de distribución de los intermediarios.
- Fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de prevención, detección y acompañamiento en los casos de VIH.
- Implementar acciones y políticas públicas que garanticen el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH y de las personas LGBTI y que tengan por objeto erradicar el estigma y la discriminación asociada a dichas poblaciones.
- Fortalecer las acciones de capacitación y actualización del personal del servicio público sobre el marco normativo y los protocolos de atención de las personas que viven con VIH y de las personas LGBTI.
- Estrechar la colaboración interinstitucional, principalmente entre aquellas que tienen relación directa con las personas que viven con VIH y con las personas LGBTI, a efecto de concertar acciones conjuntas que se traduzcan en atención integral de calidad.
- Derogar de los códigos penales la criminalización de la transmisión del VIH.
- Ampliar la cobertura de los servicios a las mujeres embarazadas con VIH migrantes que carecen de documentos a más de tres meses, a fin de que los servicios cubran, por lo menos, el embarazo, el parto y el puerperio.
- Impulsar las reformas normativas correspondientes que permitan la celebración en todo el país de matrimonios entre personas del mismo sexo, así como el reconocimiento de todos sus efectos.
- Promover las modificaciones legislativas que garanticen en todas las entidades federativas el reconocimiento legal de la identidad de género, mediante un procedimiento administrativo, que permita la expedición de actas de nacimiento y otros documentos oficiales.
- Revisar la adecuada implementación de los protocolos emitidos por la anteriormente denominada Policía Federal, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como evaluar su eficacia en la investigación de casos de violencia hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales.
- Evaluar la difusión y la implementación del Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero, Intersexual y Guías de Atención Específicas y la eficacia de los mismos en la consecución de sus propósitos.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH y todas las UR)	31.2 Establecer los objetivos y fundamento normativo del programa y/o actividad (todas las UR)	GC

GESTIÓN CORRECTIVA

La CNDH en materia de Derechos Humanos de las Personas que viven con VIH y de la Diversidad Sexual

La atención de las problemáticas que enfrentan las personas que viven con VIH y aquéllas de la diversidad sexual, requiere la implementación de acciones y de políticas públicas en las que la perspectiva de derechos humanos es fundamental. En ese sentido, este Organismo Autónomo impulsa el posicionamiento de los derechos humanos de los aludidos grupos de atención prioritaria en la agenda nacional y el establecimiento de mecanismos que garanticen su respeto.

Para la consecución de tal objetivo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha realizado actividades de promoción y difusión de los derechos humanos de las personas que viven con VIH desde su creación en 1990, recibiendo la primera queja por un asunto relacionado con el VIH en 1992. Desde 1992 hasta el 31 de marzo de 2020, esta Comisión Nacional ha registrado 2,210 expedientes de queja relacionados con el VIH y el sida; de estos registros el 46% se resolvió durante el trámite respectivo; la institución más mencionada como autoridad presuntamente responsable fue el Instituto Mexicano del Seguro Social y el principal hecho violatorio en los últimos años ha sido omitir suministrar medicamentos.

En el año 2001, a fin de visibilizar los derechos de las personas que viven con VIH, se creó una Subdirección como área especializada en la atención de los asuntos relacionados con tal temática que, en 2004, se reforzó como Dirección de Área y en 2007 mediante Acuerdo del Consejo Consultivo se estableció formalmente el Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de este Organismo Nacional, cuyo objeto se ha adaptado a las necesidades sociales del país, ampliando su población objetivo a personas LGBTI y cambiando su denominación en 2018 a Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH.

Como parte de la adaptación en comento, a partir de 2010, el ahora denominado Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH también realiza acciones relacionadas con la sexualidad y el derecho a la no discriminación, encaminadas a difundir y promover el respeto de los derechos humanos de las poblaciones LGBTI. Al respecto, de enero de 2010 al 31 de marzo de 2020, en este Organismo Nacional se registraron 84 expedientes de queja relacionados con probables violaciones a derechos humanos de esas poblaciones; de esos registros el 27% se resolvió durante el trámite respectivo y el 31% por orientación; la institución más mencionada como autoridad presuntamente responsable fue el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y el principal hecho violatorio aludido en los últimos años “prestar indebidamente el servicio público”.

En virtud de lo anterior, actualmente el Programa impulsa el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH, así como de la población LGBTI, mediante la promoción y difusión de los mismos, con el objeto de generar una cultura incluyente tanto en las y los servidores públicos como en la sociedad en general. En el marco de sus atribuciones proporciona, entre otros, con cobertura nacional, los siguientes servicios:

- Promoción de los derechos humanos de las personas que viven con VIH, así como de la población LGBTI, tanto con vertiente informativa para personas que viven con VIH, poblaciones LGBTI y público en general, como con vertiente de actualización y/o especialización para las y los servidores públicos, cuyas funciones se relacionan con la atención de dichos sectores de la población.
- Orientación y asesoría jurídica sobre los derechos humanos de las personas que viven con VIH, así como de la población LGBTI.
- Difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH y de la población LGBTI, a través de la elaboración, actualización y distribución de materiales como cartillas, folletos, discos compactos, carteles, etcétera.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
20. Impulsar un esquema de promoción orientado a atender las principales carencias sociales con relación al conocimiento de los derechos humanos (STCC)	20.5 Implementar un plan integral de promoción en materia de derechos humanos a nivel nacional, que considere los temas focalizados por los programas especiales, tales como: — Sexualidad, salud y VIH. — Personas con discapacidad. — Niñas, niños y adolescentes. — Familia y adultos mayores. — Atención a Víctimas del Delito y de violación a derechos humanos. — Trata de personas. — Migrantes. — Indígenas. — Personas en reclusión. — Periodistas. — Defensores civiles de derechos humanos. — Asuntos de la mujer. — Igualdad entre mujeres y hombres. — Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. — (STCC-Todas las VG)	GP

Promoción de los Derechos Humanos de las Personas que viven con VIH y de la Diversidad Sexual

Los esfuerzos realizados para prevenir la transmisión del VIH no han sido suficientes. El incremento constante del número de nuevos casos de VIH y de sida registrados cada año en nuestro país son un indicador de que la atención de la pandemia aún representa un reto importante para la salud pública y ello requiere de la implementación de acciones que garanticen, sobre todo, el derecho a la protección de la salud y a la no discriminación de las personas con VIH, pero también de las personas LGBTI, quienes además de padecer los prejuicios creados alrededor de una orientación o identidad sexual diversa, son en muchas ocasiones erróneamente asociadas con la pandemia.

Ante las problemáticas en mención, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, permanentemente participa en actividades de promoción que buscan contribuir a la protección y respeto de los derechos humanos relacionados con las personas que viven con VIH, así como de las personas LGBTI. En ese sentido, durante el periodo que se reporta, se realizaron un total de *cinco actividades de promoción* en modalidades diversas tales como cursos, conferencias y pláticas, sobre temas relacionados con el VIH y la diversidad sexual, el estigma, la discriminación, el marco jurídico protector de los derechos humanos a la igualdad y a la protección de la salud, entre otros. Las actividades impactaron a *292 personas*, de las cuales 255 laboran en el servicio público y 37 son personas del público en general, entre los que se encuentran personas que viven con VIH, personas LGBTI, estudiantes e integrantes de organizaciones civiles. (Anexos 1 y 2).

El Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH procura constantemente expandir las acciones de promoción de los derechos humanos en las *diversas entidades federativas del país*, de manera que durante 2020 se realizaron acciones de tal naturaleza en la Ciudad de México y el Estado de México. (Anexo 3).

Entre las actividades de promoción relevantes que se realizaron a lo largo del año se encuentran los siguientes:

- Por invitación del Centro Cultural Mexiquense Bicentenario (CCMB) el 24 de enero se impartió una conferencia sobre el tema “Educando en la diversidad: concepto de diversidad y violencia escolar con énfasis en jóvenes LGBTI” a funcionarios de dicha institución con el fin de promover el respeto y sensibilizar respecto a los

derechos humanos de las personas de la diversidad sexual en los espacios de educación escolarizada en el contexto del bullying homofóbico, lesbofóbico y transfóbico.

- El 14 de febrero se dio a conocer a la opinión pública y a las autoridades del Estado mexicano la Recomendación General 42/2020 Sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y sida en México, con la finalidad de que en observancia a sus obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos se redoblen esfuerzos que favorezcan el disfrute pleno de los derechos de las personas con VIH.
- A invitación de la Escuela Primaria Cuauhtémoc perteneciente al sector público, ubicada en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, el 13 de marzo se impartió una plática a personal docente y administrativo sobre el tema “Derechos Humanos de la Niñez LGBTI en México”, a efecto de que al contar con conocimiento sobre el tema, estén en posibilidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las y los alumnos de la citada institución educativa.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
25. Desarrollar acciones conjuntas de prevención con actores clave que favorezcan la promoción y observancia de los derechos humanos (STCC-SE)	25.3 Fortalecer la vinculación con instituciones académicas y organizaciones civiles, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de actividades conjuntas en el ámbito de los derechos humanos (STCC-SE, CENADEH-Todas las VG)	GC

Vinculación con Instituciones Públicas y Organizaciones Civiles en materia de Derechos Humanos de las Personas que viven con VIH y de la Diversidad Sexual

En este rubro, con el objeto de fortalecer la vinculación interinstitucional y con la sociedad civil organizada se realizaron diversas actividades. Al cierre del año 2020 se llevaron a cabo *22 reuniones de vinculación* en diversas *entidades federativas* del país, de ellas, 15 se concretaron en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, grupos de personas que viven con VIH y poblaciones LGBTI y siete más con distintas instituciones públicas. (Anexos 4 y 5).

Al respecto, se estima pertinente mencionar que se tuvo colaboración estrecha, tanto para acordar y realizar eventos de promoción, como para coordinar acciones de prevención de violaciones a derechos humanos con instituciones como: el Centro Cultural Mexiquense Bicentenario (CCMB); el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida (CENSIDA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; el Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz; el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), entre otras.

También se trabajó con organizaciones civiles nacionales e internacionales tales como: la Red Mexicana de Organizaciones contra la Criminalización del VIH; la Red Mexicana de Jóvenes y Adolescentes Positivos (RED J+MEX); la Fundación Arcoiris por el respeto a la Diversidad Sexual, A. C.; el Grupo de Apoyo Comunitario VIH-ve Libre; la Fundación Mexicana para la Planificación Familiar, A. C. (Mexfam); la Asociación por las infancias transgénero, A. C., y con la Universidad Iberoamericana, por mencionar algunas.

Cabe destacar que en el impulso del reconocimiento de los derechos humanos, tanto de las personas con VIH como de las personas LGBTI, la sociedad civil organizada ha sido un actor fundamental, motivo por el cual, el fortalecimiento de su participación en las acciones encaminadas a la protección de los derechos de esos sectores de la población es indispensable, de manera que este Programa Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos seguirá privilegiando en su agenda la concertación de acciones conjuntas.

Trabajo Interinstitucional en favor de los Derechos Humanos de las Personas que viven con VIH y de la Diversidad Sexual

En aras de influir en la materialización de acciones encaminadas a proteger los derechos humanos de las personas que viven con VIH y de las poblaciones LGBTI este Programa mantiene vínculos constantes con instancias clave responsables de la regulación de las acciones oficiales en la materia.

El trabajo interinstitucional de este Organismo Nacional está formalizado en las invitaciones hechas a su titular por parte del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida (CENSIDA) para ocupar una vocalía rotatoria en el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del sida (CONASIDA). Por su parte, el Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH tiene participación en los distintos Comités del CENSIDA que a continuación se mencionan:

- **Comité de Atención Integral.** Dentro de este Comité se llevaron a cabo y dio seguimiento a los trabajos del Grupo “Abasto y entrega oportuna de antirretrovirales”, los cuales permiten conocer y analizar la problemática del abasto, las dificultades para la distribución y entrega completa y oportuna al usuario final de los tratamientos ARV, así como las posibles alternativas para su mitigación por parte de las instituciones del sector salud que integran el Grupo de Trabajo. Además, derivado de los trabajos de este Comité, se conformó un Grupo Técnico para dar seguimiento a la validación de la eliminación de la transmisión vertical del VIH y la sífilis congénita, en el que el Programa también tiene participación.
- **Comité de Monitoreo y Evaluación.** En el marco de las actividades de este comité se realizó el análisis de los indicadores y las estrategias generales propuestas para el seguimiento de las tendencias del VIH/sida e ITS en México; la evaluación de las fuentes de información disponibles para su medición; así como recomendaciones para el fortalecimiento del Programa de Acción Específico Respuesta al VIH, sida e ITS.
- **Comité de Prevención.** En este espacio se analizaron las políticas públicas que fortalecen las actividades de prevención del VIH/sida y otras ITS en las poblaciones clave. También se dio seguimiento a los compromisos adquiridos por nuestro país a través del PRONASA, de la Declaración Ministerial “Prevenir con Educación”, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el sida, de las recomendaciones en la materia de las agencias y de los programas de las Naciones Unidas, en particular de ONUSIDA.
- **Comité de Normatividad y Derechos Humanos.** En este comité se analizaron las políticas públicas y la legislación federal y local, desde la perspectiva de los derechos humanos de las personas que viven con VIH para revertir el estigma y la discriminación relacionados con la pandemia.

El resultado del trabajo en los Comités es la elaboración de propuestas de acuerdos que son presentados al Consejo Nacional para la Prevención y el Control del sida CONASIDA para concertar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas que viven con VIH y a prevenir la transmisión del virus.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
36. Analizar las nuevas tendencias en materia de derechos humanos (STCC-SE)	36.2 Fortalecer las acciones de divulgación para propiciar un mayor conocimiento, reflexión y desarrollo de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, en la que la paz, el diálogo, la convivencia respetuosa y el cumplimiento de la ley sean premisas esenciales; así como impulsar su difusión (CENADEH-CGCP-STCC-SE-Todas las VG)	GC

Divulgación de los Derechos Humanos de las Personas que viven con VIH y de la Diversidad Sexual

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH también sigue un plan de divulgación de contenidos mediante la colaboración con las organizaciones civiles promotoras de los derechos humanos en materia de VIH y diversidad sexual, así como de diversas instituciones públicas, que implica la revisión y elaboración de materiales que impriman el contexto sociopolítico en el que se sitúan las poblaciones objetivo, con el fin de complementar las actividades de promoción y ampliar la difusión de los derechos humanos de esos sectores de la población.

En ese sentido, durante el periodo que se reporta, se elaboraron y actualizaron *14 materiales* de divulgación entre carteles, libros, cartillas, folletos, tarjetas postales, trípticos y cuadernos. (Anexo 6).

Algunos materiales de divulgación elaborados y/o actualizados en 2020 son:

NÚMERO	FORMATO	TÍTULO	TIPO DE IMPRESIÓN (EDICIÓN, REEDICIÓN O REIMPRESIÓN)	NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS POR EL ÁREA	SEMESTRE EN EL QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL MATERIAL
1	Cartel	Nos unimos por el respeto a los derechos humanos en la diversidad	Reedición	4,000	Primer semestre
2	Cartel	Derecho al acceso a medicamentos para el control del VIH	Edición	4,000	Primer semestre
3	Cartilla	Derechos humanos de las personas que viven con VIH	Reedición	12,000	Primer semestre
4	Cartilla	Embarazo y VIH. Sí se puede	Reedición	7,000	Primer semestre
5	Cartilla	Las y los trabajadores sexuales y VIH	Reedición	7,000	Primer semestre
6	Cartilla	Diversidad sexual y derechos humanos	Reedición	7,000	Primer semestre
7	Cartilla	Derechos humanos de las personas transgéneros, transexuales y travestis	Edición	7,000	Primer semestre
8	Folleto	Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) en México	Edición	3,000	Primer semestre
9	Folleto	Recomendaciones de la CNDH, relacionadas con el VIH y el sida	Edición	3,000	Primer semestre
10	Cuaderno	Las niñas y los niños conocemos el VIH y los derechos humanos	Reimpresión	7,000	Primer semestre
11	Tarjeta postal	Derecho al acceso a medicamentos para el control del VIH	Reedición	7,000	Primer semestre
12	Tarjeta postal	Nos unimos por el respeto a los derechos humanos en la diversidad	Reedición	7,000	Primer semestre
13	Libro	La violencia que enfrentan las lesbianas	Edición	1,500	Primer semestre
14	Libro	Violencia Escolar contra Estudiantes LGBT en México	Edición	1,500	Primer semestre

Asimismo, durante el año, el Programa distribuyó *1,903 materiales de divulgación* en la Ciudad de México. (Anexo 7).

Adicionalmente, a través del Centro Nacional de Derechos Humanos se distribuyeron, en distintos puntos del país, a organizaciones de la sociedad civil, a servicios de salud especializados en la atención de las personas que viven con VIH, a organismos públicos estatales de derechos humanos y a diversas instituciones que brindan atención a personas que viven con VIH y de las poblaciones LGBTI *4,810 materiales diversos*. (Anexo 8).

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
9. Conocer de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos (VG)	9.4 Dar una orientación jurídica más focalizada y efectiva a las personas usuarias de nuestros servicios (DGQO y todas las VG-DGAJ)	GR

GESTIÓN REACTIVA

Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Personas que viven con VIH y de la Diversidad Sexual

Durante el periodo que se reporta, se brindaron *281 asesorías* de diversa índole, de las cuales 85 implicaron la entrega de información general relativa a la pandemia del VIH y el sida, así como de la diversidad sexual (atenciones) y 196 orientaciones sobre quejas en dichas materias. (Anexo 9).

Con la finalidad de contar con un mejor panorama sobre los derechos humanos de las personas que viven con VIH y de la comunidad LGBTI más vulnerados en el país, el Programa cuenta con una base de datos interna. Su alimentación se hace de manera regular y su fuente de actualización es la información proporcionada por la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia de este Organismo Nacional. A través de esta herramienta, se analiza el número de expedientes de queja recibidos en la CNDH en torno a tales temáticas y se registran por año y mes, por entidad federativa donde ocurren las presuntas violaciones, por autoridades presuntamente responsables y hechos presuntamente violatorios.

De dicha base se advierte que del 1 de enero al 31 de marzo de 2020 se registraron un total de 341 quejas relacionadas con el VIH y el sida en las que el principal hecho violatorio fue omitir suministrar medicamentos y la autoridad presuntamente responsable más señalada el Instituto Mexicano del Seguro Social con 288 quejas.

Además, se registraron cero quejas relativas a presuntas violaciones a los derechos humanos de las poblaciones LGBTI en las que los principales hechos violatorios fueron faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones, así como prestar indebidamente el servicio público; el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue la autoridad señalada como presunta responsable con mayor frecuencia.

En el marco de las acciones de protección y defensa en materia de derechos humanos de las personas con VIH, durante 2020 este Organismo Nacional emitió el siguiente pronunciamiento:

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
12. Emitir Recomendaciones Generales (1VG)	12.2 Elaborar Recomendaciones Generales que incidan en la actuación de las instituciones a las que se dirijan, o tengan competencia en la materia de que se trate y establecer una estrategia de seguimiento, así como en la formulación de políticas públicas. (todas las VG-DGSR)	GRP

Recomendación General Núm. 42/2020 Sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y sida en México

El 14 de febrero del año en curso se presentó a la opinión pública y a las autoridades del Estado mexicano la Recomendación General Núm. 42/2020 sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y sida en México.

Con el propósito de conocer y visibilizar la situación de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, se hizo un análisis cualitativo y cuantitativo de la información proporcionada por las quejas recibidas y tramitadas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en el periodo que comprende del 1 de enero de 2010 al 31 de julio de 2019, además de un análisis contextual a partir de la consulta de diversas fuentes documentales.

De dicho análisis se advierte la existencia de disposiciones normativas y prácticas administrativas que propician o constituyen violaciones a los derechos humanos de las personas que viven con VIH, de manera que en el texto de la Recomendación General este Organismo Nacional se detallan los cinco derechos presuntamente transgredidos por personas servidoras públicas de distintas instancias de la Administración Pública Federal o Estatal: el derecho a la protección de la salud, el derecho a recibir un trato digno, derecho a la seguridad jurídica, derecho al trabajo y el derecho a la igualdad. Para cada uno de ellos se abordan consideraciones para su mejor protección, sin dejar de observar su universalidad, progresividad, indivisibilidad e interdependencia.

En cuanto a los puntos recomendatorios que la componen, como se indica en el Comunicado de Prensa DGC/037/2020 con fecha de 14 de febrero de 2020, destacan los siguientes:

La CNDH recomienda a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Salud crear e instaurar un mecanismo coordinador para instrumentar el plan estratégico nacional y especializado en la atención integral a personas con VIH, a fin de que se establezcan líneas de acción con indicadores concretos para el monitoreo efectivo de la inclusión en todos los ámbitos de la vida y el respeto a los derechos humanos de las personas con VIH, que cumpla los objetivos trazados en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y la Acción 90-90-90 que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida diseñó para dar respuesta a la epidemia.

A las Secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, al Instituto de Salud para el Bienestar, al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, a Petróleos Mexicanos, a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y a los Institutos de Seguridad Social Estatales, se pide instaurar un mecanismo interinstitucional de coordinación permanente cuyo objetivo sea prevenir el desabasto de medicamentos antirretrovirales, ejecutar un efectivo control en la adquisición y asignación oportuna de éstos, así como vigilar su suficiencia, disponibilidad y adecuada distribución a todas las instituciones que brinden servicios de salud a las personas con VIH, de manera uniforme, continua y transparente.

A la Secretaría de Relaciones Exteriores se le recomienda realizar las gestiones necesarias ante la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, respectivamente, para la elaboración e implementación de un instrumento marco vinculante que promueva y proteja los derechos de las personas con VIH.

Tal vez incluir datos duros que revelen los hallazgos.

Recomendación General sobre la Concordancia Legal de la Identidad Sexo-Genérica de las Personas Transexuales e Intersexuales

Ante la situación de vulnerabilidad a la que se ha expuesto a aquellas personas cuya identidad sexual y de género no es concordante con el binomio sexo-genérico que les fue asignado al nacer (personas transgénero, transexuales e intersexuales) y con el asentado en sus documentos del estado civil y de identificación oficial, este Organismo Nacional continúa trabajando en la elaboración de una Recomendación General en la que se analiza la importancia de que dichos documentos reflejen la identidad con la que las personas se presentan ante la sociedad, lo anterior, en el marco de los derechos humanos al libre desarrollo de la personalidad, el derecho al nombre, a la intimidad, a la propia imagen, así como a la identidad personal y sexual.

Un insumo importante en el desarrollo de la Recomendación General son los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tribunal que ha determinado que debe darse un carácter preeminente al sexo psicosocial frente al morfológico, a fin de respetar plenamente el derecho a la identidad sexual de las personas transexuales,

toda vez que se trata de aspectos que definen tanto la visión que la persona tiene frente a sí misma como su proyección ante la sociedad.

Asimismo, en la Recomendación General se analizarán los casos de las entidades federativas en las que se contemplan trámites para solicitar la concordancia legal de la identidad sexo genérica para personas transexuales e intersexuales.

Lo anterior, con el objeto de impulsar la adecuación de los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar que permitan el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas transexuales e intersexuales, así como la realización de acciones encaminadas a la capacitación de las y los servidores públicos que por cuestiones de competencia tengan participación en la implementación de dichos cambios y en la atención de las personas LGBTI.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
18. Ofrecer resultados puntuales de las acciones de observancia	18.3 Elaborar y publicar informes, diagnósticos, estudios o análisis como resultado de la observancia a: Asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Atención a Víctimas del Delito y de violación de derechos humanos; Estaciones migratorias, lugares dependientes de autoridad distinta de la migratoria, a casas o albergues para migrantes, así como a lugares de tránsito de personas migrantes; Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria; Centros de Reclusión con población indígena; Periodistas y defensores de derechos humanos; Cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y sobre la situación de la trata de personas en México; Pueblos y Comunidades Indígenas; niñas, niños y adolescentes.	Gestión reactiva-prospectiva

Estudio sobre la transmisión vertical del VIH y la sífilis congénita

En 2019 se inició la etapa de planeación de un estudio que a partir del análisis situacional del acceso de las mujeres al nivel máximo de salud como un derecho fundamental y tomando como principales referentes la transmisión vertical del VIH y la sífilis congénita en México, permita identificar aquellos factores que dificultan o impiden el acceso oportuno de las mujeres a servicios de salud de calidad en los términos mencionados, además de analizar la existencia e idoneidad de las acciones implementadas por las autoridades correspondientes en la materia y en su caso, la necesidad de la implementación de las que resulten necesarias para la atención de esa problemática.

Estudio sobre criminalización del VIH en México 2015-2019

Con base en un análisis de la situación de las legislaciones federal y de las entidades federativas sobre los tipos penales que contemplan la transmisión del VIH como delito y otras regulaciones, se busca la identificación de la normatividad que sanciona a las personas que viven con VIH y sus repercusiones en el ejercicio efectivo de sus derechos.

El objetivo final del estudio es que esta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contribuya a la modificación de la normatividad federal y local en casos donde se contempla la transmisión del VIH como delito.

VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH y todas las UR)	31.1 Elaborar un análisis situacional que considere la razón de ser de las acciones realizadas por la CNDH, la población objetivo o área de enfoque, así como los aspectos relacionados con el desempeño institucional que contribuyan a la mejora de los resultados (todas las UR, excepto el OIC)	GP

GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA

Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos

1. Antecedentes

La *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder*,¹ aprobada en 1985 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estableció estándares internacionales en materia de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos (víctimas): *acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento del daño por ilícitos cometidos por particulares o servidores públicos en el ejercicio de su función, indemnización del Estado cuando no sea suficiente la procedente del inculpado y asistencia a víctimas del delito y abuso de poder por violaciones graves a derechos humanos*; asimismo, marcó el inicio de un proceso de reivindicación de sus derechos que continua hasta nuestros días.

Como parte de este proceso, la ONU aprobó en 2005 los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*.²

Estos principios y directrices prevén en el apartado IX, numeral 15, que la reparación de los daños deberá ser “adecuada, efectiva y rápida...”, así como “proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido”; y en el numeral 18, que ésta podrá adoptar las formas siguientes: “restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”.

Su contenido es coincidente con la jurisprudencia que sobre el tema de reparaciones ha venido emitiendo de manera reiterada la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), como lo refleja la sentencia de 28 de noviembre de 2018, dirigida y, por tal motivo, vinculante para el Estado Mexicano sobre el caso *Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco*,³ donde no fue posible determinar la restitución de los derechos humanos conculcados por la gravedad de la violación y el daño ocasionado, lo que significa restablecer las condiciones en que se encontraban las víctimas antes de ocurridos los hechos, sin embargo, se emitieron medidas de rehabilitación (tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico), satisfacción (publicación y difusión de la sentencia, acto de reconocimiento de responsabilidad y becas de estudio), garantías de no repetición (sensibilización de cuerpos

¹ La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder, puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

² Los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, pueden consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

³ La sentencia de 28 de noviembre de 2018 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dirigida al Estado Mexicano sobre el caso *Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco*, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

policiales en asuntos de género y creación de un mecanismo para medir la efectividad de las instituciones o políticas implementadas por el Estado para regular y monitorear el uso de la fuerza), indemnizaciones compensatorias a las víctimas (daño material –daño emergente e ingresos dejados de percibir– y daño inmaterial).

De igual manera en 2005, la ONU aprobó el *Conjunto de Principios para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la Impunidad*,⁴ mismos que establecen fundamentalmente, el derecho de las víctimas a conocer la verdad (PRINCIPIO 2), acceso a la justicia como un deber de los Estados (PRINCIPIO 19) y a obtener la reparación del daño (PRINCIPIO 31).

El sentido y fines de estos instrumentos internacionales, compartidos por las naciones que conforman la ONU, los han convertido en un referente y guía en los cambios legales realizados, así como en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de víctimas, entre otras latitudes, en México.

En nuestro país, los derechos de las víctimas reconocidos internacionalmente tienen como base constitucional, primordialmente, el artículo 20, apartado C de la Constitución Federal, producto de la adecuación realizada en 2008 que además permitió la creación del Sistema Penal Acusatorio en el que se reconoce el carácter de parte a las víctimas, marco constitucional robustecido con la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, misma que incorporó el control de convencionalidad oficioso a cargo de los jueces para verificar la correspondencia de las normas internas con lo estipulado en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y el principio *pro persona* como herramienta interpretativa más favorable para los derechos humanos de las personas, así como la obligación insoslayable de reparar las violaciones a derechos humanos.⁵

En el ámbito institucional los cambios empezaron a destacar en la década de los 80 con la creación de las agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar y delitos sexuales, prosiguiendo con la creación de espacios de atención a víctimas del delito, principalmente, dentro de la estructura de las procuradurías y/o fiscalías de justicia en los ámbitos local y federal.

Este modelo en el que intervienen órganos de procuración de justicia en la atención a víctimas ha sido objeto de diversos cuestionamientos, incluso de las propias víctimas que las perciben como instancias no especializadas, sin embargo, sigue operando en algunas entidades federativas que aún no instalan sus respectivas comisiones de víctimas (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Sonora), como se muestra en el siguiente cuadro:

ESTADO	LEY DE VÍCTIMAS	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	ÁREA QUE INTERVIENE EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Aguascalientes (1)	Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Ofendido para el Estado de Aguascalientes	Última reforma: 20 de septiembre de 2016	El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, prevé en el artículo 6, inciso C, fracción IV, como parte de su estructura orgánica una Dirección de Servicios a Víctimas del Delito; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, fracción LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, corresponde a la Secretaría General de Gobierno: “Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos de hechos delictivos y violación a sus derechos humanos”, lo cual realiza a través de la Dirección General de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas u Ofendidos (DGAJAVO).

⁴ El *Conjunto de Principios para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la Impunidad*, puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/onu/lesahumanidad/2005-Principios-actualizados-lucha-contra-impunidad.pdf>

⁵ Estas reformas constitucionales, pueden ser consultadas en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf> (2008) y http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf (2011).

ESTADO	LEY DE VÍCTIMAS	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	ÁREA QUE INTERVIENE EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Baja California	Ley de Víctimas para el Estado de Baja California	Última reforma: 29 de octubre de 2018	La Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, regula la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, misma que aún no está operando, se atiende a las víctimas de conformidad con el artículo sexto transitorio del ordenamiento invocado: “La Dirección de Atención a Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás instancias de procuración de justicia y atención a víctimas, continuarán funcionando hasta en tanto se vayan desahogando todos los procedimientos penales ya iniciados, y asumirán las funciones que esta Ley le encomienda a la Comisión Ejecutiva Estatal”.
Chiapas	Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas	Última reforma publicada mediante Periódico Oficial número 006, tercera sección, segunda parte, del 31 de diciembre de 2018	La Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, regula la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, misma que aún no está operando, se atiende a las víctimas de conformidad con el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley General de Víctimas vigente: “En tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas Comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad”.
Guanajuato (2)	Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato	Última reforma: 26 de diciembre de 2014	La Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, no regula la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, delega la atención a víctimas en el órgano de procuración de justicia; de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, es la responsable de “atender, orientar, evaluar y asistir a las víctimas u ofendidos de un delito en los términos del marco jurídico aplicable”.
Hidalgo	Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo	Última reforma: 11 de diciembre de 2017	La Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo, regula la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, misma que aún no está operando, se atiende a las víctimas de conformidad con el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley General de Víctimas vigente: “En tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas Comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad”. Por otra parte, el Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 2 de mayo de 2016, establece en el Artículo 75 lo siguiente: “La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad es la unidad administrativa responsable de brindar la atención interdisciplinaria a las víctimas y personas ofendidas, dándoles apoyo psicológico, médico, social y jurídico de urgencia [...]”.

ESTADO	LEY DE VÍCTIMAS	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	ÁREA QUE INTERVIENE EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Oaxaca (3)	Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca	Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2017	La Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, regula la Comisión Ejecutiva Estatal, misma que aún no está operando, se atiende a las víctimas de conformidad con el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley General de Víctimas vigente: “En tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas Comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad”.
Puebla	Ley de Víctimas del Estado de Puebla	Fecha de publicación: 8 de octubre de 2019 (aún no se publica en el <i>Periódico Oficial del Estado de Puebla</i>)	Mediante acuerdo de coordinación y colaboración suscrito en 2018 entre la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General del Estado y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, estas instancias se comprometieron a atender integralmente a las víctimas en tanto se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que regulaba la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla.
Sonora	Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora	Fecha de publicación: 26 de noviembre de 2015	La Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, regula la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, misma que aún no está operando, se atiende a las víctimas de conformidad con el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley General de Víctimas vigente: “En tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas Comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad”. Por otra parte, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, publicado el 2 de mayo de 2017, establece en el artículo 44, fracción I que la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Asesoría Jurídica estará adscrita al Fiscal General, la cual tiene, entre otras funciones: “Vigilar los derechos de las víctimas del delito a través de los orientadores y asesores jurídicos de primer contacto y de representación dentro del procedimiento penal en aquellos asuntos que intervengan”.

1. El acuerdo 2/2017 del Fiscal General del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el 3 de julio de 2017, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de conformidad con la Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Ofendido, con un monto de \$2,100,000, se desprende que éste es administrado por la Dirección de Servicios a Víctimas del Delito de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

2. El acuerdo 1/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el 31 de mayo de 2016, establece las directrices para la asesoría jurídica penal a personas víctimas y ofendidas del delito, misma que será proporcionada por ese órgano de procuración de justicia; asimismo, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Periódico Oficial del 26 de diciembre de 2018, se advierte que del presupuesto asignado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato que asciende \$2,699,373,370.44,

\$24,791,883.00 corresponden al rubro de “Administración del Fondo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito”.

3. Además, en virtud de que aún no ha sido instalada la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, sigue operando la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicada el 21 de noviembre de 2015.

Con la expedición de la Ley General de Víctimas (LGV) expedida en 2013 y sus adecuaciones publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de mayo del citado año y el 3 de enero de 2017 de alcance nacional, se establece en México un nuevo modelo de atención a víctimas denominado Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV), instancia de formulación de políticas públicas y articulación de esfuerzos institucionales, operado por una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en el ámbito federal y por 32 comisiones estatales de atención integral a víctimas en el orden estatal.

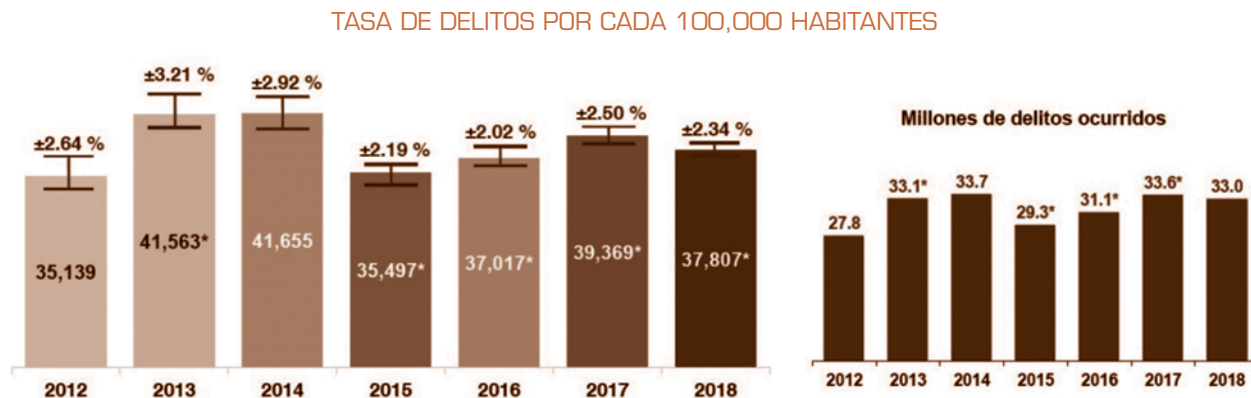
La instalación de la CEAV en 2014 y la expedición del Reglamento de la LGV, así como la aprobación del Código Nacional de Procedimientos Penales con motivo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio, fortaleció el orden jurídico que, en el marco de los estándares internacionales, reconoce a las víctimas sus derechos, entre otros, el derecho a recibir ayuda, asistencia, protección, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño, así como su rol protagónico como parte en los procesos penales y administrativos.

Para la aplicación de las políticas públicas emanadas del SNAV y garantizar el cumplimiento de los derechos que se desprenden de la LGV, las comisiones de víctimas en los ámbitos federal y local, deben contar en su estructura con tres pilares que sostienen su operación, a saber: un Registro de Víctimas, Servicios de Asesoría Jurídica Victimal y un Fondo de Apoyo, Asistencia y Reparación Integral (FAARI), los cuales representan instrumentos centrales de una política pública nacional de atención integral a las víctimas.

2. Contexto actual

A pesar de los avances logrados en materia de víctimas, principalmente normativos, algunos indicadores de victimización, con tendencia al alza en los últimos años, aún evidencian una marcada debilidad institucional, la falta de voluntad política para la generación de consensos a favor de los derechos de las víctimas y una inmensa brecha entre el marco jurídico y su implementación.

Entre tales indicadores, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, con información obtenida en 2018, estima que durante ese año en nuestro país se cometieron *33 millones de delitos que impactaron a 24.7 millones de víctimas*, lo cual representa una tasa de 37,807 víctimas de delitos por cada 100,000 habitantes.



Fuente: ENVIPE 2019.

Dicha encuesta también refiere que durante ese periodo, en el 33.9 % de los hogares del país, se reportó que al menos uno de sus integrantes fue víctima del delito.

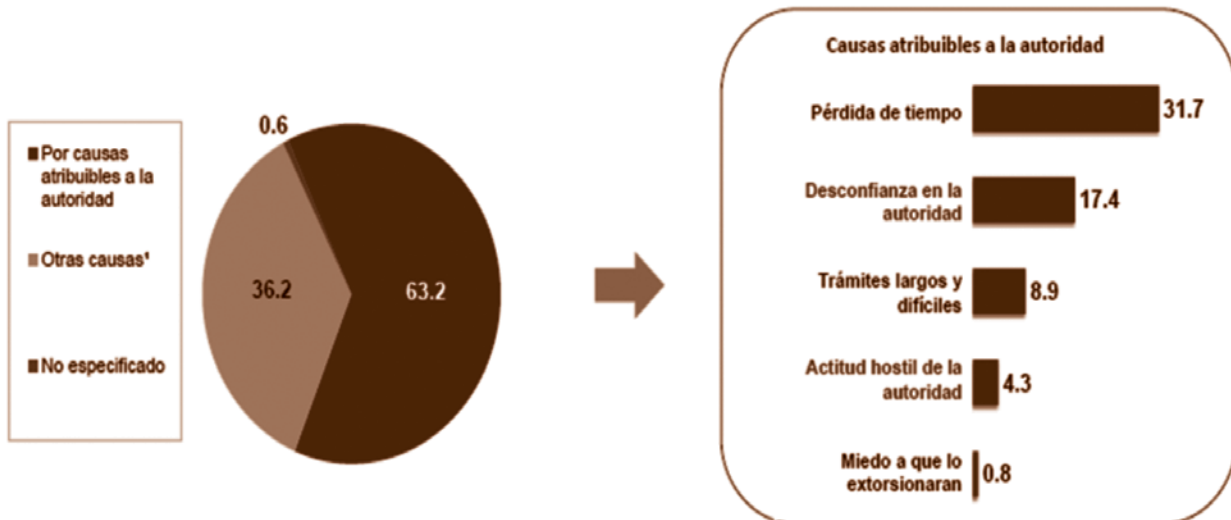
HOGARES VÍCTIMAS DEL DELITO



Fuente: ENVIPE 2019.

Asimismo, la ENVIPE 2019 revela que la cifra negra de delitos no denunciados a nivel nacional fue de 93.2%, identificando que los principales motivos por los que las víctimas no denuncian son atribuibles a la autoridad y que entre ellos destacan, en un 31.7% la consideración de la denuncia como una pérdida de tiempo y en un 17.4% la desconfianza en la autoridad.

RAZONES PARA NO DENUNCIAR DELITOS

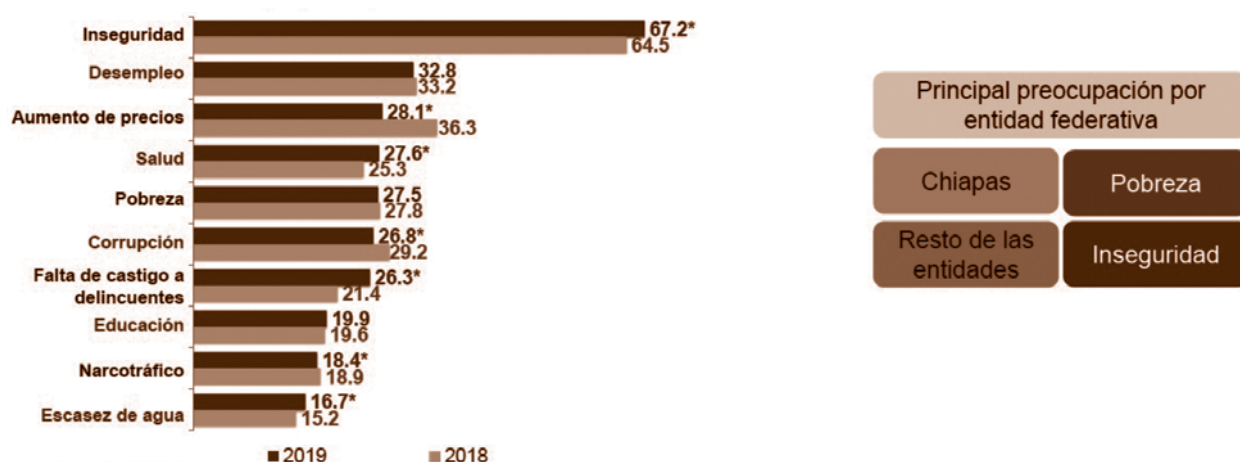


* por otras causas se entienden: miedo al agresor, delito de poca importancia, no tenía pruebas y otros motivos.

Fuente: ENVIPE 2019.

Adicionalmente, de la encuesta se desprende que el porcentaje de personas que considera que la inseguridad y la delincuencia representan los problemas más importantes que afectan a la entidad federativa donde residen, tuvo un incremento significativo, elevándose en un año del 64.5% al 67.2%.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOBRE LOS TEMAS QUE GENERAL MAYOR PREOCUPACIÓN



Nota: los datos corresponden al periodo marzo-abril de cada año.

* En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

Otro indicador relevante es la tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes. Un análisis sobre el tema realizado en 2019 con datos de 2018 a 21 países de Latinoamérica y el Caribe, por el Centro de Investigación de Crimen Organizado (*InSight Crime*), muestra que nuestro país alcanza una elevada tasa de 25,8 homicidios por cada 100,000 habitantes, el cual ha ido al alza respecto de los dos años previos (16,2 en 2016 y 22,5 en 2017) solo por debajo de Venezuela, El Salvador, Jamaica, Honduras, Trinidad y Tobago y Belice, como se observa en el siguiente cuadro:

PAÍSES CON MAYOR TASA DE HOMICIDIOS		
	PAÍS	TASA
1.	Venezuela	81,4
2.	El Salvador	51
3.	Jamaica	47
4.	Honduras	40
5.	Trinidad y Tobago	37,5
6.	Belice	35,9
7.	México	25,8
8.	Brasil	25
9.	Colombia	25
10.	Guatemala	22,4
11.	Puerto Rico	20
12.	Costa Rica	11,7
13.	Uruguay	11,8
14.	República Dominicana	10,4

PAÍSES CON MAYOR TASA DE HOMICIDIOS		
	PAÍS	TASA
15.	Panamá	9,6
16.	Perú	7,8
17.	Bolivia	6,3
18.	Ecuador	5,7
19.	Argentina	5,2
20.	Paraguay	5,1
21.	Chile	2,7

3. Retos del Estado mexicano

Los antecedentes y el contexto actual expuestos permiten inferir que los esfuerzos institucionales realizados, a partir de la entrada en vigor de la LGV en 2013, para la implementación y operación del SNAV han sido insuficientes y desarticulados, pues en desacato al mandato que deriva de la LGV relativo a que las entidades federativas armonicen su marco normativo y, en consecuencia, pongan en operación la estructura especializada en la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, sustentada principalmente en los pilares aludidos con antelación, hasta el periodo que se reporta, solo habían sido creadas la CEAV y 24 Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas:

ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CUENTAN CON COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS		
1.	Aguascalientes	NO
2.	Baja California	NO
3.	Baja California Sur	SI – 2017
4.	Campeche (1)	SI-2014
5.	Chiapas (2)	NO
6.	Chihuahua	SI – 2017
7.	Coahuila	SI – 2014
8.	Colima	SI – 2016
9.	Ciudad de México	SI – 2019
10.	Durango	SI – 2014
11.	Guanajuato	NO
12.	Guerrero	SI – 2016
13.	Hidalgo	NO
14.	Jalisco	SI – 2015
15.	México	SI – 2015
16.	Michoacán	SI – 2015
17.	Morelos	SI – 2015

ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CUENTAN CON COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS		
18.	Nayarit	SI – 2018
19.	Nuevo León	SI – 2014
20.	Oaxaca (3)	NO
21.	Puebla (4)	NO
22.	Querétaro (5)	SI – 2017
23.	Quintana Roo	SI – 2016
24.	San Luis Potosí	SI – 2015
25.	Sinaloa	SI – 2019
26.	Sonora	NO
27.	Tabasco	SI – 2016
28.	Tlaxcala	SI – 2015
29.	Tamaulipas	SI – 2017
30.	Veracruz	SI – 2016
31.	Yucatán	SI – 2016
32.	Zacatecas	SI – 2015

- 1. El “Informe sobre el avance en la armonización local de la Ley General de Víctimas (diciembre 2017)” de la CEAV, considera al Instituto de Acceso a la Justicia (INDAJUCAM), regulado por la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, en vigor a partir del 25 de agosto de 2011, “como similar” a una comisión estatal de atención integral a víctimas.
- 2. En el *Periódico Oficial del Estado de Chiapas* del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto Núm. 033 que prevé la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, de acuerdo a los criterios generales que establece la Ley General de Víctimas, sin embargo, aún no se encuentra en operación.
- 3. No obstante que la CNDH emitió la Recomendación TVG/2017. Sobre violaciones graves a derechos humanos por los hechos ocurridos el 19 de junio de 2016 en Asunción de Nochixtlán, San Pablo Huitzo, Hacienda Blanca y Trinidad de Viguera, en el Estado de Oaxaca, a través de la cual efectuó, entre otras, la siguiente recomendación: “Realizar las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tal como se establece en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca, aprobada el 26 de marzo de 2015 y publicada en el *Diario Oficial Extra* el 7 de mayo de 2015, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias que lo acrediten”, aún no ha sido creada.
- 4. El 8 de octubre de 2019, el Congreso Local aprobó la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, misma que regula la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y del Fondo de Apoyo, Asistencia y Reparación Integral de acuerdo a los criterios generales establecidos por la Ley General de Víctimas, y mandata prever los recursos presupuestales para cumplir con este propósito en el año 2020.
- 5. La Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, establece en el artículo 6 “La Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, se integrará por: [...] III. La Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, que contará con las Direcciones siguientes: [...] c. La Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito”, sin embargo, no responde a la naturaleza jurídica que dispone la LGV de contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y recursos asignados en el presupuesto de egresos como lo dispone el artículo 84 de la Ley en cita para la CEAV.

Cabe precisar que con relación a 2018, en 2019 solo se instalaron las Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas del estado de Sinaloa y de la Ciudad de México, y derivado de la reciente armonización del marco jurídico en materia de víctimas en los estados de Baja California, Chiapas, Hidalgo, Puebla y Oaxaca con la LGV, la instalación de sus comisiones de víctimas se vislumbra para 2020, lo cual la CNDH deberá seguir impulsando.

Para que la CEAV y sus homólogas locales realicen su labor con eficacia deben contar con el FAARI. Al respecto, la LGV establece en sus artículos 132 y 136 que en el ámbito federal dicho fondo deberá conformarse con recursos previstos expresamente para ese fin en el presupuesto de egresos, sin que pueda disponerse de ellos para un fin diverso y sin que sea posible su disminución, así como que debe ser administrado por una institución de banca de desarrollo que funja como fiduciaria de acuerdo a las instrucciones de la CEAV en su calidad de fideicomitente, criterios que también aplican en el ámbito local.

En ese sentido, este Organismo Nacional, ha advertido que de las 24 entidades federativas que cuentan con comisiones de víctimas, sólo 15 (Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas), han constituido el correspondiente fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de acuerdo a los criterios de la LGV:

- No obstante que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán expidió el acuerdo CEEAV/PLENO segunda sesión ordinaria/01/2016, por el que se emiten los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, no se ha previsto en los presupuestos de egresos de esa entidad federativa para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 una partida específica para el Fondo; según información proporcionada por la Comisión Local de Víctimas a través de llamada telefónica realizada en 2018, el Fondo ha operado con recursos transferidos del Fondo Auxiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán o del presupuesto asignado a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de esa entidad federativa.
- El Gobierno del Estado de Querétaro informó a este Organismo Nacional que cuenta con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Querétaro y que los recursos que lo integran son proporcionados por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales son administrados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, instancia a la que se encuentra adscrita la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito. Cabe precisar que de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo, su monto es determinado por las referidas instancias gubernamentales, lo cual implica que podría sufrir modificaciones de manera discrecional, apartándose de los criterios que establece la LGV respecto a que la constitución de los fondos debe realizarse con recursos previstos expresamente en el presupuesto de egresos federal o local y ser administrados por una institución de banca de desarrollo que se desempeñe como fiduciaria, sin que pueda disponerse de éstos para un fin diverso y sin que sea posible disminuirlos.
- El monto de \$3,000,000.00 fue proporcionado por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, sin embargo, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, no se contempla esta cantidad, sólo señala un monto general de \$40,686,805 para la referida instancia de apoyo a víctimas.
- En el Periódico Oficial Núm. Extraordinario, publicado el 31 de enero de 2019, no se observó asignación de cantidad al Fondo de Ayudas, Asistencia y Reparación de Daños a las Víctimas y Ofendidos, para el ejercicio fiscal 2019.

Sobre este desafío del Estado Mexicano, el Informe Temático 1/2019, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, muestra las vicisitudes que ha pasado esa entidad federativa desde 2013, año en que se expidió la LGV, para alcanzar los consensos políticos que permitieran la armonización de la legislación local con el referido ordenamiento y la instalación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y sobre todo, su fortalecimiento presupuestal para dotar a esa instancia de recursos materiales y humanos, fundamentalmente asesores jurídicos, así como del FAARI –constituido en 2019–, a fin de atender las necesidades de las víctimas y garantizar el derecho a la reparación integral del daño, sin embargo, aún no han expedido

el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Veracruz y tampoco han logrado poner en operación el Sistema Estatal de Atención a Víctimas como instancia de coordinación de políticas públicas, así como de supervisión y evaluación de las acciones emprendidas en esta materia, Sistema Estatal de Atención a Víctimas que se vincula al funcionamiento del SNAV.

Este escenario se ha replicado en otras entidades federativas, las cuales, no obstante que han conseguido instalar la comisión de atención víctimas, no han constituido el FAARI.

Además, aún hay ocho estados de la República que no han armonizado su legislación estatal con la LGV y tampoco han creado la comisión local como instancia de apoyo a víctimas ni sus instrumentos de operación: registro de víctimas, asesoría jurídica victimal y el FAARI.

Lamentablemente, la situación de incumplimiento en comento, obstaculiza la materialización de los derechos a ayuda inmediata, asistencia, protección, rehabilitación, al acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño, entre otros, de las víctimas; imposibilita la evaluación integral y objetiva del modelo de atención establecido en la LGV y, en consecuencia, la identificación de áreas de oportunidad que permitan su perfeccionamiento.

Lo anterior, aleja al Estado mexicano de la posibilidad de solventar las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en el Informe de país, elaborado con motivo de la visita que realizó a México en 2015) consistentes en que se debe “32. Asegurar la implementación de la Ley General de Víctimas y el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a nivel federal y estatal. En consulta con organizaciones de la sociedad civil y con las víctimas, analizar y abordar concretamente las barreras que limiten su efectiva implementación y eliminarlas”, sobre todo considerando que según datos obtenidos por el periódico El Universal a través de solicitudes de información “[...] a inicios de 2019 la CEAV contaba con tan solo 83 asesores jurídicos para atender a 25 mil 797 personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas (Renavi). Cada experto atiende 105 expedientes y éstos pueden integrar el caso de una sola persona o decenas [...]”.

No obstante, es de reconocer las medidas que la CEAV ha implementado en el intento de sopesar el desequilibrio institucional existente en materia de atención a víctimas, tales como la suscripción de convenios de coordinación con las entidades federativas para apoyar a las víctimas del ámbito local cuando las comisiones de víctimas estatales no cuenten con disponibilidad de recursos, el ejercicio de su facultad de atracción de conformidad con el artículo 88 Bis de la LGV (adicionado con la reforma de enero de 2017) y la creación de 16 delegaciones (actualmente Centros de Atención Integral) en las entidades federativas donde no tenía presencia (alcanzando cobertura en todas las entidades del país) para acercar y ampliar la atención a las víctimas, medidas que en tanto no se hayan creado la totalidad de comisiones de víctimas y fondos estatales habrá que seguir ampliando y fortaleciendo.

No obstante, resulta evidente que la implementación del SNAV, continúa siendo un reto, en tanto proceso inacabado que demanda que los poderes públicos de los ámbitos local y federal redoblen, de manera apremiante, los esfuerzos tendentes a su consolidación y operación efectiva.

3.1 Indispensables para el 2020

Ante el panorama descrito, en el marco de la operación del SNAV, instancia responsable de la política pública nacional en la materia, como lo dispone el artículo 79 de la LGV “[...] constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas [...]”, para 2020 resulta apremiante atender los siguientes desafíos:

- Debido a que el pleno del SNAV solo se ha reunido en una ocasión para su instalación el 20 de mayo de 2015, es necesario darle un nuevo impulso, por lo que de conformidad con las Reglas de Organización y Funcionamiento del SNAV, se debe convocar a una próxima sesión y reunirse periódicamente como lo establece el marco jurídico, a fin de impulsar las políticas públicas en materia de víctimas.

- Fortalecer el servicio de asesoría jurídica victimal incrementando el número de asesores y enriqueciendo su capacitación, no sólo al interior de las comisiones de atención a víctimas, sino en todas las instancias públicas que brinden orientación y/o representación jurídica a este grupo de personas de atención prioritaria, a efecto de coadyuvar a que sus derechos sean vigentes y a materializar su derecho de acceso a la justicia.
- Exhortar nuevamente a los poderes públicos locales a fin de que impulsen la creación de las ocho comisiones de víctimas faltantes (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Sonora), así como los 17 fondos de ayuda, asistencia y reparación integral que no se han constituido, para garantizar los derechos que tutela la LGV.
- Adoptar, de manera oportuna, las previsiones presupuestales necesarias para la operación de los sistemas de atención a víctimas estatales.
- Continuar con el fortalecimiento de las capacidades institucionales, especialmente de las fiscalías y/o procuradurías de justicia, las comisiones de víctimas y las comisiones de búsqueda de personas, para permitir a las víctimas un acceso ágil a la asistencia, apoyo, atención y protección, así como a investigaciones ministeriales exhaustivas y efectivas que garanticen su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación del daño.
- Una vez actualizado el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MAIV) aprobado en 2015, elaborar el manual que se comprometió realizar en el referido documento para la implementación de los enfoques de derechos humanos, psicosocial y de género, diferencial y especializado desarrollados en materia de atención a víctimas, así como los principios que rigen la reparación integral.
- Estrechar los vínculos de colaboración entre instituciones públicas y privadas con competencia en el tema, así como con organizaciones sociales que trabajan esta materia y colectivos de víctimas, con objeto de concertar y realizar acciones conjuntas que propicien mejores resultados en el respeto y observancia de los derechos de las víctimas.
- Fortalecer los esfuerzos de coordinación en la prestación de servicios de atención en el ámbito de las respectivas competencias de las dependencias y las entidades que forman parte del SNAV, para prevenir la victimización institucional.
- Impulsar un plan nacional de capacitación sobre el MAIV dirigido a los encargados de la atención a víctimas de las instituciones que forman parte del SNAV, para dotarlos de herramientas y buenas prácticas a fin de brindar a las víctimas una atención adecuada.
- Promover campañas de difusión y divulgación dirigidas a la sociedad en general sobre los derechos que asisten a las víctimas, así como los mecanismos existentes para su atención y defensa de sus derechos, que propicien una cultura de prevención, respeto y solidaridad con las mismas.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
31. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de los derechos humanos en el país (CENADEH y todas las UR)	31.2 Establecer los objetivos y fundamento normativo del programa y/o actividad (todas las UR)	GC

Gestión correctiva

La CNDH en materia de Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su quehacer institucional ha sido testigo y brindado acompañamiento a las víctimas en el proceso de transformación del modelo de atención victimal que busca reivindicarlas como sujetos con plenos derechos establecidos, principalmente, en la LGV y como partes en el proceso penal, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de ese compromiso con las víctimas, la CNDH desde el año 2000, y como parte de las acciones para atender lo encomendado a los organismos públicos de derechos humanos en la LGV, cuenta con el Programa

de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA), que ha operado ininterrumpidamente proporcionando a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, orientación jurídica, atención psicológica de urgencia, así como acompañamiento ante las instituciones públicas competentes para que se les facilite la ayuda que necesitan, aún cuando la atención integral en el nuevo modelo nacional es una obligación de las comisiones de víctimas locales y federal, así como de las instituciones públicas que forman parte del SNAV.

Asimismo, este Organismo Nacional realiza actividades de promoción de los derechos de las víctimas, elabora materiales de difusión sobre dicha temática y establece vínculos con instituciones públicas y privadas que forman parte del SNAV, a fin de concertar acciones conjuntas, así como con organizaciones sociales y colectivos de víctimas para realizar acompañamientos y reuniones de trabajo encaminadas a supervisar la observancia de sus derechos.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
20. Impulsar un esquema de promoción orientado a atender las principales carencias sociales con relación al conocimiento de los derechos humanos.	20.5 Implementar un plan integral de promoción en materia de derechos humanos a nivel nacional, que considere los temas focalizados por los programas especiales, tales como: Atención a víctimas del delito y de violación a derechos humanos.	GC

Promoción de los Derechos Humanos de las Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos

Los 24.7 millones de víctimas de delitos registradas en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, realizada a personas mayores de 18 años que recoge datos de 2018, requieren información y orientación jurídica respecto de sus derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas y en los ordenamientos locales en esta materia, así como sobre las instituciones públicas de los ámbitos federal, estatal y municipal, con atribuciones para proporcionarles asistencia, apoyo y acompañamiento, orientados a garantizar la observancia de sus derechos al acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño.

Por ello, y ante el desconocimiento general del marco jurídico nacional e internacional protector de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, este Organismo Nacional redobló esfuerzos en la implementación de actividades de toma de conciencia, con vertiente informativa, de especialización o actualización, tales como cursos, talleres, conferencias, foros nacionales e internacionales, a fin de difundir los derechos humanos de ese grupo de atención prioritaria, prevenir su victimización secundaria, informar sobre las obligaciones del Estado y contribuir a la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos de las víctimas.

En ese sentido, en materia de promoción de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en el periodo que se reporta se realizaron tres eventos de promoción sobre derechos de las víctimas en los que se contó con la participación de 50 asistentes, entre personas servidoras públicas, estudiantes, representantes de organizaciones civiles, colectivos y familiares de víctimas de los estados de Ciudad de México. (Anexos 1, 2 y 3)

Entre las actividades de promoción en comento, destaca el conversatorio *Reparación integral del daño en casos de violaciones graves a derechos humanos en México*, celebrado a invitación de este Organismo Nacional en el mes de septiembre, dirigido a familiares y colectivos de familiares de personas desaparecidas, con el objeto de reflexionar sobre la reparación integral del daño como un derecho fundamental de las víctimas para quienes su materialización sigue representando un anhelo y que para el Estado mexicano constituye uno de sus más grandes desafíos, y conocer las problemáticas que los familiares de personas desaparecidas han afrontado para acceder a las medidas de restitución, rehabilitación y compensación previstas en las leyes.

Además, ante el alarmante escenario de desaparición de personas en el país, el Programa continuó con las tareas de promoción para difundir y reflexionar sobre la observancia de los derechos humanos de las víctimas

directas e indirectas de tal flagelo, focalizadas principalmente en los siguientes tópicos: *Derechos de las personas desaparecidas, Contención emocional para acompañantes y familiares de personas desaparecidas, Herramientas prácticas para la implementación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada, Genética para las familias de personas desaparecidas, Taller Psicofísico para acompañantes y familiares de personas desaparecidas*; dirigidas en su mayoría a familiares de personas desaparecidas.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
13. Desarrollar acciones conjuntas de prevención con actores clave que favorezcan la protección y defensa de los derechos humanos.	13.5 Realizar acciones de vinculación con las autoridades cuyos servidores públicos inciden mayormente en violaciones a los derechos humanos.	GC
25. Desarrollar acciones conjuntas de prevención con actores clave que favorezcan la promoción y observancia de los derechos humanos.	25.3 Fortalecer la vinculación con organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones civiles, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de actividades conjuntas, en el ámbito de los derechos humanos.	GC
	25.6 Fortalecer los vínculos con la sociedad civil, en particular con las ONG y los defensores civiles de derechos humanos, dando prioridad al diálogo, apoyos de diversa índole y acompañamiento en atención a las víctimas.	GC

Vinculación con Instituciones Públicas y Organizaciones Civiles en materia de Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos

Del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas se desprende que en nuestro país hay más de 40,000 personas desaparecidas; del Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México que hizo público la CNDH en abril de 2017, se advierte que del 1 de enero de 2007 al mes de septiembre de 2016, de acuerdo a cifras oficiales se localizaron 855 fosas clandestinas, así como que del muestreo hemerográfico realizado con relación al mismo periodo por esta Comisión Nacional, se documentó la existencia de 1,143 fosas clandestinas a las que derivado de la actualización realizada respecto a los meses de enero de 2017 a agosto de 2018 se sumaron al menos 163 fosas más.

En ese contexto, durante el periodo que se reporta, la CNDH fortaleció sus actividades de vinculación con instituciones públicas, con colectivos de víctimas con familiares desaparecidos y con organizaciones civiles para facilitar su interlocución y, acompañó a familiares y colectivos de víctimas con integrantes desaparecidos en diversas acciones de búsqueda en las entidades federativas con mayor incidencia en esta problemática, a saber: Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

Entre dichas actividades destacan las siguientes: 1. Búsqueda de fosas clandestinas para la localización de víctimas directas, 2. Asistencia a reuniones con autoridades locales y federales con el objeto de impulsar el fortalecimiento de su interlocución con las víctimas, 3. Presencia en diligencias para recabar muestras genéticas a fin de confrontarlas con los restos humanos localizados e identificar a las víctimas directas y 4. Participación en mesas de revisión de expedientes con fiscalías y/o procuradurías de justicia en los ámbitos local y federal, con el objeto de verificar los avances en las investigaciones, propiciar el conocimiento de la verdad, el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.

Con dichas actividades se ha contribuido a que familiares de personas desaparecidas conozcan las circunstancias en las que sucedieron los hechos; a que se les permita coadyuvar con las autoridades en la búsqueda y localización de sus seres queridos; a que reciban información sobre los resultados de las pruebas de ADN reali-

zadas y contrastadas con los restos óseos localizados en fosas clandestinas ubicadas en distintas entidades federativas y en caso de una identificación positiva, a la restitución de los mismos. Con las revisiones de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que integran las procuradurías y fiscalías de justicia en los ámbitos federal y local, se busca verificar avances en la investigación de casos de desaparición y, sobre todo, propiciar la participación plena de las víctimas indirectas en las investigaciones, pues como lo ha establecido la CrIDH “la privación continua de la verdad acerca del destino de un desaparecido constituye una forma de trato cruel e inhumano para los familiares cercanos”, lo cual tiene como propósito el acceso a la justicia, el conocimiento de la verdad y la reparación del daño. Los datos y resultados de tales actividades se remiten al Programa Especial de Personas Desaparecidas de este Organismo Nacional, instancia a la cual le corresponde el registro y seguimiento de los casos sobre personas desaparecidas, mismos que se detallan en el apartado correspondiente a ese programa.

Además, ante la insuficiencia de los servicios forenses para responder a las necesidades del país en materia de búsqueda, investigación, exhumación e identificación y a fin de impulsar la observancia de las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas para fortalecer los servicios forenses y periciales con un mecanismo de asistencia técnica en colaboración con las víctimas, durante 2019, en conjunto con diversas autoridades federales y organismo nacionales e internacionales entre los que destacan la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la República, Secretariado Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional “GIZ”, por mencionar algunos, se participó en diversas mesas de trabajo para constituir un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, el cual fue adoptado por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas durante el mes de diciembre como un instrumento conformado por personas expertas nacionales e internacionales en procesos de identificación humana, dotadas de autonomía técnico-científica y facultadas para aplicar los estándares nacionales e internacionales y mejores prácticas en la materia que contempla la participación activa, sustantiva y permanente de las y los familiares de personas desaparecidas.

El acompañamiento también fue extensivo a las víctimas de otros delitos y violaciones a derechos humanos que lo solicitaron.

En ese sentido, se efectuaron 30 *vinculaciones* con instituciones públicas, organizaciones sociales, colectivos y familiares de víctimas, *en diversas entidades federativas del país*: Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz para concertar acciones conjuntas. (Anexos 4 y 5).

Adicionalmente, se destaca que durante 2019 la CNDH participó en mesas de trabajo, como parte de la Ruta Metodológica para la elaboración del Programa de Atención a Víctimas 2019-2024, así como en el proceso de revisión y actualización del Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) y del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS), a convocatoria de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, espacios en los que también participan el Instituto de la Juventud, Instituto Nacional de Desarrollo Social, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Cultura, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otros, integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Por otro lado, es de resaltar que desde noviembre de 2017, esta CNDH trabaja conjuntamente con la Coordinación de Centros de Formación y Servicios Psicológicos y la Coordinación de Procesos Psicosociales y Culturales de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), institución de educación superior con la que se conformó un “Seminario interinstitucional de atención y acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia y violaciones a derechos humanos”, para el desarrollo de actividades académicas en la materia, en el que participan, a través de reuniones semanales, la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de

México, Médicos sin Fronteras, Comité Internacional de la Cruz Roja, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Psicólogos sin Fronteras Mx y el Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM. En 2018 este grupo interinstitucional de trabajo realizó un ciclo de conferencias sobre esta temática. En seguimiento a dichos trabajos, durante 2019 se inició el diseño de un diplomado, maestría y/o doctorado en las líneas de investigación aludidas para su implementación en el año 2020.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
36. Analizar las nuevas tendencias en materia de derechos humanos (STCC-SE)	36.2 Fortalecer las acciones de divulgación para propiciar un mayor conocimiento, reflexión y desarrollo de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, en la que la paz, el diálogo, la convivencia respetuosa y el cumplimiento de la ley sean premisas esenciales; así como impulsar su difusión (CENADEH-Todas las VG)	GC

Divulgación de los Derechos Humanos de las Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos

A fin de difundir el contenido y alcance de la Ley General de Víctimas y, en general, del marco jurídico protector de los derechos humanos de las víctimas, sensibilizar a la población en general y coadyuvar en el fortalecimiento de una cultura de respeto y observancia a los mismos, se revisaron y actualizaron *0 materiales de divulgación*. Asimismo, se distribuyeron *3,050 materiales* entre trípticos, cuadernillos y folletos en diversas entidades federales del país. (Anexos 6 y 7).

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	GESTIÓN
8. Fortalecer y priorizar el procedimiento de atención a la víctima como eje central del actuar de la CNDH.	8.1 Establecer mecanismos homologados de atención a la población, a fin de lograr un acompañamiento efectivo, cercano e inmediato con la víctima y/o quejoso desde el primer acercamiento hasta su notificación acerca de la conclusión y seguimiento.	GC
	8.2 Canalizar a las víctimas para asegurar una atención especializada.	GR
	8.3 Supervisar la reparación del daño hasta su total cumplimiento.	GRP
9. Conocer de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos.	9.4 Dar una orientación jurídica más focalizada y efectiva a las personas usuarias de nuestros servicios.	GR
44. Tener una mayor cobertura de atención a la sociedad.	44.2 Distribuir geográficamente los servicios e implementar las mejoras necesarias para ampliar la cobertura de atención.	GC

GESTIÓN REACTIVA

Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos

Ante el inacabado proceso de implementación de la Ley General de Víctimas y del establecimiento y efectiva operatividad del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, este Organismo Nacional coadyuvó en la asistencia a víctimas, proporcionándoles orientación jurídica y apoyo psicológico, a través de la atención en crisis y psicoterapia breve, convirtiéndose así en un puente entre las víctimas y las comisiones ejecutivas de atención a vícti-

mas y, en su caso, entre las instituciones públicas de las esferas federal y local que forman parte del SNAV para la facilitación de los servicios requeridos.

En consecuencia, en el marco del eje relativo a la atención victimológica, en el periodo que se reporta se *aperturaron 663 expedientes*, de los cuales se concluyeron 657 que implicaron la atención de 687 personas.

VÍA DE ACCESO DE LOS ASUNTOS	
PROVÍCTIMA/TEL	49
PROVÍCTIMA/WEB	69
PROVÍCTIMA/SEDE	9
PROVÍCTIMA/VA	536
TOTAL	663

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CASOS ATENDIDOS	
Otras materias	603
Penal	60
TOTAL	663

ASUNTOS PENALES	
Víctimas	53
Inculpados	7
TOTAL	60

En los asuntos de naturaleza penal el 88.33% fue planteado por las víctimas directas o sus familiares y el 11.67% por los inculpados.

Lo anterior, originó que se proporcionaran *1,260 servicios victimológicos* de los que 568 fueron orientaciones jurídicas, 11 apoyos psicológicos, 620 requerimientos de información y acompañamientos y siete canalizaciones a instituciones públicas, dirigidas éstas últimas a nueve personas.

SERVICIOS PROPORCIONADOS	
Atención jurídica	568
Apoyo psicológico	11
Información y acompañamiento	620
Canalizaciones	7
TOTAL	1,206

Hay asuntos en los que se proporcionó más de un servicio.

Con estas acciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó tanto en el ámbito de la asistencia y apoyo a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos como en la prevención de éstas, al proporcionarles atención psicológica, acompañamiento e información sobre los derechos que les reconoce el orden jurídico nacional y el derecho internacional de los derechos humanos, así como sobre los mecanismos e instituciones existentes para su defensa.

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Actividades de promoción

Congreso México WindPower 2020, en su 9a. edición organizado por la Asociación Mexicana de Energía Eólica, A. C. en el Centro CitiBanamex de la Ciudad de México

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. constitucional y conforme con su mandato que ampara el orden jurídico mexicano, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene por objeto esencial la observancia, protección, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos.

En este sentido, y a través de la Segunda Visitaduría General, la CNDH ha enfocado sus esfuerzos en la promoción y difusión de los Derechos Humanos y su vínculo con las empresas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, las empresas y la sociedad en general, difusión que se realiza a través de diversos materiales impresos y materiales digitales (infografías, folletos, cartillas, compendios, entre otros); participación en eventos y acciones de promoción y capacitación en materia de empresas y derechos humanos, así como en la difusión de las Recomendaciones emitidas en los cuales la CNDH hace énfasis en la relación de las empresas y los derechos humanos.

Dentro de las actividades de promoción, la CNDH a través del Programa de Empresas y Derechos Humanos, participó, los días 4 y 5 de marzo, en el Congreso México WindPower 2020, en su 9a. edición organizado por la Asociación Mexicana de Energía Eólica, A. C. en el Centro CitiBanamex de la Ciudad de México. Dicho acontecimiento, representa el evento más importante y especializado de la industria eólica en el país, donde se dan a conocer los pormenores de tan importante sector en crecimiento.

En su interés por establecer mecanismos más efectivos para facilitar los acuerdos con las comunidades en donde se desarrollan los proyectos de energía eólica, en el primer día de actividades, se llevó a cabo una Mesa temática enfocada al debate sobre la importancia que tiene la Evaluación de Impacto Social (EVI) y la Consulta Previa Libre e Informada (CPLI): retos y soluciones.

Moderada por el Director del Programa de Empresas y Derechos Humanos, la Mesa contó con la participación de destacados panelistas de talla internacional y nacional, quienes destacaron los mecanismos clave para asegurar que antes y después del desarrollo de proyectos eólicos se cumpla con la debida diligencia de la mano de las comunidades, sin dejar de lado los principios rectores de derechos humanos de la ONU, que permitirán alinear directrices para que las comunidades, empresas y gobierno puedan trabajar con objetivos comunes a través de los beneficios que arrojan los proyectos, así como sobre la puesta en marcha de acciones que garanticen la sostenibilidad de los proyectos de energía eólica y el respeto a los derechos humanos durante su vida útil.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Atención inmediata en centros federales

Con el propósito de fortalecer el protección y observancia de los derechos humanos de las personas en privadas de la libertad, se lleva a cabo una estrategia de trabajo consistente en la Presencia Permanente de Visitadores Adjuntos en los Centros Federales de Readaptación Social de la República Mexicana, con el fin de recibir *in situ* peticiones que, por su naturaleza permitan una solución inmediata, así como dar seguimiento de las medidas adoptadas por las autoridades, brindar asesoría y realizar gestiones encaminadas a salvaguardar los derechos humanos de las personas en reclusión, sus familiares y recabar documentales que permitan la debida atención de los expedientes en su tramitación.

Así, durante este periodo la CNDH tuvo presencia permanente en los 17 centros federales ubicados en Almoloya, Edo. de México; el Salto, Jalisco; Tepic, Nayarit; Villa Aldama, Veracruz; Huimanguillo, Tabasco; Guadalupe Victoria y Gómez Palacio, Durango; Guasave, Sinaloa; Ciudad Juárez, Chihuahua; Hermosillo, Sonora; Ocampo, Guanajuato; Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; Tapachula, Chiapas; Coatlán del Río y Ciudad Ayala, Morelos; Buena Vista, Tomatlán, Michoacán, y Ramos Arizpe, Coahuila; lo que permitió la atención inmediata *in situ* a 298 peticiones, de los cuales 158 correspondieron a atención médica, 94 a asesoría legal y 148 a cuestiones administrativas.

BRIGADAS REALIZADAS	NÚM. DE PETICIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA (PAI)	TIPO DE GESTIÓN EN ATENCIONES DE PETICIÓN INMEDIATA		
		ADMINISTRATIVA	MÉDICA	LEGAL
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 1, Estado de México	15	9	2	4
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 2, Jalisco	5	4	1	0
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4, Nayarit	11	3	6	3
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5, Veracruz	35	24	21	8
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 6, Tabasco	18	13	2	3
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 7, Durango	18	6	11	1
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 8, Sinaloa	3	0	3	0
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 9, Chihuahua	44	42	22	36
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 11 "CPS", Sonora	4	3	3	0

BRIGADAS REALIZADAS	NÚM. DE PETICIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA (PAI)	TIPO DE GESTIÓN EN ATENCIONES DE PETICIÓN INMEDIATA		
		ADMINISTRATIVA	MÉDICA	LEGAL
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 12 "CPS", Guanajuato	56	15	42	16
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 13 "CPS", Oaxaca	28	15	10	3
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 14 "CPS", Durango	14	2	11	1
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 15 "CPS", Chiapas	10	3	5	5
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 16 "CPS" Femenil, Morelos	6	2	4	4
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 17 "CPS", Michoacán	27	5	12	10
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 18 "CPS"	4	2	3	0
Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Morelos	0	0	0	0
TOTAL	298	148	158	94

Medidas cautelares emitidas

Derivado de la situación que se presentó a nivel mundial, como consecuencia de la propagación de la enfermedad denominada coronavirus COVID-19, el 13 de marzo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por conducto de la Tercera Visitaduría General, emitió 34 medidas cautelares dirigidas tanto al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y las diversas autoridades responsables penitenciarias de la República Mexicana a fin de implementar medidas encaminadas a la protección de la salud y la vida de la población privada de libertad, a las visitas en general los proveedores de servicios y personal penitenciario; además, en alcance el 30 de marzo, se solicitaron otras medidas de prevención, supervisión y cuidado para evitar la situaciones que pongan en riesgo al sector.

Por su parte, los días 17 y 30 de marzo, se solicitaron dos medidas cautelares más para salvaguardar la integridad física y la vida de internos del Centro Federal de Readaptación Social Núm. 6, en Huimanguillo, Tabasco.

Visitas para la Integración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020

Con el objeto de conformar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, durante el mes de marzo llevaron a cabo 27 visitas de evaluación a diversos centros penitenciarios, dos dependientes de la Federación y 25 estatales.

En ese marco servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General, verificaron las condiciones y trato de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión ubicados en los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Oaxaca y Tlaxcala, donde al momento de la visita, se encontraban privadas de la libertad un total de 20,838 personas, 1,159 mujeres y 19,679 hombres.

FECHA	ENTIDAD	CENTROS PENITENCIARIOS
23 al 25 de marzo	Aguascalientes	Centro Penitenciario Estatal para Mujeres Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes Centro Penitenciario Estatal "El Llano"
9 al 12 de marzo	Chihuahua	Centro de Reinserción Social Estatal Núm. 1 en Aquiles Serdán Centro de Reinserción Social Estatal Núm. 2 en Chihuahua Centro de Reinserción Social Estatal Núm. 3 de Ciudad Juárez Centro de Reinserción Social Estatal Núm. 7 Cuauhtémoc Centro de Reinserción Social Femenil Estatal Núm. 1 Centro de Reinserción Social Femenil Estatal Núm. 2
27 de marzo	Jalisco	Inspección General del Reclusorio de Puerto Vallarta
21 al 24 de marzo	Michoacán	Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" Centro Penitenciario de Uruapan Centro Penitenciario de Alta Seguridad Centro Penitenciario de Zitácuaro
23, 24 y 26 de marzo	Nayarit	Centro de Reinserción Social Varonil "Venustiano Carranza" Centro de Reinserción Social Bucerías Centro de Reinserción Femenil "La Esperanza" Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste"
09 al 12 de marzo	Oaxaca	Centro Penitenciario Santa María Ixcotel Centro Penitenciario de Santo Domingo Tehuantepec Centro Penitenciario Miahuatlán Centro Penitenciario Varonil Tanivet Centro Penitenciario De Tanivet "Femenil" Centro Federal de Readaptación Social Núm. 13 "CPS. Oaxaca"
23 al 25 de marzo	Tlaxcala	Centro de Reinserción Social Regional de Apizaco Centro de Reinserción Social de Tlaxcala Centro de Reinserción Social Femenil del Estado de Tlaxcala

Actividades de promoción

Primera Jornada Itinerante de cine debate

Justicia Derechos Humanos y Sistema penitenciario un enfoque cinematográfico

El día 6 de marzo se proyectó la película británica *Las Sufragistas* (2015) de la directora Sarah Gavron, la cual aborda el movimiento sufragista que nació en Inglaterra en vísperas de la Primera Guerra Mundial. La mayoría de las sufragistas no procedían de las clases altas, sino que eran obreras que veían impotentes cómo sus pacíficas protestas no servían para nada. Entonces se radicalizaron y, en su incansable lucha por conseguir la igualdad, se arriesgaron a perderlo todo: su trabajo, su casa, sus hijos y su vida. La protagonista es Maud (Carey Mulligan), una mujer que reivindicó denodadamente la dignidad de las mujeres. Los comentarios estuvieron a cargo de la psicóloga Rosa María Ortiz Portillo encargada de la Dirección Técnica y de tres mujeres privadas de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Femenil Morelos teniendo como moderadora a la Mtra. Hilda Téllez Lino, Directora General de Quejas en Materia Penitenciaria e Inconformidades y Encargada del Despacho de la Tercera Visitaduría General de la CNDH, se contó con la presencia de 150 mujeres privadas de la libertad, personal del CEFERESO y de la CNDH.



Conmemoración del Día Internacional de la Mujer

El día 8 de marzo, como parte de las directrices guiadas por la campaña multigeneracional de ONU Mujeres, Generación Igualdad, que conmemora el 25o. aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Beijing, China, y es reconocida como la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo, se llevó a cabo en un evento en coordinación con el Órgano Administrativo Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Femenil, Morelos.

El programa de este evento se enriqueció de diversas actividades destacando el inicio de manera oficial de la Carrera de la Licenciatura en Derecho, en convenio de colaboración con el Instituto Alejandría del Estado de Durango, la declaratoria por parte del INEA de haber alcanzado bandera blanca en cero en analfabetismo en el CEFERESO número 16 CPS Femenil, Morelos, así mismo entre las actividades que se realizaron por parte de las mujeres privadas de la libertad se destacó la muestra de Danza Folklórica *Esatsal Ants* (mujer valiente en lengua xoxil), la presentación de la Obra de Teatro *SCORCH* de la Compañía de Teatro Triciclo Rojo, obra escrita por Stacey Gregg dramaturga, escritora y actriz británica la cual está inspirada en un caso reciente de fraude de género, sucedido en el Reino Unido y es una historia de amor contada desde el punto de vista de un adolescente Queer que está explorando su género; asimismo, se llevó a cabo la premiación del concurso de fotografías tomadas por las mujeres privadas de la libertad *Los rostros de la Libertad* y la presentación del libro *Voces del Alma* un trabajo de las mujeres internas y personal de la Oficina de Psicología que llevó seis meses para su culminación y que fue presentado por Lida. María del Pilar Campo del Hoyo.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Actividades de promoción

La Cuarta Visitaduría General, como parte de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, ha realizado diversas actividades con instancias académicas, organismos públicos de derechos humanos, instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de sensibilizar y contribuir a un ambiente de respeto y de igualdad en la sociedad mexicana y para proporcionar información eficaz que les permita el acceso al goce y ejercicio de sus derechos. Durante 2020, se abarcan diferentes regiones con población indígena y afromexicana en las entidades federativas.

- 5 de marzo, se realizó una plática con el tema “Discriminación y Derechos Indígenas”, que se realizó a solicitud y con la coordinación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en la Escuela Telesecundaria “Xochicaltlakatl” de la comunidad de Tetlama, perteneciente al municipio de Temixco, Morelos; en esta actividad se contó con la participación de 46 mujeres y 37 hombres, para un total de 83 estudiantes de educación secundaria.
- 5 de marzo, se realizó una plática con el tema “Discriminación y Derechos Indígenas”, que se realizó a solicitud y con la coordinación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en la Escuela Telesecundaria “Quetzalcoatl” de la comunidad de Cuentepec, perteneciente al municipio de Temixco, Morelos; en esta actividad se contó con la participación de 109 mujeres y 104 hombres, para un total de 213 estudiantes de educación secundaria.
- 5 de marzo, se realizó una plática con el tema “Discriminación y Derechos Indígenas”, que se realizó a solicitud y con la coordinación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en el Colegio de Bachilleres Unidad EMSAB 2 de la comunidad de Cuentepec, perteneciente al municipio de Temixco, Morelos; en esta actividad se contó con la participación de 55 mujeres y 43 hombres, estudiantes de nivel bachillerato.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Como parte de las acciones de atención a personas pertenecientes a Pueblos Indígenas que se encuentran privadas de la libertad en diferentes centros de internamiento, se realizaron las siguientes actividades:

Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros de reclusión, servidores públicos de este Organismo Nacional realizaron entrevistas individualizadas a las personas indígenas, se les proporcionó orientación jurídica y de acuerdo a cada caso planteado, algunos formularon escrito de petición, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	ORIENTACIONES A PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PETICIONES
Nayarit	Del 4 al 6 de marzo	Centro de Reinserción Social Venustiano Carranza	157	123
TOTALES			157	123

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Actividades de vinculación, y promoción del mes de marzo

Durante el mes de marzo se envió la oferta de promoción a los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades Federativas, sin embargo las actividades se están agendado para el mes de marzo.

ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN, Y PROMOCIÓN DEL MES DE MARZO

PROMOCIÓN EN MARZO		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción y capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		0	0	0
PERSONAS ASISTENTES*	MARZO	0	0	0

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de promoción realizadas por el PAMIMH durante el mes de marzo de 2020.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Promoción	enero-marzo	54*	100%
	febrero	0	0%

* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el primer semestre del 2020 (54).

En el mes de marzo se tenían programadas varias actividades, sin embargo, se tomaron medidas de seguridad por el Coronavirus (COVID-19), por lo anterior fueron suspendidos los talleres programados en el mes.

VINCULACIONES MARZO		M	H	T
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		4	2	6
PERSONAS ASISTENTES*	MARZO	4	2	6

* Este rubro contempla las personas asistentes a las vinculaciones, realizadas por el PAMIMH durante el mes de marzo de 2020.

VINCULACIONES ENERO-MARZO		M	H	T
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		5	2	7
PERSONAS ASISTENTES*	ENERO-MARZO	5	2	7

* Este rubro contempla las personas asistentes a las vinculaciones, realizadas por el PAMIMH durante el primer trimestre de 2020.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Vinculaciones	enero-marzo	12*	100%
	enero-marzo	7	58%

* Meta programada de acciones de vinculación para el primer trimestre del 2020 (12).

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Participación en la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Cuauhtémoc y Tlalpan, Ciudad de México

Los días 3, 10, 13 y 17 de marzo, la CNDH asistió a la Sexta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo: “Actualización del Programa Nacional de Capacitación en Materia de Trata de Personas”, en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Subcomisión Consultiva; en la Octava Sesión del Grupo de Trabajo: “Campañas de Prevención y Estrategias de Difusión”, así como en la reunión del equipo de trabajo de revisión del proyecto de fortalecimiento de albergues; respectivamente, de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de la cual este Organismo Nacional es participante con voz pero sin voto.

Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil y sector del servicio público en materia de trata de personas, Magdalena Contreras y Venustiano Carranza, Ciudad de México

El 2, 3, 5, 11, 17 y 23 de marzo, se sostuvieron diferentes reuniones de trabajo con Organizaciones de la Sociedad Civil y sector del servicio público con la finalidad de crear y fortalecer alianzas en materia de prevención de la trata de personas; entre las asociaciones se encuentran: El Pozo de Vida, A. C.; Free International, Sintrata, A. C.; Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, Dignificando el Trabajo, A.C., así como con la Red Nacional de Refugios para víctimas de la trata de personas; respecto al sector del servicio público, se sostuvo reunión de trabajo con la Diputada Adriana Dávila Fernández, con la finalidad de conocer el trabajo realizado por la Diputada a lo largo de su gestión en materia de trata de personas y dar a conocer los objetivos del Programa Contra la Trata de Personas de la CNDH, así como el plan de acción en protección a víctimas por parte de este Organismo Nacional.

Asistir al Primer Congreso Internacional Patriarcado, Prostitución y Violencia contra las Mujeres: La responsabilidad masculina en el aumento de la trata de personas con fines de explotación sexual en México realizado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Venustiano Carranza, Ciudad de México

Los días 5 y 6 de marzo, se asistió al Primer Congreso Internacional Patriarcado, Prostitución y Violencia contra las Mujeres: La responsabilidad masculina en el aumento de la trata de personas con fines de explotación sexual en México realizado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el cual tuvo por objetivo generar un espacio de debate y reflexión sobre los problemas más urgentes del fenómeno, desde una perspectiva multidisciplinaria para analizar el papel de los varones en la reproducción y perpetuación de la violencia contra las mujeres, particularmente de las mujeres en situación de prostitución.

- Plática: Conceptos generales de la trata de personas, a personas en contexto de migración, Iztapalapa, Ciudad de México** Con la finalidad de brindar información preventiva a las personas en contexto de migración, el día 11 de marzo, se brindó una plática sobre los conceptos generales de la trata de personas, mediante la cual se les sensibilizó sobre la importancia de comprender y distinguir las diversas modalidades señaladas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como los derechos que les asisten, principalmente en la Estación Migratoria de la Ciudad de México.
- Conferencias: Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Puebla, Guanajuato, Estado de México y Ciudad de México** Los días 11, 12 y 13 de marzo, se impartieron conferencias al sector educativo en materia de Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con las cuales se buscó sensibilizar y prevenir de los riesgos de las redes sociales como medio de captación de niñas, niños y adolescentes para la trata de personas. En total se impactó a 2,034 estudiantes de los niveles medio superior y superior.
- Distribución de material en materia de trata de personas, Magdalena Contreras e Iztapalapa, Ciudad de México y Hermosillo, Sonora** Los días 10, 11, 12 y 19 de marzo, se distribuyeron 297 materiales preventivos en materia de trata de personas, solicitados por la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Sonora y la Red Nacional de Apoyo a Personas Migrantes y Refugiados LGBT México, así como a personas en contexto de migración y a una estudiante de la Universidad de Staffordshire de Inglaterra.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

Se participó en el curso titulado *Legalidad y Derechos Humanos*, Ciudad de México y Tlaxcala Capital

Los días 6, 13 y 20 de marzo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó durante el curso titulado *Legalidad y Derechos Humanos*, el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración.

El objetivo de esta actividad fue dar a conocer la movilidad humana en México y el mundo y su vinculación a los derechos humanos.

Durante el curso se contó con la participación de Agentes Federales de Migración, llevándose a cabo de manera presencial, así como mediante videoconferencia.

Estudios sobre accesibilidad de los derechos sociales de las personas migrantes repatriadas

Por otra parte, la Dirección de Estudios de la Quinta Visitaduría General llevó a cabo la elaboración del proyecto de *Estudio sobre accesibilidad de los derechos sociales de las personas migrantes repatriadas*.

El objetivo del estudio se centró en sugerir políticas públicas al Estado mexicano, para que los connacionales repatriados procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica a su llegada a México puedan acceder a los derechos económicos, sociales y culturales, tales como (educación, alimentación, salud, empleo y vivienda digna).

PROGRAMA DE AGRAVIO A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

- En el mes de marzo, en el marco del Programa en cita, se recibieron 36 expedientes.
- Con motivo de la labor de monitoreo diario a diversos medios de información, durante el mes de marzo se registraron siete casos posiblemente constitutivo de violaciones a derechos humanos en agravio de personas defensoras y periodistas.
- Respecto al ejercicio de la facultad prevista en el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante el mes de marzo se realizó una solicitud para proteger la vida, integridad y seguridad de una persona defensora.
- En el mes de marzo, mediante videoconferencia, se participó en la sesión ordinaria mensual de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas, del cual la CNDH, por conducto de la Titular de la Quinta Visitaduría General, forma parte, acorde a lo previsto en el artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.
- Finalmente, es importante subrayar que durante el periodo de contingencia el personal adscrito al Programa ha estado en constante capacitación, mediante el estudio y acreditación de diversos cursos en línea, con los que fortalecerán sus habilidades, lo que incidirá de manera positiva en su desempeño profesional.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La CNDH, a través de la Sexta Visitaduría General, protege y garantiza los derechos humanos de todas las personas, dando especial atención a quienes pertenecen a grupos de atención prioritaria, además de promover la cultura de respeto y divulgar el conocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

- En ese sentido, durante el mes en curso, se emitió la Recomendación 3/2020, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua en relación con la contaminación del río Suchiapa y sus afluentes, por descargas de aguas residuales municipales no controladas, así como por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos en agravio de los habitantes del Estado de Chiapas.

La Recomendación en cita investiga una de las problemáticas más importantes de deterioro ambiental en el país como es la contaminación del agua que provoca significativos impactos ambientales ocasionados por obras o actividades de descarga de aguas residuales ilícitamente en los suelos, subsuelos, ríos o corrientes en perjuicio de los recursos naturales, la flora, la fauna, la calidad del agua, los ecosistemas o el ambiente.

Adicionalmente, pone de manifiesto la necesidad de implementación de medidas de urgente aplicación, en materia de prevención de contaminación y conservación de los recursos hídricos, como la instalación de sistemas de saneamiento de aguas residuales, priorizando el uso de tecnologías flexibles y de bajo costo.

La Recomendación que va dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; a los Presidentes Municipales de Chiapa de Corzo; de Ocozocoautla de Espinosa; de Suchiapa, de Villaflores y de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Directora General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), enfatiza en la necesidad de que las autoridades responsables en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaboren un plan estratégico de acción en conjunto para la recuperación de la calidad del agua del río Suchiapa y su afluentes, priorizando la necesidad de construcción, adecuación y/o rehabilitación de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento necesarios.

De igual forma, la SEMARNAT, por conducto de PROFEPA y la CONAGUA, deben diseñar y ejecutar un programa específico de visitas de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de descargas de aguas residuales al citado río, empleando hasta el máximo de sus recursos, para impedir que se sigan vertiendo dichas descargas en incumplimiento a la normatividad aplicable; y, de ser el caso, dictar las medidas sancionatorias aplicables, a fin de que en uso de sus facultades se inicien los procedimientos administrativos o de denuncia ante las autoridades correspondientes.

Asimismo, se les recomienda incluir en su Programa Anual de Trabajo, líneas de acción específicas para el fortalecimiento de los organismos operadores del agua y saneamiento, y de gestión de los residuos sólidos urbanos.

La presente Recomendación, que ya fue debidamente notificada a sus destinatarios puede ser consultada en la página: www.cndh.org.mx

En relación con las actividades de vinculación que realiza la Sexta Visitaduría General, éstas buscan generar relaciones y estrechar la cooperación y colaboración con distintas autoridades, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos internacionales y diversos actores de la sociedad, con la finalidad de fortalecer la promoción y difusión de los derechos inherentes a todas las personas. Durante el mes de marzo se sostuvieron dos reuniones con organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar acciones que permitan actualizar los contenidos disponibles en el Micrositio DESCA para fortalecer un mayor conocimiento sobre estos derechos y la exigencia de su garantía plena.

Cabe señalar que durante el mes de marzo no se emitieron medidas cautelares ni fue distribuido material, en físico, relacionado con los DESCA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Visitas a lugares de internamiento en la Ciudad de México

Con objeto de verificar el trato que reciben las personas internas con algún tipo de discapacidad psicosocial, así como examinar las condiciones de estancia de dicho lugar, desde su ingreso y durante el tiempo que permanecen en el centro, servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, del 17 al 19 de marzo, llevaron a cabo visitas de supervisión a los Centros de Reinserción Social:

LUGARES Y FECHAS:		
17, 18 y 19 de marzo	Iztapalapa	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.
	Tlalpan	Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan"
	Xochimilco	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI)

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
Centros de Reinserción Social	3
TOTAL	3

LUGAR	ADULTOS H	ADULTOS M	TOTAL
1. Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	8,350	0	8,350
2. Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan"	0	136	136
3. Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI)	225	0	225
TOTAL	8,575	136	8,711

Al momento de la visita, el universo de las personas albergadas en los lugares visitados fue de 8,575 personas adultas hombres y 136 personas adultas mujeres.

Visita de Seguimiento al Informe Especial 1/2019, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los estados y de la Ciudad de México

Personas servidoras públicas adscritas a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con objeto de realizar actividades de seguimiento al Informe Especial 1/2019, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de libertad que dependen de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los estados y de la Ciudad de México, durante el mes de marzo se visitaron los lugares de detención, que a continuación se mencionan:

ESTADO	LUGARES	TOTAL	H	M	AH	AM
Puebla	Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República en el estado de Puebla	9	9	0	0	0
	Casa de Justicia de San Andrés Cholula, Puebla	8	5	3	0	0
	Complejo Metropolitano de Seguridad Pública en Puebla	20	19	1	0	0
Tlaxcala	Fiscalía General de la República Delegación Tlaxcala	0	0	0	0	0
	Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala	1	1	0	0	0
	Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación con Persona Detenida Región Sur del estado de Tlaxcala	0	0	0	0	0
Hidalgo	Célula I- V del Equipo de Investigación y Litigación Delegación Estatal Hidalgo (antes Agencia Quinta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación Delegación Estatal Hidalgo)	2	2	0	0	0
	Unidad de Investigación con Personas Detenidas del Estado de Hidalgo	3	3	0	0	0
	Unidad de Investigación Mixta 1 Tizayuca, Hidalgo	1	1	0	0	0
Estado de México	Fiscalía General de la República Delegación Estado de México	0	0	0	0	0
	Fiscalía Regional de Toluca	14	13	1	0	0
	Fiscalía Regional Tlalnepantla	12	12	0	0	0
	Fiscalía Regional de Ecatepec (antes Centro de Justicia de San Cristóbal Ecatepec)	14	12	2	0	0
	Fiscalía Regional Nezahualcóyotl	6	5	1	0	0
TOTAL		90	82	8	0	0

Al momento de la visita, el universo de las personas detenidas en los lugares visitados fue de 90 personas; 82 personas adultas hombres y ocho personas adultas mujeres.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Acciones de vinculación y de colaboración con los Organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) y con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

El 4 de marzo. Se envió una carta de felicitación de la Presidenta de la CNDH, dirigida al Embajador Joel Hernández García, por su elección como Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para el periodo 2020-2021.

El 6 de marzo. Con información de la Dirección General de Planeación y Análisis y la Quinta Visitaduría General, se dio respuesta al cuestionario que solicitó el AC-NUDH referente al indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El 9 de marzo. Se enviaron cartas de felicitación de la Presidenta de la CNDH para la Dra. Antonia Urrejola y la Dra. Flávia Piovesan, por su nombramiento como Primera y Segunda Vicepresidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), respectivamente.

El 26 de marzo. Se envió una carta de felicitación de la Presidenta de la CNDH, dirigida al señor Luis Almagro Lemes, por su reelección como Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), para el periodo 2020-2025.

Red de INDH del Continente Americano (RED)

El 4 de marzo. Se envió comunicación al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador y Secretario General de la Red de INDH del Continente Americano, en la que la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informa que la CNDH no participará en la Asamblea General de la Red el 10 de marzo, en Ginebra, Suiza.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

El 20 de marzo. En respuesta a la solicitud de la Secretaria Técnica de la FIO, se envió la aportación de esta CNDH al *Cuestionario para las defensorías del pueblo de Iberoamérica: crisis del coronavirus*.

El 26 de marzo. Se dio respuesta a la comunicación de la Defensoría de Migrantes del Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), respecto a su solicitud de activación del Protocolo de Actuación de la FIO para la protección de personas en contexto de migración, a fin de que esta Comisión Nacional obtuviera información sobre el caso de al menos 50 personas migrantes de nacionalidad hondureña, detenidas en la estancia migratoria de Saltillo, Coahuila, quienes señalaron haber recibido mal trato por parte de las autoridades mexicanas.

Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONG)

El 6 de marzo. Reunión de trabajo con miembros de la organización ChildFund México, en la que expresaron su deseo de continuar colaborando con la CNDH en favor de los derechos de la niñez; asimismo mencionaron que la Presidenta de ChildFund Alliance también ha manifestado su deseo de que se siga trabajando con la CNDH, después de haber realizado en el 2017 el Foro de Análisis sobre los Derechos de la Niñez, al que la propia Relatora de los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, calificó como un gran logro en México. Igualmente, la CNDH refrendó su voluntad de seguir colaborando con ChildFund en seguimiento al trabajo realizado y explorando nuevas áreas de colaboración.

Actividades de vinculación

- El 3 de marzo. Se dio respuesta a una solicitud de información de la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre la comunicación 2020/MEX/CASO/1 del Grupo de Trabajo de Detención Arbitraria de las Naciones Unidas, relativa a la presunta detención arbitraria de la señora Mónica Elizabeth Esparza Castro y del señor Edgar Rogelio Menchaca Castro.
- El 13 de marzo. Se atendió invitación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México (UNIPOL), para dar una plática en sus instalaciones, con motivo de la “Semana de la Mujer en la Seguridad”, como parte de las actividades realizadas para conmemorar el “Día Internacional de la Mujer”, en donde se contó con la asistencia de mujeres cadetes del Colegio Militar, Secretaría de Seguridad Ciudadana (SCC), Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial (PBI), Policía Federal (PF), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Guardia Nacional (GN) y de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES).

Estudios

- El 2 de marzo. Se realizó un estudio del Informe del quinto periodo de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las Empresas Transnacionales y otras Empresas con respecto a los Derechos Humanos y se envió a la Segunda y Sexta Visitadurías Generales, en apoyo a las actividades que se realizan.
- El 2 de marzo. Se realizó un estudio del Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los niños y los conflictos armados, de la ONU. Dicho estudio se remitió a la Primera, Cuarta, Sexta Visitadurías y MNP, en apoyo a las actividades que realizan.
- El 18 de marzo. Se realizó un estudio del informe de país relacionado con México, de la Oficina de la Comisión Ecuaménica para la Paz y la Justicia. Se elaboraron tarjetas del estudio y se enviaron a las seis Visitadurías Generales, así como a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones.

Divulgación en la página de internet de la CNDH

Perspectiva Global

Se difundieron cuatro ediciones de la revista digital semanal *Perspectiva Global*, en Intranet de la página web de esta CNDH.

Carta de Novedades y Newsletter

Con objeto de dar a conocer las actividades y documentos relevantes nacionales e internacionales que realiza este Organismo Nacional, se solicitó la publicación en la página de Intranet de esta Comisión Nacional, de la *Carta de Novedades* correspondiente al mes de marzo, misma que está conformada por un sumario de recomendaciones, comunicados de prensa emitidos en el periodo correspondiente. Así como su versión en inglés *Newsletter*, correspondiente a los meses de enero y febrero.

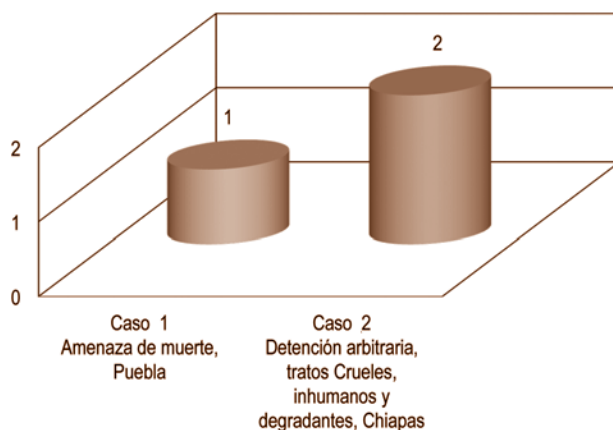
Días y años Internacionales

Con la finalidad de dar a conocer los días, semanas, años y decenios internacionales, se elaboraron 17 crónicas para su publicación en la página web, de las que destacan las siguientes fechas relevantes del mes de febrero:

- 1 Día de la Cero Discriminación.
- 8 Día Internacional de la Mujer.
- 21 Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.
- 21 Día Mundial del Síndrome de Down.
- 21-27 Semana de solidaridad con los pueblos que luchan contra el racismo y la discriminación racial.
- 24 Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas.
- 25 Día Internacional de Solidaridad con los miembros del personal detenidos o desaparecidos.

Comunicaciones del exterior

RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS MARZO 2020
POR CASO, TIPO DE VIOLACIÓN Y LUGAR DONDE OCURRIÓ EL HECHO



Se responde las tres comunicaciones correspondientes al mes que se reporta.

Anexo

a) En el mes de marzo de 2020 se recibieron 270 comunicaciones, que provienen de:

PROCEDENCIA	NÚM. DE COMUNICACIONES
ONG internacionales	3
ONG y particulares nacionales	267
TOTAL	270

b) El tipo de comunicaciones recibidas en este periodo son:

TIPO DE COMUNICACIONES	NÚM. DE COMUNICACIONES
Solicitudes de atención y/o información	3
Llamados	266
Formularios de distribución masiva	1
TOTAL	270

c) Las comunicaciones recibidas que apoyan, solicitan información o atención acerca de los casos son:

CASO	NÚM. DE COMUNICACIONES
Armando Hernández Sánchez	1
Cristóbal Sántiz Jiménez	2
Denegación de acceso al CERSS Núm. 14 a integrantes del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas	1
Domingo Gómez Sántiz y Juan Calixto Gómez Sánchez	1
Erick Yasmay Madrid Amador	1
Menor estudiante de la Escuela Preparatoria Núm. 4 de la UAEM en Jojutla, Morelos	264
TOTAL	270

d) Los países de donde se solicita información o atención acerca de los casos, son:

PAÍSES	CASO	NÚM. DE COMUNICACIONES
España (1) México (1)	Cristóbal Sántiz Jiménez (2)	2
Honduras (1)	Erick Yasmay Madrid Amador (1)	1
TOTAL		3

e) Los países de donde provienen las comunicaciones que solicitan información o atención de los casos, son:

PAÍS	NÚM. DE COMUNICACIONES
España	1
Honduras	1
México ¹	1
TOTAL	3

f) Las comunicaciones recibidas que realizan solicitud de información o de atención a los casos, por entidad federativa en donde ocurrió el hecho son:

ENTIDAD	CASO	NÚM. DE COMUNICACIONES
Chiapas (2)	Armando Hernández Sánchez (2)	2
Puebla (1)	Erick Yasmay Madrid Amador (1)	1
TOTAL		3

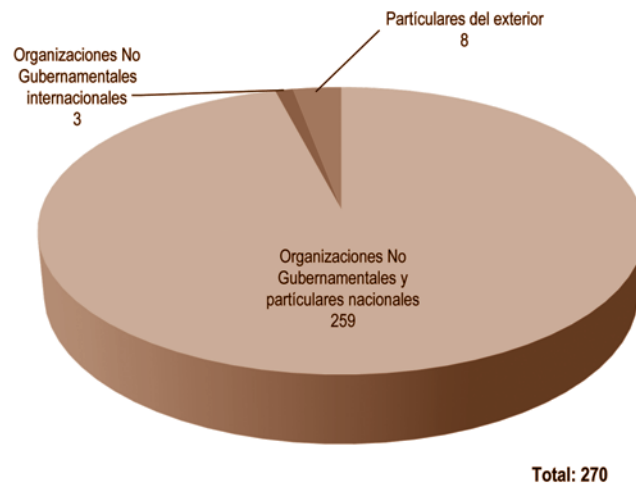
g) Las comunicaciones recibidas con solicitud de información o de atención a los casos, por el tipo de violación a derechos humanos,² son:

TIPO DE VIOLACIÓN	CASOS	NÚM. DE COMUNICACIONES
Detención arbitraria Tratos crueles, inhumanos y degradantes	Cristóbal Sántiz Jiménez (2)	2
Amenazas de muerte	Erick Yasmay Madrid Amador (1)	1
TOTAL		3

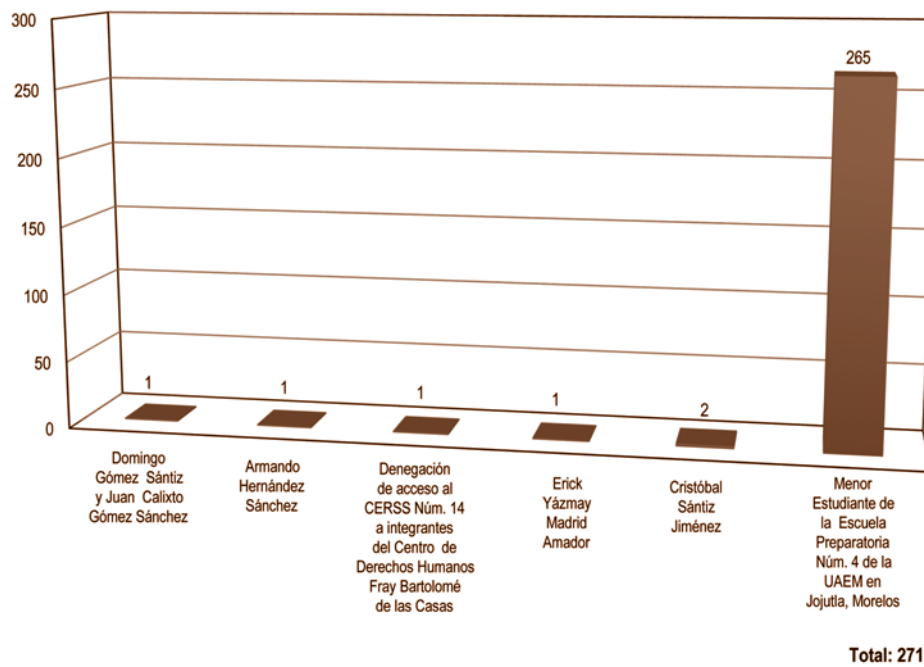
¹ El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas es una ONG nacional, que realiza litigio estratégico en el sistema Interamericano y en el Sistema Universal, por ello, se considera que es una ONG internacional.

² Se reporta el tipo de violación con base a la referida por el remitente de la comunicación y no se basa en la calificación del caso que la CNDH haya realizado.

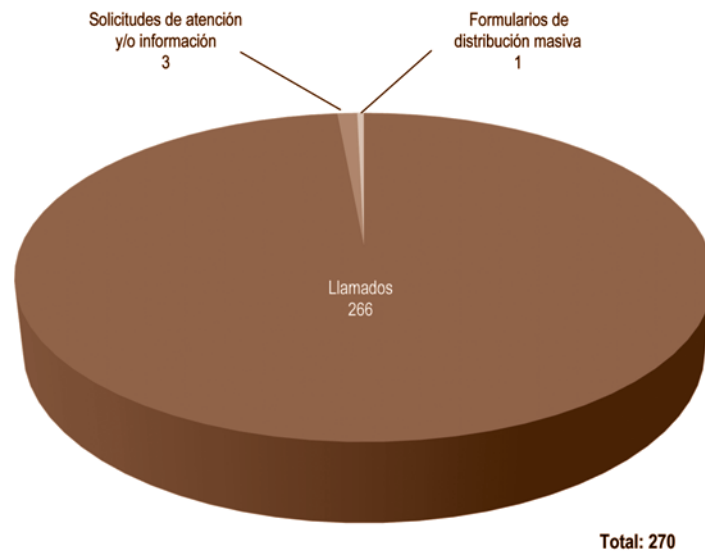
RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR PROCEDENCIA
MARZO DE 2020



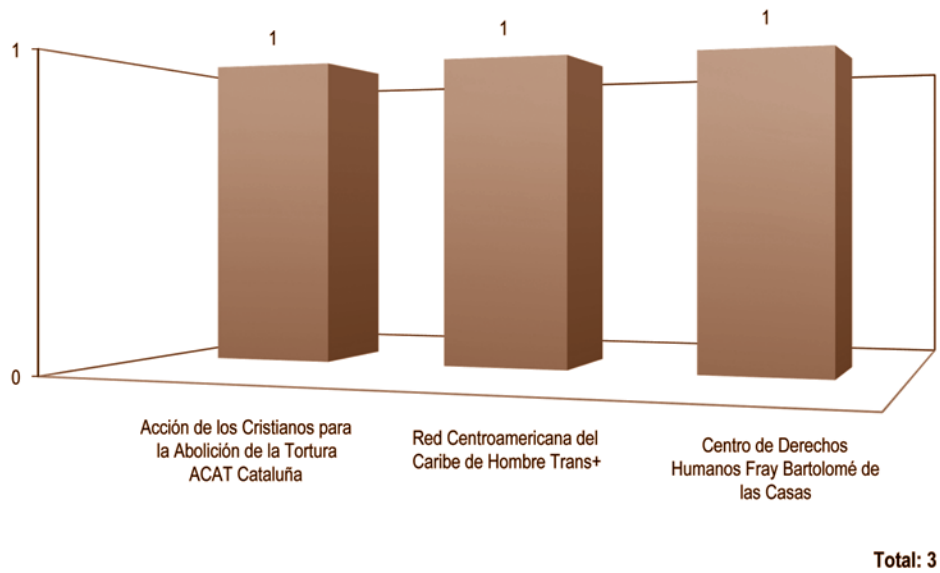
RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR CASO
MARZO DE 2020



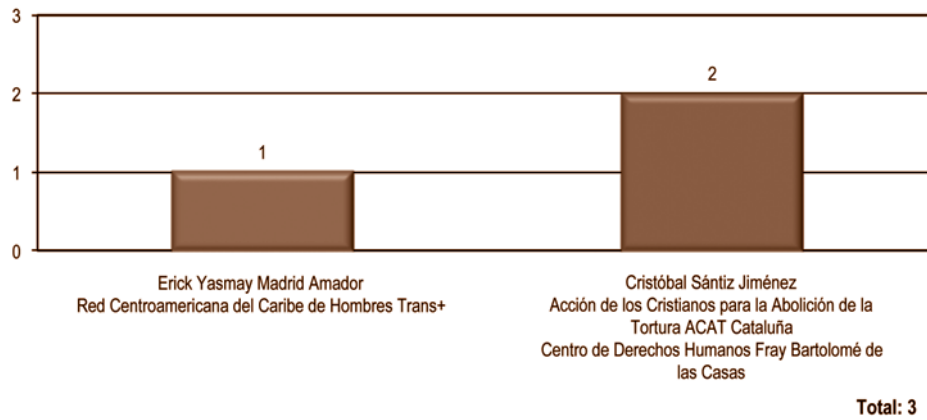
RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR TIPO DE COMUNICACIÓN MARZO DE 2020



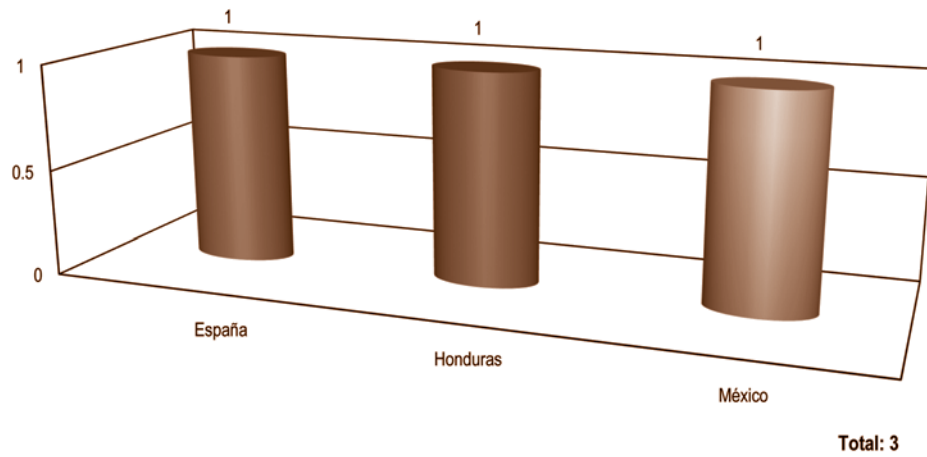
RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR ONG MARZO DE 2020



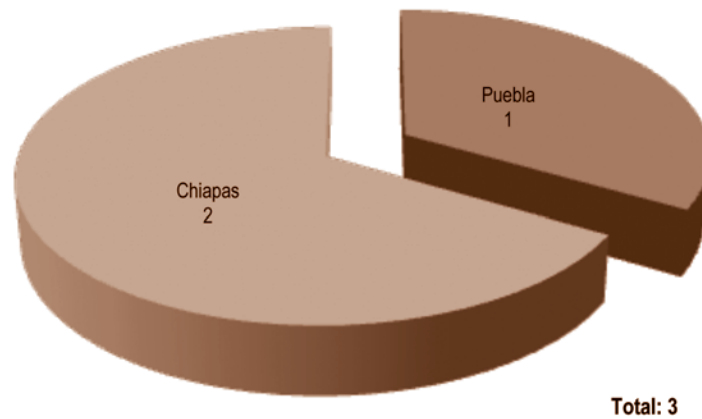
RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR CASO Y POR ONG
MARZO DE 2020



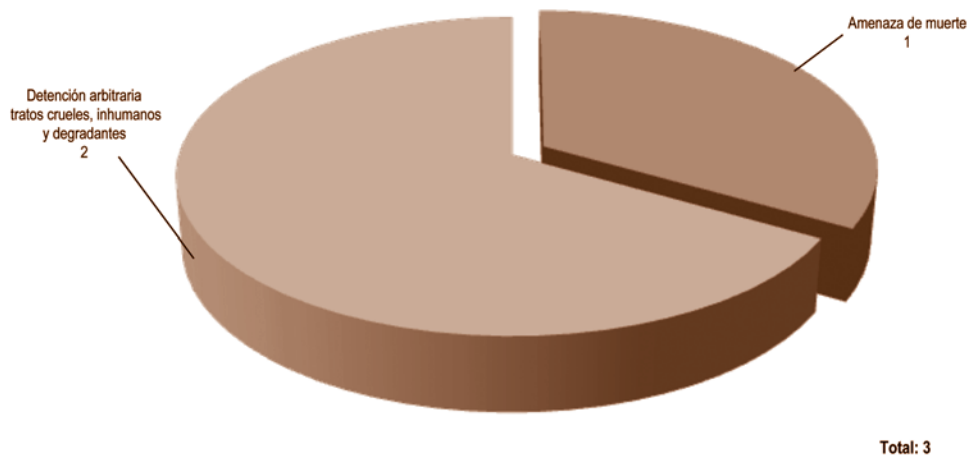
RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR PAÍS
MARZO DE 2020



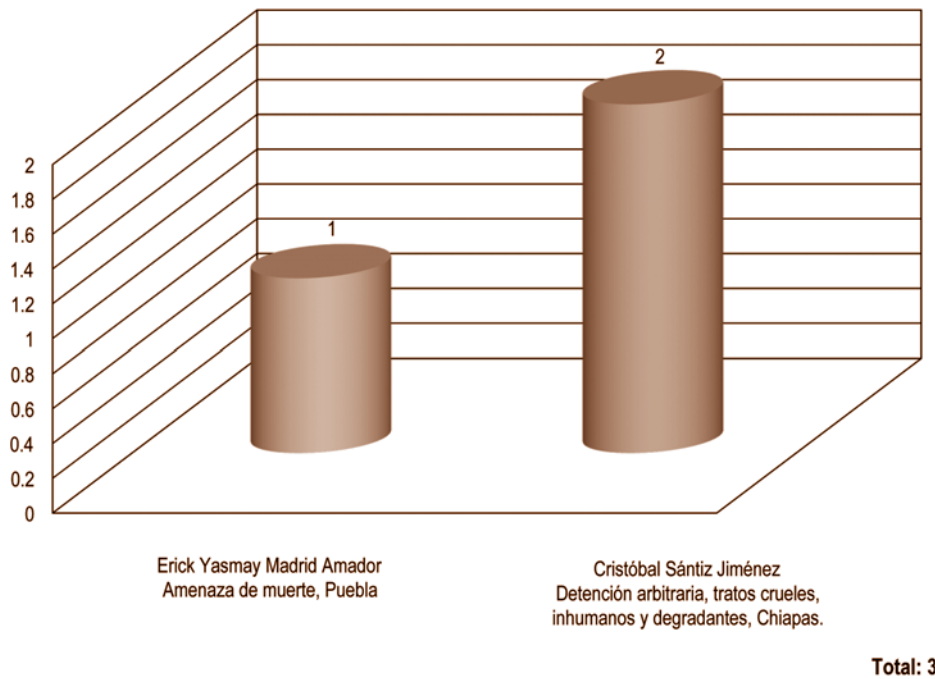
RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR ENTIDAD FEDERATIVA
EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS
MARZO DE 2020

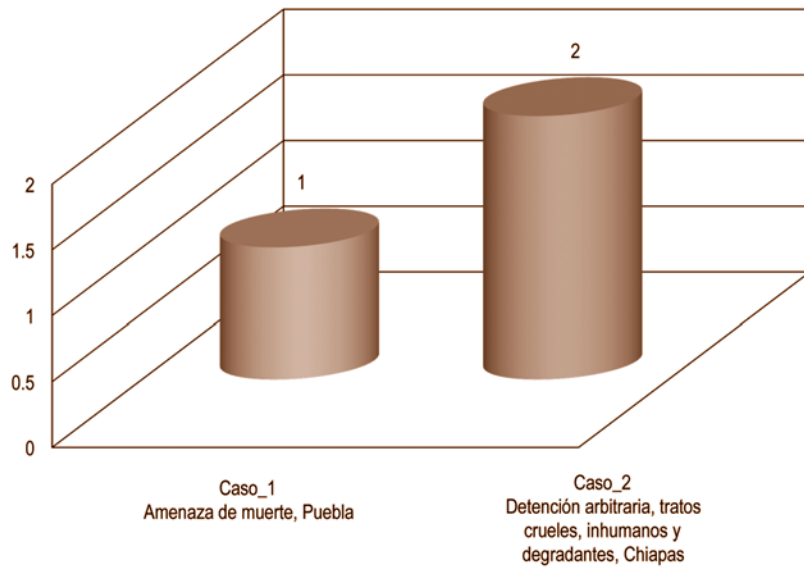


RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS
MARZO DE 2020



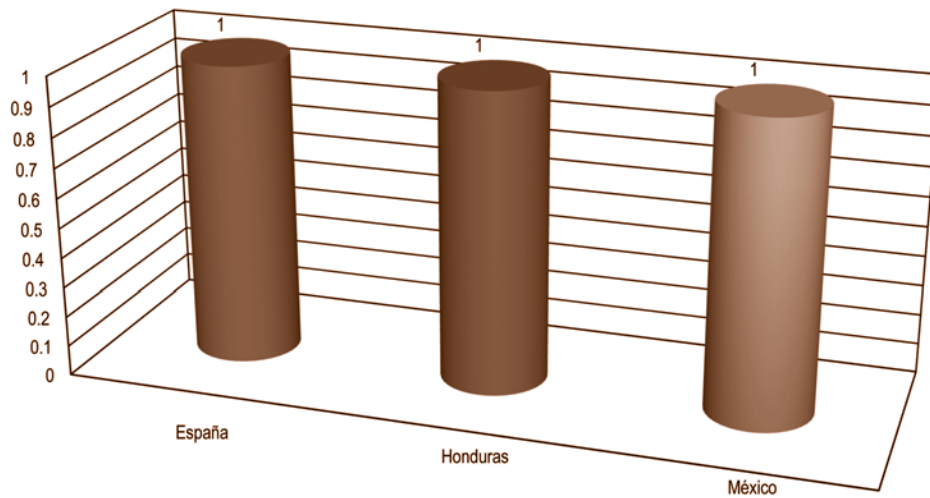
RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR CASO, TIPO DE VIOLACIÓN
Y LUGAR DONDE OCURRIÓ EL HECHO
MARZO DE 2020





Total: 3


RELACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS POR PAÍS
MARZO DE 2020



Total: 3



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Síntesis
de Recomendaciones

Las Recomendaciones en su versión completa están disponibles para consulta en:
www.cndh.org.mx/Recomendaciones

Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, en relación con la contaminación del río Suchiapa y sus afluentes, por descargas de aguas residuales municipales no controladas, así como por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos; en agravio de los habitantes del estado de Chiapas

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Directora General de la Comisión Nacional del Agua
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas
Presidente Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas
Presidente Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas
Presidente Municipal de Suchiapa, Chiapas
Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Presidente Municipal de Villaflores, Chiapas

PROCEDIMIENTO: Expediente de queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 16 de mayo de 2019, este Organismo Nacional recibió el escrito de queja presentado por Q1, en representación de una Asociación Civil del giro ambiental, quien manifestó su inconformidad por las omisiones en las que incurren servidores públicos de los tres órdenes de gobierno por la contaminación del río Suchiapa, que atraviesa los municipios Villaflores, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Chiapa de Corzo, en el estado de Chiapas, por descargas de aguas residuales de origen doméstico, industrial y agrícola sin tratamiento previo, así como por la inadecuada disposición de residuos sólidos urbanos, con el consecuente daño al medio ambiente, a la calidad del agua y a la salud de la población.

2. En atención a los anteriores hechos, el 16 de mayo de 2019 se inició el expediente de queja CND-H/6/2019/4172/Q.

OBSERVACIONES

I. Análisis de la problemática

3. La contaminación del agua es una de las problemáticas de deterioro ambiental de mayor importancia en el país. Las corrientes de agua superficial que fluyen en las inmediaciones de zonas urbanas, registran aportes de

contaminantes, provenientes de las descargas de aguas residuales de carácter municipal, así como del arrastre de residuos sólidos urbanos dispuestos en sitios no controlados, de desechos de las actividades pecuarias y de sedimentos producto de los cambios de uso de suelo; lo cual constituye un importante riesgo medioambiental para la salud humana, para la biodiversidad y los ecosistemas. Por lo que su identificación, análisis y medición, así como el oportuno ejercicio de las atribuciones previstas en las normas y reglamentos, conjuntamente con la aplicación de los instrumentos de la política ambiental, pueden mejorar la calidad del agua y, a su vez, aminorar la carga de morbilidad y mejorar la salud de la población.

4. El Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2019-2024 señala que la alta contaminación de los cuerpos hídricos en la entidad, afecta a la biodiversidad y a los ecosistemas acuáticos, ocasionando, a su vez, la disminución de los volúmenes de agua aptos para uso y consumo humano. Enfatiza también, que los servicios de saneamiento en el estado, no son suficientes para atender la demanda social, aduciendo lo anterior, al insuficiente presupuesto municipal asignado para la prestación de dicho servicio público. Muestra de ello es que sólo 54 de los 188 municipios cuentan con un organismo operador, asimismo, señala que solo 13 plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de las 188 existentes en el estado están en operación.

5. Conforme al Anuario Estadístico y Geográfico de Chiapas 2017, elaborado por el Gobierno del Estado y el INEGI, de los municipios involucrados en el presente asunto, solamente el municipio de Tuxtla Gutiérrez cuenta con 2 plantas de tratamiento de aguas residuales en operación. Destaca también el número reducido de localidades con servicio de sistema de drenaje y alcantarillado municipal. Asimismo, se informa que entre el 91 y 99% de las viviendas en dichos municipios, cuenta con drenaje, predominando el servicio a la red pública en Tuxtla Gutiérrez y Suchiapa, mientras que en los municipios de Chiapa de Corzo, Ocozocoautla de Espinosa y Villaflores, el porcentaje de viviendas con fosa séptica se incrementa significativamente.

6. En materia de residuos, tanto el Plan Estatal como el Anuario Estadístico y Geográfico, destacan la insuficiente capacidad instalada para la disposición final de los residuos en la entidad. Se tiene registro de 99 sitios de disposición final, 57 de ellos tiraderos a cielo abierto y 42 rellenos sanitarios, 10 de éstos fuera de operación y tres en total abandono. Por lo que, los rellenos sanitarios en operación, sólo tienen la capacidad para recibir una tercera parte de los residuos generados, en razón de lo anterior, el resto de los residuos son dispuestos en tiraderos a cielo abierto con nulas medidas de seguridad, ocasionando daños al medio ambiente, como contaminación de suelos y acuíferos, así como el arrastre de los mismos a los cuerpos de agua. Resalta también la ineficiente gestión integral de los residuos en el estado, siendo muy dispar entre municipios, mientras que el 95% de la población de Tuxtla Gutiérrez cuenta con el servicio de recolección, en Villaflores y Ocozocoautla de Espinosa, sólo cerca de la mitad de la población cuenta con dicho servicio y el resto la quema.

7. La CONAGUA, en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales (LAN), es la autoridad encargada de operar y administrar el Sistema Nacional de Información del Agua, del que se desprende la presencia de altos niveles de concentración de “Coliformes Fecales” y de *Escherichia coli*, en el río Suchiapa, al menos desde el 2012, que de acuerdo a la información del reporte de indicadores de calidad del agua de 2012 a 2018 se señala una calidad de agua “Contaminada” u “Fuertemente contaminada”, para esos parámetros, respectivamente.

8. La CONAGUA informó que de la comparación de los resultados obtenidos en 2017 y 2018 en las estaciones de monitoreo de calidad del agua en el río Suchiapa, se concluye:

Que los parámetros de Coliformes Fecales y *Escherichia Coli*, en los sitios [...] (Suchiapa4) y [...] (Suchiapa1) se encuentran en el rango de contaminados [...]. En el año 2018 el parámetro de Demanda Química de Oxígeno en el sitio [...] (Suchiapa4) [...] supera ligeramente los valores de calificación de aceptable para convertirse en contaminada, [...].

9. Respecto a los resultados arrojados en el muestreo del 2 de febrero de 2019, la CONAGUA informó que:

[...] los indicadores microbiológicos (Coliformes fecales y E. Coli) se encuentran en el rango de calificación como contaminada, debido a que los dos parámetros se encuentran altos en sus valores encontrados, y se puede inferir que se debe al impacto de las aguas residuales descargadas en el río Suchiapa y sus afluentes, que en su mayoría son de origen público urbano, en lo que respecta a la Demanda Química de Oxígeno, los valores altos nos indican la presencia de materia orgánica de origen municipal y no municipal, encontrándose de acuerdo a la calificación de los indicadores de calidad del agua entre aceptable y contaminada, estos parámetros reflejan el impacto de las descargas de aguas residuales en la calidad del agua del río Suchiapa.

[...] afirmó que dados los niveles altos de Coliformes Totales y fecales reportados en los resultados del monitoreo y su contraste con la NOM 127-SSA1-1994, el agua del río Suchiapa no es apta para uso y consumo humano. [...] de la revisión de sus bases de datos sólo cuenta con información de la existencia de tres PTAR que descargan a dicho cuerpo de agua: i) la PTAR de Pacú en el municipio de Suchiapa, la cual está fuera de operación; la PTAR de la cabecera municipal de Suchiapa, misma que está en funcionamiento pero con necesidades de rehabilitación; y iii) la PTAR “El Jobo” en Tuxtla Gutiérrez, la cual está en funcionamiento.

10. Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado informó que, en mayo de 2017, tuvo conocimiento de la contaminación del río Suchiapa derivado de una denuncia ciudadana y a la solicitud de intervención de esa Secretaría por parte de la Presidenta de la Comisión de Seguridad Social del H. Congreso del Estado de Chiapas. Al respecto, esa Secretaría, en colaboración con la Procuraduría Ambiental del Estado y el H. Ayuntamiento de Suchiapa realizaron un recorrido por el citado río y tomaron muestras de agua tanto del cuerpo de agua como de diversas descargas de aguas residuales. De los resultados del muestreo destacó lo siguiente:

Todos los sitios de muestreo sobrepasan los Límites Máximos Permisibles con respecto a la presencia de “Coliformes Fecales”. El Sitio de Muestreo [...] “El Mujular” sobrepasa además el parámetro de “Sólidos suspendidos”. En la descarga de [...] “Casas Geo”, se detectó la presencia de materia flotante, [...]. La descarga de agua residual [...] del Fraccionamiento “Real del Bosque” se encuentra fuera de norma en cinco parámetros más como son: materia flotante, DBO5, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y Fósforo. Con respecto a la descarga de aguas residuales del rastro y el sitio denominado como “Río Suchiapa” solamente se sobrepasan los valores establecidos por la normatividad en los parámetros bacteriológicos.

11. Adicionalmente, esa Secretaría realizó el proyecto denominado “Evaluación de la Calidad del Agua del Río Suchiapa, Chiapas”, de cuyas conclusiones y recomendaciones destaca lo siguiente:

Los cambios que sufre la calidad del agua del Río Suchiapa durante el año son mayormente ocasionados por los efectos naturales que se presentan en las diferentes estaciones del año [...] aun cuando se detectaron algunas fuentes puntuales de contaminación, las características fisicoquímicas del agua el Río Suchiapa se encuentran en su mayoría dentro de la normatividad correspondiente [...]. En relación a la calidad bacteriológica del Río se encuentra afectada por las diferentes actividades antropogénicas realizadas en la zona; toda vez que rebasa el Límite Máximo Permisible de la NOM-001-SEMARNA T-1996 [...] y los Criterios Ecológicos de Calidad del agua para uso recreativo y como fuente de abastecimiento [...] el hierro se encuentra por arriba del valor recomendado por los Criterios Ecológicos de Calidad del Agua para fuentes de abastecimiento [...]. 9. Recomendaciones [...] Las autoridades competentes deben intervenir de acuerdo a sus facultades, para verificar el funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los Fraccionamientos Real del Bosque y Chiapas Bicentenario

(casas GEO); así como las localidades de Suchiapa y Pacú, además del Rastro porcino Municipal; debido a que el Río Suchiapa presenta contaminación fecal orgánica, siendo la principal fuente la descarga de aguas residuales domésticas sin tratamiento. Reducir significativamente la descarga de contaminantes al Río [...] La Autoridad competente deberá verificar el adecuado funcionamiento de las obras para el desalojo de las aguas pluviales y el sistema de tratamiento de lixiviados en el relleno sanitario de Tuxtla Gutiérrez, y en el sitio clausurado abandonado. Disminuir la cantidad de fosfatos y nitratos en los desechos [...] Recolección de residuos en los bordos del Río y la reforestación.

12. La Secretaría de Medio Ambiente del Estado señaló también que en junio de 2017, realizó recorridos en el Sitio de disposición final clausurado y en el relleno sanitario ubicados en el predio San Francisco Tucutzano, encontrando diversas irregularidades, que fueron hechas del conocimiento de la Procuraduría Ambiental del Estado y del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, para que en el ámbito de sus atribuciones, realizaran los procedimientos administrativos correspondientes.

13. El IMTA remitió copia del estudio realizado en 2014 relacionado con la calidad del agua del río Suchiapa, en el que se evaluó el estado general de 108 PTAR en el Estado de Chiapas, 8 de ellas ubicadas en los municipios relacionados con el expediente de queja: PTAR de Nicolás Bravo y Galecio Narcía en Chiapa de Corzo; PTAR de Villahermosa en Ocozocoautla; PTAR de Pacú y Suchiapa en Suchiapa; PTAR el Jobo y Copoya en Tuxtla Gutiérrez; y PTAR Villaflores en Villaflores; de las cuales sólo las ubicadas en el municipio de Tuxtla Gutiérrez se encontraban funcionando, mientras que el resto no estaban en operación o presentaron funcionamiento deficiente, e incluso algunas no contaban con su respectivo permiso de descargas.

14. Merece la pena hacer referencia a diversas proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas por legisladores en 2017, que han sido sometidas a aprobación por el H. Congreso de la Unión, en relación con los hechos aquí descritos.

15. Lo antes descrito, refleja que a pesar de que la contaminación del río Suchiapa es del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la problemática no ha disminuido y las autoridades no han llevado a cabo las acciones o tomado las medidas suficientes de inspección, verificación, monitoreo o, impuesto, las respectivas de prevención, cautelares, apremio, rehabilitación, restauración o correctivas, para la protección de los recursos hídricos en la zona, de conformidad con sus facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo aplicable, mismo que será abordado con detalle en el siguiente apartado.

II. Derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua

16. De conformidad con los artículos 115, fracción III, incisos a) y c) de la Constitución Federal, y 83 de la Constitución del Estado de Chiapas, los municipios tienen la atribución de la prestación de los servicios públicos de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, los cuales deben ser otorgados en condiciones que aseguren su calidad de conformidad con lo señalado en las leyes y reglamentos aplicables.

17. La deficiencia en la prestación de servicios públicos en materia de saneamiento del agua y de gestión de los residuos sólidos urbanos, así como la falta de medidas de vigilancia, así como, el desarrollo de prácticas pecuarias no controladas, más allá de implicar únicamente infracciones al marco normativo, suponen un incumplimiento a la obligación por parte de las autoridades competentes, de asegurar el equilibrio ecológico y una calidad de vida satisfactoria para la salud de los ecosistemas, la biodiversidad y la población y, por tanto, una violación a los derechos humanos al saneamiento del agua y a un medio ambiente sano, reconocidos por los artículos 4o., párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal; y 9o., fracciones I, VII y XV de la Constitución Estatal; en los cuales se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, al acceso, disposición y sa-

neamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

18. Dichos derechos humanos quedan reconocidos también en los artículos 1, 2, 10 y 11 del Protocolo de San Salvador. Así como en los artículos 2, 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), que si bien no se hace una referencia directa, el Comité DESC, en sus interpretaciones, ha destacado la importancia que conlleva la protección del medio ambiente y a contar con servicios públicos, como derechos de especial protección, para garantizar la existencia de un nivel de vida adecuado.

19. Deben tenerse presentes las observaciones generales 3, 9, 14 y 15 del Comité DESC, en las que se ha destacado la importancia que conlleva garantizar el acceso a condiciones sanitarias adecuadas y un medio ambiente sano como derechos de especial protección, fundamentales para la vida, para la salud, para vivir dignamente y es condición previa para el goce de otros derechos humanos.

20. En el caso en particular, las autoridades destinatarias de la presente Recomendación han incumplido los criterios previamente enunciados, dado que los municipios involucrados, no han asegurado la disponibilidad y accesibilidad para todos los pobladores dentro de su jurisdicción a los servicios públicos básicos de alcantarillado, saneamiento y gestión de los residuos, eficientes y de calidad, en el marco de sus atribuciones conferidas en la legislación aplicable. Así como la falta de garantía por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el aseguramiento de un medio ambiente saludable. En este tenor, de las evidencias allegadas por este Organismo Nacional, se desprende que existen comunidades que no cuentan con el servicio de alcantarillado, drenaje y saneamiento, y que la condición del servicio de gestión de los residuos en la región es precaria.

21. La Relatora en materia de Agua y Saneamiento, en el informe de 2013, dirigido a la Asamblea General de conformidad con la resolución 16/2 del Consejo de Derechos Humanos, puntualizó “el impacto de la contaminación de los recursos hídricos, en la que inciden las aguas cloacales no tratadas y los lodos fecales de tanques sépticos, que se infiltran en las aguas subterráneas y superficiales, el vertimiento al medio ambiente del contenido de fosos o el rebosamiento de las redes de alcantarillado, la descarga de aguas contaminadas por parte de pequeñas empresas y grandes industrias, la escorrentía agrícola contaminada con plaguicidas y fertilizantes, y la escorrentía urbana descontrolada”.¹ Señaló que “la falta de una gestión apropiada de las aguas residuales y de medidas para luchar contra la contaminación puede tener consecuencias negativas importantes para la salud pública y el medio ambiente...”,² condiciones que afectan la vida, los medios de subsistencia y la salud, así como la realización de los derechos humanos.

22. En dicho informe, la Relatora en materia de Agua y Saneamiento señaló que “La salubridad del agua es un componente central del derecho humano al agua, [las] aguas residuales no tratadas comprometen la disponibilidad de agua apta para el consumo. La contaminación del agua también pone en peligro el disfrute de otros derechos humanos. Cuando no se gestionan, las aguas residuales constituyen un peligro tanto para el medio ambiente como para la salud de los seres humanos, [...]. Las enfermedades relacionadas con el agua representan una gran parte de la carga mundial de morbilidad [...] se ha demostrado que una mayor gestión de las aguas residuales redundaría en beneficios para la salud pública, como la reducción de la mortalidad por enfermedades, independientemente de los niveles de ingreso y el acceso al saneamiento”.³

23. La Relatora en materia de Agua y Saneamiento indicó que los derechos humanos demandan un cambio de prioridades, de manera que los Estados dediquen su atención a mejorar las vidas y los medios de subsistencia

¹ A/68/264, 5 de agosto de 2013, *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento*, párr. 2.

² *Idem*.

³ *Ibid.*, pp. 13 al 15.

de los más desfavorecidos, como lo son aquellos habitantes de las comunidades rurales con altos grados de marginación, que habitan cerca de los cuerpos de agua, que por lo general se ven más afectados por la contaminación.

24. Finalmente, exhortó a los Estados a priorizar esfuerzos en la implementación de medidas para paliar la falta de infraestructura apropiada y de servicios de saneamiento acordes a las características y condiciones particulares del sitio y del contexto socioeconómico, ya sea mediante la instalación de “sistemas de alcantarillado convencionales, simplificados, en régimen de condominio, centralizados o descentralizados, o soluciones de saneamiento localizadas con una eliminación y gestión adecuadas de los residuos sépticos”.⁴

25. Enfatizó en la necesidad de priorizar el uso de tecnologías flexibles y de bajo costo en localidades rurales y sumando esfuerzos para el confinamiento y tratamiento eficientes de los residuos sépticos y los lodos y la erradicación de la defecación al aire libre. Y destacó la importancia que reviste el emprendimiento de iniciativas para afrontar los problemas que supone trabajar con una infraestructura disfuncional, y la adopción de medidas para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de saneamiento elegidos para cada sitio, que se provean los recursos necesarios no sólo para la construcción e instalación de los mismos, si no también se garantice el recurso suficiente para el debido funcionamiento y mantenimiento⁵. Por lo que, exhortó a los Estados a “asignar fondos suficientes para la gestión de las aguas residuales y la lucha contra la contaminación. Deben hacer un uso eficiente de los recursos para evitar que las inversiones fracasen y las soluciones no sean sostenibles, y deben asignar cuidadosamente los recursos para que lleguen a los más desfavorecidos”.⁶

26. Durante la vista del Relator Especial en materia de Saneamiento a México, a principios de mayo de 2017, identificó muchos casos de costosos proyectos de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales ejecutados por las autoridades federales y estatales, pero que habían dejado de funcionar rápidamente por falta de mantenimiento y de personal capacitado, así como por los elevados costos que requerían por concepto de energía y mantenimiento.

27. En el informe de 2017⁷, el Relator en materia de Agua y Saneamiento señaló que la desprotección del derecho al agua y el saneamiento, suele ser consecuencia de la falta de regulación o del incumplimiento de la normativa, tal y como sucede en el presente caso. Hace referencia también a la obligación de todas las autoridades, independientemente del orden de gobierno, y en el ámbito de sus atribuciones, de regular o controlar la actividad de los prestadores de dichos servicios, por lo que están obligadas a adoptar medidas de reglamentación positivas, a vigilar el cumplimiento de la normatividad, a proporcionar información y orientación a los proveedores de servicios y a la comunidad para el debido cumplimiento de la ley, y a crear herramientas para hacer efectivo el respeto a los derechos humanos al agua y saneamiento. Asimismo, señaló que “todos los proveedores de servicios, sean públicos, de titularidad estatal o privados, deben respetar el marco jurídico y regulatorio del Estado. En los casos en que el Estado es el proveedor, a nivel central con frecuencia por mediación de sus municipios, debe actuar de conformidad con las leyes y los reglamentos estatales y con sus obligaciones internacionales de derechos humanos”.⁸

28. De las interpretaciones del Comité DESC y de lo señalado por los Relatores en materia de Agua y Saneamiento, destaca que los Estados parte tienen la obligación de garantizar que los recursos hídricos, como lo es el río Suchiapa y sus afluentes, estén libres de contaminantes nocivos y patógenos, así como de adoptar medidas

⁴ *Ibid.*, pp. 58.

⁵ *Ibid.*, pp. 64.

⁶ *Ibid.*, pp. 87, inciso g.

⁷ A/HRC/36/45, *Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento*, 19 de julio de 2017.

⁸ *Ibid.*, p. 20.

orientadas a la prevención y reducción de la exposición de la población a factores ambientales perjudiciales. Por ende, las autoridades federales, estatales y municipales deben abstenerse de contaminar el agua del citado río, con descargas de aguas residuales o de limitar el acceso a los servicios e infraestructuras de alcantarillado y tratamiento, tal y como ocurre en los municipios involucrados en la presente Recomendación, que descargan sus aguas residuales sin previo tratamiento, por no contar con los sistemas adecuados o por deficiencias en los mismos. Asimismo, las referidas autoridades tienen la obligación de impedir a terceros, por ejemplo, al sector pecuario e industrial, que contaminen los recursos hídricos por la inadecuada gestión de los residuos generados producto de sus actividades, mediante la adopción de medidas legislativas y de un sistema regulador eficaz, que prevea una supervisión independiente con participación pública y la imposición de multas por incumplimiento.

29. Destacan también las observaciones emitidas por este Organismo Nacional en las Recomendaciones 10/2017, 47/2018 y 56/2019, sobre la violación a obligaciones de derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua.

30. La inadecuada prestación de servicios públicos de saneamiento del agua y de gestión inadecuada de los residuos sólidos urbanos por parte de los municipios recomendados, ha conllevado a la contaminación del río Suchiapa, poniendo en riesgo la salud del ecosistema, la biodiversidad y de la población que habita en las localidades por donde fluye dicho cuerpo de agua, tanto por la inexistente o deficiente infraestructura en materia de saneamiento; así como por el arrastre de residuos sólidos, producto de la ineficiente gestión integral y la consiguiente disposición final adecuada de los mismos.

31. Lo anterior, aunado a la insuficiencia de medidas de vigilancia y la imposición de medidas sancionatorias por parte de las autoridades competentes, constituyen vulneraciones directas a los derechos humanos al saneamiento del agua y a un medio ambiente sano, en perjuicio de la población afectada. De igual manera, en observancia del principio de interdependencia, resulta innegable que las afectaciones en cuestión conducen a ulteriores restricciones en el goce y ejercicio de otros derechos humanos, como a la salud, nivel de vida adecuado, a la vivienda, desarrollo de la niñez, entre otros.

RESPONSABILIDAD

32. De las evidencias analizadas, este Organismo Nacional acreditó violaciones a los derechos humanos al saneamiento del agua y a un medio ambiente sano, y a partir de esto corresponderá a las autoridades competentes la determinación de la responsabilidad administrativa o penal que atañe respecto a las siguientes personas servidoras públicas: AR1, AR2, AR3, AR4 y de aquellos adscritos a la SEMARNAT, a la CONAGUA, al Gobierno del Estado de Chiapas y a los municipios de Chiapa de Corzo, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, en el estado de Chiapas, que resulten responsables; puesto que por acción y omisión no garantizaron los citados derechos humanos, en perjuicio de la población afectada y del interés público, ya que su actuación no se apegó a los lineamientos exigidos constitucional y convencionalmente, incumpliendo de manera notable las obligaciones antes descritas en el apartado de observaciones, en contravención a lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo primero, segundo y tercero, 4o., párrafos quinto y sexto, y 115, fracción III, incisos a) y c) de la Constitución Federal; 3o., 4o., 9o., fracciones I, VII y XV, y 83 de la Constitución Estatal; 6o., 7o., fracciones I, III y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la normativa internacional y la legislación en las materias de agua, ambiental y de servicios públicos, en los ámbitos federales, estatales y locales aplicables, de conformidad con las siguientes consideraciones.

33. Este Organismo Nacional observa con preocupación que las autoridades involucradas, incurren en responsabilidad institucional, porque frente a una problemática recurrente en el estado de Chiapas, como lo es la contaminación de los recursos hídricos, por descargas de aguas residuales no controladas, así como por el indebido

manejo integral de los residuos sólidos urbanos, han omitido cumplir en plenitud con sus atribuciones y responsabilidades, así como adoptar medidas preventivas, de carácter administrativo, económico y/o de restauración para su atención.

34. De las investigaciones se advierten aspectos generales que dan sustento a la responsabilidad institucional en la que se incurre por parte de dependencias federales, estatales y municipales, de los cuales se resaltan los siguientes:

35. Se advierte la responsabilidad administrativa de AR1, por la falta de respuesta a los cuestionamientos planteados por este Organismo Nacional, mediante oficio 30716 de 20 de mayo de 2019, y su recordatorio 37921 de 17 de junio de 2019; lo cual, está considerado como una falta administrativa grave de las personas servidoras públicas, de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

36. Esta Comisión Nacional estima que AR2, AR3 y AR4, incurrieron en falta administrativa al no haber proporcionado información pertinente a la solicitud realizada por la propio Comisión, en términos del artículo 67 párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos [...].

37. Las omisiones en la prestación de los servicios de saneamiento del agua y de gestión de los residuos sólidos urbanos, han comprometido la calidad del agua en el río, con afectaciones directas a un medio ambiente sano, y con el consiguiente riesgo de contaminación de los acuíferos de donde se alimentan los pozos de abastecimiento de agua potable de las poblaciones asentadas de forma contigua y próxima al cauce de dicho cuerpo de agua, en agravio del bienestar y la salud de la población.

38. Este Organismo Nacional estima que en el presente caso existe evidencia científica y certeza sobre el riesgo de daños significativos al medio ambiente, derivado de la contaminación del río Suchiapa por descargas de aguas residuales municipales no controladas, así como por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos. En razón de lo anterior, el análisis del caso concreto se refiriere al incumplimiento del principio de prevención.

39. Destaca la falta de acciones institucionales por parte de la SEMARNAT para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, como lo son la aplicación y continuidad de políticas públicas en materia de medio ambiente y el fomento a la ampliación de la cobertura de infraestructura para la gestión integral de los residuos, la implementación de la política de cero tiraderos a cielo abierto, o la actualización del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012; facultades que le son conferidas a esa Secretaría.

40. A pesar de que la problemática aquí descrita, es de pleno conocimiento de la CONAGUA, de la información remitida por dicha autoridad se desprende que, en los últimos 10 años, tan sólo ha dado inicio a 12 procedimientos administrativos, uno de ellos al municipio de Suchiapa y el resto a empresas particulares. Por lo que se advierte la responsabilidad de personas servidoras públicas adscritas a dicha Comisión Nacional que resulten responsables, al haberse acreditado la falta de acciones pertinentes, exhaustivas y suficientes en contra de los municipios involucrados, como la ejecución de mayor número de visitas de inspección, con la consiguiente instauración de procedimientos administrativos, la imposición de sanciones, a pesar de tener conocimiento del incumplimiento a la normatividad aplicable; lo anterior, en términos de los artículos 12 Bis 6, fracción XXIII, 86, fracciones IV, V y XII, 92, 93, 95, 118 Bis 2, 119 y 122 de la LAN; 11, 133, 150, 153 y 182 del Reglamento de la LAN; 76, fracciones VII, XI, XII y XIII, y 86, fracción II del Reglamento Interior de la CONAGUA.

41. Personas servidoras públicas adscritas a la CONAGUA también dejaron de observar lo previsto en los artículos 29 Bis 2, fracciones IV y V, 29 Bis 4 y 93 de la LAN; 76, fracción IV y 86, fracción II del Reglamento Interior de la CONAGUA que la facultan para suspender o revocar la concesión o asignación para la explotación, uso o

aprovechamiento de aguas y bienes nacionales, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando no se cuente con el permiso de descarga; que la calidad de las descargas no se sujete a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes o a las condiciones particulares de descarga del título de concesión; y cuando no se traten las aguas residuales previamente a su vertido.

42. Lo anterior, aunado a que las condiciones de contaminación en el lugar de los hechos, han persistido al menos, durante los últimos siete años conforme a los resultados de los indicadores de calidad del agua reportados por la CONAGUA en su portal electrónico; características que denotan claras omisiones al cumplimiento de sus atribuciones, de ejecutar y operar los servicios necesarios para preservar, conservar y mejorar la calidad del agua, así como, para proponer y poner en marcha medidas necesarias para evitar que la basura, desechos, provenientes del desazolve de los sistemas de alcantarillado municipal, contaminen las aguas superficiales.

43. Las personas servidoras públicas adscritas a la CONAGUA que resulten responsables, en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos 123 Bis 1 de la LAN; 76, fracción XXII, 86, fracción II y 87, fracción XIV del Reglamento Interior de la CONAGUA; omitieron también presentar las denuncias o querrelas ante el ministerio público por actos u omisiones que pueden ser constitutivas de delitos en los que se afecte al medio ambiente y los recursos naturales, o por actos, hechos u omisiones que pueden constituir violaciones a la legislación aplicable.

44. Se advierte la falta de actuación de personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, en particular a aquellos adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y al Instituto Estatal del Agua, que resulten responsables, por no ejercer efectivas medidas de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua en los recursos hídricos de jurisdicción estatal y nacional, por la falta de vigilancia de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado y de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en la materia de saneamiento, así como, de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

45. Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, incurre en responsabilidad institucional, porque frente a una problemática recurrente en dicha entidad federativa como lo es la inadecuada disposición de los residuos sólidos urbanos, han omitido cumplir en plenitud con sus atribuciones y responsabilidades, en la adopción de medidas preventivas de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto de carácter administrativo, como económico y/o de restauración para su atención.

46. Se advierte la responsabilidad de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, por la falta de acciones para promover la creación de infraestructura para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como la falta de actualización del Programa Estatal para el Aprovechamiento, Prevención y Gestión Integral de los Residuos Urbanos, a 10 años de su última publicación, y que conforme al artículo 8o. de la Ley de Residuos del Estado, dicha Secretaría, tiene la atribución de actualizarlo y evaluarlo con la periodicidad necesaria.

47. De las evidencias se desprende una clara omisión en las atribuciones de AR1, AR2 y las personas servidoras públicas de los municipios de Chiapa de Corzo, Ocozacoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, que resulten responsables, en relación con la falta de servicios públicos de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como de gestión de los residuos sólidos, en la mayoría de las localidades que comprenden a dichos municipios, así como, de la implementación de medidas de prevención y control de posibles afectaciones al medio ambiente y de protección a la salud pública, tal y como lo establecen el artículo 115, fracción III, inciso a) y c) de la Constitución Federal, las leyes federales y estatales en la materia.

48. Con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero y 102, apartado B de la Constitución Federal; 6o., fracción III; 71, párrafo segundo; 72, párrafo segundo, y 73, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos, se cuenta en el presente caso con evidencias de convicción suficientes para que este Organismo Nacional, en ejercicio de sus atribuciones, presente denuncia ante las autoridades correspondientes, a fin de que se inicien los procedimientos administrativos de investigación respectivos en contra de las personas servidoras públicas señaladas en la presente Recomendación, y los que resulten responsables por algún acto u omisión que haya tenido como consecuencia la vulneración a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua.

Reparación del daño

— Restitución

49. Es necesario que las autoridades recomendadas dicten de manera inmediata, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las medidas que procedan en materia de prevención de contaminación y conservación de los recursos hídricos, y en particular del río Suchiapa; para lo cual, este Organismo Nacional formuló las siguientes medidas positivas de carácter enunciativo mas no limitativo:

50. Las diferentes autoridades a las que hace referencia la Recomendación, deben de elaborar un plan estratégico de acción en conjunto, en el cual, cada una de ellas tome responsabilidad, en el marco de sus atribuciones, para el diseño e implementación de las acciones necesarias para la recuperación de la calidad del agua del multicitado río. Para esto, se recomienda a la CONAGUA a través del Organismo de Cuenca Frontera Sur, celebre un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y de cooperación técnica con participación de la SEMARNAT, el Gobierno del Estado y los municipios que integran la cuenca del río Suchiapa, así como, con la participación de representantes de centros de investigación con experiencia en el tema, así como con las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Registro Federal del Instituto Nacional de Desarrollo Social; con el objeto de elaborar e implementar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del río Suchiapa, que incluya el fortalecimiento institucional de las entidades municipales encargadas de prestar los servicios públicos, en el que se definan claramente las acciones a realizarse por cada una de las autoridades, así como un programa calendarizado de dichas actividades y los plazos precisos para su cumplimiento, y que se establezcan indicadores de eficiencia y efectividad, y el procedimiento de coordinación para el reporte de avances y seguimiento de las acciones a ejecutarse.

51. La CONAGUA deberá establecer las medidas necesarias para publicitar toda aquella información que derive de la implementación del Programa de Restauración, de tal manera que se garantice que toda persona pueda tener acceso a la misma y se promueva la participación corresponsable de la sociedad.

52. Del análisis de las evidencias allegadas por este Organismo Nacional, se detectó la inexistencia de permisos de descarga de aguas residuales para la totalidad de los puntos de descarga municipales existentes, o bien incumplimiento a los mismos; por este motivo resulta imprescindible que los municipios realicen los trámites necesarios para obtener o regularizar sus respectivos permisos de descarga ante la CONAGUA, con el objeto de garantizar el cumplimiento a la legislación aplicable.

53. Con fundamento en los artículos 115, fracción III, incisos a) y c) de la Constitución Federal; 83 de la Constitución del Estado de Chiapas; 10, fracciones IV, X y XI, 182, 218 de la Ley Ambiental del Estado; 17, 18, 20, 23 y 105 de la Ley de Aguas del Estado; 1o., 6o. de la Ley que establece los Lineamientos en el Desarrollo de Obra Pública para el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el Estado y los Municipios de Chiapas; 45, fracciones XV, LI y LII, 142 al 146 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; es indispensable que los municipios elaboren el proyecto ejecutivo y el presupuesto necesario para el diseño, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de los

sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales de las localidades urbanas y rurales que descarguen sus aguas negras al río Suchiapa y/o a sus afluentes.

54. Es imprescindible que dichos proyectos estén sustentados en estudios técnicos que avalen que los sistemas e infraestructura propuesta, sea acorde a las características y condiciones particulares del sitio y del contexto socioeconómico local, priorizando el uso de tecnologías flexibles y de bajo costo operativo y de mantenimiento, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de los sistemas elegidos para cada sitio, y que cuenten con las condiciones necesarias para prevenir o controlar posibles afectaciones al medio ambiente y por consiguiente la protección de la salud pública de acuerdo a las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable en la materia.

55. Es necesario, que las autoridades a quienes les es dirigida la Recomendación, prioricen la necesidad de construcción, adecuación y/o rehabilitación de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento necesarios, incluyendo tanto a comunidades urbanas como rurales, en la distribución de recursos humanos y financieros para la instalación y puesta en marcha de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos de saneamiento; por lo cual, se recomienda a los ayuntamientos involucrados, a gestionar ante la CONAGUA los convenios necesarios para que, en concurrencia con el Gobierno del Estado, se lleve a cabo el diseño, construcción, operación y mantenimiento periódico de dichos sistemas, de conformidad a la caracterización de las aguas residuales vertidas en las redes de alcantarillado actuales, y contemplando el sobredimensionamiento conforme a las proyecciones de crecimiento poblacional en los próximos 20 años, para garantizar que las aguas que sean descargadas al río Suchiapa o sus afluentes, se realicen en cumplimiento a la normatividad aplicable.

56. En el supuesto de que alguno de los municipios a quienes les es dirigida la Recomendación, se encuentren imposibilitados para realizar las referidas acciones, por falta de recursos humanos y financieros; será necesario que gestionen ante la CONAGUA, en términos de las Reglas de Operación del año 2020 del Programa Agua Potable, Drenaje y tratamiento, o bien, del diverso de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), y con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), en términos de las Reglas de Operación del año 2020 del Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), o sus similares, a efecto de solicitar apoyo económico para la ejecución de los mismos; y de ser necesario, convenir la asunción temporal del servicio público por parte del Gobierno del Estado de Chiapas o bien celebrar los convenios necesarios con el sector social o privado para la prestación conjunta del servicio mediante empresas de participación municipal mayoritaria.

57. Los municipios deben garantizar que los organismos públicos encargados de prestar los servicios públicos, cumplan con los “Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas”, en particular los relativos a prevenir o mitigar que las actividades de cualquier tipo de empresa provoquen consecuencias negativas sobre los derechos humanos, asegurando que éstas cuenten con políticas y procedimientos internos con enfoque de respeto a los derechos humanos.

58. De requerirse la participación de empresas privadas para la prestación de los servicios públicos, las autoridades involucradas en la celebración del convenio deberán garantizar que el o los contratos, incluyan cláusulas con enfoque de derechos humanos acordes a lo señalado por el Relator en materia de Saneamiento en su informe de 2017, esto es que reflejen el marco regulatorio nacional y las normas de derechos humanos; “que contenga una definición clara de las responsabilidades de los proveedores de servicios en materia de derechos humanos, las metas de cobertura con objeto de eliminar las desigualdades en el acceso, una previsión suficiente de participación, acceso a la información y mecanismos de rendición de cuentas. Al mismo tiempo que aseguran esto, los proveedores no estatales de servicios también deben respetar los derechos humanos. Con esa finalidad, deben ejercer la diligencia debida en la toma de conciencia sobre posibles repercusiones en el ejercicio efectivo del derecho humano al agua y el saneamiento y hacer frente a dichas repercusiones, en particular mediante el

análisis de los instrumentos de delegación propuestos desde la perspectiva de los derechos humanos [...] y, cuando proceda, mediante evaluaciones del impacto en los derechos humanos [...] los proveedores de servicios deben establecer mecanismos de reclamación y reparación legítimos, accesibles, previsibles, equitativos, transparentes y basados en derechos, que permitan a las personas señalar a su atención los presuntos abusos contra los derechos humanos de que han sido objeto [...]”.⁹

59. Se considera necesario también que el Gobierno del Estado realice las gestiones necesarias a efecto de que en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, se gestione la expensa suficiente para que se otorguen recursos públicos a los municipios referidos en esta Recomendación para la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, así como para la gestión integral de los residuos, que sean necesarios, para la debida operatividad de dichos servicios municipales.

60. En materia de residuos, en el supuesto de que los municipios a quienes les es dirigida la presente Recomendación se encuentren imposibilitados para la debida prestación del servicio público de gestión integral de los residuos sólidos urbanos por falta de recursos humanos y financieros; será necesario que gestionen con BANOBRAS, en términos de las Reglas de Operación del año 2020 del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL) o su similar, a efecto de solicitar apoyo económico intermunicipal para el financiamiento de proyectos de mejora del servicio; y de ser necesario, convenir la asunción temporal por parte del Gobierno del Estado de Chiapas, conforme a lo señalado en los artículos 10, fracción XVII, 11, fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y las disposiciones contenidas en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas.

61. El Gobierno del Estado, en concurrencia con los Ayuntamientos deberá realizar un inventario de las granjas porcícolas existentes en la cuenca del río Suchiapa, que sirva de insumo para el diseño e implementación de una campaña de capacitación y asistencia técnica dirigida al sector pecuario, con el objeto de impulsar buenas prácticas, en especial sobre el manejo de las aguas residuales y la gestión de los residuos generados por dicha actividad. Para lo anterior, es necesario que el Gobierno del Estado tenga un acercamiento con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a efecto de gestionar que dichas instituciones federales, brinden capacitación y asesoría sobre buenas prácticas de producción en granjas porcícolas, al personal de ese Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos que conforman esa Entidad Federativa, adscrito a las unidades encargadas de tratar asuntos con el sector pecuario. Para lo cual, dichas autoridades deberán determinar un plan de acción calendarizado con la descripción de las actividades contempladas a realizar en los próximos dos años, especificando aquellas a implementarse en los municipios de referencia, y especificando la autoridad encargada de su implementación.

62. El Gobierno del Estado, y en particular la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado, en colaboración con los Ayuntamientos, y con apoyo de las instituciones federales que considere pertinentes y las Asociaciones y Uniones Ganaderas del Estado, en términos de los artículos 25, 122 al 125, 136, fracción II y 197 de la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado y 8o., 18, 32 y 33, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado; deberán diseñar, implementar y realizar una campaña de capacitación y asistencia técnica dirigida al sector porcícola, con el objeto de impulsar buenas prácticas, en especial sobre el manejo de las aguas residuales y la gestión de los residuos generados por dicha actividad. Para lo cual, dichas autoridades deberán determinar un plan de acción calendarizado con la descripción de las actividades consideradas a realizar en los próximos dos años, especificando aquellas a efectuarse en los municipios de referencia, y especificando la autoridad responsable.

⁹ *Ibid.*, pp. 22 y 23.

— Medidas de satisfacción

63. Con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero y 102 apartado B de la Constitución Federal; y 6o., fracción III, 71, párrafo segundo, 72, párrafo segundo, y 73, párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta con evidencias suficientes para que este Organismo Nacional, en ejercicio de sus atribuciones, presente denuncia ante la instancia que corresponda, en contra de las personas servidoras públicas adscritas a la CONAGUA, al Gobierno del Estado de Chiapas y a los H. Ayuntamientos involucrados en actos u omisiones que sustentan la Recomendación, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, a quienes hubiesen contribuido al daño ambiental por las descargas de aguas residuales sin previo tratamiento, en pleno incumplimiento a la normatividad aplicable, así como por la inadecuada gestión de los residuos sólidos municipales, y en su momento se determine la responsabilidad legal, así como la procedencia de la reparación del daño en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

64. Esta Comisión Nacional presentará denuncia penal ante las instancias ministeriales correspondientes, en contra de las personas servidoras públicas de los Ayuntamientos involucrados en la presente, que resulten responsables, por cometer delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, por descargar aguas residuales ilícitamente en los suelos, subsuelos, ríos o corrientes de agua de competencia federal, como el río Suchiapa, con el consiguiente riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente; así como por no realizar o cumplir cabalmente con las medidas técnicas, preventivas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa le haya impuesto; en términos de lo previsto en los artículos 416 y 420 Quáter, fracción V del Código Penal Federal. Por lo anterior, se recomienda que la CONAGUA y los municipios destinatarios colaboren con esta Comisión Nacional para la formulación de la respectiva denuncia de hechos.

— Garantías de no repetición

65. Es necesario que la CONAGUA realice un recorrido por el río Suchiapa y sus principales afluentes, a efecto de identificar la totalidad de puntos de descarga. Visto lo anterior, esa Comisión Nacional, debe diseñar y ejecutar un programa específico de visitas de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de descargas de aguas residuales al río Suchiapa, empleando hasta el máximo de sus recursos, para impedir que se sigan vertiendo en incumplimiento a la normatividad aplicable; y de ser el caso dictar las medidas sancionatorias aplicables, y en uso de sus facultades se inicien los procedimientos administrativos o de denuncia resultantes ante las autoridades correspondientes.

66. Como parte de la información requerida para los análisis del monitoreo de la calidad del agua, es ineludible que la CONAGUA, por conducto del Organismo de Cuenca respectivo, realice los estudios necesarios, incluyendo un análisis de la calidad del agua del multicitado río y que genere y mantenga actualizado un inventario de la totalidad de los puntos de descarga en dicho cuerpo de agua, identificando su procedencia, su naturaleza, volumen de sus descargas, si la fuente generadora cuenta o no con su respectivo permiso y si cumple con la normatividad aplicable.

67. Se estima necesario que la SEMARNAT instruya a la PROFEPA a que lleve a cabo recorridos en la cuenca del río Suchiapa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aplicable, en el marco de su competencia, en las industrias instaladas en la misma, con énfasis en aquellas dedicadas al giro minero y de extracción de material pétreo, de tratamiento de residuos y del sector ganadero, ya que la pérdida de vegetación en la región, aumenta los procesos de erosión y consecuentemente el arrastre de sedimentos hacia los cauces de los ríos, con repercusiones en los niveles de contaminación hídrica. Por lo anterior, se enviará copia de conocimiento de la presente Recomendación a dicha Procuraduría.

68. Se propone también que el Gobierno del Estado, con participación de la CONAGUA, convoque a una reunión con los municipios de la Cuenca del río Suchiapa, a efecto de impulsar la creación de un Comité Comunitario para el uso apropiado de la misma, que incluya la asesoría en el manejo integral de cuencas, y sobre la importancia del manejo y conservación del recurso hídrico de manera sustentable.

69. De conformidad con el artículo 7o., fracciones I, XII, XVII y XXVI, 25 y 26 de la LGPGIR, se recomienda a la SEMARNAT promover la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos en coordinación con el Gobierno del Estado y de los municipios dentro de la cuenca del río Suchiapa, a realizar campañas de difusión dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente.

70. Es necesario que el Gobierno del Estado elabore un inventario de sitios de disposición final de Residuos Urbanos, tanto controlados y autorizados como no controlados en cada localidad dentro del Estado, y en el supuesto que dichos sitios no cumplan con las especificaciones dispuestas en la normatividad aplicable, se deberá dar aviso a la autoridad competente a fin de que ésta dicte el cierre inmediato y clausura del sitio.

71. Es necesario que la SEMARNAT y la CONAGUA, realicen las acciones necesarias a fin de que se garantice que en el próximo Programa Anual de Trabajo de esas instituciones, o su similar, se apegue a los principios de planeación señalados en el artículo 2º de la Ley de Planeación, así como tomar en consideración las recomendaciones planteadas por los Relatores Especiales sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento, así como por las diferentes directrices establecidas por la Organización Mundial de la Salud en la materia, tales como la implementación de medidas de prevención de la contaminación de los recursos naturales, garantizar el acceso al agua con calidad, asegurar una protección adecuada a los grupos vulnerables, así como, garantizar el acceso a la información y participación, todas ellas bajo un enfoque de principio de precaución.

72. Se propone que dichos programas incluyan como líneas de acción la elaboración, o en su caso, la actualización del programa nacional para la prevención y gestión integral de los Residuos Urbanos, así como brindar apoyo técnico tanto al Gobierno del Estado como a los municipios, a fin de que éstos elaboren e implementen sus respectivos programas de gestión de residuos. Así como, medidas asociadas al fortalecimiento de los organismos operadores del agua y saneamiento de los municipios; así como, a las mejoras en la infraestructura de servicios públicos de alcantarillado, drenaje y saneamiento eficientes tanto para comunidades urbanas como rurales, y al fomento del saneamiento alternativo en comunidades rurales mediante el uso de tecnologías de fácil manejo y de bajo costo de operación. Para esto, se deberán establecer los objetivos, metas, estrategias y prioridades, que sean medibles, evaluables y monitoreables, para reducir al mínimo los riesgos para la salud y el medio ambiente, derivados del manejo de residuos en todo su ciclo de vida.

73. Es imperioso que el Gobierno del Estado lleve a cabo la actualización de su Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, y que garantice la inclusión de un apartado sobre el manejo de los residuos derivados de las actividades agropecuarias, y de ser necesario, tenga un acercamiento con la SEMARNAT a fin de obtener asesoría técnica.

74. De conformidad con lo establecido en los artículos 7o., fracción I y 9o. de la Ley de Residuos del Estado, 45, fracciones XV, LI y LII, 134, 152 y 153 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como con los objetivos del Programa Estatal de Prevención y Gestión Integral de Residuos existente; los Ayuntamientos del Estado de Chiapas deben prever y destinar espacios físicos para la gestión y el manejo final de residuos sólidos, los cuales comprenderán un almacenamiento sanitario ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos am-

bientales y protección de la salud; debiendo asimismo prever dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para tal efecto. Asimismo, tienen la obligación de elaborar, por sí solos o en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, un programa municipal para la gestión integral de los residuos sólidos.

75. En este tenor, de las evidencias se desprende que ninguno de los municipios involucrados cuenta con su respectivo programa formulado, por tal motivo, se recomienda que dichas autoridades, en colaboración con el Gobierno del Estado, realicen un diagnóstico actualizado de la generación y caracterización de residuos, y muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los mismos en las localidades dentro de su respectiva jurisdicción, y diseñen y publiquen sus respectivos programas.

76. Se considera pertinente que los municipios, se unan a los esfuerzos implementados por otras entidades federativas y municipios del país, en materia de reducción y prohibición del uso de plásticos de un solo uso, y desarrollen una política pública para la gestión integral de los plásticos, principalmente de bolsas plásticas de un solo uso, popotes y unicel, que incluya la promoción de mecanismos para la restricción y prohibición progresiva de su uso.

77. Conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 5o., fracciones IX, X, XIV, XV y XVI, 7o. fracciones V, VI y VII, 19 y 20 de la Ley de Residuos del Estado; retomando lo señalado en la Declaración de Buenos Aires (2018), en la que se enfatiza la importancia que tiene el fortalecimiento de la educación ambiental como instrumento ineludible en la gestión ambiental, para la construcción de una ciudadanía comprometida y el logro de los objetivos de la Agenda 2030, las autoridades municipales y del Gobierno del Estado, deberán formular e implementar una campaña de sensibilización para la separación de los residuos de origen, la recolección diferenciada de los residuos secos y orgánicos, y promover la aplicación de las denominadas 3R “Reducción, Reutilización y Reciclaje” de los residuos sólidos urbanos, y la prevención y control de la contaminación y los riesgos en la salud.

78. De conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción XIII, 76, fracción II, 91 y 92 de la Ley de Salud del Estado; el Gobierno del Estado deberá realizar un diagnóstico toxicológico de riesgos y daños a la salud de la población de los municipios involucrados en la presente Recomendación, que permita identificar la población que presenta síntomas de intoxicación por la exposición a contaminantes provenientes de las aguas del río Suchiapa y sus afluentes; y posteriormente, en colaboración con los municipios, diseñar un programa de atención médica en el que se establezcan las medidas de respuesta al impacto de los daños a la salud y su control.

79. Para las personas servidoras públicas adscritas a la Delegación de la SEMARNAT en Chiapas, al Organismo de Cuenca Frontera Sur de la CONAGUA, a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y al Instituto Estatal del Agua, así como, al personal de las áreas encargadas de tratar asuntos ambientales en los municipios y de los organismos operadores de la administración del agua potable y saneamiento, se les insta a implementar una campaña educativa y de capacitación en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua. Dichos cursos deberán impartirse por personal especializado y capacitado, y prestarse de forma gratuita, inmediata y en medios de difusión accesible. De igual forma, los manuales y el contenido de los cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

PRIMERA. Colabore con la CONAGUA a efecto de que en un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la celebración de un convenio y/o acuerdo de coordinación

interinstitucional y cooperación técnica, entre esa Secretaría, la CONAGUA, el Gobierno del Estado de Chiapas y los municipios que integran la cuenca del río Suchiapa, así como con la participación de representantes de centros de investigación con experiencia en el tema, así como con las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Registro Federal del Instituto Nacional de Desarrollo Social, que así lo deseen; con el objeto de elaborar e implementar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del río Suchiapa, en términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; [...].

SEGUNDA. Instruya a la PROFEPA, a efecto de que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo recorridos de inspección en la cuenca del río Suchiapa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, de las industrias instaladas en la misma, con énfasis en aquellas dedicadas al giro minero y de extracción de material pétreo, de tratamiento de residuos y del sector ganadero, e iniciar, en su caso, los procedimientos administrativos sancionadores respectivos y/o hacer de conocimiento a la autoridad competente; [...].

TERCERA. Instruya a quien corresponda para que en un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, suscriba los convenios necesarios con el Gobierno del Estado de Chiapas y/o directamente con los municipios involucrados en la presente Recomendación, a efecto de concertar acciones e inversiones para la gestión de obras y la operación de infraestructura municipal para la debida prestación de los servicios públicos de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales y para la gestión integral de los residuos; [...].

CUARTA. En un plazo máximo de un mes contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, dirija un oficio al Gobierno del Estado y a los municipios de Chiapa de Corzo, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, en el que promueva e incentive a dichas autoridades, a que elaboren, actualicen y publiquen sus respectivos Programas locales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos [...].

QUINTA. Realice campañas de difusión periódicas dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remita a este Organismo Nacional un cronograma con las actividades contempladas a realizar en Chiapas en los próximos dos años [...].

SEXTA. Se realicen las gestiones necesarias a efecto de que el próximo Programa Anual de Trabajo de esa Secretaría, o su similar, incluya líneas de acción específicas para el fortalecimiento de los organismos operadores del agua y saneamiento, y de gestión de los residuos sólidos urbanos, de los municipios y se garantice la inclusión de objetivos que fortalezcan el acceso a servicios públicos eficientes tanto para comunidades urbanas como rurales; [...].

SÉPTIMA. Se diseñe e imparta un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, dirigido, a las personas servidoras públicas adscritas a la Delegación de la SEMARNAT en Chiapas; [...].

OCTAVA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A la Directora General de la Comisión Nacional del Agua:

PRIMERA. Instruya al Organismo de Cuenca Frontera Sur a efecto de que en un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, celebre un convenio y/o acuerdo de coordinación interins-

titucional y cooperación técnica, entre esa Comisión Nacional, la SEMARNAT, el Gobierno del Estado de Chiapas y los municipios que integran la cuenca del río Suchiapa, así como con la participación de representantes de centros de investigación con experiencia en el tema, así como con las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Registro Federal del Instituto Nacional de Desarrollo, que así lo deseen; con el objeto de elaborar e implementar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del río Suchiapa, en términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; [...].

SEGUNDA. Instruya a quien corresponda para que en un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se suscriban los convenios necesarios para que, en concurrencia con el Gobierno del Estado de Chiapas, se gestionen y ejerzan los recursos necesarios para la remediación del río Suchiapa, reconociendo como prioridad el diseño, la construcción, rehabilitación y óptima operación de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento necesarios, tanto de comunidades urbanas como rurales que descarguen sus aguas residuales al citado río y/o a sus afluentes; [...].

TERCERA. Se instruya a quien corresponda a efecto de que se realicen los estudios técnicos necesarios, incluyendo un análisis exhaustivo y actualizado de la calidad del agua del río Suchiapa y sus afluentes, así como un inventario de la totalidad de los puntos de descarga de aguas residuales en el río Suchiapa; [...].

CUARTA. Se giren las instrucciones necesarias para que se elabore un programa anual de visitas de inspección específico para la vigilancia de descargas de aguas residuales al río Suchiapa y sus afluentes; de ser el caso, dé aviso a la autoridad competente e inicie los procedimientos administrativos correspondientes; remita a este Organismo Nacional un cronograma con las actividades contempladas a realizar en los municipios involucrados en la presente Recomendación, en los próximos dos años.

QUINTA. Se giren las instrucciones necesarias para que se garantice que las estaciones de monitoreo de calidad del agua instaladas en el cauce del río Suchiapa, cuenten con la infraestructura y equipo necesario, así como el debido mantenimiento; [...].

SEXTA. Instruya a quien corresponda para que se publique la información recabada en las estaciones de monitoreo de calidad del agua a su cargo, además de los dictámenes, estudios y/o análisis elaborados para la restauración, preservación y cuidado del medio ambiente con el fin de dar solución a la problemática aquí señalada, tanto en sitios web de forma permanente, como periódicamente en medios de amplia difusión y de fácil acceso para los habitantes de los municipios involucrados en la presente Recomendación, en el estado de Chiapas; [...].

SÉPTIMA. Se realicen las gestiones necesarias a efecto de que el próximo Programa Anual de Trabajo de esa Comisión Nacional, o su similar, incluya líneas de acción específicas para el fortalecimiento de los organismos operadores del agua y saneamiento, y se garantice la inclusión de objetivos que fortalezcan el acceso a servicios públicos eficientes tanto para comunidades urbanas como rurales; [...].

OCTAVA. Instruya a quien corresponda para que se aporten todos los elementos necesarios con los que cuenta esa CONAGUA en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie en contra de las personas servidoras públicas adscritas a la CONAGUA que resulten responsables, con motivo de la queja que este Organismo Nacional presente ante la instancia que corresponda, por las acciones y omisiones referidas en la presente Recomendación, al que debe agregarse copia de la presente resolución y se informe a la determinación que en su momento se emita.

NOVENA. Se diseñe e imparta un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, dirigido a las personas servidoras públicas adscritos al Organismo de Cuenca Frontera Sur de esa CONAGUA; [...].

DÉCIMA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Al Gobernador del Estado de Chiapas:

PRIMERA. Colabore con la CONAGUA a efecto de que en un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la celebración de un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, entre ese Gobierno del Estado, la CONAGUA, la SEMARNAT y los municipios que integran la cuenca del río Suchiapa, así como con la participación de representantes de centros de investigación con experiencia en el tema, así como con las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Registro Federal del Instituto Nacional de Desarrollo, que así lo deseen; con el objeto de elaborar e implementar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del río Suchiapa, en términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; [...].

SEGUNDA. Instruya a quien corresponda para que en un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, suscriba los convenios necesarios con la SEMARNAT y con los municipios involucrados en la presente Recomendación, a efecto de concertar acciones e inversiones para la gestión de obras y la operación de infraestructura municipal para la debida prestación de los servicios públicos de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales y para la gestión integral de los residuos; [...].

TERCERA. Instruya a quien corresponda para que en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se suscriban los convenios necesarios con la CONAGUA, para la gestión y ejercicio de los recursos necesarios para la remediación del río Suchiapa, reconociendo como prioridad el diseño, la construcción, rehabilitación y óptima operación de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento necesarios, tanto de comunidades urbanas como rurales, garantizando la sostenibilidad de los mismos; [...].

CUARTA. Se giren las instrucciones necesarias para que, en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, se gestione la expensa suficiente para que se otorguen recursos públicos a los municipios referidos en esta Recomendación para la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales suficientes y sostenibles, así como de gestión integral de los residuos, para la debida operatividad de dichos servicios municipales tanto en localidades urbanas como rurales; [...].

QUINTA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, en colaboración con los municipios que integran la cuenca del río Suchiapa, elaboren un inventario de las granjas porcícolas, que sirva de insumo para el diseño e implementación de una campaña de capacitación y asistencia técnica dirigida al sector pecuario, con el objeto de impulsar buenas prácticas, en materias de gestión de residuos y manejo de aguas residuales. Y se remita a este Organismo nacional copia del plan de acción calendarizado con la descripción de las actividades y asignación de responsabilidades.

SEXTA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a tres meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, concierte una reunión con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a efecto de que se brinde capacitación a personal de ese Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos que conforman esa Entidad Federativa, encargados de tratar asuntos con el sector pecuario, sobre buenas prácticas de producción en granjas porcícolas, en particular sobre temas de descargas de aguas residuales y tratamiento de sus residuos; [...].

SÉPTIMA. Se giren las instrucciones necesarias para que, en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la actualización y publicación del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, que garantice la inclusión de un apartado especial sobre el manejo de los residuos derivados de las actividades agropecuarias, y de ser necesario, tenga un acercamiento con la SEMARNAT a fin de obtener asesoría técnica; [...].

OCTAVA. Se realice un inventario de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, tanto controlados y autorizados como no controlados, en la totalidad del territorio jurisdicción de ese Gobierno del Estado, y en caso de incumplimientos a la normatividad aplicable, se dé aviso a la autoridad competente a fin de que ésta dicte el cierre inmediato y clausura del sitio; [...].

NOVENA. En concurrencia con los municipios involucrados en la presente Recomendación, en un plazo no mayor a tres meses de la aceptación de la misma, elabore los estudios de generación y caracterización de residuos, y muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades dentro de su respectiva jurisdicción; [...].

DÉCIMA. Colabore con los municipios involucrados en la presente Recomendación, para la elaboración de sus respectivos programas municipales para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, en términos de lo señalado en la normatividad aplicable y del diverso a nivel estatal; [...].

DÉCIMA PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, lleve a cabo un diagnóstico toxicológico de los riesgos y daños a la salud de la población, que puedan tener su origen en su exposición a los contaminantes presentes en el río Suchiapa; [...].

DÉCIMA SEGUNDA. Realice campañas de difusión periódicas dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remita a este Organismo Nacional un cronograma con las actividades contempladas a realizar en el tiempo que resta de su gestión.

DÉCIMA TERCERA. Instruya a quien corresponda para que se aporten todos los elementos necesarios con los que cuenta ese Gobierno del Estado en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie en contra de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado que resulten responsables, con motivo de la queja que este Organismo Nacional presente ante la instancia que corresponda, por las acciones y omisiones referidas en la presente Recomendación, al que debe agregarse copia de la presente resolución y se informe a la determinación que en su momento se emita.

DÉCIMA CUARTA. Se diseñe e imparta un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, dirigido a las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Estatal del Agua y a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Chiapas; [...].

DÉCIMA QUINTA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A los presidentes municipales de Chiapa de Corzo, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, Estado de Chiapas:

PRIMERA. Colaboren con la CONAGUA a efecto de que en un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la celebración de un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, entre la SEMARNAT, el Gobierno del Estado y los Municipios que integran la cuenca del río Suchiapa, así como con la participación de representantes de centros de investigación con experiencia en el tema, así como con las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Registro Federal del Instituto Nacional de Desarrollo, que así lo deseen; con el objeto de elaborar e implementar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del río Suchiapa, en términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación [...].

SEGUNDA. Se giren las instrucciones a efecto de que en un plazo máximo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se realicen los trámites necesarios ante la CONAGUA para obtener o regularizar los permisos de descarga de aguas residuales municipales a su cargo [...].

TERCERA. En un plazo no mayor a seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, realicen las gestiones necesarias a efecto de elaborar el diseño y presupuesto necesario para un proyecto de construcción y/o rehabilitación, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales en localidades urbanas y rurales, que garantice la sostenibilidad de los mismos; [...].

CUARTA. En el caso que el H. Ayuntamiento a su cargo, se encuentre imposibilitado justificadamente, por falta de recursos humanos y/o financieros, para otorgar el servicio público de alcantarillado, drenaje y saneamiento, notifique al Gobierno del Estado y suscriban el o los convenios necesarios para la asunción temporal de dicho servicio público por parte de la autoridad competente o bien celebre los convenios necesarios con el sector social o privado para la prestación conjunta del servicio mediante empresas de participación municipal mayoritaria, que operen en plena observancia y respeto a los derechos humanos; [...].

QUINTA. Realicen las gestiones necesarias ante la CONAGUA, en términos de las Reglas de Operación del año 2020 del Programa Agua Potable, Drenaje y tratamiento, o bien, del PROSANEAR, o su similar, a efecto de solicitar apoyo económico para la ejecución de los estudios y proyectos de construcción, rehabilitación o incremento de capacidad productiva, así como para la óptima operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales eficientes que sean necesarios; [...].

SEXTA. Realicen las gestiones necesarias con BANOBRAS, en términos de las Reglas de Operación del año 2020 del PROMAGUA, o su similar, a efecto de solicitar apoyo económico para la ejecución de los proyectos de construcción, rehabilitación o incremento de capacidad productiva, así como para la óptima operación de sistemas de saneamiento de aguas residuales eficientes que sean necesarios.

SÉPTIMA. Realicen las gestiones necesarias ante BANOBRAS, en términos de las Reglas de Operación del año 2020 del PRORESOL, o su similar, a efecto de solicitar apoyo económico intermunicipal para el financiamiento de proyectos de mejora del servicio de gestión integral de los residuos sólidos municipales; [...].

OCTAVA. En concurrencia con el Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a seis meses de la aceptación de la presente Recomendación, elaboren un inventario de las granjas porcícolas existentes en la cuenca del río Suchiapa, dentro de su jurisdicción, que sirva de insumo para el diseño e implementación de una campaña de capacitación y asistencia técnica dirigida al sector pecuario, con el objeto de impulsar buenas prácticas. Y se remita a este Organismo Nacional copia del plan de acción calendarizado con la descripción de las actividades y asignación de responsabilidades.

NOVENA. Instruyan a quien corresponda a que tenga participación en la reunión que convoque el Gobierno del Estado de Chiapas, en colaboración con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a efecto de que se brinde capacitación al personal de ese H. Ayuntamiento, encargado de tratar asuntos con el sector pecuario, sobre buenas prácticas de producción en granjas porcícolas, en particular sobre temas de descargas de aguas residuales y tratamiento de sus residuos; [...].

DÉCIMA. En concurrencia con el Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a tres meses de la aceptación de la presente Recomendación, elaboren los estudios de generación y caracterización de residuos actualizado, y muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades dentro de su jurisdicción; [...].

DÉCIMA PRIMERA. Se giren las instrucciones necesarias para que, en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, elabore y se publique el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos actualizado, y de ser necesario, tenga un acercamiento con el Gobierno del Estado y/o con la SEMARNAT a fin de obtener asesoría técnica [...].

DÉCIMA SEGUNDA. Realicen campañas de difusión periódicas dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remita a este Organismo Nacional un cronograma con las actividades contempladas a realizar en el tiempo que resta de su gestión.

DÉCIMA TERCERA. Instruyan a quien corresponda para que se aporten todos los elementos necesarios con los que cuentan esos H. Ayuntamientos en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie en contra de AR1, AR2, AR3, AR4 y quien resulte responsable, con motivo de la queja que este Organismo Nacional presente ante la instancia que corresponda, por las acciones y omisiones referidas en la presente Recomendación, al que debe agregarse copia de la presente resolución y se informe a la determinación que en su momento se emita.

DÉCIMA CUARTA. Se colabore en la integración de la Carpeta de Investigación que se inicie con motivo de la presentación de la denuncia de hechos que se formule ante Ministerio Público correspondiente, en contra de las personas servidoras públicas de los Ayuntamientos de Chiapa de Corzo, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, que resulten responsables, y se remitan a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las constancias que acrediten dicha colaboración.

DÉCIMA QUINTA. Se diseñe e imparta un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, dirigido a las personas servidoras públicas adscritas a las áreas encargadas de tratar asuntos ambientales en los municipios recomendados y de los organismos operadores de la administración del agua potable y saneamiento; [...].

DÉCIMA SEXTA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre las deficiencias que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios del estado de Baja California

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobierno Constitucional del Estado de Baja California

PROCEDIMIENTO:

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

El 15 de marzo de 2019, se publicó una nota periodística en la que se indicó que, “De los 300 centros penitenciarios que hay en el país sólo 18 son femeniles y concentran el 40.2% de las mujeres privadas de la libertad, mientras que el 59.8% restante se distribuyen en centros penitenciarios mixtos, con calificación reprobatoria de 5.98”, y de acuerdo con los Diagnósticos Nacionales 2018 y 2019, emitidos por esta Comisión Nacional, carecen de espacios dignos y de servicios específicos para su atención, reafirmando en ese sentido, la necesidad de una prisión destinada exclusivamente para la población femenil en cada entidad federativa, que cuente con las condiciones necesarias para atender a este grupo de población en situación de reclusión y vulnerabilidad; lo que actualmente acontece en esa entidad federativa.

En este apartado se realiza un análisis lógico-jurídico al conjunto de evidencias del expediente CNDH/3/2019/9180/Q, entre las que destacan las visitas que esta Comisión Nacional realizó en el mes de marzo de 2019, a 3 centros penitenciarios mixtos del Estado de Baja California, dicho análisis se realiza con un enfoque de máxima protección a las mujeres privadas de la libertad, a la luz de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, de precedentes emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de criterios jurisprudenciales aplicables de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cridh). Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el fin de determinar las violaciones a derechos humanos que fueron objeto las mujeres privadas de la libertad, sus hijas e hijos que conviven con ellas, implicando los derechos a la reinserción social, a la protección de la salud, trabajo y capacitación, a la educación, al deporte, a la vinculación con el exterior y el interés superior de la niñez.

Esta Comisión Nacional ha observado en los últimos años que en el Sistema Penitenciario del Estado de Baja California supervisado por el Diagnóstico Nacional, no hay un establecimiento penitenciario específico para mujeres, lo que representa una situación de vulnerabilidad para éstas y muestra, además, la ausencia de elementos básicos de habitabilidad, salud, trabajo, capacitación, educación y deporte, en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Nacional ha observado que los centros penitenciarios que alojan a hombres y mujeres en algunas entidades federativas, no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad e infraestructura adecuadas para ellas,

como es el caso del Estado de Baja California, donde hay tres centros penitenciarios mixtos que albergan tanto a hombres como a mujeres, contraviniendo con ello, lo dispuesto en el artículo 18, párrafo segundo constitucional, que mandata Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La atención específica de mujeres en reclusión es un tema de particular relevancia y trascendencia para este Organismo Nacional, lo que ha sido materia de diversos señalamientos, en razón de las precarias condiciones en que se encuentran en las áreas destinadas para ellas y para sus hijas e hijos que ahí viven, así como por la falta de servicios y de personal necesario para su adecuado funcionamiento, tal como se advirtió en los Informes Especiales emitidos en 2013, 2015 y 2016.

En estos Informes Especiales, la Comisión Nacional ha hecho patente su gran preocupación por las condiciones y el trato que se brindaba a las mujeres privadas de la libertad, así como a los niños y niñas que viven con sus madres internas, ello a partir de una evaluación a los centros de internamiento donde se alojaban, requiriendo a las autoridades encargadas del sistema penitenciario mexicano se tomaran las medidas pertinentes y realizaran acciones efectivas para garantizar el respeto a los derechos humanos de estas personas quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En los artículos 18, párrafo segundo constitucional, así como en el 5o., fracción I y 10, de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) se enuncian los derechos de las mujeres privadas de la libertad en un centro penitenciario, situación que no se cumple en los establecimientos visitados por esta Comisión Nacional.

De los recorridos efectuados por esta Comisión Nacional en los Ceresos de Ensenada, Mexicali y Tijuana, se desprende que su infraestructura no cumple con lo dispuesto en los artículos 18, párrafo segundo Constitucional y 5o., fracción I de la LNEP, ni con los instrumentos internacionales de la materia, y por ende, no son adecuados para desarrollar una vida en reclusión de las mujeres privadas de la libertad ni reúnen las condiciones de habitabilidad en las áreas femeniles, ya que sólo están precariamente separadas de las varoniles. Es decir, se cuenta con una adecuación al centro varonil y no se tienen espacios ni personal exclusivo para ellas. Durante las visitas se apreciaron áreas comunes tanto para hombres como para las mujeres que son utilizadas para visita íntima, servicio médico y aulas.

Esta Comisión Nacional ha notificado en diversos posicionamientos, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, las irregularidades existentes en torno al internamiento de las mujeres en los centros penitenciarios mixtos; sin embargo, hasta el momento de la presente Recomendación prevalecen las mismas condiciones en agravio de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en esa entidad federativa, tal y como ha quedado expresado en el contenido de este documento.

Por lo anterior el Gobierno del Estado de Baja California deberá a la brevedad, ejecutar políticas públicas tendientes a que se construya un centro femenil de reinserción social y, en dado caso que esto no pueda llevarse a cabo, considerar la existencia de dos direcciones independientes en los denominados centros mixtos (una femenil y una varonil), y que se cuente con una separación física, clara y total entre las mujeres y hombres privados de la libertad en dichos centros penitenciarios, como lo mandatan los artículos 1o. y 18 de la Constitución Federal, y que los espacios destinados para las mujeres sean acordes a lo señalado en los artículos 5o., fracción I y 10 de la LNEP y los instrumentos internacionales de la materia, como se ha expresado en el contenido de este documento. Para tal efecto se deberá designar y/o programar una partida presupuestal específica para la construcción y/o adecuación que resulte pertinente para cumplir cabalmente con esta finalidad.

Además, deberá implementar cursos de capacitación en materia de derechos humanos, interés superior de la niñez, equidad y perspectiva de género, al personal encargado de la dirección y operación del sistema peniten-

ciario del Estado de Baja California y en especial para quienes atienden a esta población y en coordinación con las autoridades corresponsables señaladas en la LNEP, deberá implementar acciones a efecto de cumplir con los cinco ejes señalados en el artículo 18 de la Constitución Federal.

Se deberá asignar una partida presupuestaria a efecto de ampliar la plantilla de personal directivo, técnico y operativo de los centros de penitenciarios mixtos del Estado de Baja California, para que sean personas del sexo femenino quienes atiendan los espacios en donde se encuentren mujeres privadas de la libertad y personas menores de edad.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional formuló al Gobernador del Estado de Baja California, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Realizar las acciones pertinentes para que las mujeres privadas de la libertad en los centros penitenciarios mixtos del Estado de Baja California, cuenten por lo menos con un Centro de Reinserción Social Femenil específico para ellas, o bien, de no ser posible atender esta circunstancia, en un término de seis meses, se asignen y/o programen los recursos presupuestales, materiales y humanos necesarios que permitan la organización y el funcionamiento independiente del área destinada para las mujeres, desde su titular, que deberá ser mujer, hasta el personal de las áreas jurídica, técnica, médica, administrativa, así como de seguridad y custodia, llevando también las adecuaciones necesarias en su infraestructura y equipamiento, para que en su caso, se abata la sobrepoblación y el hacinamiento y con ello, se garanticen condiciones de estancia digna y segura para ellas, y para las hijas e hijos que ahí se encuentren asegurando su interés superior; lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte, enviándose las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo Nacional.

SEGUNDA. Implementar acciones con las autoridades estatales corresponsables previstas en los artículos 3 fracción II y 7, párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal que garanticen el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Estado de Baja California, particularmente en los temas de la protección a la salud, la educación, el deporte, trabajo productivo, privilegiando el trabajo remunerado, así como su capacitación, actividades laborales, educativas y físicas. Todo ello con un enfoque de perspectiva de género, remitiendo pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.

TERCERA. En un término máximo de seis meses deberá implementar acciones junto con la autoridad en materia de salud, tendentes a brindar la debida atención a mujeres embarazadas, a niñas y/o niños, recién nacidos, personas con discapacidad, personas mayores, con enfermedades crónicas y/o degenerativas que se encuentren en los centros penitenciarios mixtos visitados, y se remitan las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo Nacional.

CUARTA. En un plazo máximo de tres meses se inicie un programa de capacitación continua en temas de derechos humanos con perspectiva de género e interés superior de la niñez, al personal que se destine a la atención exclusiva de mujeres privadas de la libertad, enviando las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo Nacional.

QUINTA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.



GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro Nacional
de Derechos Humanos

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Actividades académicas

Es menester resaltar que, las actividades académicas que este Centro Nacional había programado durante el mes reportado, entre las que se encuentran la sesión mensual del Claustro Académico, así como la salida del Dr. Carlos Brokmann Haro a la Universidad Autónoma de Tlaxcala para la impartición de la unidad de aprendizaje 18 denominada “Taller de técnicas de conciliación”, de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos (MIDH), en dicha sede, serán reprogramadas en fechas posteriores al periodo de contingencia suscitado por el Covid-19, toda vez que esta Unidad ha tomado las debidas precauciones en favor de las personas beneficiarias de las actividades, así también de los colaboradores de este Centro.

Todas estas observaciones se relacionan, de igual modo, con aplazar las siguientes actividades:

- a) Claustro Académico
- b) Conferencias, cursos de docencia y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH

II. Programas de formación académica

La unidad de aprendizaje 14 de la MIDH denominada “Procedimientos estándar para la atención de quejas en los OPDH”, sede Ciudad de México, a cargo del Dr. José Zamora Grant, docente de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, será reprogramada —al igual que las actividades académicas del mes reportado— en fechas subsiguientes al periodo de contingencia originado por el Covid-19.

III. Listado de publicaciones del mes

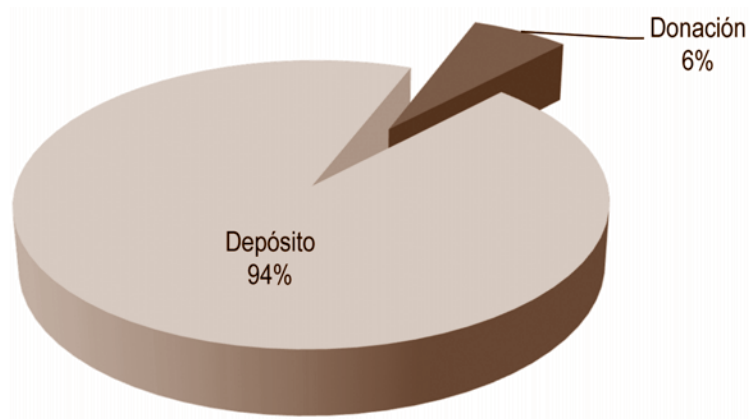
MATERIAL	TÍTULO	NÚM. DE EJEMPLARES
Cartel	<i>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses</i>	50
Folleto	<i>Declaración Patrimonial Inicial y de Intereses</i>	50
TOTAL		100

IV. Centro de Documentación y Biblioteca

Incremento del acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 96 volúmenes, generándose un total de 27,147 títulos y un acumulado de 56,869 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

MODALIDAD DEL INCREMENTO DEL ACERVO





GACETA 356 • MAR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, María Estela, *Usted padre, madre o tutor pueden impulsar el bienestar y el futuro de su hija o hijo. Construyamos una mejor sociedad desde el hogar (Material para primera infancia)*. 1a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 70p. : il.
323.4054 / J53u / 40471-73
- LÓPEZ CASTAÑEDA, Manuel, *Diversidad sexual y derechos humanos*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, 2019, 43p.
306.7 / L818d / 40465-67
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*. 2a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 58p.
305.26 / M582l / 40456-58
- _____, *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*. 5a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 166p.
323.4054 / M582l / 40453-55

REVISTAS

- ALDANA MOTA, Porfirio, "Discriminación constitucional: mexicanos de segunda. Reflexiones de la sentencia SUP-JDC-1171/2017", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(22), julio-diciembre, 2018, pp. 241-268
- ARDILA, Martha, "Seguridad andina y política exterior colombiana", *Foreign Affairs Latinoamérica*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 12(1), 2012, pp. 10-18
- ARELLANO ORTIZ, Pablo, "El desafío de la relación de trabajo: la tensión de la subordinación y la (des)regulación", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 155-175 (CD)
- ÁVILA ORTIZ, Raúl, "Licenciatura y posgrado de derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México: una reinterpretación de la permanencia y cambio de sus planes y programas de estudio desde la Época Colonial hasta nuestros días en el marco de una propuesta de periodización de la historia política de México", *Derecho y Cultura*. México, Academia Mexicana para el Derecho, la Educación y la Cultura, (14-15), mayo-diciembre, 2004, pp. 3-37
- BORDA, Sandra, "¿ Todo cambia para seguir igual? La estrategia internacional y de seguridad en Colombia", *Foreign Affairs Latinoamérica*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 12(1), 2012, pp. 19-27
- CARREÓN CASTRO, María del Carmen, "Derechos político-electorales de las personas con discapacidad en México. Una visión desde la inclusión social", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(22), julio-diciembre, 2018, pp. 21-48
- CASOLUENGO MÉNDEZ, René, "Las coaliciones electorales deben respetar los principios rectores de las elecciones y cumplir con las bases y reglas para su conformación", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(22), julio-diciembre, 2018, pp. 121-157
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Actividades de la CNDH: noviembre, 2019". *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (352), noviembre, 2019, pp. 77-119
- _____, "Informe mensual: noviembre", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (352), noviembre, 2019, pp. 7-76
- DELGADO BLANCO, Andy, "La salud como derecho fundamental

- en Venezuela”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 207-230 (CD)
- DÍEZ SELVA, Manuel, “La apuesta por el emprendimiento y el trabajo por cuenta ajena realizada por la Universidad Rey Juan Carlos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), 2019, pp. 323-352 (CD)
- GAMONAL C., Sergio, “Narrativa laboral y principios del derecho del trabajo chileno”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 65-88 (CD)
- GARAY GARZÓN, Víctor Manuel, “México: su lucha contra el lavado de activos y su impacto laboral”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 107-130
- GARCÍA SABATER, Antonio B., “La Promoción del Empleo de las personas con discapacidad en España”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), 2019, pp. 409-434 (CD)
- GARCÍA VIÑA, Jordi, “La libertad sindical colectiva en el derecho español”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 177-206 (CD)
- GIL RENDÓN, Raymundo, “La enseñanza del derecho y los estudios de posgrado”, *Derecho y Cultura*. México, Academia Mexicana para el Derecho, la Educación y la Cultura, (14-15), mayo-diciembre, 2004, pp. 77-94
- GRINNELL, Lucinda, “Los derechos humanos y el internacionalismo en el movimiento lésbico-gay mexicano, 1979-1991”, *Debate feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), (52), diciembre, 2016, pp. 72-89
- GUERRA DANERI, Enrique, “La evolución del factor social en el derecho agrario”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 89-105 (CD)
- HERRERA CHÁVEZ, José Salvador, “La lucha libre profesional ¿patrimonio cultural?”, *Revista Mexicana de Derecho Deportivo*. México, Federación Mexicana de Derecho Deportivo y Estudios Legislativos del Deporte, (1), enero-junio, 2019, pp. 79-87
- HUANG, Yanzhong, “El enfermo de Asia. La crisis de salud en China”, *Foreign Affairs Latinoamérica*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 12(1), 2012, pp. 124-138
- LAMAS, Marta, “Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa”, *Debate feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), (51), junio, 2016, pp. 18-35
- LÓPEZ AHUMADA, José Eduardo, “Derecho del trabajo y descentralización productiva: la respuesta a los desafíos de la nueva economía”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 37-64 (CD)
- LOZANO DÍEZ, Alejandro, “Semblanza de José Luis de la Peza Muñoz Cano. Arquitecto del derecho electoral”, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(22), julio-diciembre, 2018, pp. 217-238
- LUDOVICO, Giuseppe, “De la responsabilidad civil a la seguridad social: el fundamento jurídico del seguro italiano contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 5-34 (CD)
- MARQUET GUERRERO, Porfirio, “Panorama del régimen de seguridad social contenido en la Ley del Seguro Social mexicana”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), enero-abril, 2019, pp. 231-256 (CD)
- MASSINI CORREAS, Carlos I., “Sobre la unidad de experiencia jurídica reductivismo y analogía en el derecho”, *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (54), julio-diciembre, 2018, pp. 49-65
- MATA PIZANA, Felipe de la, “Fases de la jurisprudencia electoral en la tutela de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas. Del proteccionismo a la mínima intervención”, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(22), julio-diciembre, 2018, pp. 49-87
- MORENO RODRÍGUEZ, Ricardo, “El emprendimiento como alternativa al empleo ordinario en las personas con discapacidad”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), 2019, pp. 298-321 (CD)
- MULET, Edmond, “Haití y la Minustah a 2 años del terremoto”, *Foreign Affairs Latinoamérica*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 12(1), 2012, pp. 59-67
- NARVÁEZ HERNÁNDEZ, José Ramón, “La justicia abierta, ¿posible tema de la ética judicial?”, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(22), julio-diciembre, 2018, pp. 159-178
- ORTIZ ORTIZ, Serafin, “Educación jurídica y posgrado en México” *Derecho y Cultura*. México, Academia Mexicana para el Derecho, la Educación y la Cultura, (14-15), mayo-diciembre, 2004, pp. 55-68
- PALOMAR VERA, Cristina, “Veinte años de pensar el género”, *Debate feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), (52), diciembre, 2016, pp. 34-49
- PARENT, Joseph M. y Paul K. MacDonald, “La sabiduría de la reducción. Estados Unidos debe hacer recortes para poder avanzar”, *Foreign Affairs Latinoamérica*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 12(1), 2012, pp. 79-92
- RAMÍREZ, Socorro, “Alcances de la nueva política exterior colombiana”, *Foreign Affairs Latinoamérica*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 12(1), 2012, pp. 38-45
- RECÉNDEZ GUERRERO, Emilia, “Publicidad y estereotipos femeninos: la prensa zacatecana (1917-1931)”, *Debate feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), (52), diciembre, 2016, pp. 34-49

- ROJAS, Marcela Diana, "Colombia frente a Estados Unidos. ¿La continuidad de una relación especial?", *Foreign Affairs Latinoamérica*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 12(1), 2012, pp. 2-9
- RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, "La seguridad social en México y el futuro que nos espera en el siglo XXI", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), 2019, pp. 379-407 (CD)
- SALAZAR MEJÍA, María Fernanda, "El control de convencionalidad Ex Officio y la judicialización de la democracia", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (54), julio-diciembre, 2018, pp. 101-132
- SERRET, Estela, "Igualdad y diferencia: la falsa dicotomía de la teoría y la política feministas", *Debate feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), (52), diciembre, 2016, pp. 18-33
- SOBERANES DÍEZ, José María, "Sobre la forma de expresión de los criterios jurisprudenciales en México", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (54), julio-diciembre, 2018, pp. 133-152
- THOUMI, Francisco E., "Como avanzar en el debate mundial sobre las drogas. Un desafío amistoso al presidente Juan Manuel Santos", *Foreign Affairs Latinoamérica*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 12(1), 2012, pp. 29-37
- VÁZQUEZ GÓMEZ BISOGNO, Francisco, "El «gobierno de coalición» en la Constitución mexicana. Apuntes para (re)pensar el presidencialismo mexicano a partir de la ingeniería constitucional", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (54), julio-diciembre, 2018, pp. 69-99
- VEGA HERNÁNDEZ, Alberto, "Derecho electoral municipal, los cargos de elección popular directa", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(22), julio-diciembre, 2018, pp. 89-119
- VENEGAS ÁLVAREZ, Sonia, "Los «dobles contratos» en el fútbol mexicano, su fiscalidad", *Revista Mexicana de Derecho Deportivo*. México, Federación Mexicana de Derecho Deportivo y Estudios Legislativos del Deporte, (1), enero-junio, 2019, pp. 105-115
- VILLANUEVA, Francisco, "El programa de trabajadores extranjeros temporales en el sector agroindustrial de Quebec: ¿enemigo natural del trabajo decente?", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 69(273-1), 2019, pp. 257-296 (CD)

OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

- GARCÍA PATIÑO, Gabriela, Ricardo Hernández Forcada y Eugenia López Uribe, *Embarazo y VIH. Sí se Puede*. 3a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, 2019, 30p.
AV / 4954 / 40480-82
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. 1a. ed., 17a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 14p.
AV / 4947 / 40447-49
- _____, *Declaración Universal de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, tríptico
AV / 4935 / 40411-13
- _____, *Derecho de los pueblos indígenas a la salud reproductiva*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, junio, 2019, tríptico
AV / 4946 / 40444-46
- _____, *Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados: una guía para su protección*. 2a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Quinta Visitaduría General, 2019, 29p.
AV / 4932 / 40402-04
- _____, *Derechos de niñas y niños en la primera infancia (desarrollo temprano)*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, cuadríptico
AV / 4948 / 40450-52
- _____, *Derechos humanos de las personas en la migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, tríptico
AV / 4936 / 40414-16
- _____, *El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, cuadríptico
AV / 4939 / 40423-25
- _____, *Eradicar la violencia contra las personas mayores*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4937 / 40417-19
- _____, *La protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4938 / 40420-22

- _____, *La protección de la salud de las personas adolescentes y jóvenes a partir de las normas oficiales mexicanas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 17p.
AV / 4950 / 40462-64
- _____, *Lactancia materna: un derecho humano*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4930 / 40396-98
- _____, *Los derechos de la niñez*. 3a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, 2019, 23p. : il.
AV / 4933 / 40405-07
- _____, *Los derechos humanos y la tolerancia*. 1a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2019, 21p.
AV / 4944 / 40438-40
- _____, *Los derechos humanos de las personas mayores*. 1a. ed., 5a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, 2019, 21p.
AV / 4951 / 40468-70
- _____, *Los derechos humanos de las personas transgéneros, transexuales y travestís*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa de Salud, Sexualidad y VIH, 2019, 32p.
AV / 4953 / 40477-79
- _____, *Prevención de la trata de personas para jornaleras y jornaleros agrícolas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Quinta Visitaduría General, Programa Contra la Trata de Personas, junio 2019, díptico
AV / 4943 / 40435-37
- _____, *Prevención de la trata de personas en los trabajos del hogar*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Quinta Visitaduría General, Programa contra la Trata de Personas, junio, 2019, díptico
AV / 4949 / 40459-61
- _____, *Programa Empresas y Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mayo 2019, tríptico
AV / 4942 / 40432-34
- _____, *Recomendaciones para el fortalecimiento de la intervención del Ombudsman en el trabajo a favor de las personas LGBTI*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, junio, 2019, tríptico
AV / 4941 / 40429-31
- _____, *Si hombres y mujeres tenemos los mismos derechos, ¿Por qué es necesario hablar de los derechos humanos de las mujeres?* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, junio, 2019, díptico
AV / 4934 / 40408-10
- _____, *Usted padre, madre o tutor puede impulsar el bienestar y el futuro de su hija o hijo. Construyamos una mejor sociedad desde el hogar*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, Cuadriptico
AV / 4952 / 40474-47
- _____, *Violencia sexual. Prevención y atención de las agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, cartilla
AV / 4940 / 40426-28
- _____, *Visitas y convivencias*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4931 / 40399-401
- _____, *¿Sabías que éstos también son tus derechos...? Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sexta Visitaduría General, 2019, 20p.
AV / 4945 / 40441-43

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Oklahoma 133, col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez,
C. P. 03810, Ciudad de México, tel. 54 48 89 88,
exts. 5271, 5118 y 5119



Consejo Consultivo

Licda. Rosy Laura Castellanos Mariano
Mtro. Michael William Chamberlin Ruiz
Dr. David Kershenobich Stalnikowitz

Presidenta

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra

Director General de la Primera Visitaduría General
C. José Martínez Cruz

Director General de la Segunda Visitaduría General
C. José Carlos Fazio Varela

Directora General de la Tercera Visitaduría General
Mtra. Hilda Téllez Lino

Director General de la Cuarta Visitaduría General
Dr. Javier López Sánchez

Directora General de la Quinta Visitaduría General
Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez

Director General de la Sexta Visitaduría General
C. Edgard Sánchez Ramírez

Secretario Ejecutivo

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Lic. Joaquín Narro Lobo

Directora General de Quejas, Orientación y Transparencia
Licda. Anabel Mañón Vera

Directora General de Planeación y Análisis
Mtra. Laura Mendoza Molina

Directora General de Seguimiento de Recomendaciones
y Asuntos Jurídicos

Mtra. Luciana Montaña Pomposo

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura

Licda. Vilma Ramírez Santiago

Directora General del CENADEH

Mtra. Flor de Lourdes Jaimes Sánchez



2020